

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

656/2015

JUZGADO SÉGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO A

JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 656 AÑO DE: 2015

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

DEMANDADO: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES _____

INICIADO EN: _____

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

C. LIC. CARLOS BAZZIDA FONSECA
JUEZ

LIC. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA

C. _____
SECRETARIO

656/2015

C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO.
DE TOLUCA DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE.
JUDO SEGUNDO OFICIO
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA



[Redacted], por mi propio derecho, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Juzgado autorizando para oír las y recibirlas al licenciado Gerardo Martínez García, respetuosamente comparezco para exponer.

Que por medio del presente recurso acudo a interponer en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción confesoria que me compete en contra de en contra del C. A [Redacted] quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle 16

[Redacted] de esta ciudad de [Redacted] de quien reclamo las siguientes prestaciones:

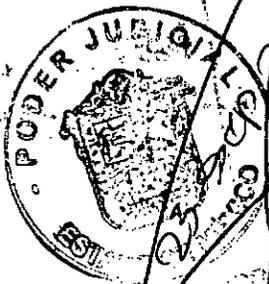
- A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se reconozca judicialmente la existencia de la servidumbre de paso por parte del demandado [Redacted] en el terreno ubicado en la calle de [Redacted] perteneciente a [Redacted] En carácter de predio sirviente, una servidumbre de paso en beneficio del predio contiguo de mi propiedad mismo que carece de salida a la vía pública.
- B) La demolición a cargo del demandado de la construcción de manera dolosa edificio frente a mi inmueble, es decir por el lado sur, la que se ilustra con el plano correspondiente que anexo al presente, teniendo como causa de pedir el hecho de que esta construcción me impide la entrada y salida a mi propiedad.
- C) Una vez ejecutoriada la sentencia de fondo, conminar al demandado para que se abstenga en el futuro de realizar actos impeditivos de la servidumbre relacionada con este juicio, respecto del paso de peatones y vehículos al predio de mi propiedad.

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura
Oficialía de Partes Civil y Familiar de
Toluca

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 23/09/2015 Hora: 12:55:24
TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA INICIAL
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: [REDACTED]
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
VIA: ORDINARIO CIVIL
JUICIO: ORDINARIO CIVIL
FOJAS: 4
ACTORES: [REDACTED]
DEMANDADOS: [REDACTED]
NOTAS Y DOCS: UN CONTRATO EN ORIGINAL*
UN PLANO EN MANUSCRITO ORIGINAL*
UN TRASLADO*
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 23/09/2015 Hora: 12:55:17
ATENDIO: [REDACTED]



OFICIALIA DE PARTES CIVIL Y FAMILIAR DE TOLUCA



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
VALIDADO
SUBDIRECCIÓN DE OFICIALIA DE PARTES
CENTRO DE DIGITALIZACIÓN AÑO 2015
TOLUCA, MÉXICO
TOLUCA
TOLUCA



Gobierno del Estado de Mexico
Poder Judicial del Estado de Mexico
Consejo de la Judicatura

000002



FECHA Y HORA DE IMPRESION	23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - 14:5:29
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	656/2015
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
FOJAS:	1
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	DEMANDA INICIAL
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 - 14:05:23
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	7509/2015
NOTAS Y DOCS:	LOS DESCRITOS POR OFICIALIA DE PARTES COMUN
PROMOVENTES:	



LA 1005



LIBRARY
TORONTO
ONARIO

D) El retiro a cargo del demandado de todo obstáculo entre ellos, las bardas de tabicón que se encuentran dentro de la servidumbre de paso.

E) Una vez que cause ejecutoria la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca.

F) El pago de gastos y costas judiciales erogues el Juicio que ahora inicia.

Fundo mi escrito en los hechos y derechos siguientes.

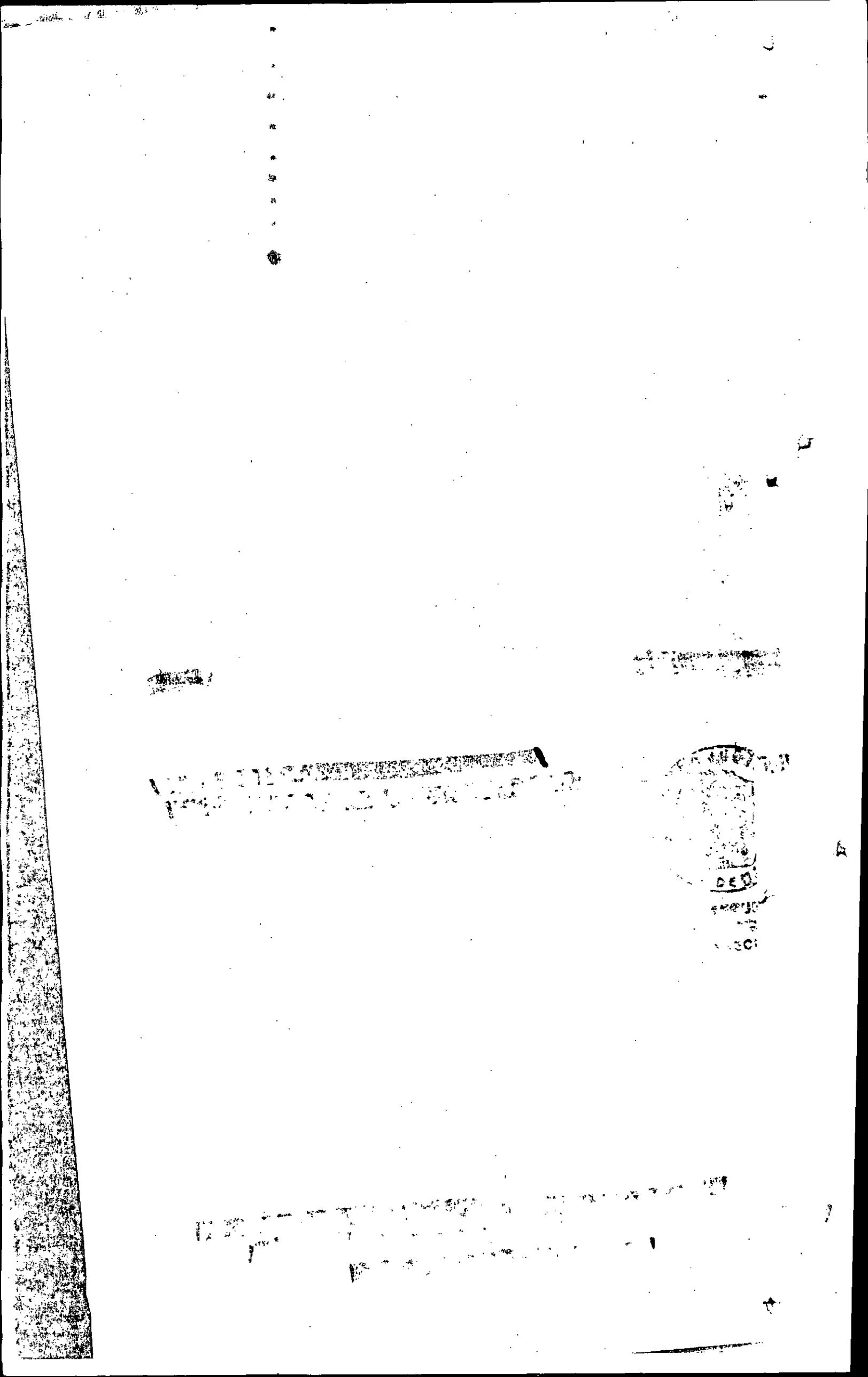
HECHOS

1.- Conforme al contrato privado de compraventa de fecha [redacted] el cual anexo al presente del cual se desprende que adquirí el inmueble en el que se describe, mismo que soy propietario y poseedor desde la fecha que se indica el ubicado en el interior de la calle [redacted]

(Anexo 1 contrato original).

2. En el contrato privado de compraventa antes mencionado aparece que el inmueble del que soy propietario, tiene las medidas y colindancias mismas que carecen de salida a la vía pública del cual se desprende que no tiene acceso a la vía pública, por lo que de manera dolosa el hoy demandado realiza y construye una casa desde hace años no obstante que yo le había indicado con anterioridad sobre la existencia de una servidumbre de paso, pues al mostrarme mi documento de propiedad de la cual se desprende que del lado sur tengo una línea de 10 metros sin acceso me contestó que ese era mi problema por haber adquirido un inmueble sin frente a vía pública y por consiguiente me impedía el acceso a la vía pública sobre la [redacted]

[redacted] el acceso sobre la [redacted] según el plano que anexo a la presente se encuentra a una distancia de 19.65 metros a 15 metros según la colindancia del lado norte y sur que se describe en el referido plano.



En consecuencia solicito la declaración de la servidumbre de paso del lado poniente del predio sirviente propiedad del demandado de 4 metros por 15 metros partiendo de la calle [redacted] esto es 4 metros de frente sobre la calle hasta el fondo de 15 metros aproximadamente donde tenga acceso a la vía pública el inmueble de mi propiedad cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en mi documento que adjunto a mi escrito inicial de demanda.

3. Para ubicar la servidumbre de paso relacionada y como lo he venido refiriendo en el hecho anterior adjunto el plano respectivo (anexo 2) del cual se ilustra aunque no a escala en el que aparecen tanto el predio dominante como el predio sirviente y las servidumbre de paso con su respectiva anchura y longitud; misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Sur: 4 metros con [redacted]
- Al Norte: 4 metros con propiedad de [redacted]
- Al Poniente: 15 metros con propiedad privada [redacted]
- Al Oriente: 17 metros con propiedad del hoy demandado [redacted]

4.- En vista de lo anterior y pese a las gestiones extrajudiciales que he realizado, me veo en la imperiosa necesidad de promover esta demanda.

DERECHO

Lo consagran los artículos 5.203, 5.204, 5.205, 5.207, 5.208, 5.209 y demás correlativos del Código Civil para el Estado de México, el procedimiento los artículos 2.1 al 2.30 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles.

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

1910

1910

1910

1910



MEXICO CITY
TOLUCA
MEXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO.- Teneme por presentado con el escrito de cuenta demandando en la vía y forma las prestaciones ya mencionadas.

SEGUNDO.- Admitida la demanda se sirva emplazar al demandado en el domicilio señalado en autos.

TERCERA.- Se tengan por autorizados a los profesionistas en mención.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, Mexico a 23 de Septiembre de 2015

NIP 19251



1950



MEXICO CITY
MEXICO
1950



MEXICO CITY
MEXICO
1950

Toluca, México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con la promoción **7509/2015**, de Gumesindo Martínez Romero, anexando los documentos descritos por oficialía de partes, para efecto de acordar lo conducente. Conste.

Juez

Secretario

Toluca, México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, y documentos que adjunta, se tiene por presentada a [REDACTED], demandando proceso ordinario civil sobre usucapión en contra de [REDACTED] con domicilio para ser emplazado en [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad de Toluca, las prestaciones que se le reclaman, por los motivos que indica, exhibió los documentos que estimó fundatorios de su pretensión.

Formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al superior jerárquico de su iniciación.

Con apoyo en lo establecido por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.42 fracción III, 1.77, 1.78, 1.96, 1.134, 1.135, 1.148, 2.107, 2.108, 2.11, 2.115, del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, y con las copias simples de la misma, y de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado para tal fin, emplazándole para que dentro del plazo de nueve días ocurra a este tribunal a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que la constituyen o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndoles a la vez, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Así mismo, se hace del conocimiento a las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el CENTRO DE MEDIACIÓN más cercano el ubicado en la ciudad de Toluca, en

Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México; lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En otra vertiente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 13 al 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez días siguientes a partir de que se notifique el presente proveído y a la parte demandada, para que al contestar la demanda, otorguen de forma expresa su consentimiento de publicar sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o, en su caso, la información que quede a disposición del público se hará en versión pública.

Con apoyo en lo establecido por el numeral 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por señalado la lista y boletín judicial para que se le practiquen todo tipo de notificaciones e incluso las que deban ser personales.

En términos del artículo 1.185 de Código Procesal Civil, se tiene por autorizado al profesional que indica, para oír y recibir notificaciones, para recoger toda clase de documentos, así para imponerse de los autos

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe

ABOGADO
TOLUCA
QUINGA

Juez

Secretario

Razón.- Se registró el presente expediente con el número 656/2015. Conste.

Secretario

Mando DE NOTIFICACION.- En Toluca Mexico
once y siete horas, del día veintinueve del mes de Septiembre, del año 1916
Quince, el suscrito Notificador del Juzgado Sección 12 de
 Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
auto, de fecha veintinueve de Septiembre, por
 Medio de lista y boletín judicial número 796, de esta misma
 fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Código de
 Procedimientos Civiles en el Estado de México.
 ----- DOY FE. -----

NOTIFICADOR


 LIC. EUGENIA FELICIA HERNÁNDEZ ESTRADA







TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

8
000003

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CITATORIO



C. AMAR [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
FUNDADA SECRETARIA

DOMICILIO: [REDACTED]
CALLE DE [REDACTED]
[REDACTED]

Solicito a Usted respetuosamente, tenga a bien esperarme en el domicilio indicado en líneas anteriores, a las once horas con veinte minutos del día ocho del mes de octubre

del año dos mil quince, en razón de que se ordeno el cumplimiento de la diligencia judicial ordenado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, mismo que se pronuncio con motivo de la demanda interpuesta por [REDACTED] haciéndole de su conocimiento que en caso de no esperar el día y hora indicados, NO practicaré dicha diligencia con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en ese domicilio.

El presente citatorio se dejo en poder de [REDACTED] quien dijo ser esposa de la persona antes y se identifica con [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

a las once horas con veinte minutos del día ocho del mes de octubre del 2015.

---DOY FE---

[Firma manuscrita]

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

Rede de Telecomunicações

Associação de Telecomunicações do Brasil

Associação de Telecomunicações do Brasil

Associação de Telecomunicações do Brasil



MICROSEGUNDO
TELUCA, MEXI
8 JUN 1962

RAZÓN DE CITATORIO.- En Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Estado de México; las once horas con treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al Juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por el juez de mi adscripción en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, en el expediente 656/2015; me constituyo plena y legalmente en domicilio señalado en autos como del demandado [REDACTED] sito en [REDACTED]

[REDACTED] debidamente cerciorada de encontrarme en el domicilio correcto por así indicármelo el nombre de la Calle, Comunidad y Municipio e informes de los vecinos del lugar, pero sobre todo por el dicho de quien acude a mi llamado del interior del domicilio, persona del sexo femenino que dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED] con domicilio en el mismo que se actúa, persona ante quien me identifiqué con gafete que portó visible expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México; hago saber el motivo de mi comparecencia en dicho lugar y le requerí la presencia del demandado [REDACTED] en

caso de la palabra expresa: el domicilio en que se actúa es el buscado, donde vive la persona buscada, el cual en este momento no se encuentra; refiriendo quien me atiende ser esposa de la persona buscada, ciudadana la cual me atiende no se identifica con documento alguno por lo cual procedo hacer constar su media filiación ser de sesenta y un años de edad, complexión delgada, tez morena, cara redonda, con una cicatriz en el cuello, pelo largo negro hasta los hombros, estatura un metro con sesenta centímetros. En tal circunstancia procedo a dejarle citatorio a la persona que me atiende, para que esta lo entregue al demandado [REDACTED]

efecto de que espere a la suscrita notificadora a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en éste domicilio donde actúo, para la práctica de una diligencia de carácter judicial, ordenada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, el cual se pronunció con motivo de la admisión de la demanda interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] le apercibo que en caso no estar presente el día y hora indicado, dicha diligencia se practicará con la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, de conformidad con lo previsto por el artículo 1,176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. La persona que me atiende

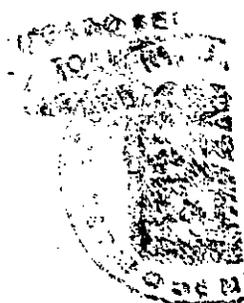
Activa
CO
Toluca

recibe citatorio el cual se compromete a entregárselo a la persona buscada, pero no firma por su recibo porque primero lo tiene que consultar con su hijo con lo cual doy por terminada la presente y agregando el citatorio a los autos para debida constancia legal.-----

DOY FE

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE VERACRUZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Estado de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SECRETARÍA

Nombre: **[REDACTED]**

DOMICILIO: **[REDACTED]**
ES: **[REDACTED]**
COMUNIDAD: **[REDACTED]**

Se le hace saber que en el cuaderno de pruebas de la parte demandada del expediente número 656/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **[REDACTED]**, en contra de **[REDACTED]**. El Juez segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice:

SECRETARÍA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
ESTADO SEGURO DE
TOLUCA, MEXICO
COMUNICACION

Toluca, México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con la promoción 7509/2015, de Gemesindo Martínez [redacted] rando los documentos descritos por oficialía de [redacted] e acordar lo conducente. Conste.

[Handwritten signature]
Juez



Toluca, México, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

Con el escrito de cuenta y documentos [redacted] se tiene por presentada a Gemesindo Martínez Romero demandando proceso ordinario civil sobre usucapión, en contra de Amado Vázquez Lara, con domicilio para ser emplazado en [redacted] sin [redacted]

[redacted] de esta ciudad de Toluca, las prestaciones que se le reclaman, por los motivos que indica, exhibió los documentos que estimó fundatorios de su pretensión.

Formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que la corresponda y dese aviso al superior jerárquico de su iniciación.

Con apoyo en lo establecido por los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.42 fracción III, 1.77, 1.78, 1.96, 1.134, 1.135, 1.148, 2.107, 2.108, 2.114, 2.115, del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, y con las copias simples de la misma y de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado para tal fin emplazándole para que dentro del plazo de nueve días compare a este tribunal a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que la constituyen o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndoles a la vez, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por medio de lista y boletín judicial.

Así mismo, se hace del conocimiento a las partes la existencia de la mediación, de la conciliación y de justicia restaurativa, como medio de solución a la presente controversia, siendo el CENTRO DE MEDIACIÓN más cercano el ubicado en la ciudad de Toluca, en

11.11.15
11.11.15
11.11.15

Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México; lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

En otra vertiente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 13 al 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requirió a la parte actora para que dentro del término de diez días siguientes a partir de que se notifique el presente proveído y a la parte demandada, para que al contestar la demanda informara de forma expresa su consentimiento de publicar sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacer declaración alguna o hacerlo en sentido negativo, la resolución en su caso la información que quede a disposición del público se hará en versión pública.

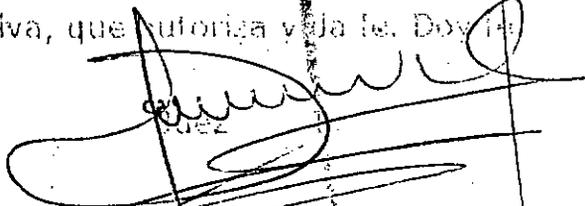
Con apoyo en lo establecido por el numeral 1.106 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por señalado Licitado y Boletín judicial para que se le practiquen todo tipo de notificaciones incluso las que deban ser personales.

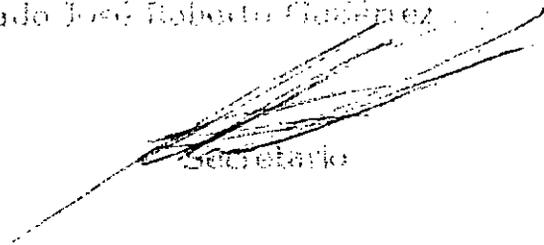
En términos del artículo 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por autorizado al profesional que actúa, para que y recibir notificaciones para recoger toda clase de documentos, así para imponerse de autos

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Dox 14


Juez


Secretario

Razón: Se registró el presente expediente con el número 656/2015. Consta.



15/10

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL DEJO EN PODER DE [REDACTED]

[REDACTED], QUIEN

DIJO SER hijo de la Presa buca
PERSONA QUE SI SE IDENTIFICA Celia Cecilia
de celda 49.27601

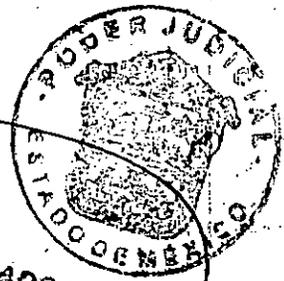
ACTUACIÓN QUE SURTE EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LEGAL,
A LAS cinco HORAS, CON veinte MINUTOS, DEL DÍA
ocho, DEL MES DE octubre DE DOS MIL QUINCE. DOY
FE.

QUIEN RECIBE

[REDACTED]

8 octubre 2015
Recibi copias de traslado y
citas

NOTIFICADORA
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



PROFESOR SEGUNDO CARRERA
TOLUCA, MEXICO
REGISTRADO SECRETARÍA

COPIA
COPIA
TAR.

Vertical line of small marks or characters on the left side of the page.

231

4 11 1952

1. 137. 137. 137. 137.



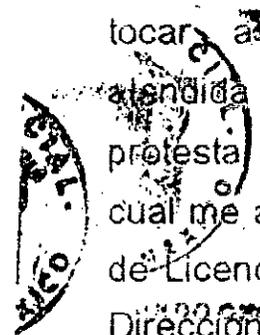
MEXICO
TOLUCA
MEXICO



MEXICO
TOLUCA, MEX
SEGUNDA SECCION

RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO.- En Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Estado de México, las catorce horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al Juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por el juez de mi adscripción en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, en el expediente 656/2015; me constituí nuevamente en domicilio señalado en autos como del demandado [REDACTED] sito en [REDACTED]

[REDACTED] debidamente cerciorada de encontrarme en el domicilio correcto por así indicármelo el nombre de la Calle, Comunidad y Municipio e informes de los vecinos del lugar, y por ser del conocimiento de la suscrita al haberme constituido un día anterior en este domicilio donde dejé citatorio al demandado, para que esperara a la suscrita el día de hoy a la hora en que se actúa, procedo a tocar a la puerta de la entrada del domicilio donde actuó, siendo atendida por una persona del sexo masculino que dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED] ciudadano el cual me atiende se identifica con copia certificada de cedula Profesional de Licenciado en derecho numero [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, identificación de la cual se da fe tener a la vista y se regresa a su presentante por ser de utilidad personal, quien al requerirle la presencia del demandado [REDACTED]



1000
1000
1000

[REDACTED] en uso de la palabra expresa: mi papá el señor [REDACTED] no pudo esperar al citatorio, pero yo le recibo los documentos que le tenga que dejar, en tal circunstancia y toda vez que el demandado [REDACTED] no esperó a la hora indicada en el citatorio, en terminos de lo dispuesto por los artículos 1.176 y 1.177 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio dejado un día anterior y previa identificación de la suscrita con gafete oficial del cargo que ostento procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende, por su conducto [REDACTED] VAZQUEZ LARA, el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, dictado por el juez segundo civil de primera instancia del

distrito judicial de Toluca, México, por medio de instructivo que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, **EMPLAZO A JUICIO** [REDACTED] [REDACTED], le corro traslado con un juego de copia debidamente sellada y cotejada de la demanda y anexos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** de contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por contestada la misma en sentido negativo; se previene al demandado para señalar domicilio de su parte dentro de la ubicación de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial; lo anterior en el expediente **656/2015**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por [REDACTED] en contra de la persona que se emplaza; asimismo, se hace de su conocimiento la posibilidad de solucionar la presente controversia a través de la conciliación y mediación, por lo cual se le comunica la ubicación de las instalaciones del Centro de Mediación de esta ciudad de Toluca. A continuación la persona que me atiende recibe instructivo el cual contiene íntegro el auto que notifico, así como recibe un juego de copia fotostática debidamente sellada y cotejada de la demanda y anexos, firma por su recibo en la copia del instructivo, actuación que surte efectos de notificación personal y legal, con término en los artículos 1.165, 1.167, 1.170, 1.172, 1.174, 1.175, 1.176 y 1.177 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México, se agrega instructivo. ----- DOY FE -----

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO; CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE NUEVE DÍAS QUE LA LEY CONCEDE A LA PARTE DEMANDADA PARA LA DAR CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU CONTRA, LOS CUALES EMPEZARON A CONTAR DE LA SIGUIENTE MANERA, DEL NUEVE AL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LO QUE SE CERTIFICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.

~~SECRETARIA~~

SECRETARIA
XICO

XICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

DE
A.B
1955

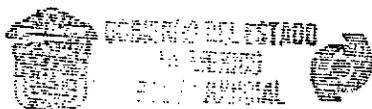
10.25

000900

15

000015

LIC. PABLO NAVA GARCÍA



EXPEDIENTE: 656/2015
GUMESINDO MARTINEZ ROMERO
V.S
AMADO VAZQUEZ LARA
CONTESTACION DE DEMANDA

2015 OCT 21 PM 8 13

PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
OFICINA DE PARTES

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E**

[REDACTED] A, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en [REDACTED]

TOLUCA MEXICO, autorizando para oírlos así como para recibir toda clase de documentos, a los señores profesionistas en Derecho [REDACTED] ante Usted comparezco y expongo:

Toda vez que en fecha 08 de octubre de 2015, el ocursoante fui emplazado, por medio del presente ocurso y anexos que se acompañan, vengo a dar contestación a la demanda instaurada en mi contra por el señor [REDACTED] la que desde luego niego proceda en todas y cada una de sus partes, y que se contesta de la siguiente forma:

JURDICO CIVIL
MEXICO
SECRETAR

CAPITULO DE PRESTACIONES

Se niega que procedan todas y cada una de las prestaciones que demanda el actor al ocursoante, lo anterior, en base a lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a los hechos de la demanda instaurada en mi contra.

CAPITULO DE HECHOS

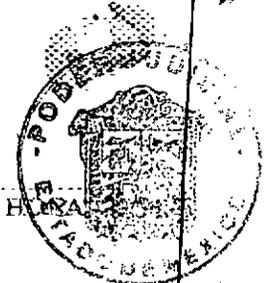
1.- Este hecho, ni lo afirmo ni lo niego por no ser hecho propio, sin embargo he de hacer notar a su Señoría que el actor pretende sorprender la buena fe de este Tribunal al pretender modificar con el presente hecho la supuesta



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE SALAS CIVILES Y PENALES

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 21-10-2015



OFICIALIA DE PARTES COMÚN
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA, MÉXICO

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 8407/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 6
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: [REDACTED]
SÍNTESIS: CONTESTACION DE DEMANDA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20:15:22 del día Miércoles, 21 de Octubre de 2015.

DOCUMENTOS Y NOTAS: UN RECIBO OFICIAL EN COPIA SIMPLE
UNA CERTIFICACION FOLIO [REDACTED] COPIA SIMPLE
UN ESCRITO DIRIGIDO A LA TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
CON SELLO DE RECIBIDO ORIGINAL.
UNA CONTESTACION A SOLICITUD DE FECHA 15 SE SEPTIEMBRE 2014 ORIGINAL
LOS CONTRATOS PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON TEMAS AUTOGRAFAS.

PROMOVENTE(S):
[REDACTED]

RECIBIÓ
[REDACTED]
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



16
000016

FECHA Y HORA DE IMPRESION 22 DE OCTUBRE DE 2015 - 8:48:28

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 6

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: CONTESTACION DE DEMANDA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 21 DE OCTUBRE DEL 2015 - 20:15:22

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8407/2015

NOTAS Y DOCS:

UN RECIBO OFICIAL EN COPIA SIMPLE UNA CERTIFICACION FOLIO [REDACTED] COPIA SIMPLE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL CON SELLO DE RECIBIDO ORIGINAL. UNA CONTESTACION A SOLICITUD DE FECHA 15 SE SEPTIEMBRE 2014 ORIGINAL. DOS CONTRATOS PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON FIRMAS AUTOGRAFAS.

PROMOVENTES:

[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

Vertical line of small marks or characters.

L

Small, illegible mark or stamp.

Small, illegible mark or stamp.



Small text below the seal, possibly 'SARHAI'.

Small, illegible mark or stamp.

L

L

L

L

L

L

voluntad establecida por los contratantes en su documento base de la acción al manifestar que el inmueble que dice es de su propiedad se encuentra **en el interior** de la

[redacted] el supuesto contrato base de su acción claramente se dice que es poseedor y propietario de un [redacted]

[redacted] existiendo una discrepancia lo narrado en el hecho que se contesta y el supuesto contrato, esto es el inmueble que se describe en su supuesto contrato se ubica en la calle de Manzanares sin número, debiéndose entender por ello que tiene acceso a la vía pública y del hecho que se contesta dice que el inmueble se ubica en el interior de la calle de Manzanares sin número, argumento que resulta por demás nebuloso, puesto que no se sabe que quiere decir en el interior de la calle de manzanares sin número, debiendo entender (a mi pobre nivel de entendimiento) que no existe el interior de ninguna calle, aunado a lo anterior, de las medidas y colindancias que se describen en el citado contrato, ninguna colinda con la citada calle, razón y motivo por el cual no hay identidad del inmueble del que dice el actor es poseedor y propietario, razón y motivo por el cual resulta improcedente las prestaciones que demanda, actualizándose las excepciones de falta de identidad del inmueble del actor y como consecuencia la falta de legitimación en la causa para demandar las prestaciones que refiere.

2.- El presente, por contener varios hechos, se contesta de la siguiente manera: En cuanto a que del [redacted] compraventa exhibido como base de su acción aparece que el inmueble del cual dice es propietario carece de salida a la vía pública del cual se desprende que no tiene acceso a la vía pública, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio, sin embargo, solicito de su Señoría se tenga por reproducido en el presente lo manifestado por el ocursoante al dar contestación al hecho uno referente al supuesto contrato exhibido por mi contraparte; en cuanto a que el ocursoante de manera dolosa realizo y construyo una casa desde hace años no obstante que mi demandante me había indicado sobre la existencia de una servidumbre y que al mostrarme su documento de propiedad del cual se desprende que del lado sur tiene una línea de 10 metros sin acceso le conteste que ese era su problema por haber adquirido un inmueble sin frente a la vía pública y por consiguiente le impedía el acceso a la vía pública sobre la [redacted]

[redacted] lo contesto de la siguiente manera, es cierto que estoy realizando y construyendo una casa, debiendo aclarar que estoy adaptando unos cuartos a la construcción que desde hace muchos años ya existía, pero es falso que lo haga de manera dolosa como lo refiere mi demandante, ya que como lo acredito con los contratos privados de fecha [redacted]

documentales que se exhiben a la presente contestación soy propietario y poseedor en su totalidad del bien inmueble que se describe en los citados contratos, cuya posesión la tengo desde que adquirí el inmueble que se describe en los mismos y que hasta la fecha ostento a la vista de los todos, sin que la misma, la posesión sea interrumpida circunstancia ésta que acreditare con la testimonial correspondiente y con prueba suficientes para acreditar mi dicho, asimismo los bienes los adquirí del señor [redacted] respecto del inmueble que en su totalidad ante Catastro Municipal fuera

L

Vertical line of dots or marks



L

Horizontal line of text, possibly a header or title, with some characters appearing to be 'L' and 'S'.

Horizontal line of text, possibly a subtitle or a line of a letter.

L

Small handwritten or stamped text on the left side.

Small handwritten or stamped text on the right side.

L

L

dato de alta como lo acredito con copia simple de la certificación identificada con el numero de folio [redacted] de fecha [redacted] copia simple de la cédula de declaración predial identificada con el número de folio [redacted] serie D. con copia simple del recibo predial identificado con el número [redacted] de fecha [redacted] cuse de recibo de la solicitud presentada al Titular de la Subdirección de Catastro Municipal de [redacted] original de la contestación a la citada solicitud de fecha [redacted], soy propietario y poseedor de los bienes inmuebles descritos en los mismos de un inmueble que era propiedad del señor [redacted], es decir llevo a cabo la obra en los inmuebles de mi propiedad, sin embargo solicito de su Señoría se tenga por reproducido en este apartado lo manifestado por el ocurso al dar contestación al hecho uno de la demanda del actor, es falso que con anterioridad el actor me haya indicado sobre la existencia de una servidumbre de paso, en primer porque no conozco al actor, en segundo lugar del inmueble que se describe en su supuesto contrato base de su acción se desprende que el bien que se describe en el mismo se encuentra ubicado en la [redacted] identidad del bien inmueble descrito en su contrato, es falso que me haya mostrado su documento de propiedad en la forma que refiere y más falso es que el ocurso le haya manifestado que había sido su problema el adquirir un inmueble sin salida a la vía pública y más falso es que el ocurso le haya impedido el acceso que refiere cuando no tiene derecho a ello dado lo manifestado por el ocurso al dar contestación al hecho uno de la demanda, más aún como reitero no conozco, en cuanto al acceso sobre la calle que refiere, es falso, en primer lugar porque el actor carece de derecho alguno solicitando de su señoría se tenga por reproducido lo argumentado por el ocurso al dar contestación al hecho 1, en segundo lugar porque como ha quedado acreditado en autos con los contratos [redacted] septiem [redacted] así como con las testimoniales que en su momento se desahogarán, soy propietario y poseedor de los bienes inmuebles descritos en los mismos de un inmueble que era propiedad del señor [redacted] en cuanto al acceso que refiere a su supuesto terreno de este hecho, en primer lugar porque carece de derecho para demandarme en base a lo manifestado en el hecho uno, en segundo lugar quedo acreditado en autos que soy propietario y poseedor de los inmuebles que amparan los contratos de [redacted] 02 de diciembre de [redacted] en tercer lugar nunca se ha constituido ningún acceso como servidumbre ya que no conozco al actor; en cuanto a la declaración de servidumbre que solicita de esta autoridad, ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio, sin embargo su Señoría debe de tomar en cuenta lo manifestado por el promovente en la presente contestación, cabe agregar a su señoría y suponiendo sin conceder los datos proporcionados por el actor referente a la servidumbre no coincide con lo manifestado por el mismo en el hecho que se contesta, con el hecho tres de su demanda y el plano que exhibe, pero más aún el actor en el presente hecho no señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que me deja en estado de indefensión, circunstancia esta que debe de tomar en cuenta su Señoría en términos del siguiente criterio jurisprudencial que enseguida se cita:

1942



1942

1942

1942

1942

1942

1942

1942



1942

Tesis: II.2o.C.316.C?	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	172229 12 de 19
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXV, Junio de 2007	Pag. 1051	Tesis Aislada(CMI)

DEMANDA CIVIL. LA OMISIÓN DE NARRAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE CIERTOS HECHOS, NO ES FACTIBLE SUBSANARLA NI DE ACREDITAR ÉSTAS POSTERIORMENTE CON LAS PRUEBAS APORTADAS.

Corresponde al enjuiciante la obligación procesal de narrar en su demanda los hechos en que sustente la acción; de ahí que no basta señalar hechos genéricos y apreciaciones personales, sino que tal carga consiste en relatar con precisión las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** de cómo sucedieron todos y cada uno de los hechos en que apoye su demanda, a fin de que su contraparte tenga la oportunidad de preparar su defensa y no quede inaudita, para establecer claramente la litis. Consecuentemente, de no cumplirse con ello, es obvio que las pruebas del demandante no son el medio idóneo para subsanar las omisiones de los hechos de la demanda en los que quiso fundar su petición, pues éstos deberán ser relacionados con precisión, claridad y objetividad, en orden con tales **circunstancias de modo, lugar y tiempo.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN **MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 514/2002. María Melchora Valentina Buendía o Melchora Valentino Buendía. 24 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Cardoso Chávez. Secretario: Everardo Orbe de la O.

Nota:

La tesis II.2o.C.316.C, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, diciembre de 2001, página 1711, fue corregida en cuanto a su precedente como aquí se establece, en cumplimiento a la resolución dictada el 15 de noviembre de 2006 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la contradicción de tesis 98/2006-PS que fue declarada inexistente, la cual aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, página 359.

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 428/2009, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 23 de noviembre de 2009

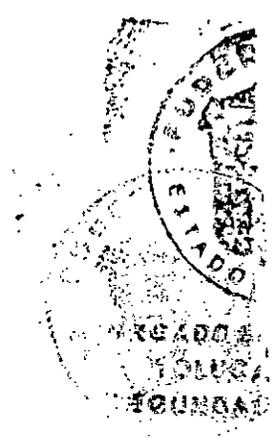
3.- El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio, sin embargo su Señoría debe tomar en cuenta lo manifestado en la presente contestación de demanda, por otro lado, el actor en forma por demás ilusoria pretende ubicar una supuesta servidumbre con un croquis que en apariencia pretende involucrar el predio de mi propiedad.

4.- Este hecho se niega porque como se insiste no conozco al señor Gumésindo Martínez Romero, nunca me he entrevistado con él por lo tanto no pude hablar con el mismo de ninguna gestión.

EXCEPCIONES Y DEFENSA

A.- Se opone desde luego la defensa genérica de Sine Actione Agis, en razón a que la actora carece de acción y derecho para reclamar las prestaciones anotadas en su escrito de demanda.

Small vertical text or markings on the left side of the page.



Small text or markings located below the circular stamp.

B.- Se opondrá la excepción de Falta de legitimación activa en la causa y que se hace consistir en la falta de derecho para demandarme las prestaciones que señala en su escrito de demanda, esto en base a lo contestado en la presente demanda.

C.- Se opondrá la excepción de falta de identidad de inmueble y que se hace consistir en que la dirección de ubicación del inmueble que se establece en el supuesto contrato de compraventa base de la acción del actor de [redacted] de enero de [redacted] no coincide con las medidas y colindancias descritas en el citado contrato, así mismo el citado contrato no coincide con lo manifestado por el actor en el hecho uno de su demanda al referir la dirección del citado inmueble.

D.- Se opondrá la excepción derivada del Artículo 2.100 del Código Procesal Civil en vigor para el efecto de que mi contraria se abstenga de presentar documentos diversos a los que presenta para fundar su derecho.

E.- Se opondrá la excepción derivada del artículo 1.3 del Código Civil vigente para el Estado de México que refiere "La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, **ni alterarla o modificarla**. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten directamente al interés público o cuando no perjudiquen derecho de terceros", esto es el actor pretende modificar su contrato base de la acción con la finalidad de perjudicar al ocurrente.

F.- Se opondrá la excepción de NON MUTATI LIBELI para el efecto de que mi contraria se abstenga de modificar, aumentar, corregir ó alterar los hechos y fundamentos de su demanda.

G.- Se opondrá la excepción de obscuridad de la demanda en razón a que la parte actora no es clara y precisa en los hechos de su demanda.

H.- Se oponen todas y cada una de las excepciones que se deriven del presente escrito de contestación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ PIDO:

•
•
•
•
•
•
•



PRIMERO.- Se me tenga por presentado con éste escrito y documentos que se exhiben, dando contestación a la demanda, oponiendo defensa y excepciones.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para la audiencia de conciliación y depuración procesal.

TOLUCA, MÉXICO; 20 DE OCTUBRE DE 2015

[Redacted signature and name]

LIC. [Redacted]
CED. PROF. 671183
N.P. 20772

LIC. [Redacted]
CED. PROF. 4927601

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL



•
•
•

•
•
•
•
•

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

6

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

25

100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

5

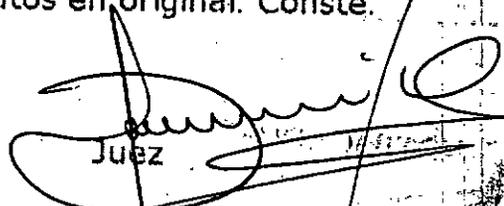


11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1

Toluca, Estado de México, octubre veintidós, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en seis fojas signado por [redacted] presentado en oficialía de partes común a las veinte horas con quince minutos, del veintuno de los corrientes, registrado con la promoción 8407/2015 anexando un recibo oficial en copia simple, copia simple de una certificación catastral, acuse de recibo de una manifestación, contestación de escrito del quince de septiembre de dos mil quince original, y dos contratos en original. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, octubre veintidós, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.100 fracción II y 2.109 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se previene al enjuiciado, para que dentro del plazo de tres días dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Exhiba la copia simple de la cedula de declaración predial identificada con el folio [redacted]

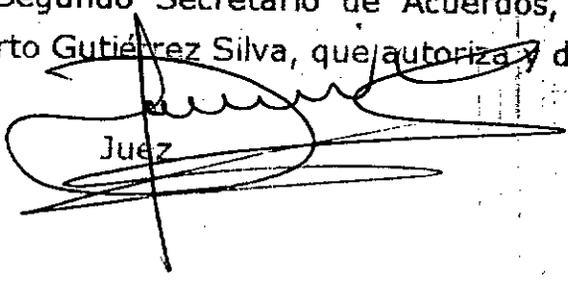
Bajo el apercibimiento legal que de no dar cumplimiento, se acordará en sus términos la contestación presentada, de acuerdo a las constancias que integran este sumario.

Con fundamento en el artículo 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por autorizado al profesionista que indica, para la consulta del presente asunto.

Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez

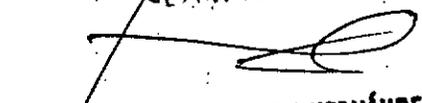




Valor DE NOTIFICACION.- En Toluca del mes de Octubre, del año 1920
ocho horas, del día 1, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
1920, de fecha 1 de octubre, a Los Perros, por
Medio de lista y boletín judicial número 7930, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

NOTIFICADOR



LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO

1920

C. JUEZ SEGUNDO, CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO.

[REDACTED], promoviendo por mi propio derecho, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar se sirva acusar le rebeldía en que incurrio la demandada en el presente juicio al no dar contestación a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted C. JUEZ atentamente pido:

UNICO: Se sirva acordar de conformidad lo solicitado.

Toluca México, a 15 de Octubre de 2015.

PROTESTO LO NECESARIO



130 CIVIL
XICO
ESTADO DE MEXICO

[REDACTED SIGNATURE]

*
*
*
*
*
*

Vertical line of small marks or characters on the left side of the page.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

ME... ..

Handwritten mark or signature on the right side.



ME... ..

MEXICO SE
TOLUCA, M
AGOSTO 1900

Handwritten mark or signature on the right side.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

24000024



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION	23 DE OCTUBRE DE 2015 - 10:1:45
TIPO DE DOCUMENTO:	PROMOCION
JUZGADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE:	656/2015
RAMO:	CIVIL
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
FOJAS:	1
CUADERNO:	PRINCIPAL
SINTESIS:	SOLICITA AUDIENCIA DE CONCILIACION
FECHA Y HORA DE RECEPCION:	23 DE OCTUBRE DEL 2015 - 10:01:
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:	8455/2015
NOTAS Y DOCS:	SIN
PROMOVENTES:	[REDACTED]



JUZGADO CIVIL
EX-100
ACTA 100

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

11

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

[REDACTED], promoviendo por mi propio derecho, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar se sirva llevar acabo la audiencia de conciliación y mediación procesal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted C. JUEZ atentamente pido

UNICO: Se sirva señalar día y hora a efecto de llevar acabo la audiencia de conciliación y mediación procesal.

Toluca México, a 15 de Octubre de 2015.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA Y HORA DE IMPRESION

23 DE OCTUBRE DE 2015 - 9:53:26

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

656/2015

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

SOLICITA SE ACUSE EN REBELDIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

23 DE OCTUBRE DEL 2015 - 09:52:56

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

8454/2015

NOTAS Y DOCS:

SIN

PROMOVENTES:

[REDACTED]

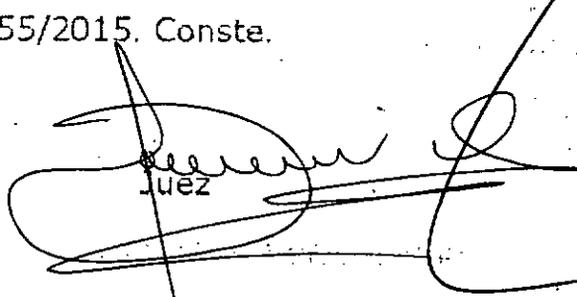


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
ORDEN DE PARTES:

24

000026

Toluca, Estado de México, octubre veintitrés, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con dos escritos en una foja, cada uno, signados por [redacted] presentados en oficialía de partes de este juzgado a las nueve horas con cincuenta y dos minutos y diez horas con un minuto, respectivamente, registrados con las promociones 8454/2015 y 8455/2015. Conste.


Juez

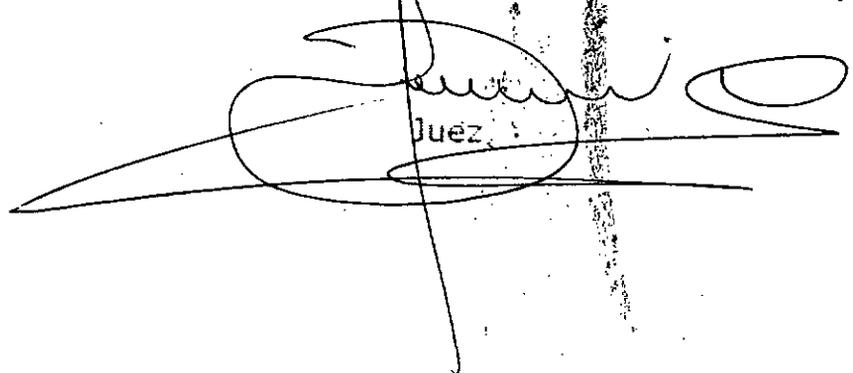
Toluca, Estado de México, octubre veintitrés, de dos mil quince.

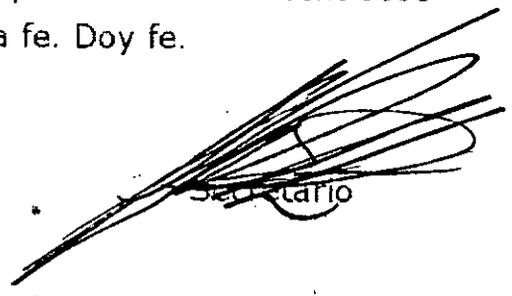
Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, visto sus pedimentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a lo pedido, toda vez que de autos se advierte que, el enjuiciado si contestó la demanda.

De forma que, una vez el demandado dé cumplimiento a la prevención que se le decretó en el proveído del veintidós de los corrientes, se acordara lo conducente al señalamiento de la audiencia de conciliación, conforme lo dispone el artículo 2.121 del Código Procesal Civil.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

En virtud de NOTIFICACION.- En TEHUACA
ocho y cinco horas, del día veinte del mes de octubre, del año dos
mil novecientos, el suscrito Notificador del Juzgado Sección Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de TEHUACA, NOTIFIQUE
avida, de fecha veinte y cinco de octubre a los partes, por
Medio de lista y boletín judicial número 7931, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 112 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

NOTIFICADOR



M.C. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



RECIBIDO
TEHUACA
OCTUBRE

23 000027

El segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Maestro en derecho José Roberto Gutiérrez Silva.

CERTIFICA

El plazo de tres días concedidos al demandado para dar cumplimiento a la prevención que se le decreto en auto del veintidós de octubre de dos mil quince, inicio del veintiséis al veintiocho de octubre de dos mil quince, lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.

Secretario



Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Handwritten mark or number in the top right corner.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

APR 1971

Handwritten mark or number on the right side.

Main body of faint, illegible text, possibly a letter or report content.

Small handwritten mark or signature on the left side.

Official stamp or seal on the right side, containing the text 'UC' and 'DA'.

Handwritten mark or number in the bottom right corner.



Gobierno de
de México

000028

2015 OCT 28 PM 7 19

EXPEDIENTE: 656/2015

PALACIO DE JUSTICIA
C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE

[Redacted] con la personalidad reconocida
ante usted expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar la
prevención ordenada por su Señoría por auto del 23 de octubre de 2015 publicado el 23
del mismo mes y año, exhibiendo en este acto copia simple de la cédula de declaración
predial identificada con el número de folio [Redacted] D, lo anterior, para todos los
efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, con fundamento en lo establecido en el artículo
2.121 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito de
su Señoría se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y
depuración procesal.

Por lo expuesto;
A USTED C. JUEZ PIDO:

UNICO. Se acuerde de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

TOLUCA, MEXICO; 28 DE OCTUBRE DE 2015

[Redacted signature and stamp area]

36 25 03/10/15 y 00

X00
X10
40

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 28-10-2015

HORA: 19:47

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656.2015
NO. PROMOCIÓN: 8609.2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 3
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: [REDACTED]
SÍNTESIS: DESAHOGA PREVENCION



OFICIALIA DE PARTES
COMUNDE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19 21 44 hr. de la tarde, 28 de Octubre de 2015

DOCUMENTOS Y NOJAS: UNA CEDULA DE DECLARACION PREJUDICIAL EN TERCIA
SINILE

PROMOVENTE(S):
AMARÓ VASQUEZ LARA

RECIBO
TOL
RECIBO

29000034



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 29 DE OCTUBRE DE 2015 - 8:52:52

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 2

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: DESAHOGA PREVENCIÓN

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 28 DE OCTUBRE DEL 2015 - 19:21:44

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8609/2015

NOTAS Y DOCS: UNA CEDULA DE DECLARACION PREDIAL EN COPIA SIMPLE

PROMOVENTES: [REDACTED]

Vertical stamp with illegible text

Vertical stamp with illegible text



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE...

1882



LEGACION DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
SECRETARIA



CEDULA DE DECLARACION PREDIAL

Serie D

OFICINA
RENTISTICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PREDIO

1 ANOTE LA CLAVE CATASTRAL CON QUE VIENE PAGANDO
EN EL RECIBO DE PAGO ANTERIOR

IMPORTE A PAGAR DE VIVIENDA A DIFERIDA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2 SUPERFICIE DE TERRENO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4 REGIMEN DE PROPIEDAD (marque con una X):

- PRIVADA
- FUNDADA
- OTRA

5 USO ESPECIFICO DE LA EDIFICACION (marque con una X):

- HABITACIONAL
- COMERCIAL Y SERVICIOS
- INDUSTRIAL

6 CALLE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7 ENTRE LAS CALLES DE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8 EL DISTRITO, COLONIA O PARAJE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

9 LA CIUDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13 MUNICIPIO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7 NUMERO Y/O
LETRA EXTENSIÓN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8 NUMERO Y/O
LETRA INTERIOR

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11 CODIGO POSTAL

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR ACTUAL

14 NOMBRE DEL PROPIETARIO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

16 NOMBRE(S)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

17 NOMBRE(S)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

15 APELLIDO MATRNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

EL CONTRIBUYENTE DECLARA QUE EL INFORMACION DADA EN ESTA CÉDULA ES VERDADERA Y QUE EL PAGO DE ESTE IMPUESTO NO LE OBLIGA A PAGAR LAS FALTAS DE LA ALFONSO Y/O A OTRAS DE LA VERDAD

PARA USO DE CATASTRO

NOMBRE DE QUIEN RECIBO Y APLICÓ LA CEDULA

[Handwritten name]
Instituto de Información e Investigación
Geográfica, Estadística y Catastral

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN ASIGNA

RECIBIDO
DIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION
DELEGACION TOLUCA

FIRMA

FECHA

18 CLAVE CATASTRAL

MOD.	ZONA	MUNICIPIO	TITULO	DE	ESPEDIENTE

19 NUMERO DE SECTOR

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

20 CLAVE CANTO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

21 CLAVE FRACC. COL. O PARAJE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

22 CLAVE LOCALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTA DECLARACION DEBERA PRESENTARSE CON EL ULTIMO RECIBO DE PAGO PARA SU REVISION Y PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL PARA EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL Y COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE

1997

* * * * *

2



00
010
0198

23

Toluca, Estado de México, octubre veintinueve, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por [redacted], presentado en oficialía de partes de este juzgado a las diecinueve horas con veintiún minutos, del veintiocho de los corrientes, registrado con la promoción 8609/2015, anexando una copia simple de un documento. Conste

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, Estado de México, octubre veintinueve, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con apoyo en el artículo 1.209 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida en tiempo y forma la prevención decretada por auto del veintidós de octubre de dos mil quince, exhibiendo la copia simple de la cedula de declaración de predial, la cual hace mención en el escrito de contestación de demanda.

Por lo que, con fundamento en los numerales 2.111 y 2.115 se tiene por contestada la demanda instaurada en su contra en la forma y términos en que lo hace, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer.

MUNDO CIVIL
MEXICO

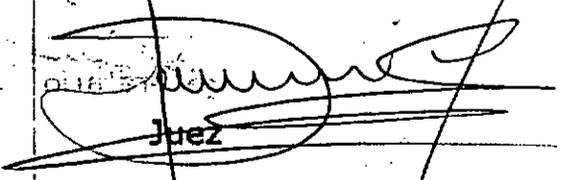
Con apoyo en los preceptos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por señalado el domicilio que indica, para que se le practiquen únicamente las notificaciones que deban ser personales.

Por otro lado, en términos del artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizados a las personas que indica, para recibir notificaciones y documentos, así como para imponerse de los autos.

Con apoyo en el dispositivo 2.121 del ordenamiento legal de consulta, se señalan las nueve horas del cinco de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación prevista por dicho numeral, a la cual deberán asistir las partes debidamente identificadas.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario



ARRABADO SEGUNTI
TOLUCA, MEX
QUINTA FECE

NOTIFICACION.- En Toluca
ocho horas, del día ocho del mes de octubre, del año dos mil
quatre, el suscrito Notificador del Juzgado Soslayo en
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
auto, de fecha de la misma, por
Medio de lista y boletín judicial número 7935, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE

*aviso debido a que las partes que cubren
la notificación por el día cinco de noviembre a las
nueve horas*
NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

108
108
108

Faint, illegible text, possibly a header or address block.



TOLOCA
REGISTRATION

3008033

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD [REDACTED]
SEX [REDACTED]
CURP [REDACTED]
ESTADO [REDACTED] SECCION [REDACTED]
CIUDAD [REDACTED] VIALIDAD [REDACTED]

FOLIO [REDACTED]
CLAVE [REDACTED] 091: 02



EXIC
EXIC
EXIC

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBINI MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CEDULA

SPP

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA: [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

QUI PROHIBE POR UN ANO
LA PARTICIPACION EN LA EJERCICIO DE LA PROFESION EN
RELACION CON LA PARTICIPACION EN LA EJERCICIO DE LA PROFESION EN
DISTRITO FEDERAL

PERSONAL DONDE LOS DOS ALTERNATIVAMENTE
PERDIERON PROFESION EN LA MATERIA DE
LICENCIATURA EN
DEBECHO

VICTOR EVERARDO BETRAN CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

México D.F. 9 de Octubre del 2006



200034



Copia Cotejada
Notaria 6 Estado Mex.

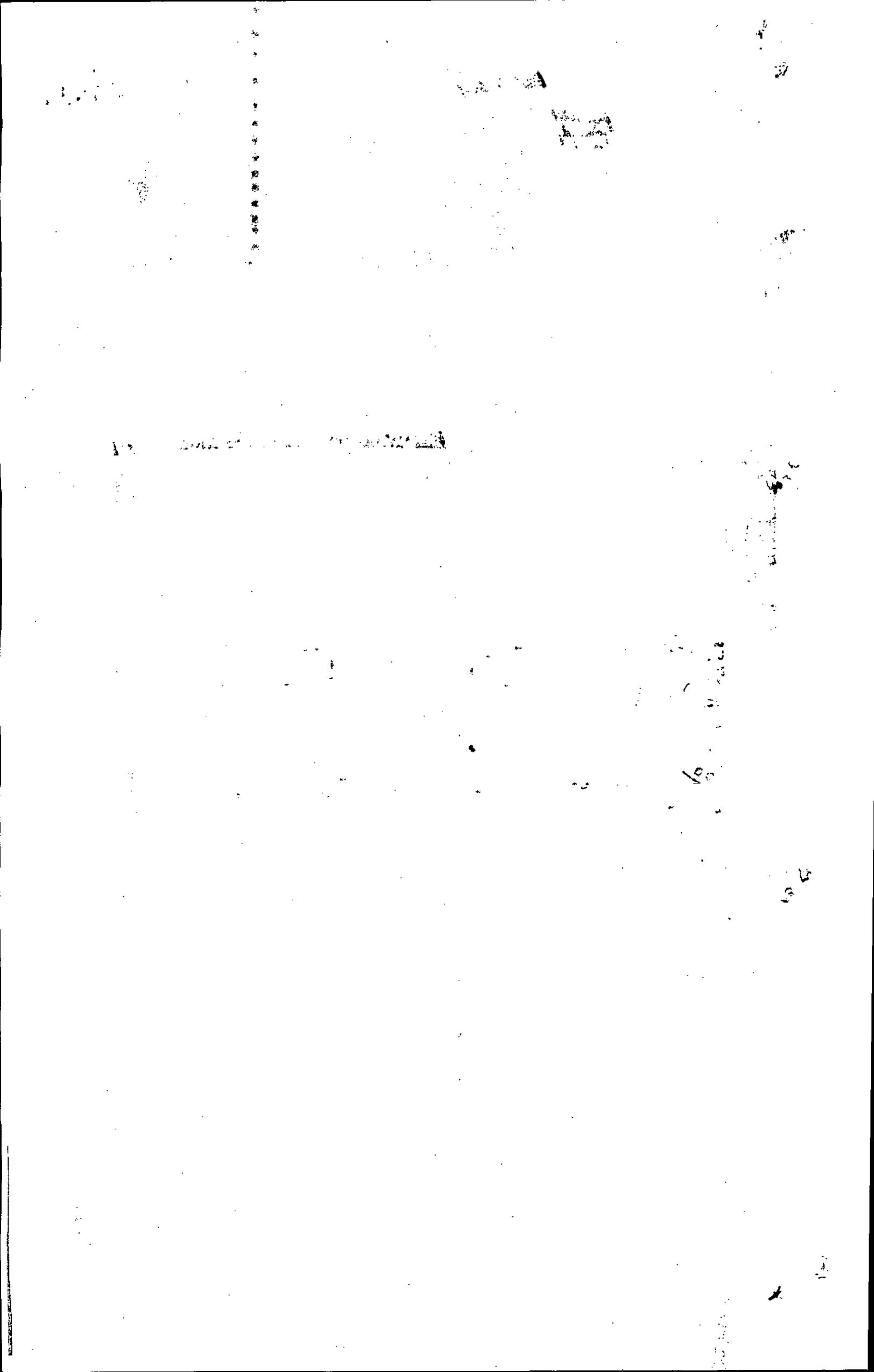
--- YO, MAESTRO EN DERECHO [REDACTED]
NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA: ---

CERTIFICO

--- QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ES FIEL
REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y A LA CUAL LE
PRACTIQUE CUIDADOSO COTEJO LEVANTANDO AL EFECTO EL REGISTRO
NUMERO [REDACTED] SIETE; LO QUE QUEDO
ASENTADO EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] A MI CARGO.- "EL
PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO
COTEJADO, CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD,
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL." EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,
A LOS [REDACTED] DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED].
DOY FE. ---

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL





Audiencia de Conciliación

En Toluca, México, siendo las nueve horas del cinco de noviembre de dos mil quince, fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de la presente audiencia, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva.

Se hace constar que se encuentra presente [redacted] quien se identifica con credencial para votar [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono, el Licenciado [redacted] quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional [redacted], expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, a través Dirección General de Profesiones; identificaciones que se tienen a la vista y se devolverán a los interesados al finalizar la presente audiencia, para dejar en su lugar copia simple.

Se hace constar la inasistencia del actor.

Se declara abierta la presente audiencia.

Atendiendo a que no compareció el actor, ni persona alguna que legalmente lo represente, se procede a fijar los puntos de controversia en el presente asunto.

El actor demanda las siguientes prestaciones:

- A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se reconozca judicialmente la existencia de la servidumbre de paso por parte del demandado;
- B) La demolición a cargo del demandado de la construcción que de manera dolosa edificó frente al inmueble del actor;
- C) Una vez ejecutoriada la sentencia, conminar al demandado para que se abstenga en el futuro de realizar actos impeditivos de la servidumbre relacionada, respecto del paso de peatones y vehículos al predio propiedad del actor;
- D) El retiro a cargo del demandado de todo obstáculo, entre ellos, las bardas de tabicón que se encuentran dentro de la servidumbre de paso;

- E) Una vez que cause ejecutoria la resolución correspondiente, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Toluca [sic]; y
- F) El pago de gastos y costas.

Al dar contestación a la demanda, [REDACTED] opuso las excepciones y defensas siguientes:

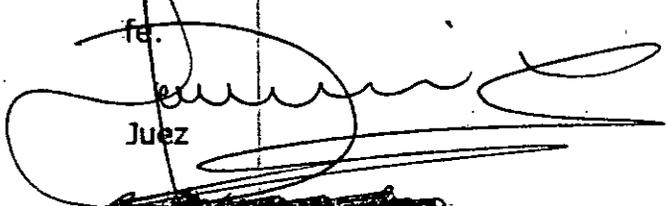
- A. La defensa genérica de *sine actione agis*;
- B. La falta de legitimación activa en la causa;
- C. La falta de identidad de inmueble;
- D. La derivada del artículo 2.100 del Código Procesal Civil, para que el actor se abstenga de presentar documentos diversos a los que presentó para fundar su derecho;
- E. La derivada del artículo 1.3 del Código Civil;
- F. La excepción de *non mutati libeli*; y
- G. La de oscuridad de la demanda.

De forma que al no tener un carácter procesal o de cosa juzgada, no se entra al estudio de las mismas.

En atención a las reglas del proceso, se procede a abrir el periodo probatorio por el plazo de veinte días hábiles, cinco para el ofrecimiento de pruebas y quince para el desahogo de las que resulten admitidas, debiendo el Secretario de Acuerdos certificar el inicio y fin de cada uno de ellos.

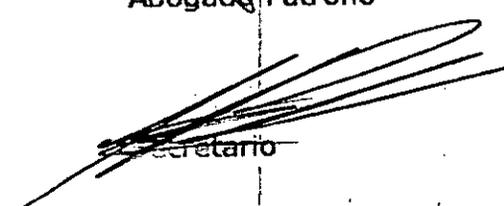
Publíquese esta audiencia, para que le surta efectos al actor.

Concluye la presente a las nueve horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando los que intervinieron, para debida constancia. Doy fe.


Juez



Abogado Patrono


Secretario



REGAL
FOI
REGUI

NOTIFICACION.- En 7:10 PM a las 7:10 horas, del día 5 del mes de Noviembre, del año 2011, el suscrito Notificador del Juzgado Sección 10 Primera Instancia del Distrito Judicial de Guadalupe, NOTIFIQUE al Sr. Juan Carlos, de fecha 5 de Noviembre, por Medio de lista y boletín judicial número 2989, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

CO.
TACSA

CNA
3

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Small handwritten mark or signature at the top right.

Small handwritten mark or signature in the middle right.

Large, faint, circular stamp or seal, possibly containing text or a logo, located in the lower right quadrant.

Small handwritten mark or signature at the bottom right.

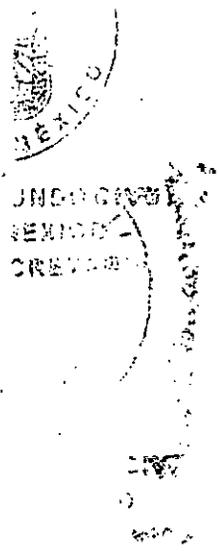
Small handwritten mark or signature at the very bottom right.

El segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Maestro en derecho José Roberto Gutiérrez Silva.

CERTIFICA

El plazo de veinte días comunes a las partes, el primero de cinco días para ofrecer pruebas inicia del nueve al quince de noviembre de dos mil quince y el segundo de quince días para desahogo de pruebas inicia del diecisiete de noviembre al siete de diciembre de dos mil quince; lo anterior en atención a que el día dos y dieciséis son inhábiles lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.

~~Secretario~~



80

72

Vertical text or markings along the top edge of the page.

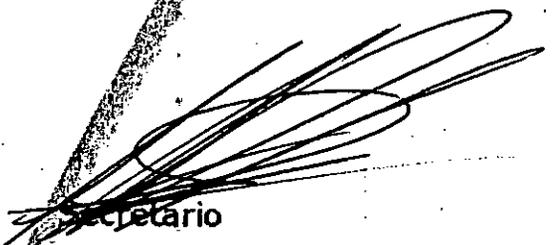
REGIMEN
YOLCA
REGIMEN

Vertical text or markings on the right side of the page.

El segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Maestro en derecho José Roberto Gutiérrez Silva.

CERTIFICA

El plazo de tres días concedidos a las partes para objetar documentos, inicio del nueve al once de noviembre de dos mil quince, lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.



Secretario

ESTADO DE QUERÉTARO



MEXICO
TOLUCA
QUERÉTARO



EXPEDIENTE: 656/2015

[Redacted]

V.S

[Redacted]

2015 NOV 10 PM 7 30

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN TOLUCA, MÉXICO OFICIO DE JUSTICIA TOLUCA
PRESENTE OFICINA DE PARTES

[Redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, ante Usted comparezco y expongo:

Tomando en consideración que en fecha 05 de noviembre de 2015, fue señalada la fecha para la audiencia de conciliación y depuración procesal, por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.302 y 1.303 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, estado dentro del término concedido para tal efecto, vengo a objetar en cuanto a su alcance y valor probatorio el contrato privado de compraventa de fecha [Redacted] exhibido por el actor junto con su escrito de demanda en primer lugar por ser un documento privado, por otro lado, del mismo se aprecia que ninguno de los contratantes lo es el señor [Redacted] en tercer lugar porque del contenido del mismo se describe un inmueble que carece de identidad, esto es, la dirección de ubicación del inmueble que se establece en el supuesto contrato de compraventa no coincide con las medidas y colindancias descritas en citado contrato, asimismo no coincide con lo manifestado por el actor en el hecho uno de su demanda al referir la dirección del citado inmueble. Por otro lado, se objeta en cuanto a su alcance y valor probatorio el plano que exhibiera el actor junto con su escrito de demanda toda vez que el mismo no coincide con el contrato base de la acción de mi contraparte, ni con lo manifestado por el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho uno al referir la dirección del inmueble que dice el actor es de su propiedad, objeción que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto;
A Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

TOLUCA, MÉXICO; 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

[Redacted signature and name]

LIC. [Redacted]
CED. PRO. [Redacted]

OFICIALIA PARTES DE BERMUNDO TOLUCA

FECHA: 10-11-2015

HORA:

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656-2015
NO. PROMOCIÓN: 8997-2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PERSONAL
APELLIDO: KAREN RAMIREZ HERNANDEZ
SÍNTESIS: CEJACION DE DOCUMENTO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19:34:10 del día Martes, 10 de Noviembre de 2015

DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S)
AMALIO VAZQUEZ LARA

OFICINA
DE SALIDA EN
TOLUCA



JUZGADO SEGU
TOLUCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



40
000040

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 8:41:14

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

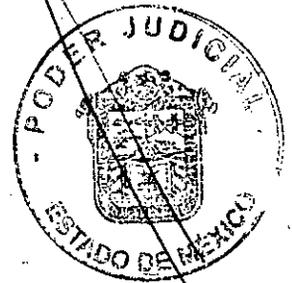
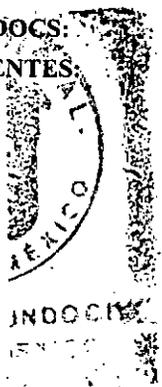
SINTESIS: OBJECION DE DOCUMENTO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 19:34:10

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 8997/2015

NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS**

PROMOVENTES: [REDACTED]

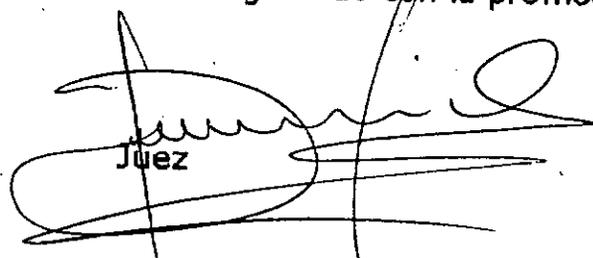


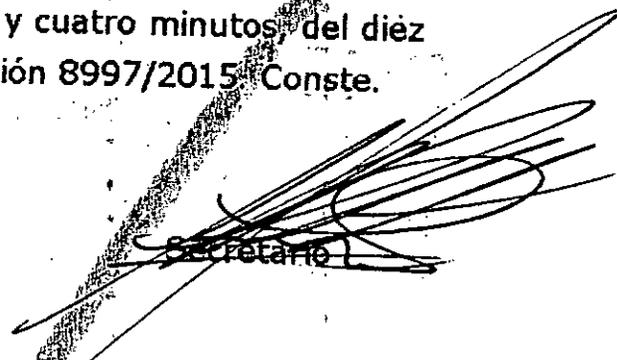
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



GRADO SEGUNDO
YOLUCAN MEYN
MUNICIPIO DE...

Toluca, Estado de México, noviembre once, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por [redacted] presentado en oficialía de partes común a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, del diez de los corrientes registrado con la promoción 8997/2015. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre once, de dos mil quince.

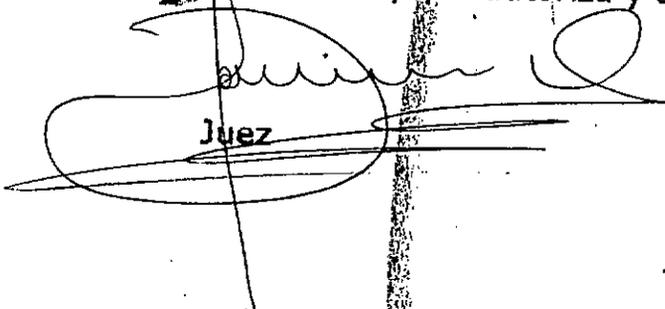
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.302 y 1.303 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por objetado el documento que menciona y que fue exhibido por la parte actora.

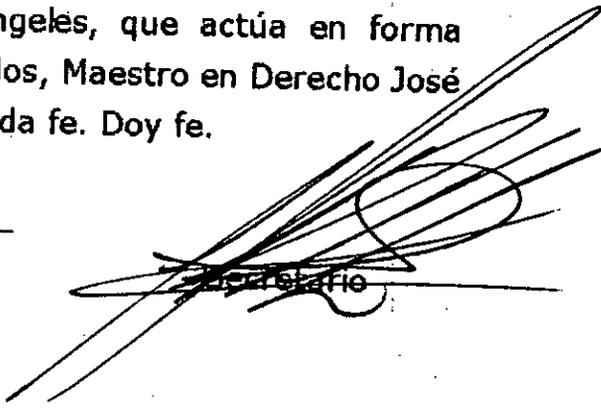
Cuya valoración se hará al momento de emitir la sentencia definitiva.

CO
TAMP

Notifiquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En Toluca Mexico
ocho y cinco horas, del día diez del mes de noviembre, del año 2008
Quirce, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Mexico. NOTIFIQUE
Quirce, de fecha diez de noviembre a los quince, por
Medio de lista y boletín judicial número 2913, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

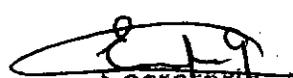


El segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca,
Licenciada Eva María Marlen Cruz García.

CERTIFICA

El plazo de cinco días concedidos a las partes para interponer
recurso de apelación en contra del auto de fecha ocho de diciembre
de dos mil quince, inicio del nueve de diciembre de dos mil quince y
fenece el dieciséis de diciembre de dos mil quince.

Lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.


Secretario



Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Small handwritten mark or signature at the top right.

Small handwritten mark or signature in the middle right section.

Small handwritten mark or signature below the middle right section.

Small handwritten mark or signature in the lower right section.

Small handwritten mark or signature below the lower right section.

Small handwritten mark or signature at the bottom right.

Small handwritten mark or signature at the very bottom right.

43

006043

EXPEDIENTE: 656/2015

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E:**

LIC. [REDACTED] con la personalidad reconocida, ante Usted, expongo:

Tomando en consideración que no queda pendiente por desahogar prueba alguna en el presente juicio, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicito se pase al periodo de alegatos, debiendo certificar la secretaría el principio y fin del mismo.

Por lo antes expuesto;

A USTED C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado

TOLUCA, MEXICO, 21 DE ABRIL DE 2016

LIC. [REDACTED]

Vertical line of small marks on the left side of the page.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Let us see how good

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



11



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 21 DE ABRIL DE 2016 - 11:21:45
 TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
 JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
 NO. EXPEDIENTE: 656/2015
 RAMO: CIVIL
 INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
 FOJAS: 1
 CUADERNO: PRINCIPAL
 SINTESIS: APERTURA DE ALEGATOS
 FECHA Y HORA DE RECEPCION: 21 DE ABRIL DEL 2016 - 11:21:38
 CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3028/2016
 NOTAS Y DOCS: SIN
 PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

49 000044

Vertical line of small marks or characters at the top of the page.

Vertical line of small marks or characters on the left side of the page.

Vertical text: 1950-1951

Vertical text: PUBLIC WORKS
COMM. CO.

Vertical text: LEGAL
TOL
AGENCY

Toluca, Estado de México, abril veintiuno, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por [redacted] presentado en oficialia de partes de este juzgado a las once horas con veintiún minutos, registrado con la promoción 3028/2016, sin anexos. Conste.

Juez

Secretario

Toluca, Estado de México, abril veintiuno, de dos mil dieciséis.

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA
SEGUNDO SECRETARÍA DE ACUERDOS
ESTADO DE MÉXICO

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha concluido el periodo probatorio, mismo que se prorrogó por la intervención del perito tercero en discordia.

Se concede el plazo común de tres días a las partes, para que puedan presentar sus alegatos por escrito.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

Juez

Secretario

3. Acorde NOTIFICACION.- En 10 de mayo de 1961

10 horas, del día 10 del mes de abril, del año uos 1961, el suscrito Notificador del Juzgado 1o de la 1a

Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE de la causa 100001/61

de fecha de las 12:00 hrs a las 13:00 hrs, por Medio de lista y boletín judicial número 8038 de esta misma

fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1162 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

BOY FE.

C. NOTIFICADOR.

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



ESTADO DE QUERÉTARO
VOLUCA, ME
QUERÉTARO

46

000046

Toluca, Estado de México, abril veintiocho, de dos mil dieciséis, el segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva.

Certifica

El plazo de tres días concedidos a las partes para presentar sus apuntes de alegatos, inicia del veintisiete al veintinueve de abril de dos mil dieciséis. Lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.

~~Secretario~~

SECRETARÍA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO

Vertical text or markings at the top of the page.

die ...
ob ...
col...



ROAD.
TOLI
1891

47 000047

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.

CUADERNO DE PRUEBAS
DE LA PARTE ACTORA

EXPEDIENTE
656/2015

PROCESO
ORDINARIO CIVIL

ACTOR

[REDACTED]

DEMANDADO

[REDACTED]

656/2015

Faint, illegible text or markings across the middle of the page.



OSAPOR
TOLUC
REUNDS

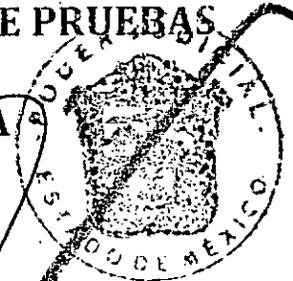
Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.



JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
EXPEDIENTE: 656/2015
ESCRITO DE PRUEBAS

2015 NOV 12 PM 8 36

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.



[Redacted] O, con la personalidad que tengo reconocida en autos del expediente al rubro señalado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso y toda vez que se abrió el juicio a prueba, con apoyo en lo que establecen los artículos 2.126, 2.129, 2.130, 2.131, 2.132 y 2.133 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.257, 1.258, 1.259, 1.260, 1.265, 1.266, 1.359 y demás relativos y aplicables del ordenamiento procesal antes citado, VENGO A OFRECER LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:

P R U E B A S

1- LA CONFESIONAL: A cargo de [Redacted] al tenor del pliego de proposiciones que en su oportunidad procesal se acompaña en sobre cerrado. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos del capítulo de hechos de mi contestación.

2- Con apoyo en los artículos 1.261, y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, LAS DOCUMENTALES PRIVADAS que consisten en, el contrato privado de compraventa el cual se encuentra agregado copia certificada en mi escrito inicial de demanda.

3- Con apoyo en los artículos 1.265, y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles LA INSPECCION JUDICIAL, que se llevara a cabo en los inmuebles ubicados en el interior de calle Manzanares sin número, en el poblado de Santa Maria Zozoquipan, Municipio de Toluca donde su señoría dará fe de lo siguiente:

- a) Que el predio ubicado en la [Redacted] de Toluca, es el dominante.
- b) Que la única salida que tiene el predio dominante ES POR EL LADO [Redacted]
- c) Que el predio dominante requiere tener salida y acceso por el lado [Redacted]
- d) Que la única salida que tiene el predio dominante se ubica en la parte del predio sirviente.

4.- LA DOCUMENTAL consistente en el oficio que deberá girar este Juzgado ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Toluca, a efecto de que informe que el inmueble de mi propiedad ubicado en el interior de la [Redacted]

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 12-11-2015

HORA: 08:30 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
ADSCRIPCION: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCION: 9109/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 4
CUADERNO: PENITENCIAL
ATENDIO: ANIBAL DOMINGUEZ DOMINGUEZ
SERVICIOS: CERECE PEJERAS



OFICIALIA DE PARTES COMUN
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 20:32:31 del día Jueves, 12 de Noviembre de 2015

DOCUMENTOS Y NOTAS: UN CUESTIONARIO EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS
ENTRASLADO

PROMOVIENTE(S)
CRISTOPHER MARTINEZ ROMERO

Dr. Anibal Dominguez Dominguez



REGISTRO
TOLUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

12/11/2015 08:30 p.m.

49

2

000049

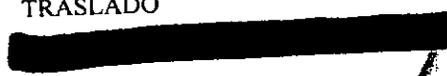


GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION
TIPO DE DOCUMENTO:
JUZGADO:
NO. EXPEDIENTE:
RAMO:
INSTANCIA:
FOJAS:
CUADERNO:
SINTESIS:
FECHA Y HORA DE RECEPCION:
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:
NOTAS Y DOCS:
PROMOVENTES:

13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:2:20
PROMOCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
656/2015
CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
4
PRINCIPAL
OFRECE PRUEBAS
12 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 20:39:31
9109/2015
UN CUESTIONARIO EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS UN
TRASLADO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
ORIGINARIO DE PARTES



POST OFFICE
TOLUCA
MEXICO

número se encuentra inscrito a favor del suscrito promovente [redacted] con clave catastral número [redacted] cuyas medidas y colindancias son las que se describen en mi contrato privado de compraventa el cual en obvia reiteración solicito sean consideradas las que rezan en el mismo contrato.

000050

5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la Notificación de clave catastral de la cual se desprende la incorporación del inmueble de mi propiedad, el cual se encuentra ubicado con la clave catastral correspondiente.

6.- Con, con apoyo en lo establecido por los artículos 1.304, 1.305, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, CEREZCO LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA y ARQUITECTURA, e efecto de IDENTIFICAR EL INMUEBLE DOMINANTE y SIRVIENTE MOTIVO DE LA LITIS; y en este acto se designa como perito de mi parte al Arquitecto [redacted] con domicilio ubicado en [redacted] de quien pido, se le dé termino para Aceptar y Protestar el Cargo conferido; quien tiene conocimiento en la rama y desempeñara sus funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo.

Así mismo, a través del presente escrito, expongo el cuestionario de sobre el cual versara la prueba.

Para ello, el perito, previo a imponerse de los autos, conocer su contenido, así como acudir al lugar de los hechos, EXPONDRÁ en su dictamen: Y se constituirá físicamente a los predios de referencia.

19.65 Sm.
15
10 m.

a).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en [redacted] con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en [redacted] metros y colinda con [redacted] Al [redacted] merros y colinda con [redacted] Al Poniente [redacted] metros y colinda con [redacted] Al [redacted] metros colinda con [redacted] Con una Superficie aproximada de [redacted]

SUC

b).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en el interior de la [redacted] con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en [redacted] metros y colinda con [redacted] en [redacted] metros y colinda con [redacted] Al Poniente [redacted] metros y colinda con [redacted] Al Oriente [redacted]

SUC

1-1-1951

RECEIVED

Vertical line of dots

13

RECEIVED



RECEIVED TO 1951

RECEIVED

1-1-1951

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

metros colinda con [REDACTED]. Con una Superficie aproximada de [REDACTED]

71

4 000051

Para ello tendrá a la vista, los contratos que acompañan las partes.

- c).- El perito hará un levantamiento topográfico, a partir de sus puntos cardinales, medidas y colindancias, de los inmuebles descritos en los puntos a y b.
- d).- El perito previo al levantamiento topográfico, determinará, si los documentos que se citan en los apartados a y b, se refieren a los mismos inmuebles.
- e).- El perito describirá e ilustrará por sus características, los inmuebles a que se refieren los documentos marcados con los puntos a y b.
- f).- El perito determinará, si el predio dominante tiene acceso a la vía pública.
- g).- El perito determinará, cual es el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública.
- h).- El perito dirá, la metodología y técnicas empleadas en su estudio.
- i).- El perito emitirá de manera clara sus conclusiones.

6.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 1.356 del Código de Procedimientos Civiles, la presunción humana derivada del hecho que todo terreno necesita tener acceso a la vía pública, y en este caso, el predio dominante requiere tener acceso a la vialidad ubicada en [REDACTED]

7. LA TESTIMONIAL.- A cargo de los [REDACTED] con domicilio ubicado en C. [REDACTED]

[REDACTED] ubicada en Calle Mercedes [REDACTED] para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles, expongo a Usted lo siguiente:

I.- Solicito de Su Señoría, cite a la primera de los mencionados, porque esta es madre de la demandada, y le constan los hechos que aquí expongo, y por lo que hace a los otros dos testigos, esta parte oferente se compromete a presentarlos ante su Señoría, el día que sea indicado.

II.- Los puntos sobre los cuales versara su testimonio, será con relación a que esta parte demandada ha cumplido con la obligación de compraventa.



LIBRARY
UNIVERSITY OF
TORONTO

UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
130 St. George Street
Toronto, Ontario
M5S 1A5

.III.- Este testimonio lo relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi demanda y contestación a mi reconvencción., para acreditar también mi excepción de cumplimiento de mis obligaciones.

IV.- Exhibo el interrogatorio correspondiente y copia simple del mismo, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto A Usted Ciudadano Juez, pido respetuosamente.

ÚNICO.- Tenerme por presentada con este escrito, ofreciendo las pruebas que a esta parte corresponden.

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, Mexico a 12 de noviembre de 2015

Abogado ~~_____~~
~~_____~~



INOCENTE
MICO

.....



BO L
TO DOSE
FOR UCA
OUNGAS
TO:
NIC
1971

132

57
080053

CUESTIONARIO EL CUAL VERSARA LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA y ARQUITECTURA, e efecto de IDENTIFICAR EL INMUEBLE DOMINANTE y SIRVIENTE MOTIVO DE LA LITIS, Para ello, el perito, previo a imponerse de los autos, conocer su contenido, así como acudir al lugar de los hechos, EXPONDRÁ en su dictamen:

Y se constituirá físicamente a los predios de referencia.

a).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en [REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en [REDACTED] con [REDACTED]; Al Poniente : [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]; Al Oriente [REDACTED] metros colinda con [REDACTED]. Con una Superficie aproximada de [REDACTED] m².

b).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en el interior de la [REDACTED] Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: Al [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]; Al [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]; Al Poniente : [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]; Al Oriente [REDACTED] metros colinda con [REDACTED]. Con una Superficie aproximada de [REDACTED] m².

Para ello tendrá a la vista, los contratos que acompañan las partes.

c).- El perito hará un levantamiento topográfico, a partir de sus puntos cardinales, medidas y colindancias, de los inmuebles descritos en los puntos a y b.

d).- El perito previo al levantamiento topográfico, determinará, si los documentos que se citan en los apartados a y b, se refieren a los mismos inmuebles.

e).- El perito describirá e ilustrará por sus características, los inmuebles a que se refieren los documentos marcados con los puntos a y b.

f). El perito determinara, si el predio dominante tiene acceso a la vía pública.

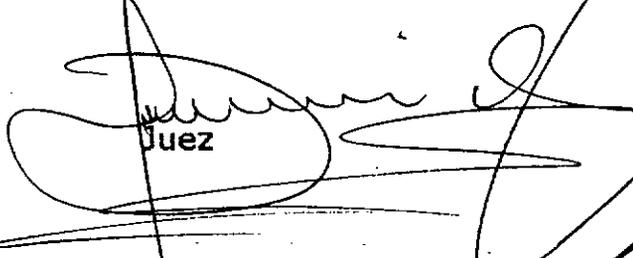
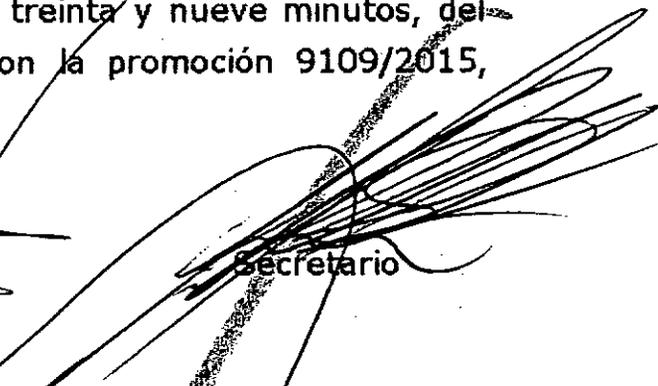
g). El perito determinara, cual es el punto mas cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía publica.

h).- El perito dirá, la metodología y técnicas empleadas en su estudio.

h).- El perito emitirá de manera clara sus conclusiones

[REDACTED]

Toluca, Estado de México, noviembre trece, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en cinco fojas signado por [redacted] presentado en oficialía de partes común a las veinte horas con treinta y nueve minutos, del once de los corrientes, registrado con la promoción 9109/2015, anexando un cuestionario. Conste.

 Juez
 Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre trece, de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a Gumecindo Martínez Romero, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de pruebas de la parte actora.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.265, 1.267, 1.268, 1.269, 1.272, 1.273, 1.281, 1.287, 1.293, 1.297, 1.326, 1.327, 1.328, 1.334 y 1.335, 1.356 y 1.357, 2.129, 2.131 y 2.132 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento y citación de la parte contraria, se anuncian las siguientes pruebas:

La prueba confesional a cargo de [redacted] se admite, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo, en razón de no haber exhibido el pliego respectivo, el cual deberá ser presentado dentro del plazo de tres días.

Con el apercibimiento que de no hacerlo, se dejará de recibirla a su más entero perjuicio.

La documental marcadas como dos y cinco, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Para la documental identificada como cuatro, consistente en el informe que rinda la Subdirección de Catastro del municipio de Toluca, en los términos indicados por el oferente.

Por lo que gírese oficio a tal autoridad, para dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente su recepción, remita a este juzgado el informe peticionado.

Queda a disposición del oferente el libelo mencionado, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se indica que le corresponde al oferente realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, hasta antes de que fenezca el plazo probatorio, se declarará la deserción de este medio de convicción que se manda preparar.

En relación a la pericial en materia de agrimensura y arquitectura, teniendo por nombrado como perito de su parte al arquitecto Juan **[REDACTED]** por lo que éste deberá aceptar y protestar el cargo conferido, dentro del plazo de cinco días, conforme lo dispone el artículo 1.309 del Código en comento.

Dese vista a la parte demandada, por el plazo de tres días, para que adicionen el cuestionario y designen perito de su parte.

Respecto a la prueba testimonial, se previene al oferente para que dentro del plazo de tres días dé cumplimiento a lo siguientes:

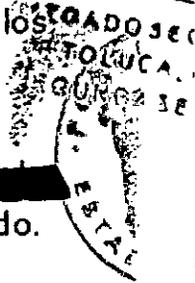
- Aclare cuál de sus testigos será citado por conducto de este juzgado, en razón de que indica que la primera de los mencionados es madre de la parte demandada.

Y el primer testigo que indica es de nombre **[REDACTED]** situación esta que no concide con lo manifestado.

- Exhiba el interrogatorio al tenor del cual pretende se desahogue la testimonial que ofrece.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará el medio probatorio en comento.

Para inspección judicial, se señalan las diez horas del tres de diciembre de dos mil quince; al tenor de los puntos que menciona, en consecuencia quedan citadas las partes para que comparezcan el día y hora antes indicados en este juzgado, para que se trasladen en compañía del personal de este juzgado, al inmueble ubicado en



ESTADO DE TOLUCA
TRIBUNAL DE JUSTICIA

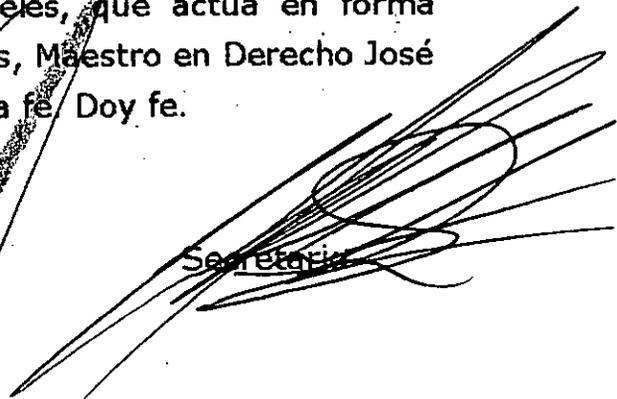
55
8000055

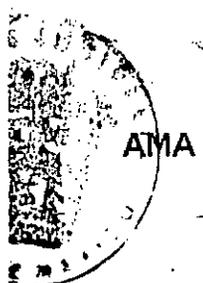
[Redacted]
[Redacted] Toluca, Estado de México, para su desahogo.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario



FUNDO CIVIL
MEXICO
SECRETARIA

HAY QUE NOTIFICACION.- En DOCE MIL
veinte horas, del día veinte del mes de noviembre, del año dos.
mil novecientos, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
al Sr. [Nombre], de fecha del 20 de noviembre, a las [Hora], por
Medio de lista y boletín judicial número 7945, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 100 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

con la presentacion en materia de asistimiento
y custodia, solo de veinticuatro horas
dentro de los primeros dos días
para que compare al expediente y
desista o pida la custodia de su hijo

C. Not. Pública

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

DE
LUC.
MEX.

SG 4
000056

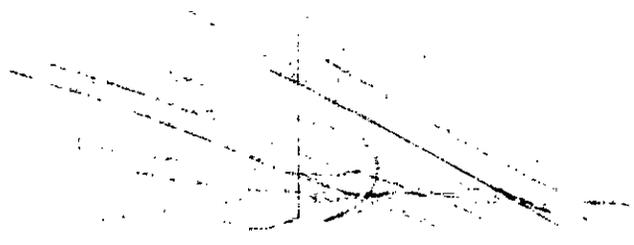
El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que el plazo de tres días concedido al demandado, para designar perito de su parte y adicionar el cuestionario propuesto, inició el dieciocho de noviembre de dos mil quince y feneció el veinte del mismo mes.

Certificación otorgada el veintitrés de noviembre de dos mil quince. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

~~M. C. José Roberto Gutiérrez Silva~~

Vertical text at the top of the page, possibly a page number or header.



REC'D
AUG 10 1953
U.S. AIR FORCE
RECEIVED

57

10

000057

El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que el plazo de tres días concedido al actor, para exhibir el pliego al tener del cual se desahogará la confesional del demandado, inició el dieciocho de noviembre de dos mil quince y feneció el veinte del mismo mes.

Certificación otorgada el veintitrés de noviembre de dos mil quince. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

M. en D. José Roberto Gutiérrez Silva





REGARD
TOL
REGARD



2015 NOV 20 PM 6 26

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, MEXICO
PRESENTE COMUN

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida, ante usted expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar la vista ordenada por su Señoría por auto de fecha 13 de noviembre de 2015, publicado el día 17 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

A).- Nombro como perito de mi parte en la prueba pericial en materia de agrimensura y arquitectura ofrecida por la parte actora en el presente juicio al **INGENIERO** [REDACTED], especialista en la prueba que se ofrece, quien tiene su domicilio en [REDACTED] **TOLUCA, MEXICO** con cedula profesional [REDACTED] quien aceptará el cargo conferido dentro del término de ley.

B).- SE ADICIONA CUESTIONARIO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

I.- PARA EL EFECTO DE EMITIR SU DICTAMEN, EL PERITO ANALIZARÁ ADECUADAMENTE EL ESCRITO DE DEMANDA DE LA PARTE ACTORA HECHOS 2 Y 3 DONDE EL ACTOR DESCRIBE LOS PREDIOS Y SEÑALA Y RECONOCE TEXTUALMENTE, "EL ACCESO SOBRE LA CALLE A MI PREDIO SE DESPRENDE SEGÚN EL PLANO QUE ANEXO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA [REDACTED] METROS [REDACTED] ROS SEGÚN COLINDANCIA DEL [REDACTED], EL PLANO QUE EXHIBE JUNTO CON SU ESCRITO DE DEMANDA, ASÍ COMO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA [REDACTED] EXHIBIDO POR EL ACTOR, LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA EXHIBIDOS POR LA PARTE DEMANDADA DE FECHAS [REDACTED] Y DETERMINARA:

1.- EL PERITO Y UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE, Y EN BASE A LO SEÑALADO POR EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ASÍ COMO EN SU CONTRATO DE COMPRAVENTA, DETERMINARÁ LA EXISTENCIA E IDENTIDAD DEL PREDIO QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD.

2.- EL PERITO UBICARÁ SI LA [REDACTED] EL [REDACTED] MÉXICO TIENE PLACA QUE HAGA MENCIÓN AL INTERIOR DE DICHA CALLE O SI TIENE INTERIOR LA CITADA CALLE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 20-11-2015

HORA: 18:25:08

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN

ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

NO. PROMOCIÓN: 9342/2015

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 3

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIÓ: [REDACTED]

SÍNTESIS: DESAHOGA LA VISTA



OFICIALIA DE PARTES
COSMÍN DE SALAS
CIVILES Y PENALES
TOLUCA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18:25:27 del día Viernes, 20 de Noviembre de 2015.

DOCUMENTOS Y NOTAS: UN TRASLADO

PROMOVENTE(S):
[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



39

12

000059

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:17:58 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 3 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | DESAHOGA LA VISTA |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 18:25:27 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 9342/2015 |
| NOTAS Y DOCS: | UN TRASLADO |
| PROMOVENTES: | [REDACTED] |

1944



LEGADO SEGU
TOLUCA, MEX
FUNDACION

3.- EL PERITO SE CONSTITUIRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED] A SUS CONTRATOS DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIERA JUNTO CON SU ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA.

4.- EL PERITO ANALIZARA ADECUADAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL DEMANDADO DE FECHA [REDACTED] Y DELIMITARA FISICAMENTE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] MÉXICO PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED]

5.- EL PERITO ANALIZARA ADECUADAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL DEMANDADO DE FECHA [REDACTED] Y DELIMITARA FISICAMENTE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED]

6.- UNA VEZ ESTABLECIDAS LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LOS DOS CONTRATOS EXHIBIDOS POR EL SEÑOR [REDACTED] EL PERITO DETERMINARA SI EN FORMA FISICA LOS PREDIOS DESCRITOS EN DICHOS CONTRATOS SON Y CORRESPONDEN AL PREDIO O PREDIOS QUE SE UBICAN EN LA [REDACTED] COMO PROPIEDAD DEL [REDACTED]

7.- EL PERITO DETERMINARA EN BASE A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE, SI EL CONTRATO QUE PRESENTA EL ACTOR DE FECHA 05 DE ENERO DE 1984, DEL PREDIO AL QUE SE REFIERE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, CORRESPONDEN A LA PARTE RESTANTE DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ESPECIFICAMENTE EN EL HECHO 2 RECONOCE POR LOS VIENTOS ORIENTE Y PONIENTE QUE EL DEMANDADO TIENE [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE DE SU CONTRATO DE FECHA [REDACTED] ESTO AL TRATAR DE UBICAR EN SU ESCRITO DE DEMANDA EL ACCESO SOBRE LA CALLE DE SU SUPUESTO INMUEBLE.

8.- EL PERITO DETERMINARA LA SUPERFICIE TOTAL QUE REPRESENTA EL PLANO EXHIBIDO POR EL ACTOR, CONSIDERANDO COMO LO SEÑALA EL PREDIO QUE DICE ES PROPIEDAD DEL DEMANDADO Y EL QUE DICE ES PROPIEDAD DEL ACTOR.



MEXICO CITY
SEP 22 1954

01 14
000061

9.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PERITO DETERMINARA FISICAMENTE CUAL ES LA SUPERFICIE REAL EXISTENTE DE LOS PREDIOS, QUE SE DICE CORRESPONDE AL ACTOR Y DEMANDADO.

10.- EL PERITO DETERMINARA SI EN EL PLANO EXHIBIDO POR EL ACTOR SE CONTEMPLA Y DELIMITA EL CONTRATO DEL DEMANDADO DE FECHA [REDACTED], DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ESPECIFICAMENTE EN EL HECHO 2 RECONOCE POR LOS [REDACTED] QUE EL DEMANDADO TIENE [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE DE SU CONTRATO DE FECHA [REDACTED] ESTO AL TRATAR DE UBICAR EN SU ESCRITO DE DEMANDA EL ACCESO SOBRE LA CALLE DE SU SUPUESTO INMUEBLE.

11.- DETERMINARA EL PERITO SI A LA FECHA SE OBSERVA SIGNO ALGUNO DE DIVISION DE PREDIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN [REDACTED] TOLUCA, MEXICO.

12.- UNA VEZ CONTESTADAS LAS RESPUESTAS DE LA 1 A LA 15 DEL PRESENTE CUESTIONARIO, EL PERITO DETERMINARA SI EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION DEL ACTOR DE FECHA [REDACTED] DE 1984 COINCIDE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] TOLUCA MEXICO QUE EL DEMANDADO TIENE EN PROPIEDAD Y POSESION SEGUN CONTRATOS DE FECHAS [REDACTED].

13.- EL PERITO HARA SUS OBSERVACIONES.

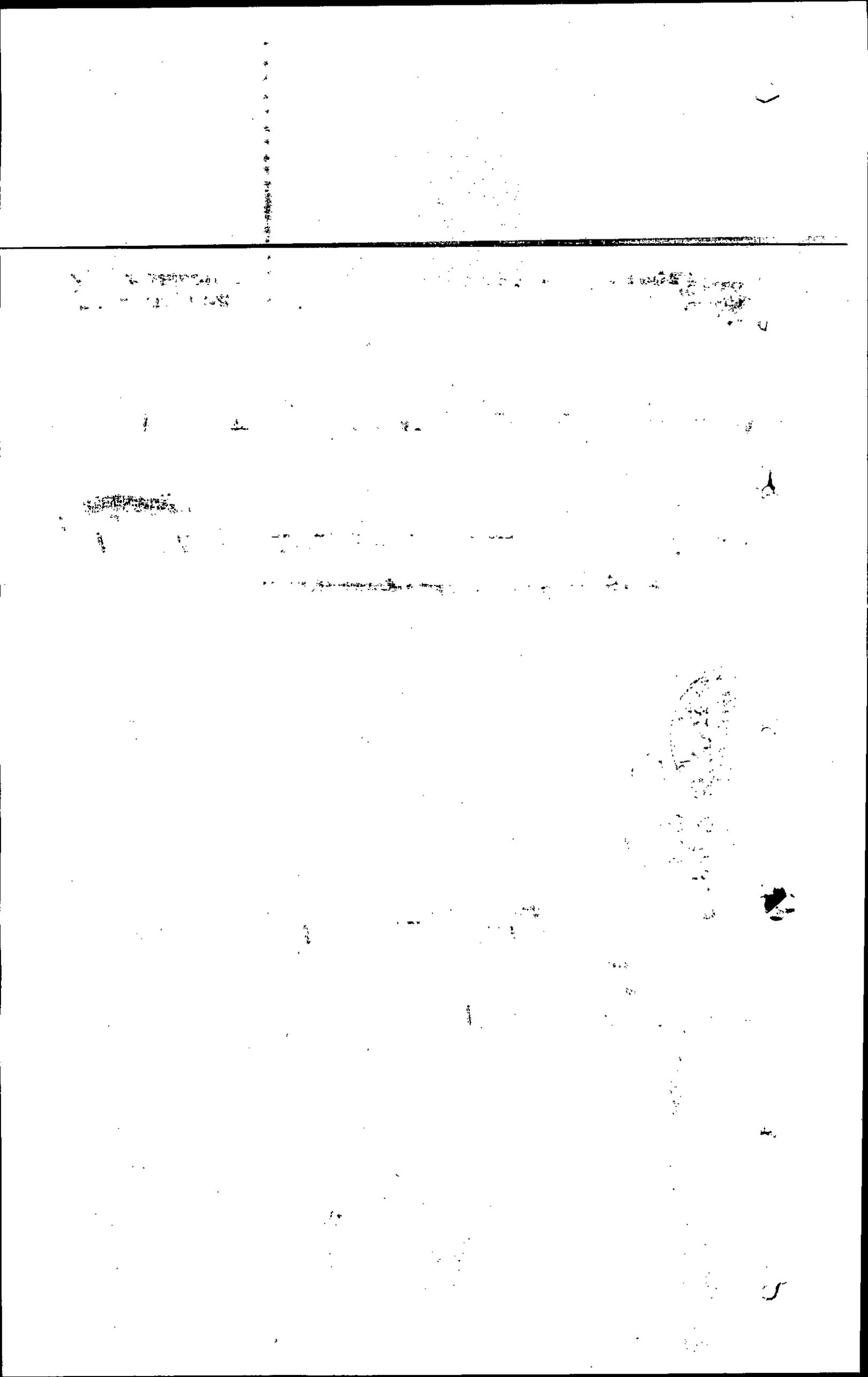
B.- SE EXHIBE COPIA DE LA ADICION DEL CUESTIONARIO.

Por lo expuesto;
A USTED C. JUEZ PIDO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, MEXICO; 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

[REDACTED]



ADICION DEL CUESTIONARIO DE LA PRUEBA PERICIAL OFRECIDA POR EL ACTOR, EXPEDIENTE 656/2015, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO.

B).- SE ADICIONA CUESTIONARIO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

I.- PARA EL EFECTO DE EMITIR SU DICTAMEN, EL PERITO ANALIZARÁ ADECUADAMENTE EL ESCRITO DE DEMANDA DE LA PARTE ACTORA HECHOS 2 Y 3 DONDE EL ACTOR DESCRIBE LOS PREDIOS Y SEÑALA Y RECONOCE TEXTUALMENTE, "EL ACCESO SOBRE LA CALLE A MI PREDIO SE DESPRENDE SEGÚN EL PLANO QUE ANEXO A LA PRESENTE SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA DE [REDACTED] METROS A [REDACTED] SEGÚN COLINDANCIA DEL LADO [REDACTED], EL PLANO QUE EXHIBE JUNTO CON SU ESCRITO DE DEMANDA, ASÍ COMO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA [REDACTED] EXHIBIDO POR EL ACTOR, LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA EXHIBIDOS POR LA PARTE DEMANDADA DE FECHAS [REDACTED]; Y DETERMINARA:

1.- EL PERITO Y UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE, Y EN BASE A LO SEÑALADO POR EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ASI COMO EN SU CONTRATO DE COMPRAVENTA, DETERMINARÁ LA EXISTENCIA E IDENTIDAD DEL PREDIO QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD.

2.- EL PERITO [REDACTED] MEXICO TIENE PLACA QUE HAGA MENCION AL INTERIOR DE DICHA CALLE O SI TIENE INTERIOR LA CITADA CALLE.

3.- EL PERITO SE CONSTITUIRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] TOLUCA, MEXICO PROPIEDAD DEL SEÑOR AMADO VAZQUEZ LARA Y EN BASE A SUS CONTRATOS DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIERA JUNTO CON SU ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA.

4.- EL PERITO ANALIZARA ADECUADAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL DEMANDADO DE FECHA [REDACTED] DELIMITARA FISICAMENTE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] TOLUCA, MEXICO PROPIEDAD DEL SEÑOR AMADO VAZQUEZ LARA.

5.- EL PERITO ANALIZARA ADECUADAMENTE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL DEMANDADO DE FECHA [REDACTED] Y DELIMITARA FISICAMENTE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] TOLUCA, MEXICO PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED]



Vertical line of dots or marks at the top of the page.



Faint, illegible text in the upper section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



Stamp with text: "SANGAPORE" and "1900".

Handwritten text or signature at the bottom right.

63

000063

6.- UNA VEZ ESTABLECIDAS LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LOS DOS CONTRATOS EXHIBIDOS POR EL SEÑOR [REDACTED] EL PERITO DETERMINARA SI EN FORMA FISICA LOS PREDIOS DESCRITOS EN DICHS CONTRATOS SON Y CORRESPONDEN AL PREDIO O PREDIOS QUE SE UBICAN EN LA [REDACTED] TOLUCA, MEXICO COMO PROPIEDAD DEL SEÑOR [REDACTED].

7.- EL PERITO DETERMINARA EN BASE A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE, SI EL CONTRATO QUE PRESENTA EL ACTOR DE FECHA [REDACTED], DEL PREDIO AL QUE SE REFIERE EN SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, CORRESPONDEN A LA PARTE RESTANTE DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ESPECIFICAMENTE EN EL HECHO 2 RECONOCE POR LOS VIENTOS [REDACTED] Y [REDACTED] QUE EL DEMANDADO TIENE [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE DE SU CONTRATO DE FECHA [REDACTED] 4, ESTO AL TRATAR DE UBICAR EN SU ESCRITO DE DEMANDA EL ACCESO SOBRE LA CALLE DE SU SUPUESTO INMUEBLE.

8.- EL PERITO DETERMINARA LA SUPERFICIE TOTAL QUE REPRESENTA EL PLANO EXHIBIDO POR EL ACTOR, CONSIDERANDO COMO LO SEÑALA EL PREDIO QUE DICE ES PROPIEDAD DEL DEMANDADO Y EL QUE DICE ES PROPIEDAD DEL ACTOR.

9.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PERITO DETERMINARA FISICAMENTE CUAL ES LA SUPERFICIE REAL EXISTENTE DE LOS PREDIOS, QUE SE DICE CORRESPONDE AL ACTOR Y DEMANDADO.

10.- EL PERITO DETERMINARA SI EN EL PLANO EXHIBIDO POR EL ACTOR SE CONTEMPLA Y DELIMITA EL CONTRATO DEL DEMANDADO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1984, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA ESPECIFICAMENTE EN EL HECHO 2 RECONOCE POR LOS VIENTOS ORIENTE Y PONIENTE QUE EL DEMANDADO [REDACTED] RESPECTIVAMENTE DE SU CONTRATO DE FECHA [REDACTED] ESTO AL TRATAR DE UBICAR EN SU ESCRITO DE DEMANDA EL ACCESO SOBRE LA CALLE DE SU SUPUESTO INMUEBLE.

11.- DETERMINARA EL PERITO SI A LA FECHA SE OBSERVA SIGNO ALGUNO DE DIVISION DE PREDIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN [REDACTED] TOLUCA, MEXICO.

12.- UNA VEZ CONTESTADAS LAS RESPUESTAS DE LA 1 A LA 11 DEL PRESENTE CUESTIONARIO, EL PERITO DETERMINARA SI EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION DEL ACTOR DE FECHA [REDACTED] COINCIDE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] TOLUCA

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.



FORGAD
ACORD
TO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

69 17
000061

MÉXICO QUE EL DEMANDADO TIENE EN PROPIEDAD Y POSESIÓN SEGÚN CONTRATOS DE FECHAS [REDACTED]

13.- EL PERITO HARA SUS OBSERVACIONES.

B.- SE EXHIBE COPIA DE LA ADICION DEL CUESTIONARIO.

Por lo expuesto;
A USTED C. JUEZ PIDO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado.

**PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, MEXICO; 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Illegible header text]

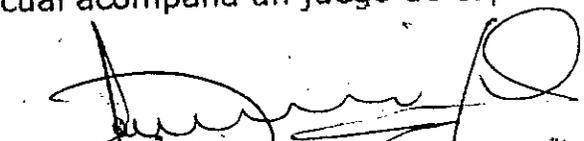
[Illegible text]

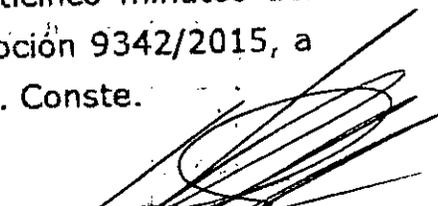
[Illegible text]



JOSE
LUCA
NOVA

Toluca, Estado de México, noviembre veintitrés, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en tres fojas signado por [redacted] presentado en oficialia de partes de este juzgado a las dieciocho horas con veinticinco minutos del veinte de los corrientes, registrado con la promoción 9342/2015, a la cual acompaña un juego de copias de traslado. Conste.


Juez


Secretario



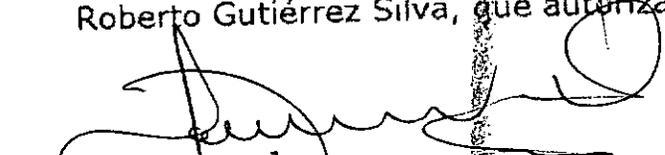
Toluca, Estado de México, noviembre veintitrés, de dos mil quince.

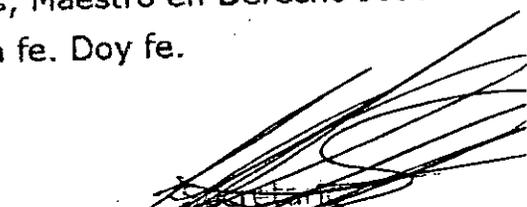
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.304, 1.305, 1.306 y 1.308 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por nombrado como perito de su parte, al Ingeniero [redacted] [redacted] quien deberá aceptar y protestar su cargo, dentro del plazo de cinco días, conforme lo dispone el artículo 1.309 del Código en comento.

Con apoyo en el artículo 1.308 del Código Procesal Civil, se tiene por adicionado el cuestionario propuesto por el actor.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

ACTA DE NOTIFICACION.- En veinte y cinco horas, del día veintidós del mes de noviembre, del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Sección 121 Primera Instancia del Distrito Judicial de San Mateo NOTIFIQUE al Sr. [illegible], de fecha 23 de noviembre, a los Amos, por Medio de lista y boletín judicial número 8750, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO 121

66 16 19

00417 : 000066

**EXPEDIENTE: 656/2015
ESCRITO DE PRUEBAS**

2015 NOV 20 PM 6 46

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.**

PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
OFICIALIA DE PARTES

[REDACTED], con la personalidad que tengo reconocida en autos del expediente al rubro señalado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha trece de noviembre y publicado el diecisiete de noviembre del año en curso, comparezco a efecto de exhibir el pliego de posiciones que en sobre cerrado se acompañan (anexo uno), solicitando se sirva señalar día y hora en que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo del [REDACTED]

De igual manera se manifiesta en relación a la Testimonial ofrecida por esta parte, por un error se mencionó que el primer testigo es madre del demandado, lo cual no es correcto, por lo tanto los mencionados son los que indique en mi escrito de pruebas, los cuales me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría para el desahogo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Juez, PIDO:

ÚNICO.- SE tenga por cumplida la prevención.

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

ABOGADO [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

D: S. S. 03

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 20-11-2015

HORA: 18:46:32

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 9343/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: KAREN RAMIREZ HINOJOSA
SÍNTESIS: CUMPLIMIENTO DE PREVENCION

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18:47:13 del día Viernes, 20 de Noviembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: UN SOBRE CERRADO QUE PUEDE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES**

PROMOVENTE(S):
[REDACTED]

JUZGADO
TOLUCA
SEGUNDO

07

20 17

000067



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura



FECHA Y HORA DE IMPRESION

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:19:55

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

656/2015

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 18:47:13

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

9343/2015

NOTAS Y DOCS:

UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES**

PROMOVENTES:

[REDACTED]



PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO

Vertical text or markings on the left edge of the page.

Faint horizontal text or markings in the middle of the page.



Faint text or markings located directly below the circular seal.

Toluca, Estado de México, noviembre veintitrés, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por [REDACTED] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del veinte de los corrientes, registrado con la promoción 9343/2015, al que acompaña un sobre cerrado. Conste.

Juez

Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre veintitrés, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1,273 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el anexo que acompaña al de cuenta.

Así, se señalan las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la recepción de la confesión a cargo de [REDACTED]

Túrnense los autos a la notificadora, para que cite al absolvente, a fin de que comparezca debidamente identificado la fecha señalado, apercibiéndolo que de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

Procédase al resguardo del sobre cerrado.

En términos del artículo 1,334 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por cumplida la prevención que se le decretó en torno a la testimonial ofrecida, porque no exhibe el interrogatorio al tenor del cual se debió desahogar, ni la copia del mismo para correr traslado a su contraparte.

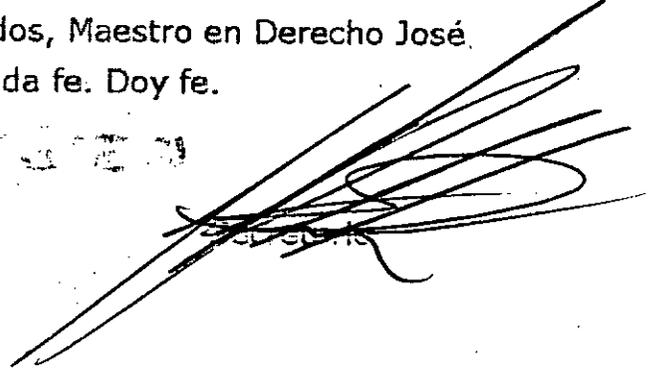
Con base en lo anterior y en el apercibimiento decretado en el auto del trece de los corrientes, se inadmite la testimonial ofrecida.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma

legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

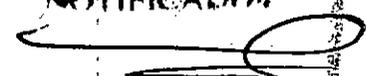

Juez



NOTIFICACION.- En Toluca horas, del día 15 del mes de agosto, del año dos mil veintiuno, el suscrito Notificador del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE Auto, de fecha 15 de agosto de 2021, por Medio de lista y boletín judicial número 2950, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 102 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

NOTIFICADOR



LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



09
000069

[REDACTED]

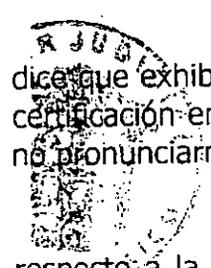
EXPEDIENTE: 656/2015

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E**

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida, ante usted expongo:

Que por medio del presente escrito, solicito de su Señoría se regularice el auto de fecha 13 de noviembre de 2015, publicado el día 17 del mismo mes y año, en lo que respecta al pronunciamiento de las pruebas del actor y por las siguientes razones:

A).- Si bien es cierto que el auto que admite pruebas no es recurrible, lo cierto también es que al ofrecer las probanzas, estas deben de reunir determinados lineamientos y requisitos establecidos por la ley, tal y como lo prevén los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.250, 1.257 y 1.258 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México, lo que en la especie no acontece en el auto antes citado, por los siguientes motivos:



1.- La prueba ofrecida por el actor marcada con el número 2, dice que exhibió copia certificada del mismo, cuando de autos se aprecia que no obra tal certificación en autos, lo que en un momento dado me deja en estado de indefensión al no pronunciarme respecto de tal certificación.

2.- En lo que respecta a la prueba marcada con el número 4, respecto a la documental consistente en el oficio dirigido a la Subdirección de Catastro Municipal, del escrito de demanda de mi contraparte ni de autos se aprecia de la existencia de hecho alguno que se refiera a la clave catastral que dice mi contraparte en su escrito de pruebas, esto con la finalidad de que el suscrito me hubiera pronunciado respecto de tal clave catastral, lo que me deja en estado de indefensión, pero más aún no relaciona dicha prueba con ningún hecho de su demanda, tal y como lo prevén los artículos 1.250, 1.257 y 1.258 del Código Procesal Civil vigentes para el Estado de México.

3.- La prueba marcada con el numeral 5 del escrito de pruebas del actor, esta probanza no fue exhibida por el actor ni en su escrito de demanda ni es su escrito de ofrecimiento de pruebas, por lo tanto no se debe tener por admitida dicha probanza.

Razones todas estas por las que solicito se regularice el procedimiento.

Por lo expuesto;
A USTED C. JUEZ PIDO:

19-23

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference.

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Horizontal text at the top center, possibly a title or header.

Horizontal text in the upper middle section, possibly a subtitle or section header.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

27 70
00070

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 13:49:30 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 2 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | OBJETA PRUEBAS |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 13:47:48 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 9363/2015 |
| NOTAS Y DOCS: | SA |
| PROMOVENTES: | [REDACTED] |

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Small mark or character in the top right corner.

Fragment of text or a signature in the middle of the page.

A circular stamp or seal located in the lower right quadrant, containing illegible text.

71
000071

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

24

TOLUCA, MÉXICO; AL DIA DE SU PRESENTACIÓN

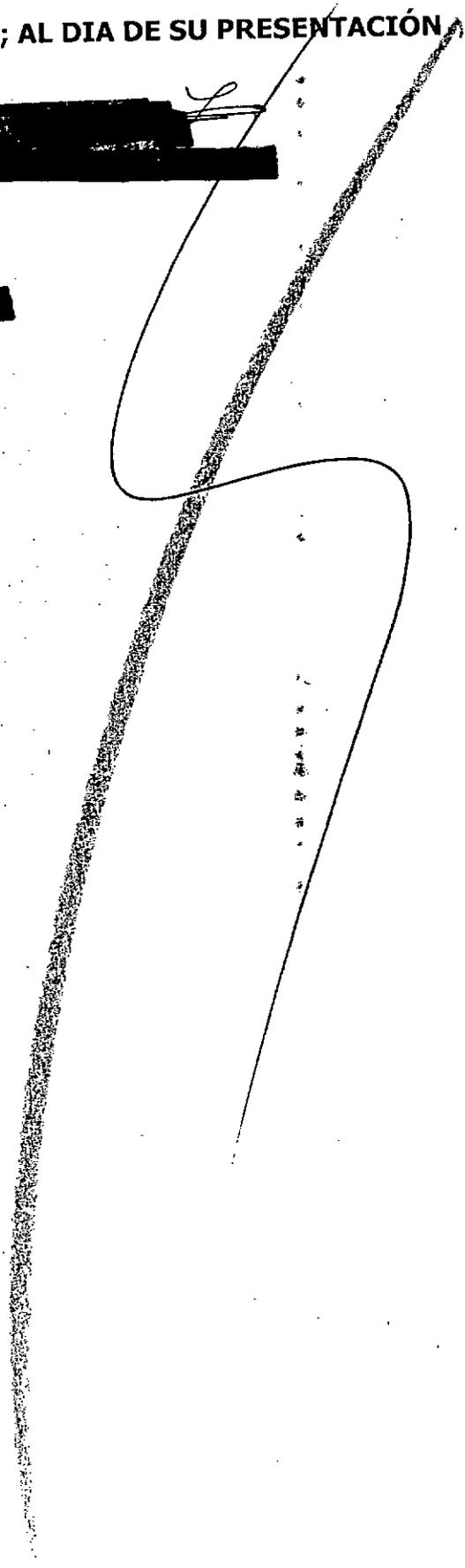
[Redacted signature area]

LIC. [Redacted]
CED. PRO. [Redacted]



80174
(1)
11272

[Faint vertical text or stamp]



Vertical text or markings along the top edge of the page.

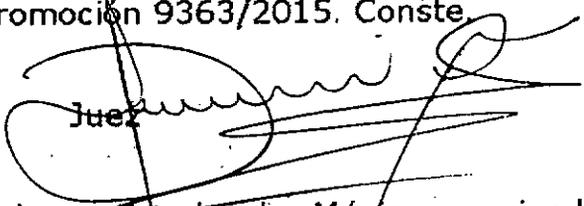
Fragmented text or markings in the upper right quadrant.

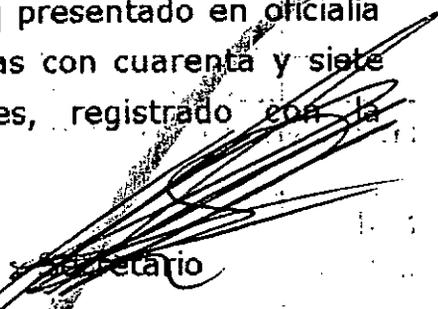


Fragmented text or markings, possibly a date or time stamp, located below the circular stamp.

Fragmented text or markings, possibly a date or time stamp, located below the fragmented text.

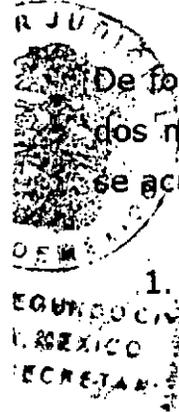
Toluca, Estado de México, noviembre veinticuatro, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en dos fojas signado por [REDACTED] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las trece horas con cuarenta y siete minutos, del veintitrés de los corrientes, registrado con la promoción 9363/2015. Conste.

Juez 

Secretario 

Toluca, Estado de México, noviembre veinticuatro, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código Procesal Civil, se tienen por hechas sus manifestaciones, en torno a los documentos que el actor ofreció y que no exhibió.

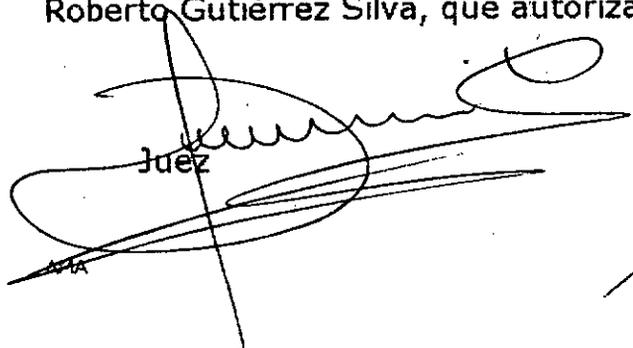


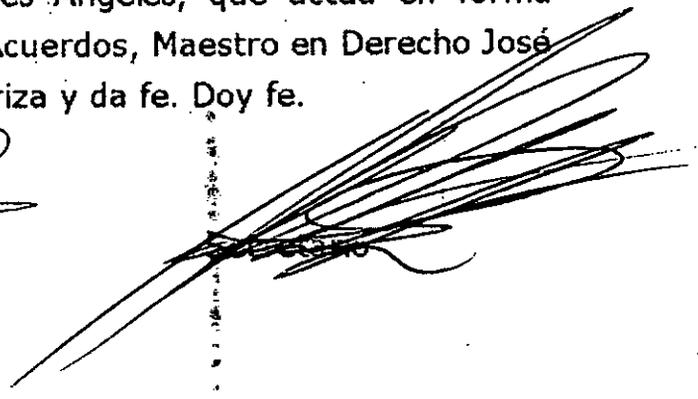
De forma que, en alcance al auto dictado el trece de noviembre de dos mil quince, en relación a la prueba marcada como dos y cinco, se acuerda lo siguiente:

1. En términos de los artículos 1.1252, 1.253, 1.254 y 2.100 del Código Procesal Civil, se hace notar al actor que el documento privado que ofreció, fue exhibido en original y no en copia certificada;
2. Con apoyo en los numerales 1.1252, 1.253, 1.254 y 2.100 del Código en cita, se inadmite la documental relativa a la notificación de de clave catastral, porque no fue exhibida.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

Juez 

Secretario 

NOTA DE NOTIFICACION.- En Toluca Mexico
once horas, del día cuatro del mes de Noviembre del año dos
mil novecientos, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
al Sr. Juan, de fecha cuatro de los mil novecientos veinte, por
Medio de lista y boletín judicial número 251, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 182 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.
..... DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



ESTADO DE TOLUCA

SV

TOLUCA, MEXICO A Veinticuatro DE Noviembre
 DE 2015
 PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EL C.
Enrique Vazquez Gomez PERSONA
 AUTORIZADA POR LA PARTE demanda EN EL PRESENTE
 JUICIO QUIEN SE IDENTIFICA CON Cedula profesional
4927601 A QUIEN POR SU CONDUCTO
 Y MEDIANTE LECTURA INTEGRAL QUE LE FICE DE ceda
de fecha DE FECHA Veinticuatro de noviembre
de 2015 (EL) O (LA) QUIEN ENTERADO Dijo
 QUE LO OYE, Y SE DA POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL, FIRMANDO AL
 CALCE Y PARA CONSTANCIA LEGAL DOY FE.

C. NOTIFICADORA

Por su conducto cede el presente
 al Sr. Enrique Vazquez Gomez para que comparezca
 al despacho de la presente certificación
 a las ocho horas con treinta y cinco minutos
 del día diez de diciembre del año
 de mil novecientos quince en punto a las ocho
 horas con treinta y cinco minutos, con el
 objeto de comparecer a la presente para el caso de comparecer
 hacer, sin justa causa, si lo requiere por
 conducto de los señalamientos que se le han
 hecho en el presente juicio.



JUNDO CIVIL
MEXICO
SECRETARÍA

24 de noviembre de 2015
 Lic. Enrique Vazquez Gomez
 Cedula Prof. 4927601
 Notificación

C. Notificadora

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

TO: DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]



AMREABO S
TELICO



AMREABO S
TELICO

AMREABO S TELICO

El Segundo Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.152 del Código de Procedimientos Civiles, certifica que el plazo de cinco días concedido al perito designado por la parte actora, para aceptar y protestar el cargo conferido; inició el dieciocho de noviembre de dos mil quince y feneció el veinticuatro del mismo mes.

Certificación otorgada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, para los efectos legales que haya lugar. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

~~M. Sc. José Baserto Gutiérrez Silva~~



SECRETARÍA DE ACUERDOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

100-100000-100000

1

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

2

3

4

5

75 26

000075

PARA JUZGADOS DEL FUERO COMUN Y TRIBUNALES FEDERALES PERICIALES EN MATERIA DE:
ARQUITECTURA, ING. CIVIL, TOPOGRAFÍA, DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN, AVALUOS, GRAFOSCOPIA,
DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA FORENSE, FONOMETRIA, EDICION DE VIDEO, HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE Y
CRIMINALISTICA.

[REDACTED] A
[REDACTED] A R
CEDUL [REDACTED]
[REDACTED] m

EXP. No.:656/2015
JUICIO: Ordinario Civil

ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO:

ASUNTO: Aceptación y protesta de cargo.

001440



24 PM 7 17

PAJ DE JUSTICIA TOLUCA
CALLE DE PARTES

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

P R E S E N T E:

[REDACTED] en mi carácter de perito en materia
de **ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA**; designado por la parte actora en el expediente citado
al rubro citado; ofreciendo como domicilio para recibir notificaciones, los estrados de este H.
Juzgado y/o el que haya proporcionado el abogado patrono de mi designante. Ante Usted
respetuosamente comparezco para exponer:

Que una vez enterado de la designación de que fui objeto en este juicio, y con fundamento en
los artículos Art. 1.304 al 1.309, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, Por
medio de este ocurso, declaro expresamente mi aceptación al cargo que me ha sido conferido
protestando su fiel y leal cumplimiento.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que conozco los puntos cuestionados y
pormenores relativos a la probanza de que se trata, teniendo la capacidad suficiente; inclusive
para dictaminar con objetividad, prontitud, probidad y profesionalismo, sobre el particular y
contar con más de veinte años de experiencia en las materias que reza el membrete de esta
hoja. Tener como lugar de nacimiento la ciudad de México, D. F., de estado civil casado, con 60
años de edad y ejercer la actividad de perito postulante.

Exhibiendo en este momento, copia de mi credencial de perito en materia de grafoscopia,
caligrafia y documentoscopia, expedida por el Instituto de Grafología, Grafoscopia y Ciencias
de la Ciudad de México con número de Registro, [REDACTED] V, y copia de mi Cedula
Profesional, N [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de
la Secretaría de Educación Pública, en fecha [REDACTED] 2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. JUEZ atentamente pido:

ÚNICO: Tener por aceptado mi nombramiento, y por hechas las manifestaciones efectuadas
con antelación para que surtan sus efectos legales.

PROTESTO LO NECESARIO.

Toluca, México, Noviembre de 2015

ATENTAMENTE:

[REDACTED SIGNATURE]
Ard [REDACTED]

OFICIALIA PALES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 24/11/2015 HORA:

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
ALSCRIPCION: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCION: 9418/2015

MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ACTORES: MARTIN RAMIREZ HERRERA
DEFENDIDO: ROBERTACION DE CRUZ

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 19:18:50 del día Martes, 24 de Noviembre de 2015

DOCUMENTOS Y NOTAS: UNA CÉDULA PROMOCION EN LA PROMOCION CIVIL

PROMOVIENTE(S):



[Faded and mostly illegible text, likely the body of the legal document or a report.]

RECEBIÓ EN FECHA: 24/11/2015

FECHA DE RECEPCION: 24/11/2015

HORA DE RECEPCION: 19:18:50

FECHA DE RECEPCION: 24/11/2015



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

76 29
000076

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 10:1:21

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: ACEPTACION DE CARGO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 19:18:58

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9418/2015

NOTAS Y DQCS: UNA CEDULA PROFESIONAL EN IMPRESION A COLOR**

PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

JRBOCINA
MEXICO
CRETAMEX

F



V

Q

W

CEDULA [REDACTED]
 [REDACTED] REGISTRADO A FOJAS [REDACTED]
 DEL LIBRO [REDACTED]
 DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y
 GRACIA [REDACTED]



S. E. P.
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO
 Y EXPEDICION DE CEDULAS

[Signature]

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
 [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]
 CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA
 CON EFECTOS DE PATENTE
 PARA EJERCER LA PROFESION DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 10 DE DIC DE 19 92

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
 LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.



[Handwritten signature and scribbles]

1914

1914



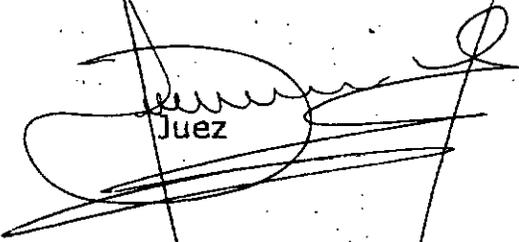
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO
CITY OF MEXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

OK

Toluca, Estado de México, noviembre veinticinco, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por el Arquitecto [redacted] presentado en oficialía de término a las diecinueve horas con diecisiete minutos del veinticuatro de los corrientes, registrado con la promoción 9418/2015, al que acompaña una copia simple. Conste.


Juez



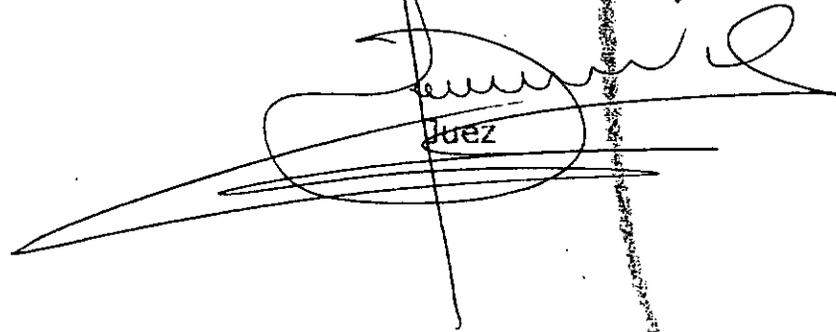
Toluca, Estado de México, noviembre veinticinco, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al [redacted] por aceptado y protestado el cargo de perito [designado por la parte actora].

En términos del artículo 1.312 del Código Procesal Civil, se le hace saber que deberá exhibir su dictamen, dentro del plazo probatorio, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará la deserción de la prueba al más enteró perjuicio del oferente.

Notifiquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En 10 horas, del día 10 del mes de noviembre, del año 1920, el suscrito Notificador del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE. Quintana Roo, de fecha 10 de noviembre de 1920, por Medio de lista y boletín judicial número 7252, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



ex

79

32

000079

El segundo secretario del Juzgado Segundo Civil de Toluca, Maestro en derecho José Roberto Gutiérrez Silva

CERTIFICA

El plazo de cinco días concedidos al perito nombrado por la demandada, para que acepte y proteste el cargo conferido, inicio del veintiséis de noviembre al uno de diciembre de dos mil quince, lo que se certifica para los efectos legales conducentes. Doy fe.

[Handwritten signature and scribbles]



SECRETARIO

Y

32

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference code.

Handwritten mark or character at the top right.



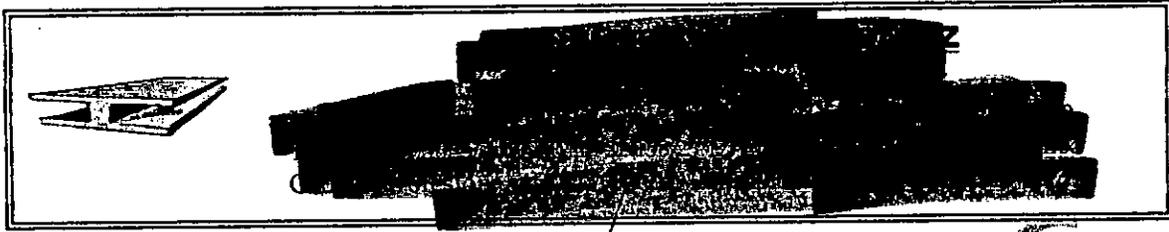
POST OFFICE
12 OF A.M.
ONDAVECO
MISGUNDA

Handwritten mark on the right margin.

37

80

000080



EXPEDIENTE 656/2015

Juicio: Ordinario Civil

Actor: [Redacted]

Dem.: [Redacted]

Toluca, México, a 27 de noviembre de 2015

Asunto: Aceptación de cargo

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.**

10-56

[Redacted] ingeniero civil con Cédula Profesional número [Redacted] expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con registro de especialista en Valuación Inmobiliaria, así como perito en materias de Topografía, Identidad de inmuebles, etc, respetuosamente por este conducto, comparezco ante usted para manifestar:

Por este conducto doy cumplimiento al cargo que como perito me confiere la parte DEMANDADA, por lo que vengo a aceptar y protestar el fiel cumplimiento del cargo de perito en materia de AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA; bajo protesta de decir verdad, debo indicar que desde el año [Redacted] a la fecha he venido dedicándome al ejercicio profesional como perito, en especial a las que se derivan de la Ingeniería Civil, como lo son: Topografía, Valuación Inmobiliaria, Identidad de Inmuebles, etc. con el consiguiente cúmulo de experiencias y conocimientos que me permiten visualizar con mejor claridad la problemática en las materias aludidas y me permite la posibilidad de intervenir de una manera precisa en las presentes diligencias. He de resaltar que me someteré al estudio sobre los puntos que a Derecho corresponda en el presente dictamen y que desempeñaré el cometido de mis funciones con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo, exhibiendo el resultado del mismo dentro del lapso de tiempo que se me otorgue; finalmente considero que poseo capacidad suficiente para emitir el dictamen sobre el particular.

Por mis generales manifiesto ser originario y vecino de Toluca, Estado de México, tengo sesenta y nueve años de edad, mi estado civil es casado, tengo el Título de Ingeniero Civil y Especialista en Valuación Inmobiliaria.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez del conocimiento, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma aceptando el cargo de perito en materia de AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA que me confiere la parte DEMANDADA en el presente juicio.

Anexo copia simple de mi Cédula Profesional, con la cual acredito mi carácter y calidad profesional.

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

Ing. [Redacted]

PC

1. ...

PC



ADDC
OLU

PC

...

PC

34 81

000081

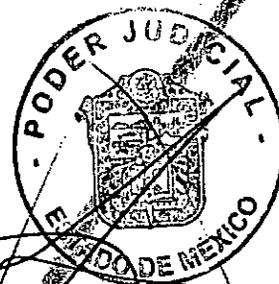


Gobierno del Estado de Mexico
Poder Judicial del Estado de Mexico
Consejo de la Judicatura



FECHA Y HORA DE IMPRESION
TIPO DE DOCUMENTO:
JUZGADO:
NO. EXPEDIENTE:
RAMO:
INSTANCIA:
FOJAS:
CUADERNO:
SINTESIS:
FECHA Y HORA DE RECEPCION:
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:
NOTAS Y DOCS:
PROMOVENTES: ,

27 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:48:35
PROMOCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
656/2015
CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
1
PRINCIPAL
PROTESTA CARGO
27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 09:47:19
9528/2015
COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



100-100000-100000



DOSE. IN
LUCAS
MAGBARI

1900

35

CEDULA
 DUPLICADO

SUP




FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA
 EN VIRTUD DE QUE

CURP: OEGA451109HMGRNN08

DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
 REGLAMENTARIA DE APLICACION DE LA INSTITUCIONAL
 RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
 DISTRITO FEDERAL Y SE REGULA ENTO SE LE EXPIDE
 EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CEDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
 EJERCER PROFESIONADAMENTE EN EL NIVEL DE
 LICENCIATURA EN

CIVIL

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 DISTRITO FEDERAL

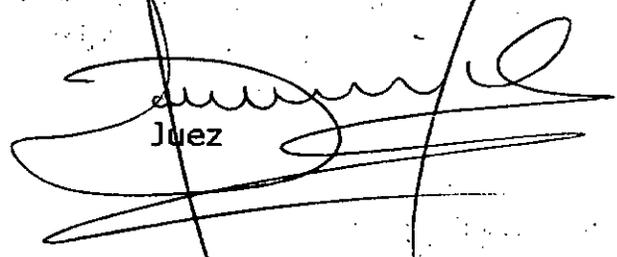


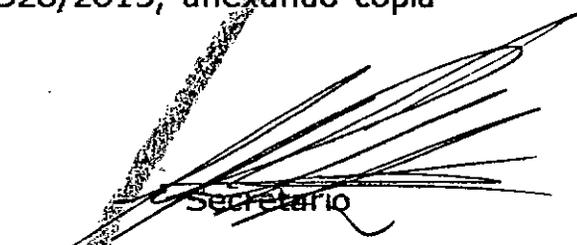
MIGADOS
TOLUC
MEXICO

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA

Toluca, Estado de México, noviembre veintisiete, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por el [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, registrado con la promoción 9528/2015, anexando copia simple de identificación. Conste.


Juez


Secretario

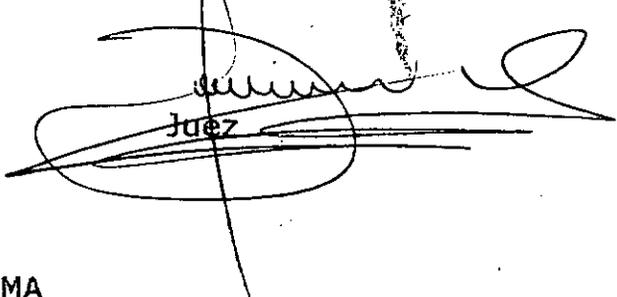
Toluca, Estado de México, noviembre veintisiete, de dos mil quince.

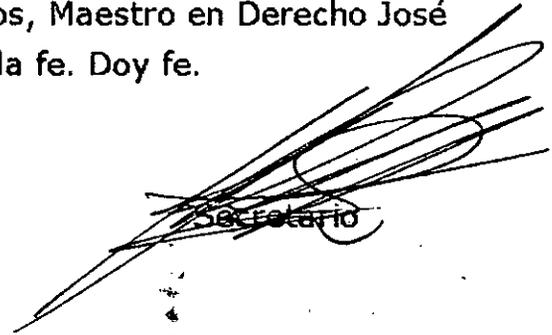
Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presentado al ingeniero civil [redacted] visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles, por se tiene por aceptado y protestado el cargo de perito, ofrecido por la parte demandada.

Debiendo emitir su dictamen dentro del plazo de deshago de pruebas, con apoyo en el numeral 1.311 del Código Procesal Civil, se le apercibe que de no hacerlo se declara la preclusión del derecho y no habrá lugar al nombramiento de otro perito.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En TOLUCA a las 10:00 horas, del día 17 del mes de NOVIEMBRE, del año 1954, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo de la Primera Instancia del Distrito Judicial de TOLUCA, NOTIFIQUE al Sr. Juan... de fecha 17 de noviembre de 1954 a las 10:00, por Medio de lista y boletín judicial número 2954, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 148 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

ESTADO DE TOLUCA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO
TOLUCA
GUERRERO

27

COMPARECENCIA

Toluca, México, diciembre dos, de dos mil quince, presente en el local de este juzgado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que se tiene a la vista y se devuelve a su presentante, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es con la finalidad de recibir oficio 2159, lo que en este acto se le hace entrega, firmando por su recibo previa lectura de conformidad, para debida constancia legal. DOY FE.



~~COMPARTECIENTE~~

SECRETARIO DE ACUERDOS

M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA

1000
1000

CÉDULA 5265353

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 53

EN VIRTUD DE QUE

México D.F. del 2007



FIRMA DEL TITULAR

CURP: MAGG710928HMCRR08
CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
REGLA PRIMERA DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN Y
PRIMERO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
CENTRO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LEY EN
MATERIA DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE FIDELIDAD PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL PAÍS

LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN COPONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

YO, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO
PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel
reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual
practicué cuidadoso cotejo, la que devuelvo al interesado para que
para otros usos, levante para constancia el Asiento Notarial
del volumen de su expediente, la cual se encuentra protegida
Hoy a las 53

EN DERECHO
YO LICENCIADO LA PRESENTE CERTIFICO
ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Notario Público Número 15
Del Estado de México

LIC. VÍCTOR MANUEL LECHUGA GIL
REG. FED. DE CAUS. LEGV-470206 3VA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÓDIGO DE PROFESIONES
REG. FED. DE CAUS. LEGV-470206 3VA

35
000085

38

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio: 2159

Asunto: se solicita informe.

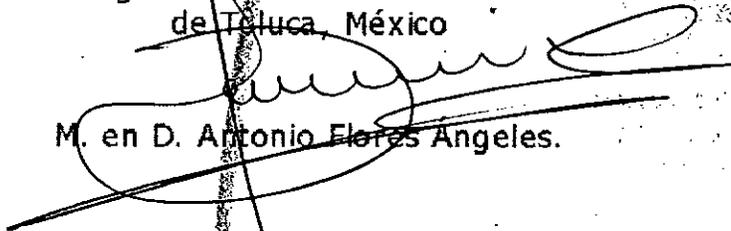
Toluca, Estado de México, noviembre 26, de 2015.

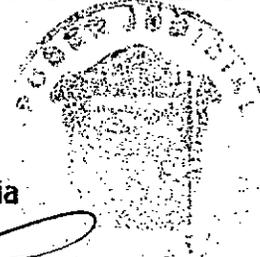
Subdirección de Catastro del municipio de Toluca
Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el trece de noviembre de dos mil quince, en los autos del expediente 656/2015, relativo al proceso Ordinario Civil, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda, informe lo siguiente:

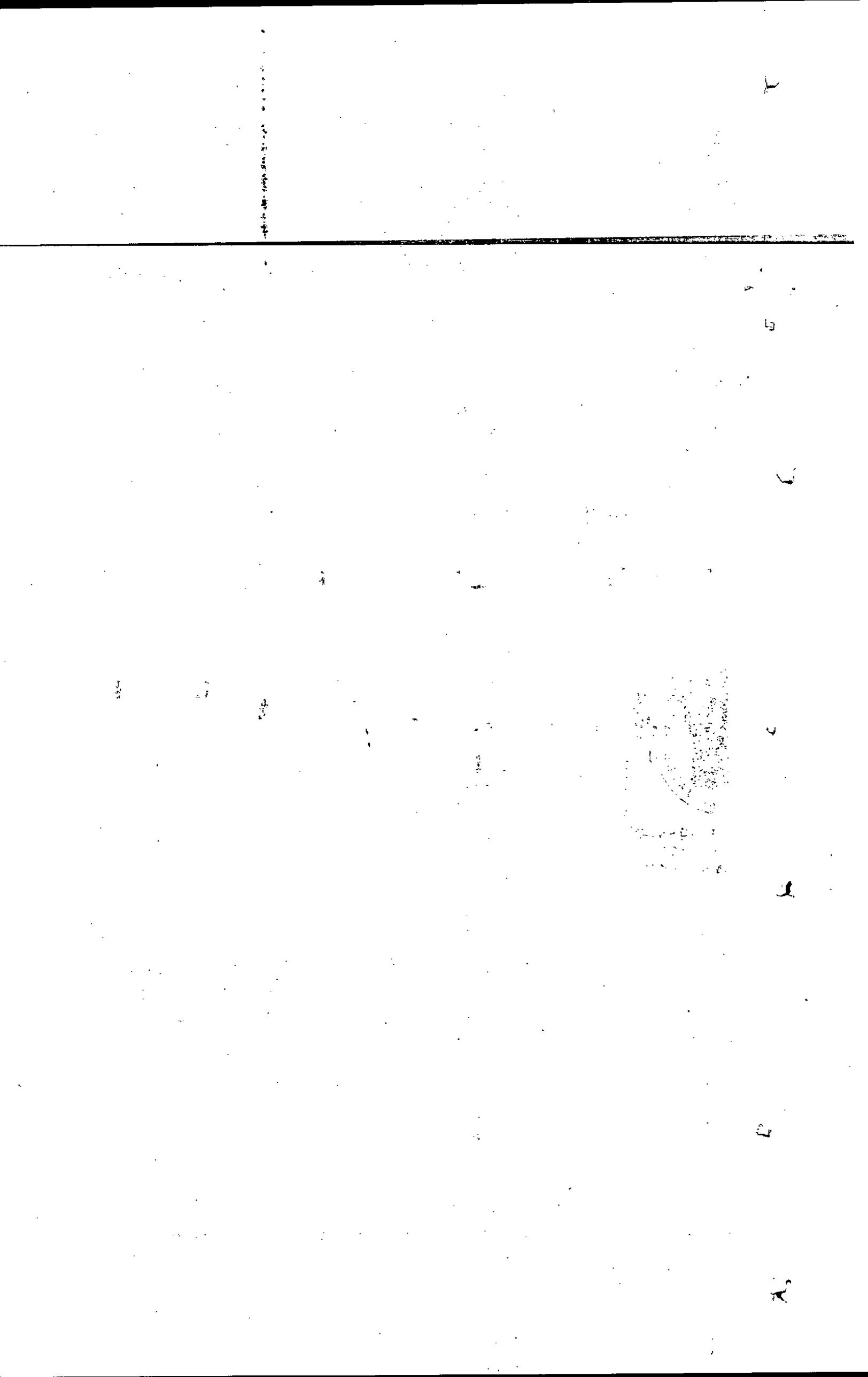
- Si el inmueble ubicado en el interior de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] peticito a favor de [REDACTED], con clave catastral [REDACTED]

Juez Segundo Civil de Primera Instancia
de Toluca, México


M. en D. Antonio Flores Angeles.



AMA



86 000086
39

[REDACTED]

[REDACTED] MEXICO/
[REDACTED] RAL.

PRIMER TESTIMONIO

-- QUE CONTIENE: EL [REDACTED] AS, QUE
OTORGA EL SEÑOR [REDACTED] A FAVOR DE LOS SEÑORES
LICENCIADOS [REDACTED] QUE
LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

ESCRITURA NUMER [REDACTED] VOLUMEN ORDINARIO [REDACTED] FOLIO [REDACTED]

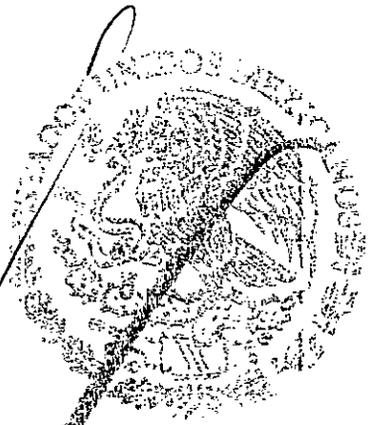
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Mexico.



ESTADO
TOLUCA
ESTADO

21



Don Sr. Erick Benjamín Castro Brevard

Notario Público No. 1
del Estado de Nuevo
León del Territorio Fronterizo Federal

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the number '13' and some illegible text.

Acto J. ...
Not. Castro A. P. ...
Fols. 1. (194) 20.000

En testigo ...

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or reference code.

Small handwritten mark or number in the top right corner.

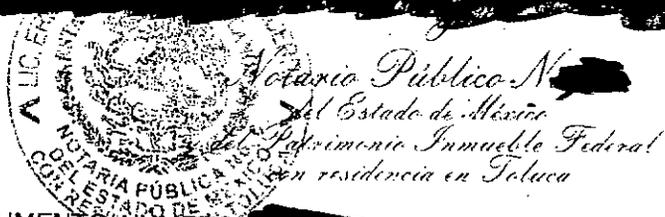
Small handwritten mark or number on the right side of the page.



ROSEG
LUCA, P
MARE

Small handwritten mark or number near the bottom right of the stamp area.

[Redacted header information]



-- INSTRUMENTO NÚMERO: [Redacted] SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

-- QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE OTORGA EL SEÑOR [Redacted], A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS [Redacted] QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.-----

-- VOLUMEN ORDINARIO NUMERO [Redacted] Y OCHO.-----

-- FOLIO NÚMERO: [Redacted] A Y DOS.-----

-- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

YO, MAESTRO EN DERECHO [Redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [Redacted] DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----

-- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE OTORGA EL SEÑOR [Redacted] EN LO SUCESIVO "LA PARTE PODERDANTE", A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADOS [Redacted] PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE APODERADA", DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES QUE EL COMPARECIENTE HARÁ Y JUSTIFICARA EN ESTE ACTO, PROCEDÍ A PROTESTARLO PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, LO APERCIBÍ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIEN DECLARA FALSAMENTE ANTE UN FEDATARIO PUBLICO Y LO ENTERÉ DEL CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS ARTÍCULOS 79 SETENTA Y NUEVE, FRACCIÓN VIII OCHO ROMANO Y 160 CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA LOS ARTÍCULOS 1403 UNO PUNTO CIENTO TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS FRACCIÓN PRIMERA Y 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL CÓDIGO PENAL, TODOS ELLOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ATENTO A LO ANTERIOR Y HABIENDO PROTESTADO DECIR LA VERDAD, LO HACE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

----- DECLARACION -----

-- ÚNICA.- DECLARA "LA PARTE PODERDANTE", QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EL PODER MENCIONADO EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES:-----

----- CLÁUSULAS -----

-- PRIMERA.- EL SEÑOR [Redacted] OTORGA Y CONFIERE A FAVOR DE [Redacted]

1942

1943

1944

1945

1946



1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

LOS SEÑORES LICENCIADOS [REDACTED], UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LA AMPLITUD A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO.

-- DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, "LA PARTE APODERADA" PODRÁ: --

- I.- INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE EL DE AMPARO.
- II.- TRANSIGIR.
- III.- COMPROMETER EN ÁRBITROS.
- IV.- RECIBIR PAGOS.
- V.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.
- VI.- RECUSAR.
- VII.- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, APORTANDO AL MINISTERIO PÚBLICO LAS PRUEBAS NECESARIAS, INCLUSIVE OTORGANDO EL PERDÓN EN CASO NECESARIO.

-- SEGUNDA. "LA PARTE APODERADA" QUEDA FACULTADA PARA REPRESENTAR A "LA PARTE PODERDANTE" ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE TODA NATURALEZA, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, PENALES, HACENDARIAS, DEL TRABAJO, MILITARES, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES Y/O FEDERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.

-- TERCERA.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

G E N E R A L E S .

-- DECLARA EL COMPARECIENTE, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DE [REDACTED] LUGAR DONDE NACIÓ [REDACTED] [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED] DE SEPTIEMBRE, [REDACTED] [REDACTED] N, CÓDIGO POSTAL [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

DE
V,
PO
DO
IDE
DO
EXF
A).
COI
DE
INS
B).
C).
SUS
D).
E).
DE
FED
Y 1
INTI
EXH
ENC
PÁG
INST
TRA
F).
MED
DAC
AUTI
AMA
BEN
"EN
DIGA
REQU

San J. Vic



MEXICO
TOLUCA

90 000050 43

M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril



Notario Público No. 6
del Estado de México
del Patrimonio Inmueble Federal
en residencia en Toluca

ARCÍA,
IERZAN
PRIMER
NO DEL
DE LOS
ESESTE
DRÁ: --
ENTOS,
AL.
PARA
DO AL
IDO EL
JENTAR
DES Y
ATIVAS,
RAS DE
IENTO
PUNTO
DO DE
ADOS A
O, SER
OLUCA,
DE MIL
ECISÉIS
A ANA
VICIPIO

DE T... CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO
V. A...

DECLARA ESTAR EXENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIEN SE

IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NUMERO

EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

A).- QUE EL COMPARECIENTE ACREDITA SU IDENTIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR
CON FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL, MISMA QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL APARTADO
DE GENERALES Y DE LA CUAL AGREGO UNA COPIA CERTIFICADA AL APÉNDICE DE ESTE
INSTRUMENTO, BAJO LA LETRA "A".

B).- QUE A MI JUICIO EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL.

C).- QUE LE FUE LEÍDO EN VOZ ALTA EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA, POR EL
SUSCRITO NOTARIO.

D).- QUE SE LE EXPLICO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO.

E). **AVISO DE PRIVACIDAD.**- QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE EN TÉRMINOS
DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 OCHO, 15 QUINCE Y 17 DIECISIETE DE LA LEY
FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES
Y 11 ONCE Y 12 DOCE DE SU REGLAMENTO QUE CONOCE EL AVISO DE PRIVACIDAD
INTEGRAL A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY, MISMO QUE SE ENCUENTRA
EXHIBIDO EN LAS DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS EN LAS OFICINAS DE ÉSTA NOTARÍA Y SE
ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SER CONSULTADO EN CUALQUIER MOMENTO EN LA
PÁGINA WEB www.notaria6mex.com, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL
TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

F).- QUE EL COMPARECIENTE ME MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO,
MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA, RATIFICANDO LO ESCRITO E IMPRIME LA HUELLA
DACTILAR DE SU DEDO ÍNDICE DERECHO EL DÍA DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.

AMADO VÁZQUEZ LARA.- RUBRICA.- HUELLA DACTILAR.- M. EN D.

L.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO.

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE
DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN

2

1944

1944
1944

cc



DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C.

24

91 44
000091

CONFERIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE
DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE LOS APODERADOS TENGAN TODA CLASE DE
FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----
EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN
CON ESE CARÁCTER PARA QUE LOS APODERADOS TENGAN TODAS LAS FACULTADES DE
DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE
GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS
FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES
SERÁN ESPECIALES. -----
LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE
SE OTORGUEN". -----
ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LOS
SEÑORES **LICENCIADOS** [REDACTED]
QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.- COMO APODERADOS.- VA EN
DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL**
QUINCE. -----



M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE
SEIS FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DEL PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 68,238, RELATIVA AL
PODER GENERAL OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MAESTRO EN DERECHO
[REDACTED] CERTIFICACIÓN
OBSEQUIADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA
AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA DE LA FECHA, POR LA
DEVOLUCIÓN REALIZADA EN LA MISMA.

DADA A LOS TRES DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

~~M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA~~

ESTADO LIBRE JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER EL SR. [REDACTED]
[REDACTED] TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE 656/15, EN EL
MITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, EL DIA
QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE SU SEÑORIA.

PREVIA PROTESTA DE LEY, LA ABSOLVENTE DIRA, SI ES CIERTO
COMO LO ES:

1. QUE EL PREDIO QUE OCUPA TIENE ACCESO A LA [REDACTED]
[REDACTED]

2. QUE EL PREDIO DEL SR. [REDACTED]
CARECE DE ACCESO A LA [REDACTED]
[REDACTED]
TOLUCA.

3. QUE EL PREDIO DEL SR. [REDACTED],
CARECE DE ALGUNA OTRA SALIDA.

ME RESERVO EL DERECHO DE FORMULAR NUEVAS
POSICIONES.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

*No hechos
propios*

2

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Audiencia confesional

En Toluca, México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil quince, fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de la presente audiencia, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que al final firma y da fe de lo actuado.

Se hace constar que se encuentra presente el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, y exhibe además, el primer testimonio de la escritura [REDACTED] relativo al poder otorgado ante la fe del [REDACTED] del Estado de México.

Identificación que se tiene a la vista y se devolverá al interesado al finalizar la presente audiencia.

Se hace constar la incomparecencia del actor.

Se declara abierta la presente audiencia.

Con fundamento en los artículos 2.1, 7.771, 7.772 del Código Civil, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por reconocida la personería del Licenciado [REDACTED] en su calidad de apoderado legal de [REDACTED] en términos del primer testimonio de la escritura pública 68,238, en donde consta el poder otorgado ante la fe del Notario Público 6 del Estado de México, el Maestro en Derecho [REDACTED] que queda a su disposición previa toma de razón que por su recibo exista en autos y copia cotejada que deje en su lugar.

Se procede a extraer del secreto del juzgado, el sobre cerrado que dice contiene pliego de posiciones que absolverá [REDACTED] y se procede a su calificación en los términos siguientes:

1. Se califica la uno;
2. Se descalifican la dos y tres, por no referirse a hechos propios del absolvente relativos a su actividad externa.

de conformidad con el artículo 127, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se procede a protestar al Licenciado [REDACTED] en su calidad de apoderado legal de [REDACTED], haciéndole saber bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en declaraciones; manifestando que se conduciría con verdad en la diligencia en la que va a intervenir y firma al margen para constancia legal.

Se procede al desahogo de la prueba, quien dice tener los siguientes generales: llamarse como ha quedado escrito, originario de Toluca, Estado de México, vecino del mismo lugar, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de treinta y nueve años de edad, estado civil [REDACTED]

Se procede a formular la posición que fue calificada de legal.

1. Sí, debiendo aclarar que el inmueble ubicado en la [REDACTED] ante del señor [REDACTED] a través de los contratos exhibidos junto con el escrito de contestación de demanda; esto, ya que el citado señor [REDACTED] era propietario de una superficie aproximada de [REDACTED] metros cuadrados y también le hizo saber a mi poderdante, sobre la existencia de un instrumento notarial que amparaba dicha superficie, por lo tanto, la posesión y propiedad del inmueble de mi poderdante se ampara por los citados contratos exhibidos en la contestación de demanda.

Se da por terminada la presente a las nueve horas con un minuto del día de la fecha, firmando los que intervinieron Do y fe.

Juez

Absolvente, en su calidad de apoderado legal del demandado.

Se

Inspección Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA

En Toluca, México, siendo las diez horas del tres de diciembre de dos mil quince, fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la inspección admitida al actor, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que al final firma y da fe de lo actuado.

Se hace constar que se encuentran presentes:

[Redacted] *quiere establecer un procedimiento para cubrir, expedido por el Inst. Fed. de Educación Pública, a solicitud de los abogados partes en el presente.*
[Redacted] *que se celebrara en sesión por el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que al final firma y da fe de lo actuado.*
[Redacted] *aprobada del demandado, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.*

Identificaciones que se tienen a la vista y se devuelven a los interesados en este acto.

Se declara abierta la presente diligencia.

El titular y el segundo secretario de este juzgado, en compañía de los comparecientes, nos trasladamos al domicilio en donde se procederá al desahogo de esta inspección, sito en: el interior de la calle *[Redacted]*

Se procede al desahogo de los puntos propuestos, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 1.323 del Código de Procedimientos Civiles, se procede al desahogo de los puntos propuestos.

... ..

4

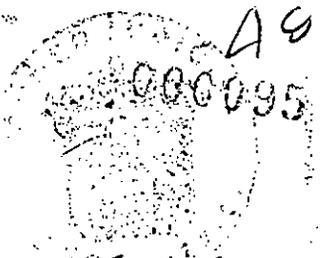
WINTER

ESTADO
LIBRE
MEXICO
TOLUCA
SEGUNDA

2

114

A



los que se abren, piden su calificación de legales
 Punto del inciso a), no se califica de legal con motivo de que al estar constituido en la calle [redacted] las peticiones de calificación son diversas y no se amparan en ciertos puntos para la calificación del mismo, cualquiera de que todos ellos, en determinadas especies, si bien piden a la calle

Inciso b) calificación de legal. Por medio de las peticiones al dueño el inmueble con el carácter de demandante que indica el actor, se da fe que por el lado frente no tiene salida, en virtud de que al estar constituido sobre la [redacted]

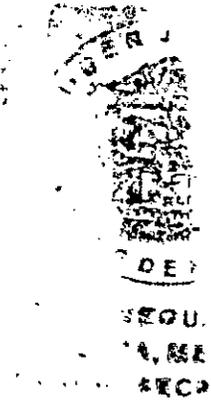
[redacted] se observa que del lado opuesto existen construcciones que no permiten el tránsito que sea de franca salida.

Inciso c) calificación de legal. Se da fe que el predio demandante por el lado frente no es el adoso ni salida para la calle -
 Murmuraciones

Inciso d) calificación de legal. Se da fe que la salida que en el terreno puede darse desde el predio demandante no lo es por el lado sur, ya que motivo de que existen construcciones de construcción habitacional con la observación que del lado frente del inmueble demandante se observa un muro sin construcción, únicamente con malla ciclónica sobre la calle.

En uso de la potestad el apoderado del demandado, manifestar que en este acto como observación se manifiesta que el inmueble de la parte adosa

SILVERTO



20

14

en base al contrato base de su دفتر
su oficina es la calle Masara. Sin
embargo es el barrio de Santa Clara
Zorogolera; circunstancia que es debido
a la ubicación del inmueble es el que
se destaca la presunta delimitación

Por ende se le ofrecio 1.324 del
edificio Provent pero no ha logrado
tener por las dudas sus observaciones
por un motivo que para cada uno
es el posible objeto de la inspección
se realizó el contrato por un periodo
de un año del que se puede ver su
desarrollo.

Desde los dos meses con cincuenta
y cuatro meses de la fecha de la
lectura se debe por ser un contrato de
presunto; lo mismo a la fecha de
que comparecer a un momento.
Doy Fe.

[Handwritten signature]
VER

OFERENTE

[Handwritten signature]
ROBERTO PATRINO

ACORDADO DEL DEMANDADO

[Handwritten signature]
SECRETARIO

SIP T L 110

001638

97

50

00

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Toluca, Estado de México

Ingeniero civil y constructor

[Redacted Name]

Tel. [Redacted]
C. [Redacted]

2015-DIC 7 PM 7 46

PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
OFICIALÍA DE PARTES

EXPEDIENTE 656/2015

Juicio: Ordinario Civil

Actor: [Redacted]

Dem.: [Redacted]

Toluca, Estado de México, a 7 de diciembre de 2015

Asunto: Se rinde dictamen.

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

[Redacted] con Cédula Profesional [Redacted] e
Ingeniero Civil, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de
la Secretaría de Educación Pública, y con Especialidad en Valuación de Bienes
Inmuebles, con domicilio en la Calle [Redacted]
Toluca, Estado de México, con números telefónicos [Redacted]

Por este conducto y encontrándome dentro del término que me
fuera concedido que concluye el día de hoy, vengo a dar cumplimiento al cargo
aceptado como perito en materias de AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA,
designado por la parte demandada en el presente Juicio, por lo tanto ante usted
expongo el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL

Habiendo aceptado y protestado el cargo conferido como perito en Materia
de **AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA**, en el Juicio que se desahoga dentro
del Expediente 656/2015 al cual fui designado por la parte demandada en las
presentes Diligencias y tomando en consideración que el suscrito ha sido enterado
de los puntos sobre los que versará la probanza en estudio, respecto de un bien
inmueble ubicado físicamente en la población de [Redacted], municipio
de Toluca, Estado de México, además de tener la capacidad necesaria para dar
contestación a cuestionarios relacionados con la ubicación así como verificación de
medidas, colindancias, orientación y superficie del inmueble indicado, a
continuación me permito presentar a su honorabilidad la solución del estudio
respectivo.

ANTECEDENTES

[Redacted] en la Vía Ordinaria Civil de la Acción
confesoria que le compete en contra del C. [Redacted] reclamándole el
cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se
reconozca judicialmente la existencia de la servidumbre de paso por parte del
demandado C. [Redacted] en el terreno ubicado en la [Redacted]

[Redacted] En carácter de predio sirviente, una servidumbre de paso en beneficio
del predio contiguo de mi propiedad, mismo que carece de salida a la vía pública.

B).- La demolición a cargo del demandado de la construcción de manera
dolosa edificio frente a mi inmueble, es decir por el lado sur, la que se ilustra con el

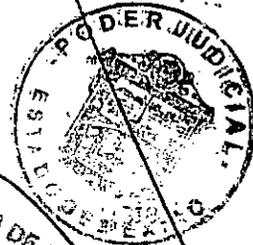
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 07-12-2015

HORA: 19:44:42

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN DE JUICIO
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 979/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 10
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: JORGE MARTINEZ CID REYES
SÍNTESIS: SE RINDE DICTAMEN



OFICIALIA DE PARTES COMUNALES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19:45:40 del día Lunes, 07 de Diciembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

PROMOVENTES:



[Faint, mostly illegible text of the document body, possibly containing a topographic survey report.]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL TOLUCA

07/12/2015 07:44 p.m.

91

98

000098



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 8 DE DICIEMBRE DE 2015 - 8:41:49 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 10 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | SE RINDE DICTAMEN |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 19:45:40 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 9794/2015 |
| NOTAS Y DOCS: | UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO |
| PROMOVENTES: | [REDACTED] |



INDO
MEXICO
RETAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

SECRET



REGUN
MEX
SECRET

[Faint, illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



TOP SECRET
UNITED STATES OF AMERICA
NSA

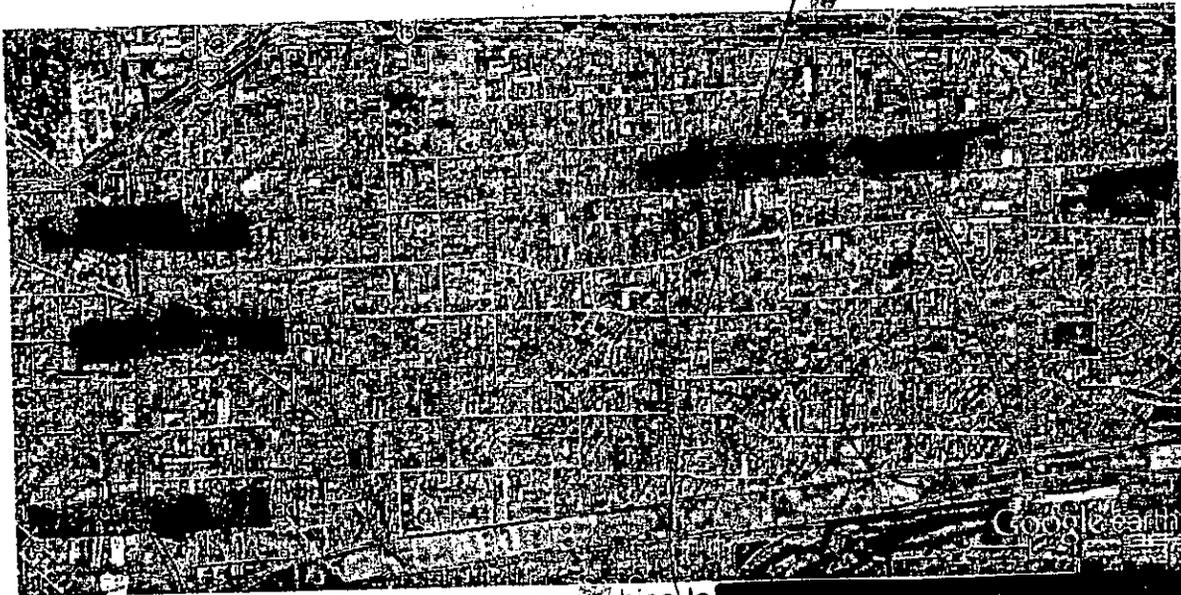
60

44

50

Pregunta a).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en [redacted] Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: Al [redacted] metros y colinda con propiedad [redacted] Al Sur [redacted] metros y colinda con [redacted] Al Poniente [redacted] metros y colinda con [redacted] con una superficie aproximada [redacted] m².

Respuesta.- En la [redacted] Estado de México, existe un número considerable de predios cuya colindancia lo es por el viento sur de la referida calle, sin embargo NO SE DETECTÓ NINGÚN PREDIO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE INTERROGANTE, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE PRESENTAR DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE SU UBICACIÓN. Se justifica lo anterior con las siguientes ortofotos tomadas del programa Google Earth, en las cuales se aprecia en primer lugar en Macrolocalización la zona de ubicación y las siguientes en Microlocalización [redacted] en la que se observan los predios existentes.



Macrolocalización de la zona en que se ubica la [redacted] [redacted] Santa Ana Tepalcates [redacted] al norte por el [redacted] corredor [redacted] al Sur la vialidad S [redacted], al Oriente la calle [redacted] al poniente la calle [redacted]



Microlocalización de los predios con frente a la [redacted], se observan los que se ubican hacia el norte de la calle, sin posibilidad de establecer la ubicación del predio que refiere la presente interrogante.

Pregunta b).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en el interior de la [redacted] con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 metros y colinda con [redacted]; Al Sur en 10.00 metros y colinda con [redacted]

5711
1948



MEXICO CITY
SEP 10 1948

4 59 191

Al Poniente: [redacted] metros y colinda con [redacted] Al oriente [redacted] metros colinda con [redacted] y otro; con una superficie aproximada de [redacted] 12. Para ello tendrá a la vista los contratos que acompañan las partes.

Respuesta.- Con la información de medidas y colindancias que se proporcionan en la presente interrogante no es factible identificar dicho predio, por lo tanto no es factible realizar descripción gráfica ni ubicación con las medidas que se establecen.

Pregunta c).- El perito hará un levantamiento topográfico a partir de sus puntos cardinales, medidas y colindancias, de los inmuebles descritos en los puntos a y b.

Respuesta.- Por los motivos expuestos en las anteriores respuestas, la presente tampoco es factible de realizar.

Pregunta d).- El perito previo al levantamiento topográfico, determinará, si los documentos que se citan en los apartados a y b, se refieren a los mismos inmuebles.

Respuesta.- Tampoco es factible de contestar la presente interrogante en función de lo contestado en los apartados a) y b) del presente cuestionario, por lo tanto no es factible dar contestación a esta interrogante.

Pregunta e).- El perito describirá e ilustrará por sus características, los inmuebles a que se refieren los documentos marcados con los puntos a y b.

Respuesta.- No fue posible identificar los predios que se señalan en los apartados a) y b).

Pregunta f).- El perito determinará, si el predio dominante tiene acceso a la vía pública.

Respuesta.- El suscrito no está en posibilidad de determinar si existe predio dominante por las razones expuestas en los anteriores incisos.

Pregunta g).- El perito determinará, cual es el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública.

Respuesta.- Por el motivo expuesto en la anterior respuesta, la de la presente interrogante es idem a la anterior.

Pregunta h).- El perito dirá la metodología y técnicas empleadas en su estudio.

Respuesta.- Se indica en el apartado de Metodología que se encuentra al principio del presente estudio.

Pregunta i).- El perito emitirá de manera clara sus conclusiones.

Respuesta.- En el presente estudio de Agrimensura y Arquitectura destaca:

Primera.- En la [redacted] existe un número considerable de predios cuya colindancia por el viento sur lo sea la referida calle, sin embargo NO SE DETECTÓ NINGÚN PREDIO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ESTABLECE LA INTERROGANTE a) DEL PRESENTE CUESTIONARIO, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE PRESENTAR DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE SU UBICACIÓN.

Segunda.- Con la información de medidas y colindancias siguientes: Al Norte [redacted] metros y colinda con [redacted] Al Sur en [redacted] metros y colinda con [redacted] Al Poniente: [redacted] metros y colinda con Propiedad Privada; Al oriente [redacted] metros colinda con [redacted] y otro; con una superficie aproximada de [redacted] 12. NO ES FACTIBLE IDENTIFICAR EL PREDIO QUE SEÑALA EL ACTOR, POR LO TANTO NO ES FACTIBLE REALIZAR

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

El presente estudio de arquitectura y urbanismo de Santa María...

DESCRIPCIÓN GRÁFICA NI UBICACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN.

Tercera.- Derivado de los incisos anteriores, NO ES FACTIBLE REALIZAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALGUNO.

CUESTIONARIO ADICIONADO POR LA DEMADADA EN MATERIAS DE AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA, SOLUCIÓN DEL MISMO.

Pregunta 1).- Para el efecto de emitir su dictamen, el perito analizará adecuadamente el Escrito de Demanda, de la parte actora, hechos 2 y 3 donde el actor describe los predios y señala y reconoce textualmente "El acceso sobre la calle a mi predio se desprende según el plano que anexo a la presente, se encuentra a una distancia de [redacted] metros [redacted] metros según colindancia del lado norte y sur, el plano que exhibe junto con su escrito de demanda, así como el contrato privado de compraventa de fecha [redacted] 4, exhibido por el actor, los contratos privados de compraventa exhibidos por la parte demandada de fechas [redacted] de [redacted] sobre de [redacted] 3, y determinará:

1).- El perito y una vez constituido en el inmueble motivo de la presente y en base a lo señalado por el actor en su escrito de demanda así como en su contrato de compraventa, determinará la existencia e identidad del predio que dice es de su propiedad.

Respuesta.- El actor presenta un documento consistente en contrato privado de compraventa celebrado entre el C. [redacted] como vendedor y el C. [redacted] como comprador, respecto de un bien inmueble ubicado en el b. [redacted] En la primera declaración se establece textualmente: ..." Declara el Sr. [redacted] que es poseedor y propietario de un bien inmueble ubicado en la [redacted]

medidas y colindancias:

[redacted] metros con [redacted]
Al [redacted] metros con [redacted]
Al [redacted] metros con [redacted]
Al [redacted] metros con [redacted] da.

Con una superficie aproximada de [redacted] 2/

Con la anterior información NO ES POSIBLE UBICAR NI VERIFICAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO DOCUMENTO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE QUE SE REFIERE NO PRESENTA NINGUNA REFERENCIA TÉCNICA PARA UBICARLO.

2).- El perito ubicará si la [redacted] tiene placa que haga mención al interior de dicha calle o si tiene interior la citada calle.

Respuesta.- En la mencionada [redacted] no existe ninguna placa que haga mención al interior de dicha calle.

3).- El perito se constituirá en el inmueble ubicado en la [redacted] propiedad del señor [redacted] y en base a sus contratos de compraventa que exhibiera junto con su escrito de contestación de demanda.

Respuesta.- El suscrito se constituyó en el inmueble ubicado en la [redacted] municipio de Toluca, Estado de México

4).- El perito analizará adecuadamente el C. [redacted] del demandado de fecha [redacted] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en la [redacted] propiedad del señor [redacted]

[Faint, illegible text throughout the page]



20

21

Respuesta.- El suscrito analizó el contrato de referencia fechado el [REDACTED] de [REDACTED] encontrando que el mismo, fue celebrado entre los CC. [REDACTED] como vendedor y [REDACTED] como comprador, refiere este documento que se trata de un inmueble ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al [REDACTED] 0 metros con propiedad privada

Al [REDACTED] metros con [REDACTED]

Al [REDACTED] metros con [REDACTED]

Al [REDACTED] metros con [REDACTED]

Con una superficie aproximada de [REDACTED] metros cuadrados.

El suscrito pudo verificar físicamente que las anteriores medidas COINCIDEN PLENAMENTE CON LAS EXISTENTES FÍSICAMENTE, LO CUAL LE OTORGA PLENA IDENTIDAD

5).- El perito analizará adecuadamente el contrato privado de compraventa del demandado de fecha [REDACTED] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en la [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED]

[REDACTED] ara.

Respuesta.- El suscrito analizó el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] del cual se deriva la siguiente información: ...este documento fue celebrado entre los CC. R. [REDACTED] como vendedor y el C. [REDACTED] como comprador, estableciéndose en la Declaración Segunda que... el inmueble con una superficie aproximada de [REDACTED] metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte [REDACTED] metros colinda con propiedad privada

Al Sur en dos líneas, la primera [REDACTED] metros y la segunda de [REDACTED] metros colinda con [REDACTED]

Al Oriente [REDACTED] metros colinda con [REDACTED]

Al Poniente [REDACTED] metros colinda con [REDACTED]

El suscrito también pudo verificar físicamente que las anteriores medidas COINCIDEN PLENAMENTE CON LAS EXISTENTES FÍSICAMENTE, LO CUAL LE OTORGA PLENA IDENTIDAD.

9).- Una vez establecidas las medidas y colindancias de los predios descritos en los dos contratos exhibidos por el señor [REDACTED] el perito determinará si en forma física los predios descritos en dichos contratos son y corresponden al predio o predios que se ubican en la [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED]

Respuesta.- Sin lugar a duda de que los predios que se describen en los contratos exhibidos por el Sr. [REDACTED] mismos que tienen fecha: el primer [REDACTED] y el segundo [REDACTED] son los que existen físicamente en la [REDACTED] Estado de México.

7).- El perito determinará en base a lo señalado en el numeral 4 del presente, si el contrato que presenta el actor de fecha [REDACTED] del predio al que se refiere sus medidas y colindancias, corresponden a la parte restante de la totalidad del inmueble, debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho [REDACTED] por los vientos [REDACTED] que el demandado tiene [REDACTED] metros y [REDACTED] metros respectivamente de su contrato de fecha [REDACTED] 34, esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]



MECAPOSE
TOLUCA
15 JUN 63

[Illegible stamp]

7

104

Respuesta.- Al realizar la comparativa del predio que pretende el actor con los predios que se identifican con los documentos aportados por el demandado, SE ENCUENTRA QUE EL SUPUESTO PREDIO DEL ACTOR INVADIRÍA UNA PORCIÓN DEL PREDIO DEL DEMANDADO RESPECTO DEL CONTRATO DE FECHA [REDACTED] EN UNA SUPERFICIE DE [REDACTED], Y TOTALMENTE EL PREDIO QUE SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN CONTRATO DE [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] ver plano que se identifica como Anexo 1 el cual está adjunto al presente estudio.

8).- El perito determinará la superficie total que representa el plano exhibido por el actor, considerando como lo señala el predio que dice es propiedad del demandado y el que dice es propiedad del actor.

Respuesta.- La superficie total que representa el plano exhibido por el actor es de [REDACTED] m².

9).- En consecuencia de lo anterior, el perito determinará físicamente cual es la superficie real existente de los predios, que dice corresponde al actor y demandado.

Respuesta.- La superficie del predio que ampara el contrato y que exhibe el actor es de [REDACTED] m². La superficie que ampara el contrato de fecha [REDACTED] que exhibe el demandado, es de [REDACTED] m²; la superficie que ampara el contrato de fecha [REDACTED] también exhibido por el demandado es de [REDACTED] m².

10).- El perito determinará si en el plano exhibido por el actor, contempla y delimita el contrato del demandado de fecha [REDACTED], debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho [REDACTED] dice por los vientos oriente y poniente que el demandado tiene [REDACTED] metros y [REDACTED] metros de su contrato de fecha [REDACTED] esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

Respuesta.- En el "plano" que presenta el actor, delimita una zona acciurada de [REDACTED] metros de ancho por [REDACTED] metros de longitud en colindancia con la calle Manzanares y hacia el [REDACTED] de esta zona acciurada presenta una zona sombreada de [REDACTED] metros de ancho sin que especifique longitud, NO SE APRECIA EN ESTE "PLANO" QUE CONTEMPLA EL INMUEBLE QUE REFIERE EL DOCUMENTO CONSISTENTE EN [REDACTED] FECHADO EL [REDACTED].

11).- Determinará el perito si a la fecha se observa signo alguno de división de predios del bien inmueble que se ubica en [REDACTED].

Respuesta.- En el bien inmueble que tiene en posesión la parte demandada, NO SE APRECIA NINGUN INDICIO O SIGNO DE DIVISIÓN DE PREDIOS.

12).- Una vez contestadas las respuestas de la 1 a la 11 del presente cuestionario, el perito determinará si el bien inmueble descrito en el contrato base de la acción del actor, de fecha [REDACTED], coincide y se encuentra dentro del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] que el demandado tiene en propiedad y posesión según contratos de fechas [REDACTED] y [REDACTED].

Respuesta.- El bien inmueble que refiere el actor presenta un documento consistente en contrato privado de compraventa celebrado entre el C. Pedro Martínez Romero como vendedor y el C. [REDACTED] como comprador, respecto de un bien inmueble ubicado en el barrio de [REDACTED]. En la primera declaración se establece textualmente: "... Declara el Sr. [REDACTED] que es poseedor y

1947

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

1947

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL
SECRET

CONFIDENTIAL

propietario de un bien inmueble ubicado en la [REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte [REDACTED] metros con [REDACTED]
 Al Sur [REDACTED] metros con [REDACTED]
 Al Oriente [REDACTED] metros con [REDACTED] metros
 Al Poniente [REDACTED] metros con [REDACTED] [REDACTED] da.
 Con una superficie aproximada de [REDACTED] M².

Con la anterior información NO ES POSIBLE UBICAR NI VERIFICAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO DOCUMENTO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE QUE SE REFIERE NO PRESENTA NINGÚNA REFERENCIA TÉCNICA PARA UBICARLO, CONSECUENTEMENTE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL BIEN INMUEBLE QUE INVOCA EL ACTOR SE ENCUENTRE DENTRO O NO DEL PREDIO QUE TIENE EN POSESIÓN LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO.

13).- El perito hará sus observaciones.

Respuesta.- Adjunto al presente se encuentra plano a escala [REDACTED] que contiene los polígonos que tiene en posesión el demandado, así como la posibilidad del polígono del actor que se señala en línea color rojo, del que se aprecia, "INVADE" en una superficie de [REDACTED] el predio del demandado que se describe en el documento consistente en contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] [REDACTED] e invade también el predio del demandado en una superficie de:



Fachada del predio a la [REDACTED] e es la de su ubicación.



Colindancia sur coincidente con el paramento [REDACTED] a [REDACTED]

1941

1942

1943

1944

1945

1946

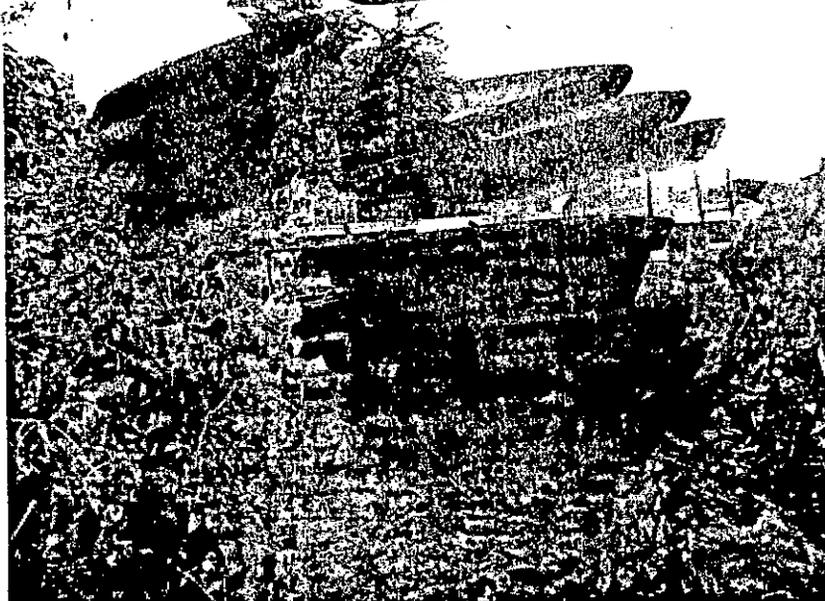
1947



Vista interior de los predios en posesión del demandado
La toma es hacia el norte.



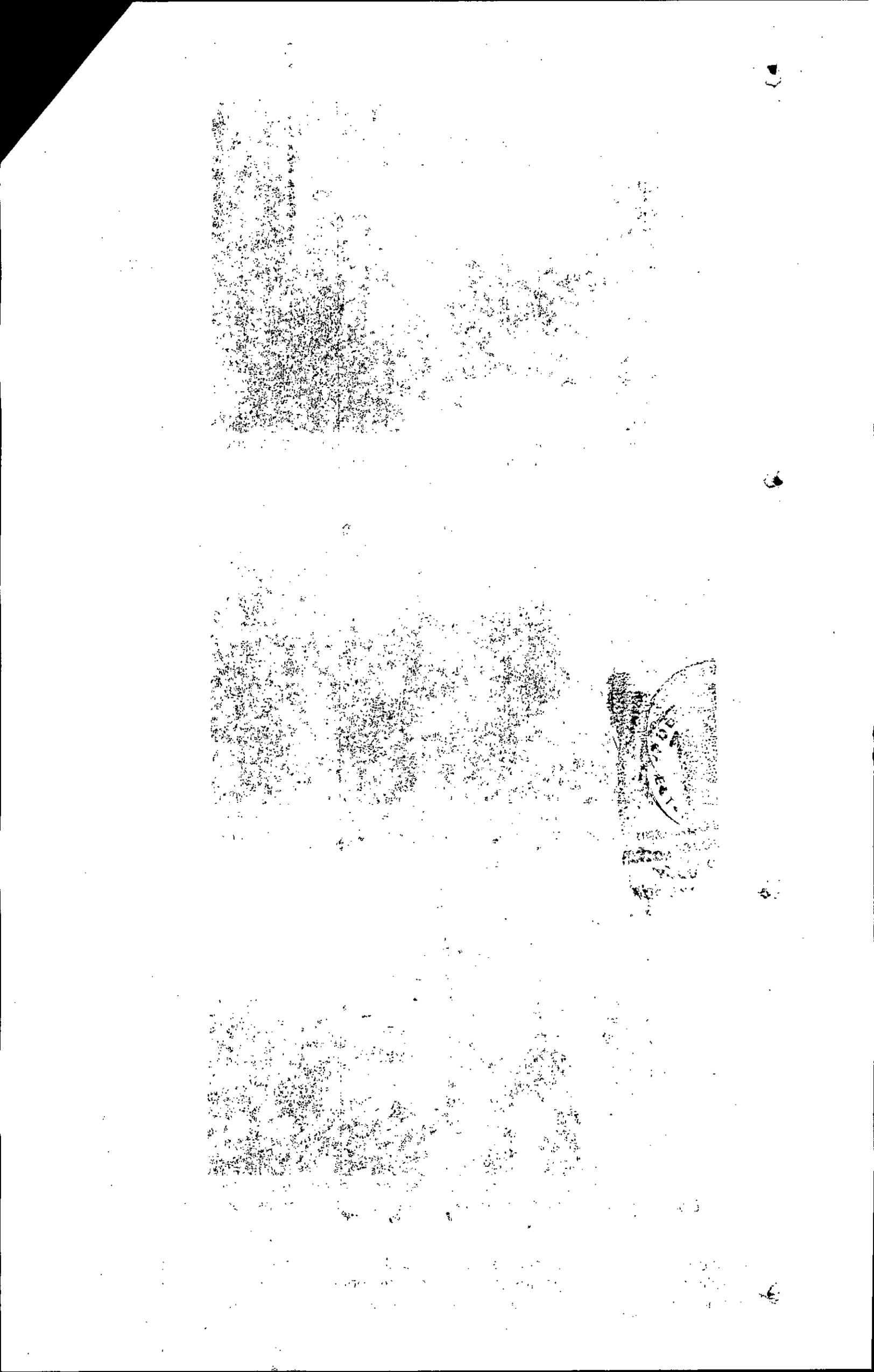
Vista del predio según contrato privado de compraventa del
demandado de fecha [redacted] La toma del sur al norte.



Vista del lado norte del predio del demandado, de acuerdo a
Documento de fecha [redacted] La toma es hacia el sur.

Lo que me permito comunicar a su honorabilidad, tomando en cuenta que los resultados de las interrogantes que dan forma al peritaje solicitado, se realizaron en función del estudio que el suscrito practicara a la documental de los autos del

[Handwritten signature]

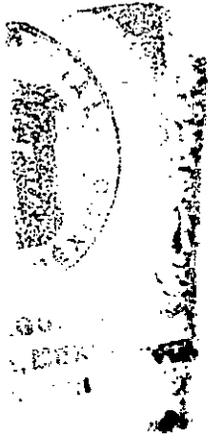


presente juicio en adición con la información de campo obtenida en la visita física de inspección y levantamiento topográfico. 090107

Por lo antes expuesto, a Usted C. Juez del conocimiento, atentamente solicito:
UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con el resultado de la prueba pericial que en materias de Agrimensura y Arquitectura me otorgara la parte demandada en el presente juicio.

ATENTAMENTE.

Ing. [Redacted]
Perito.

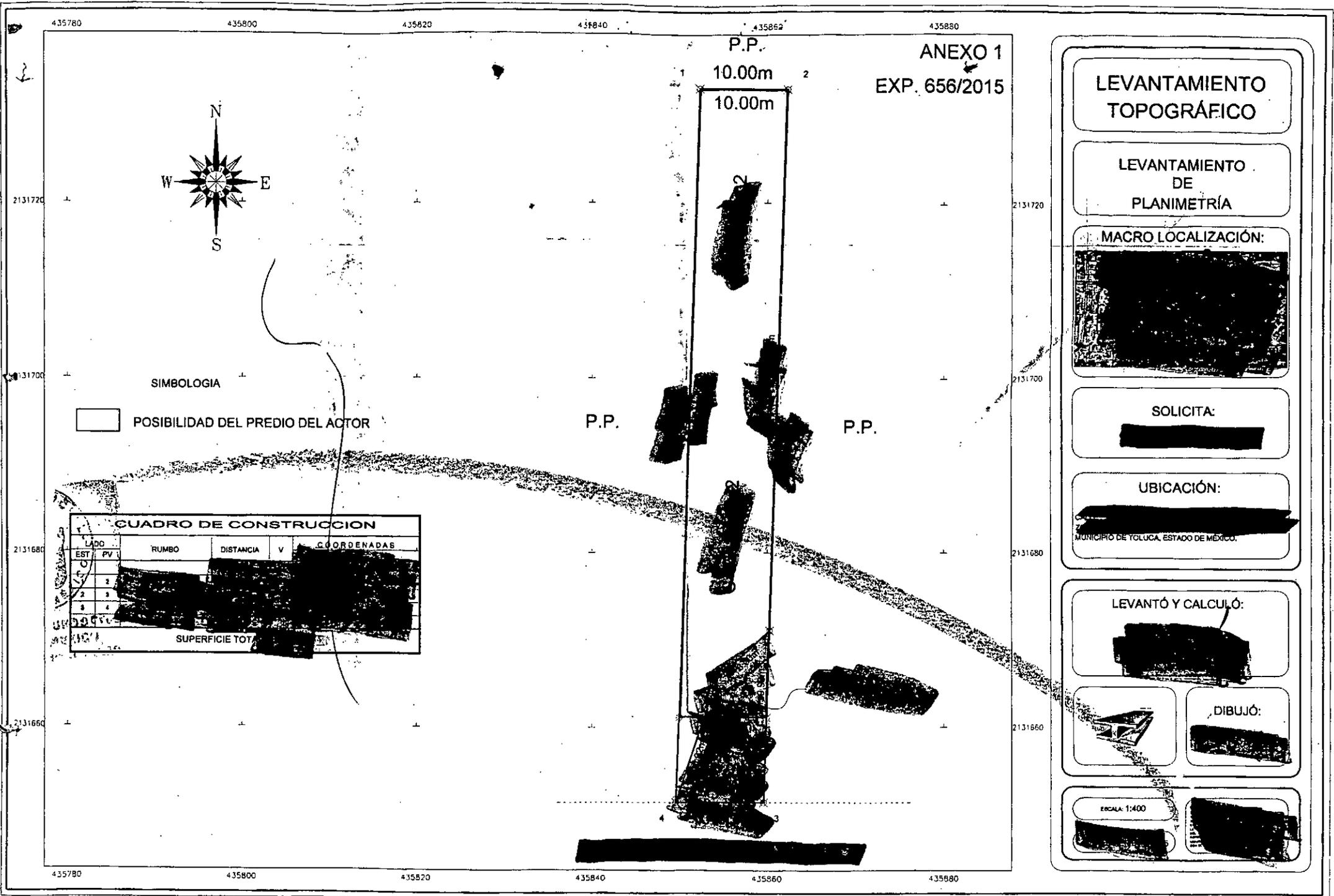


AOG/nmr

1951



POST
OFFICE
NEW YORK



ANEXO 1
EXP. 656/2015

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

LEVANTAMIENTO DE PLANIMETRÍA

MACRO LOCALIZACIÓN:

SOLICITA:

UBICACIÓN:

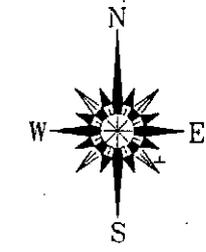
MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LEVANTÓ Y CALCULÓ:



DIBUJÓ:

ESCALA: 1:400



SIMBOLOGIA

□ POSIBILIDAD DEL PREDIO DEL ACTOR

CUADRO DE CONSTRUCCION

| LADO | EST. | PV | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS |
|----------------|------|----|-------|-----------|---|-------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| SUPERFICIE TOT | | | | | | |

000105

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

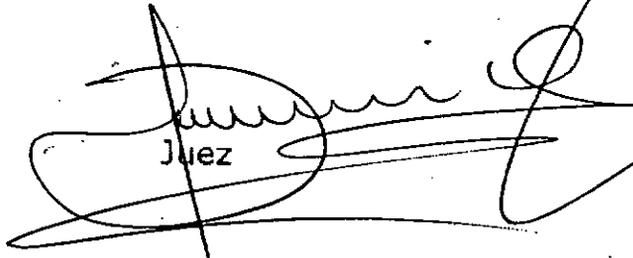
14

124

60

000109

Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en diez fojas signado por [REDACTED] presentado en oficialía de partes común a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del siete de los corrientes, registrado con la promoción 9794/2015, anexando un plano. Conste.


Juez


Secretario

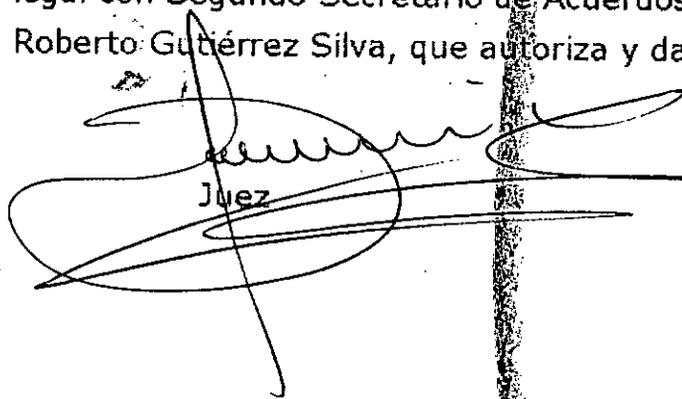
Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, fundamento en los artículos 1.312 y 1.313 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el dictámen pericial encomendado.



Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

AMA

NOTA DE NOTIFICACION.- En Toluca del año 1961
ocho y cinco horas, del día veinte del mes de enero
quince, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
quince, de fecha veinte de enero de 1961, por
Medio de lista y boletín judicial número 2961, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1102 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

C. NOTIFICADOR

JIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



JUZGADO DE
TOLUCA
PRIMERA INSTANCIA

67

110

PARA JUZGADOS DEL FUERO COMÚN Y TRIBUNALES FEDERALES PERICIALES EN MATERIA DE: ARQUITECTURA, ING. CIVIL, TOPOGRAFÍA, DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA FORENSE, HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE Y CRIMINALÍSTICA.

[REDACTED]

DIPDO. AVALUOS... CUARIOS. REG. No.: INADEJ 346/14
DIPDO. CRIMINALISTICA REG. No. IGGCSC 0072006-6

2015 DIC 7 PM 8 30

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIALES
OFICIALIA DE PARTES
COMÚN

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.**

EL SUSCRITO, CON EL CARÁCTER DE PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CUYOS GENERALES SE ENCUENTRAN EN EL RECUADRO DE ESTA HOJA, TIENE A BIEN RENDIR EL PRESENTE:

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE
ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA**

COMPUESTO POR VEINTIÚN FOJAS NUMERADAS E IMPRESAS POR UNA DE SUS CARAS Y DIVERSOS ANEXOS:

PARA EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

EXPEDIENTE NÚMERO:
656/2015

JUICIO:
ORDINARIO CIVIL

ACTOR:
[REDACTED]

DEMANDADO:
[REDACTED]

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------|
| INMUEBLE:
SERVIDUMBRE DE PASO | UBICACIÓN:
[REDACTED] Méx. | Toluca, Méx. |
|---|--------------------------------------|--------------|

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 07-12-2015

HORA: 20:31:49

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN

ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

NO. PROMOCIÓN: 9795/2015

MATERIA: CIVIL

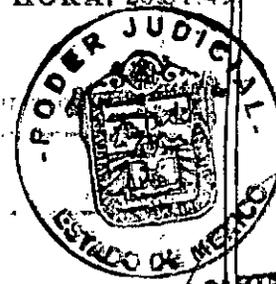
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 21

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIÓ: DIEGO LUGO DUARTE

SÍNTESIS: DICTAMEN PERICIAL



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SACAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20:32:48 del día Lunes, 07 de Diciembre de 2015.

DOCUMENTOS Y NOTAS: TRES FOJAS CON IMAGENES DIGITALES AEREAS DE UBICACION.*

PROMOVENTE(S):

[Redacted name]

EN EL DICTAMEN PERICIAL DE LA OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

EN EL DICTAMEN PERICIAL DE LA OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, SE ENVIÓ AL PROMOVENTE EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE
AGRICULTURA Y AGRIENSURA

SE ENVIÓ AL PROMOVENTE EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y AGRIENSURA, EN EL QUE SE ENVIÓ AL PROMOVENTE EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y AGRIENSURA

EN EL DICTAMEN PERICIAL DE LA OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

EXPIRE EN LA FECHA:

07/12/2015

DIRIGIDO A:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

FECHA:

07/12/2015

OFICINA:

OFICIALIA DE PARTES DE TERMINO TOLUCA

07/12/2015 08:33 p.m.

| | | |
|------------|--------------------------|---------------------|
| CLAVE: | PROCESO: | FECHA DE RECEPCIÓN: |
| 1090-09112 | AGRICULTURA Y AGRIENSURA | 07/12/2015 |

000111



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



| | |
|---------------------------------------|---|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 8 DE DICIEMBRE DE 2015 - 8:41:58 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 21 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | DICTAMEN PERICIAL |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 20:32:48 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 9795/2015 |
| NOTAS Y DOCS: | TRES FOJAS CON IMAGENES DIGITALES AEREAS DE UBICACION |
| PROMOVENTES: | [REDACTED] |



JUZGADO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICINA DE PARTES

1911

1911
1911
1911

64 112
PARA JUZGADOS DEL FUERO COMÚN Y TRIBUNALES FEDERALES PERICIALES EN MATERIA DE:
ARQUITECTURA, ING. CIVIL, TOPOGRAFÍA, DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA FOTOGRAFÍA,
FORENSE,, HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE Y CRIMINALÍSTICA. 000112

JUAN MARRASCA
[REDACTED]
DIPDO. AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES Y AGROPECUARIOS. REG. No.: INADEJ 346/14
DIPDO. CRIMINALISTICA REG. No. IGGCSC 0072006-6

[REDACTED] marg@hotmail.com

EXP. No.: 656/2015
JUICIO: Ordinario Civil.

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

ASUNTO: Se rinde dictamen pericial.

PARA EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

P R E S E N T E:

[REDACTED] en mi carácter de
perito en materia de **ARQUITECTURA Y AGRIMESURA**; designado por
la parte **ACTORA** en el expediente al rubro citado, luego de aceptar y
protestar el cargo que se me ha conferido; así como de constituirme en
tiempo y forma en el lugar donde geográficamente se encuentran los
inmuebles relacionados en el presente juicio aprovechando la Diligencia de
Inspección Judicial.

Vengo a hacer de su superior conocimiento, el resultado del dictamen
pericial encomendado; dando respuesta a los cuestionarios formulados por
las partes y que corren agregados al expediente en que se actúa.
Manifiesto a su Señoría que para el desahogo de esta probanza, tomé
como:

ANTECEDENTES Y BASES:

PRIMERO: Me constituí en tiempo y forma en el local que ocupa este H.
Juzgado, a fin de imponerme de las constancias, autos y documentales
que se encuentran en el expediente en que se actúa, y los que estén en el
secreto del mismo; para enterarme y entender perfectamente el asunto.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.



PAPO
POLUC
LEGUNDA

Faint text at the bottom right corner.

F

SEGUNDO: Lo que manifiesta el hoy actor, en su capítulo de PRESTACIONES, de su escrito inicial de demanda, que a la letra reza:

1) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que se reconozca judicialmente la existencia de la servidumbre de paso por parte del demandado C. [REDACTED] en el terreno ubicado en la calle [REDACTED] En carácter de predio sirviente, una servidumbre de paso en beneficio del predio contiguo de mi propiedad mismo que carece de salida a la vía pública.

TERCERO: La documental privada que exhibe el demandado, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] celebrado entre el Sr. [REDACTED], en su carácter de vendedor, y el Sr. [REDACTED] ARA, en su carácter de comprador, relativo a un inmueble consistente en:

[REDACTED]

Superficie de la cual el vendedor solo vende al comprador una fracción de 692.00 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: [REDACTED] metros, con propiedad privada.
- AL SUR: En dos líneas, una de [REDACTED] metros y otra de [REDACTED] con el mismo [REDACTED]
- AL OCCIDENTE: [REDACTED] metros, con Propiedad privada.
- AL ORIENTE: [REDACTED] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [REDACTED] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito y vendido, no colinda con ninguna vía pública de la zona.

CUARTO: La documental privada que exhibe el actor, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] celebrado entre el Sr. [REDACTED] en su carácter de vendedor, y el Sr. [REDACTED], en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- [REDACTED] metros, con [REDACTED]

[REDACTED]

SECRET
[Illegible text]

31

[Illegible text]

SECRET

[Illegible text]

SECRET
SECRET
SECRET

[Illegible text]

[Illegible text]

32

[Illegible text]

[Illegible text]

AL G [redacted] metros, con Juan S [redacted]

AL [redacted] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [redacted] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, no colinda con ninguna vía pública cercana en la zona.

QUINTO: La documental privada que exhibe el demandado, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [redacted] celebrado entre el Sr. [redacted], en su carácter de Vendedor, y el Sr. [redacted] RA, en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [redacted] perteneciente [redacted] el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL [redacted] metros, con propiedad privada

AL [redacted] metros, con [redacted]

AL [redacted] metros, con [redacted]

AL [redacted] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [redacted] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, colinda con la vía pública de la zona.

SEXTO: Las medidas y colindancias que refiere el actor, de la servidumbre de paso que demanda, así como su ubicación geográfica, y la relación que guarda con el predio sirviente propiedad de su coligante. Paso de servidumbre necesario para el acceso a la vía pública del predio dominante y que refiere como el que tendrá las siguientes dimensiones:

Al [redacted] metros, con [redacted]

Al [redacted] metros, con [redacted]

Al [redacted] metros, con terreno del hoy demandado.

Al [redacted] metros, con propiedad privada.

SEXTO: La Inspección Judicial, realizada por el propio Juez del conocimiento, en fecha [redacted] del [redacted], en la cual se da fe de las condiciones físicas que presentan los inmuebles relacionados y propiedad de las partes: así como del lugar señalado para la constitución de la servidumbre de paso, desahogando los pliegos formulados por los mismos con antelación, y de la que se deduce entre otras que:

- a).- El inmueble propiedad del actor, colinda por el [redacted] con el del demandado y efectivamente no cuenta con salida a la vía pública, por ser un predio ahogado.

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EDUARDO
TELUCO
SECRETARIO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

b).- El inmueble propiedad del demandado, colindante por su lado Norte con el predio del actor, y tiene su frente Sur sobre la [redacted] presenta construcciones del tipo casa habitación.

c).- El actor señaló el lugar por el que es factible la constitución de la servidumbre de paso; esto es por el lado [redacted] del inmueble propiedad del demandado, en virtud de que es el más corto, idóneo y menos gravoso para salir a la vía pública.

SEPTIMO: Las documentales publicas emitidas por el H. Ayuntamiento Municipal de Toluca, México, a favor del hoy demandado; tales como la Certificación Número [redacted] de fecha [redacted], la copia del Recibo Predial número [redacted] de fecha [redacted], y la solicitud presentada a la [redacted] del Estado de México, en fecha [redacted] solicitando antecedentes de su predio a fin de darlo de alta. Documentales en las cuales se hace referencia oficial al inmueble propiedad del demandado.

OCTAVO: Todo lo actuado en autos del presente expediente.

METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS EN EL PRESENTE ESTUDIO

UNO: El suscrito se constituyó físicamente en tiempo y forma, el día y hora de la Inspección Judicial, en el lugar donde geográficamente se encuentran los inmuebles relacionados, propiedad de las partes, a fin de inspeccionarlos técnicamente, observando las condiciones reales que representan y corroborando con ello su existencia física; así como el lugar propuesto para constituir la servidumbre de paso que demanda el actor.

DOS: Los métodos de localización, identificación y observación de los inmuebles tantas veces mencionados, realizando la medición directa correspondiente de los mismos, mediante el empleo de instrumentos de medición útiles en agrimensura y topografía tales como:

- Posicionador Geográfico marca GARMIN GPS MAP 60CSx.
- Distanciómetro marca LEICA DISTO Tm A6.
- Brújula Magnética.
- Radios de intercomunicación.
- Equipo de telefonía celular marca Apple, modelo iPhone 6 Plus con pantalla de 5.5 pulgadas, resolución 1080p, procesador de 64GB de almacenamiento interno, cámara trasera de 8 megapixels con flash, conectividad 4G, con estabilización óptica de imagen. etc., etc...
- Equipo de cómputo y programas de informática afines a topografía.

1977-78

1977-78

1977-78

1977-78

1977-78

TRES: Las diversas imágenes satelitales proveniente del sitio de Internet Google Earth, donde se observan perfectamente las figuras geométricas de los inmuebles propiedad de los colitigantes, así como la relación que guardan con el lugar señalado para la constitución de la servidumbre de paso, las vialidades del lugar, así como su entrada y salida a la vía pública.

CUATRO.- La consulta virtual del sitio de internet del Gobierno del Estado, para buscar referencias sobre el Municipio de Toluca, Estado de México. Respecto a la ubicación de la zona geográfica donde se localizan los inmuebles relacionados en el presente juicio.

www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gob/bdo65.pdf

CINCO: La consulta de la página de Internet relativa a los Municipios del Estado de México, sobre el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca de Lerdo, Estado de México, en vigor; a fin de establecer gráficamente la ubicación del inmueble motivo de juicio, su localización figura geométrica, así como sus accesos y salidas.

<http://seduv.edomexico.gob.mx/planesmunicipales/toluca/>

SEIS: La información verbal de transeúntes y avecindados de la zona, con relación al inmueble supracitado que nos ocupa.

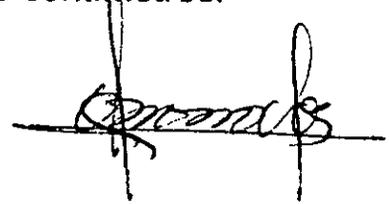
SIETE: Los métodos de análisis, inductivo y deductivo, para la redacción del presente dictamen, y que permiten el conocimiento real de las cosas, arribando de lo general a lo particular en este asunto, manifestando con coherencia los argumentos y conclusiones útiles en el desahogo de esta probanza.

GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA DE AGRIMENSURA:

AGRIMENSURA: Técnica de medición de la superficie de la tierra a toda escala y que se centra en la fijación de límites, de lo que se obtienen documentos cartográficos. Se auxilia de la topografía, la geometría, la trigonometría etc., etc...

TOPOGRAFÍA: Ciencia y técnica de realizar mediciones de ángulos y distancias de extensiones de terreno, para procesarlas y obtener coordenadas de puntos o vértices, direcciones, elevaciones, áreas o volúmenes, en forma gráfica y/o numérica.

GPS: (Global Positioning System): Sistema de posicionamiento global o NAVSTAR-GPS[1] es un sistema global de navegación por satélite (GNSS) que permite determinar en todo el mundo la posición de un objeto, una persona o un vehículo con una precisión hasta de centímetros.



Handwritten scribble or mark.

LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS: Productos resultantes de marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores o proyectar obras y construcciones, representado gráficamente en un plano los resultados obtenidos.

COORDENADAS: En el elipsoide (de la tierra), se define un sistema de coordenadas para establecer la posición de un punto sobre la superficie terrestre. La situación de un punto sobre el elipsoide terrestre, queda determinada por la intersección de un meridiano y un paralelo, constituyendo sus coordenadas de longitud y latitud. Las coordenadas más usuales para georreferenciar un punto sobre la superficie terrestre en nuestro país, son las coordenadas geográficas y las coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator).

PLANO TOPOGRÁFICO: Representación gráfica que presenta los siguientes elementos: perímetro de su figura geométrica, superficie analítica, orientación retícula de coordenadas, cuadro de construcción, (con número de vértices, distancias, rumbos, azimutes; etc.), croquis de localización, cuadro de control con datos de predio y propietario etc.).

SUPERFICIE ANALÍTICA: Se obtiene de una planilla de cálculo matemático y graficada en un plano informativo que permite saber el área de interés.

VERTICE: Convergencia de dos o más líneas limitantes del perímetro que presenta el predio que se mide, también conocidas como linderos o mojoneras.



MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FUNDAMENTO JURIDICO

FUNCIÓN DEL PERITO.- Perito. Naturaleza de sus funciones. Los peritos son auxiliares del Órgano Jurisdiccional para ilustrar con sus conocimientos en cuestiones técnicas, y de ninguna manera representan a las partes, pues como dice Carnelutti; "El Perito conoce por cargo del Juez". (Derecho Procesal, Tomo III, página 222). De aquí que los peritos participan de la naturalidad que caracteriza al Juez, cuyos auxiliares son (Tomo CXVII, página 1203 del Semanario Federal de la Nación).

PRUEBA PERICIAL.- El Poder Judicial de la Federación ha establecido el concepto de peritaje en los siguientes términos: es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y

1

2

3

4



172040
 TO
 27

71

D180118

la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación.

Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente.

PAGINA DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPOGRAFOS A.C.
IN [REDACTED]

PERITO.- Persona que por su profesión o por sus conocimientos especiales, informa y asesora en un juicio acerca de puntos controvertidos relacionados con su experiencia. (Dic. Kapeluz de la Lengua Española).

FONDO DEL ASUNTO:

El perito determinará de manera técnica y científica mediante los correspondientes trabajos de agrimensura:

a).- La ubicación geográfica e identidad, medidas, linderos, colindancias, superficie y figura geométrica de los inmueble propiedad de los coligantes.

b).- Si el que es propiedad del actor, es un predio ahogado que requiere salida a la vía pública.

c).- Si por el lado Oriente del inmueble propiedad del demandado es factible la constitución de la servidumbre de paso que demanda el actor; por ser la distancia más cercana e idónea de salida y entrada a la vía pública denominada [REDACTED] del [REDACTED] de Santa [REDACTED] Estado de México.

CONSIDERANDO TODO LO MENCIONADO Y RELACIONADO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES Y CONFORME A LO QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA; Y TODO AQUELLO QUE ES ÚTIL PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, DOY CONTESTACIÓN PUNTUAL AL:

CUESTIONARIO EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA FORMULADO POR EL OFERENTE Y ACTOR

[REDACTED]

[Handwritten signature]

1894

21



22

1894

23

7² 1190
a).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en [REDACTED] metros y colinda con propiedad privada; Al Sur en [REDACTED] metros y colinda con calle [REDACTED]; Al Este en [REDACTED] metros y colinda con propiedad privada; Al Oeste en [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]. Con una Superficie aproximada de [REDACTED] m².

RESPUESTA: El inmueble a que hace referencia el presente cuestionamiento se encuentra descrito en el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED], celebrado entre el Sr. [REDACTED] en su carácter de Vendedor, y el Sr. [REDACTED] en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL [REDACTED] metros, con propiedad privada.

AL [REDACTED] metros, con [REDACTED].

AL [REDACTED] metros, con F. [REDACTED] qlla.

AL [REDACTED] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [REDACTED] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, colinda con la vía pública de la zona.

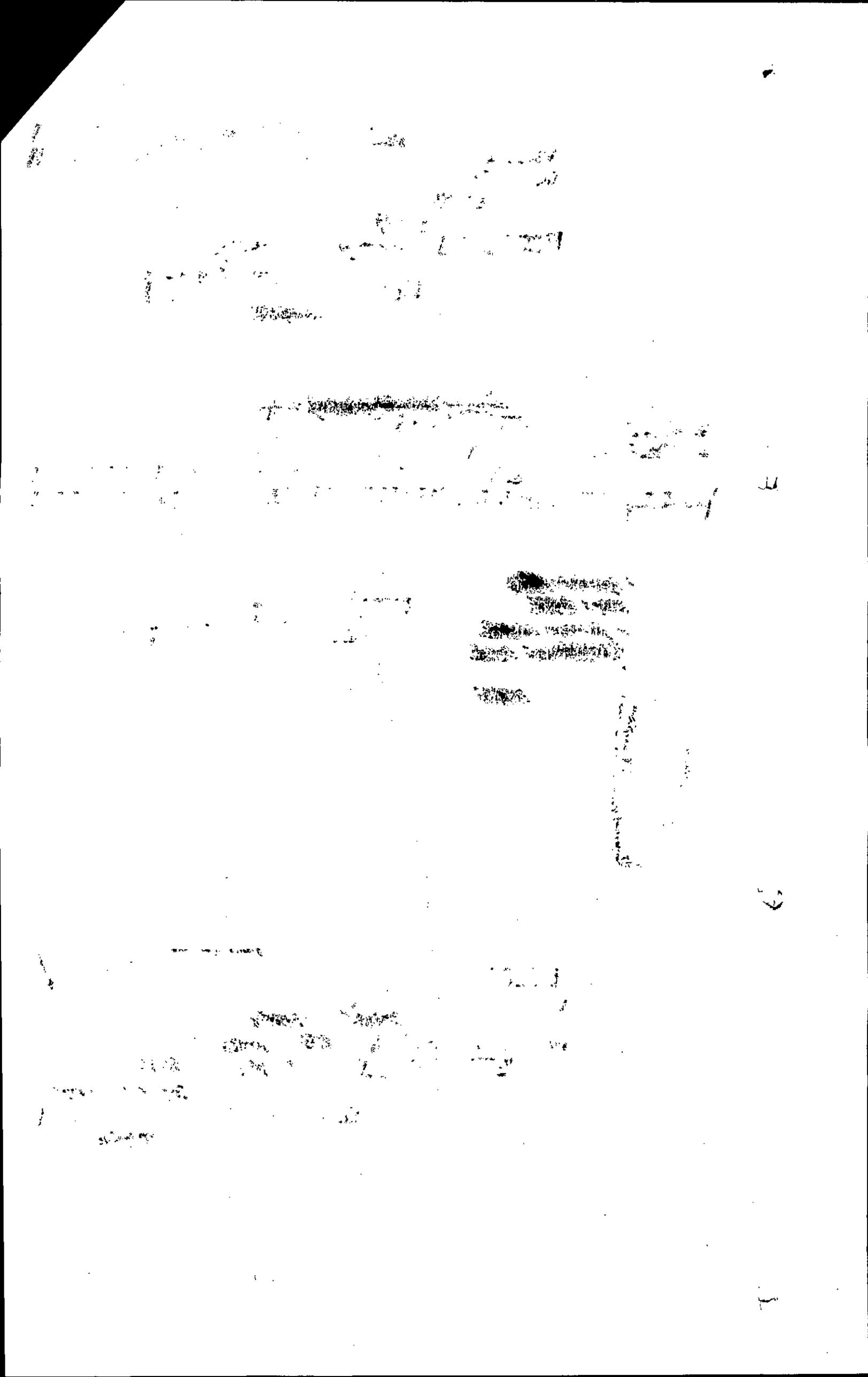
Inmueble del que se agrega al presente dictamen, un croquis de ubicación y el plano de su levantamiento topográfico.

b).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en el interior de la [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes medidas y colindancias: Al [REDACTED] en [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED]; Al [REDACTED] en [REDACTED] metros y colinda con F. [REDACTED] A.; Al [REDACTED] en [REDACTED] metros y colinda con propiedad privada; Al [REDACTED] en [REDACTED] metros y colinda con [REDACTED] y otros. Con una Superficie aproximada de [REDACTED] m².

Para ello tendrá a la vista, los contratos que acompañan las partes.

RESPUESTA: El inmueble a que hace referencia el presente cuestionamiento se encuentra descrito en el contrato privado de



17
129
000120

compraventa de fecha [REDACTED] celebrado entre el Sr. [REDACTED] ROMERO, en su carácter de Vendedor, y el Sr. [REDACTED] en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [REDACTED] Barrio [REDACTED] el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL N[REDACTED] metros, con Julia Ramírez Lara,
AL N[REDACTED] metros, con [REDACTED]
AL O[REDACTED]: [REDACTED] metros, con [REDACTED] Trujillo.
AL PONIENTE: [REDACTED] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE [REDACTED] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, no colinda con ninguna vía pública cercana en la zona. Inmueble del que se agrega al presente dictamen, un croquis de ubicación y el plano de su levantamiento topográfico.

c).- El perito hará un levantamiento topográfico, a partir de sus puntos cardinales, medidas y colindancias, de los inmuebles descritos en los puntos a y b.

RESPUESTA: Al presente dictamen se agrega, además de los levantamientos topográficos de cada uno de los inmuebles relacionados, otro donde se observa como es la relación de colindancias que comparten.

d).- El perito previo al levantamiento topográfico, determinará, si los documentos que se citan en los apartados a y b, se refieren a los mismos inmuebles.

RESPUESTA: Hago de su superior conocimiento que las figuras geométricas que arrojan las documentales que describen los inmuebles que refiere el demandado, no guardan relación de identidad con lo que se observa en la realidad física. Véase la interpretación gráfica que de cada uno de ellos presenta el suscrito; para estar ciertos y seguros de que se trata de figuras geométricas y dimisiones de predios diversos. El de fecha 7 de septiembre de 1983, tiene por su lado Sur una línea de 8.00 metros, y otra de 15.00 metros, colindando con terreno del mismo [REDACTED]. Lo que no se encuentra ni corresponde materialmente en ninguno de los predios que refiere el demandado.

e).- El perito describirá e ilustrará por sus características, los inmuebles a que se refieren los documentos marcados con los puntos a y b.

21 121
RESPUESTA: Se agregan a este dictamen los croquis de las figuras geométricas que corresponden a la descripción de las documentales exhibidas por el demandado, comprobándose con tales ilustraciones que no guardan identidad con lo que existe en la realidad.

f).- El perito determinará, si el predio dominante tiene acceso a la vía pública.

RESPUESTA: Como bien se observa en las ilustraciones graficas que se agregan a este dictamen, el inmueble propiedad del actor es un predio ahogado; sin salida a la vía pública. Siendo en este caso la calle [REDACTED] más cercana en la zona.

g).- El perito determinará cuál es el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública,

RESPUESTA: Como bien se ha mencionado en la respuesta al cuestionamiento anterior y que es visible en las ilustraciones graficas que se agregan a este dictamen. La vía pública más cercana al predio dominante, lo es la [REDACTED] pasando antes y necesariamente por el predio sirviente propiedad del demandado. Precisamente por la colindancia oriente del mismo.

h).- El perito dirá la metodología y técnicas empleadas en su estudio.

RESPUESTA: La metodología, técnicas e instrumentos empleados en el presente estudio, han quedado perfectamente descritos en el capítulo inicial de este dictamen denominado ANTECEDENTES Y BASES.

h).- El perito emitirá de manera clara sus conclusiones.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que los inmuebles propiedad de los coligantes, se localizan en términos del [REDACTED] en el poblado de [REDACTED] siendo ambos colindantes y contiguos. Quedando en el lado Norte el inmueble de actor, y en el lado Sur el inmueble del demandado; tal y como se aprecia en los anexos gráficos que acompañan a este dictamen.

[Handwritten signature]

2

1911

12

1911

RECEIVED
1911

13

1911

1911

14

SEGUNDA.- Que el inmueble propiedad de actor es un predio ahogado, sin salida a la vía pública, según su contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] celebrado entre el Sr. [REDACTED] en su carácter de Vendedor, y el Sr. [REDACTED] en su carácter de comprador, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- AL [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- AL [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- AL [REDACTED] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [REDACTED] metros cuadrados.

TERCERA.- Que derivado de lo anterior el actor y propietario del predio dominante, demanda una servidumbre de paso precisamente sobre el predio sirviente y propiedad del demandado, situándose esta franja de terreno en el lado oriente del inmueble de este último, cuyas medidas y colindancias solicitadas son:

- Al [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- Al [REDACTED] metros, con [REDACTED]
- Al [REDACTED] metros, con terreno del hoy demandado.
- Al [REDACTED] metros, con propiedad privada.

Superficie: [REDACTED] metros cuadrados.

CUARTA.- Que las documentales que exhibe el demandado como los contratos privados de compraventa de fechas [REDACTED] no guardan identidad de predio en la realidad física, con los inmuebles que supuestamente describen.

QUINTA.- Que no obstante lo anterior, lo cierto y que observó el propio Juez del conocimiento, es que el predio ahogado propiedad del actor es de figura geométrica rectangular (como se describe en el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] a favor del actor), y el predio propiedad del demandado tiene también tiene una figura geométrica rectangular, alargada de [REDACTED] quedando este último inmueble sobre el lado Norte de la calle Manzanares. Como bien se observa en el conjunto de anexos gráficos que acompañan a este dictamen.

**CUESTIONARIO EN MATERIA DE
ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA
QUE ADICIONA EL DEMANDADO [REDACTED]
AL DEL ACTOR**

[Handwritten Signature]

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower middle left section.

Faint, illegible text in the lower middle right section.

Faint, illegible text in the bottom left section.



LABOVETUN
TOLUCA, MEX
JUNDA 22 1917

Faint, illegible text in the bottom middle section.

Faint, illegible text in the bottom middle section.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

76

123

000123

I.- Para el efecto de emitir su dictamen, el perito analizará adecuadamente el escrito de demanda de la parte actora Hechos 2 y 3 donde el actor describe los predios y señala y reconoce textualmente, "el acceso sobre la calle a mi predio se desprende según el plano que anexo a la presente se encuentra a una distancia de [redacted] metros según colindancia del lado [redacted] el plano que exhibe junto con su escrito de demanda, así como el Contrato Privado de compraventa de fecha [redacted] exhibido por el actor, los contratos privados de compraventa de fechas [redacted] y determinará:

1.- El perito y una vez constituido en el inmueble motivo de la presente, y en base a lo señalado por el actor en su escrito de demanda así como en su contrato de compraventa, determinará la existencia e identidad del predio que dice es de su propiedad.

RESPUESTA: El inmueble propiedad del actor, según su contrato privado de compraventa de fecha [redacted], celebrado entre el Sr. [redacted] en su carácter de vendedor, y el Sr. [redacted] en su carácter de comprador, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL [redacted]: [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted]: [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted]: [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted]: [redacted] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE [redacted] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, no colinda con ninguna vía pública cercana en la zona. Predio ahogado entre otros y se localiza inmediatamente al Norte del que es propiedad del demandado, inmueble que presenta aspecto de baldío.

2.- El perito ubicará si la [redacted] de Santa María [redacted] México tiene placa que haga mención al interior de dicha calle o si tiene interior la citada calle.

RESPUESTA: La nomenclatura de la zona refiere que efectivamente se trata de la calle [redacted] la cual corre de Oriente a Poniente o viceversa y se encuentra al Norte del templo del [redacted] del poblado de [redacted] Mpio de [redacted] México; empero no existe ninguna placa que haga alusión al interior de dicha calle.

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3

[REDACTED]

1

[REDACTED]

1

[REDACTED]

4

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5

3.- El perito se constituirá en el inmueble ubicado en la [redacted] en el Barrio de [redacted] México, propiedad del señor [redacted] y en base a su contrato de compraventa que exhibiera junto con su escrito de contestación de demanda.

RESPUESTA: El suscrito, bajo protesta de decir verdad se constituyó físicamente en tiempo y forma en el inmueble ubicado en la [redacted] en el [redacted] Toluca, México, propiedad del señor [redacted] Aprovechando la Inspección Judicial practicada en dicho inmueble, teniendo a la vista las medidas y colindancias que se encuentra descritas en el contrato privado de compraventa de fecha [redacted]

4.- El perito analizará adecuadamente el Contrato Privado de Compraventa del demandado de fecha de [redacted] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en la [redacted] propiedad del [redacted]

RESPUESTA: El suscrito analizó cuidadosamente la documental privada que exhibe el demandado, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [redacted] celebrado entre el Sr. [redacted] en su carácter de Vendedor, y el Sr. [redacted] en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [redacted]

[redacted] Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL [redacted] metros, con propiedad privada.
- AL [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [redacted] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que el inmueble descrito, colinda con la vía pública de la zona.

Sin embargo, en la realidad física, el inmueble propiedad del demandado ni tiene las medidas colindancias que refiere esa documental, y solamente es verdadera la longitud de su lado Sur. Por lo que imposible delimitarlo con esas medidas y colindancias.

5.- El perito analizará adecuadamente el Contrato Privado de [redacted] del demandado de [redacted]

[Handwritten signature]

1923

1923

1923

1923



CIUDAD DE MEXICO
TELUCAN
AGOSTO 1923

1923

1923

1923

1923

27 125 000125

de [REDACTED] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en la [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED]

RESPUESTA: La documental privada que exhibe el demandado, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [REDACTED] de [REDACTED] celebrado entre el Sr. [REDACTED] en su carácter de Vendedor, y el Sr. [REDACTED] en su carácter de comprador, relativo a un inmueble consistente en:

"...un terreno de [REDACTED] con casucha, que está ubicado en [REDACTED] sin número que está ubicado a un [REDACTED] en [REDACTED].", el cual tiene una superficie aproximada de [REDACTED] metros cuadrados.

Superficie de la cual el vendedor solo vende al comprador una superficie de [REDACTED] metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL [REDACTED]: [REDACTED] metros, con propiedad privada.

AL [REDACTED]: En dos líneas, una de [REDACTED] metros y otra de [REDACTED] con el mismo [REDACTED]

AL [REDACTED]: [REDACTED] metros, con Propiedad privada.

AL [REDACTED]: [REDACTED] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [REDACTED] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, colinda no colinda con ninguna vía pública de la zona.

Sin embargo, en la realidad física, el inmueble propiedad del demandado ni tiene las medidas colindancias que refiere esa documental, y solamente es verdadera la longitud de su [REDACTED]. Por lo que imposible delimitarlo con esas medidas y colindancias. Toda vez que o guarda verdadera identidad de predio con lo que reza dicho contrato y con lo que se encuentra en la realidad física actual.

6.- Una vez establecidas las medidas y colindancias, de los predios descritos en los dos contratos exhibidos por el señor [REDACTED] el perito determinará si en forma física los predios descrito en dichos contratos son y corresponden al predio o predios que se ubican en la [REDACTED] propiedad del señor [REDACTED]

RESPUESTA: No, las medidas y colindancias de los inmuebles descritos en los dos contratos de compraventa que exhibe el demandado, de fechas [REDACTED], no son las mismas ni

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON, D.C.

concuerdan con el inmueble propiedad del actor u otro que hubiera sido de su propiedad, toda vez que en la zona solo existe predios de figura geométrica rectangular y en su mayoría alargado de Norte a Sur o viceversa, de lo que resultan polígonos rectangulares y no polígonos irregulares como se mencionan en las documentales que exhibe el demandado. Véase la siguiente comparación:

1. Inmueble del contrato privado de compraventa de fecha [redacted] donde [redacted] de un predio mayor que ten[redacted] metros cuadrados (no dice sus medidas ni colindancias), le vende a [redacted] solamente una fracción (sin mencionar tampoco las medidas y colindancias de la fracción restante), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL [redacted] metros, con propie[redacted].
- AL [redacted] En [redacted] neas, una de [redacted] metros y otra de [redacted] con el mismo [redacted].
- AL G [redacted] metros, con [redacted] da.
- AL [redacted] E [redacted] metros, con propie[redacted].

SUPERFICIE [redacted] metros cuadrados.

2. Inmueble del contrato privado de compraventa de fecha [redacted] donde [redacted] le vende a [redacted] un predio con las siguientes medidas y colindancias:

- AL [redacted] metros, con propiedad privada.
- AL [redacted] metros, con [redacted].
- AL O [redacted] metros, con [redacted].
- AL P [redacted] metros, con [redacted].

SUPERFICIE [redacted] metros cuadrados.

Como es de advertirse, las medidas y colindancias de ambos inmuebles no son congruentes en cuanto a que uno derive o sea una fracción del otro, inclusive si el predio que ocupa el demandado como de su propiedad, y que mide [redacted] metros de ancho por [redacted] metros de largo (alargado de Sur a Norte o viceversa y que colinda con la [redacted], que arroja una superficie de [redacted] metros cuadrados, sobrepasa con [redacted] metros cuadrados; la suma de [redacted] metros de la [redacted] y [redacted] da ventas en favor del [redacted], resultando tan solo una cantidad de [redacted] metros cuadrados y no de [redacted] metros cuadrados que era el total del inmueble de su vendedor [redacted].

De ahí que entre los predios descritos en los contratos privados de compraventa que exhibe el demandado no haya identidad con lo que se aprecia en la realidad actual, ni siquiera con las dimensiones del inmueble que ocupa.

7.- El perito determinará en base a lo señalado en el numeral 4 del presente, si el Contrato que presenta el

[Handwritten signature]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

K

[Symbol]

3

actor de fecha [redacted] del predio al que se refiere en sus medidas y colindancia, corresponden a la parte restante de la totalidad del inmueble, debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el Hecho 2 reconoce por los vientos [redacted] y [redacted] que el demandado tiene [redacted] metros y [redacted] metros respectivamente de su [redacted] esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

RESPUESTA: La documental privada que exhibe el actor, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha [redacted] celebrado entre el Sr. [redacted], en su carácter de Vendedor, y el Sr. [redacted] en su carácter de comprador, relativo a un inmueble ubicado en [redacted] n.º [redacted] A. [redacted] Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- [redacted] metros, con [redacted]

SUPERFICIE [redacted] metros cuadrados.

Medidas y colindancias de las que se desprende que en inmueble descrito, no colinda con ninguna vía pública cercana en la zona.

Ahora bien, el perímetro y figura geométrica de dicho inmueble es clara y hasta de sentido común, y se complementa con el hecho de que por sus lados Norte, Oriente y Poniente, se encuentra física y perfectamente delimitado con construcciones o cercas de sus colindantes. Por lo que no cabe la menor duda de su identidad.

En cuanto a su colindancia Sur, los [redacted] metros de su largo colindan con el inmueble que ocupa el demandado y que tiene un largo de [redacted] metros; de tal suerte que de los linderos al [redacted] del predio del actor, midiendo con dirección al [redacted] hasta la [redacted] hay realmente [redacted] metros lineales.

8.- El perito determinará la superficie total que representa el plano exhibido por el actor, considerando como lo señala el predio que dice es propiedad del demandado y el que dice es propiedad del actor.

RESPUESTA: Las medidas, figura geométrica que se refieren en la ilustración gráfica que se menciona y las de su contrato de compraventa de

[Handwritten signature]

[Illegible text]

fecha [redacted] arrojan una superficie de [redacted] metros cuadrados, los cuales pueden verse en la realidad física actual.

9.- En consecuencia de lo anterior, el perito determinará físicamente cual es la superficie real existente de los predios, que se dice corresponde al actor y demandado.

RESPUESTA: El inmueble propiedad del actor tiene una superficie total de [redacted] metros cuadrados; mientras que el inmueble del demandado tiene una superficie de [redacted] metros cuadrados ([redacted] metros de frente por [redacted]).

10.- El perito determinará si en el plano exhibido por el actor se contempla y delimita el Contrato del demandado de fecha [redacted] debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el Hecho 2 reconoce por los Vientos [redacted] y [redacted] que el demandado tiene [redacted] y [redacted] respectivamente de su Contrato de fecha [redacted] esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

RESPUESTA: No es posible ubicar en la realidad física las medidas de las colindancias del inmueble propiedad de demandado, con la figura geométrica resultante de la longitud de las mencionadas en su contrato.

En cuanto a las dimensiones, figura geométrica y aspecto físico del predio del actor, estas son claras y precisas puesto que es sencillo de entender el fondo de este negocio:

- a).- El predio del actor tiene [redacted] ancho [redacted] metro de largo.
- b).- No cuenta con salida a la vía pública.
- c).- Su colindancia Sur lo es con el inmueble del hoy demandado.
- d).- Por el inmueble del demandado es factible constituir la servidumbre de paso que se demanda.
- e).- Precisamente su lado Oriente, por ser la salida menos gravosa y más corta a la calle manzanares.
- f).- Es decir en la esquina Suroriente del predio del actor.

11.- Determinará el perito si a la fecha se observa signo alguno de división de predios del bien inmueble

[Handwritten signature]

[Illegible stamp]



SECRETADO DE
TOLUCA
REGISTRADO

[Illegible stamp]

[Illegible stamp]

128
129
que se ubica en la [redacted] en el Barrio de [redacted]

RESPUESTA: Las documentales que exhibe el demandado, no guardan identidad de predio con lo que se observa en la realidad, por lo que no es posible identificar perfectamente el largo de la figura geométrica de terreno que amparan dichas documentales.

En cuanto al inmueble del actor, este se encuentra perfectamente delimitado por sus lados [redacted] Incluirse con elementos físicos que son de sus colindantes, y en las medidas de su largo no presenta construcción alguna, con lo que respeta las edificaciones del tipo casa habitación del demandado.

12.- Una vez contestadas las respuestas de la 1 a la 11 del presente cuestionario, el perito determinará si el bien inmueble descrito en el Contrato base de la acción del actor de fecha [redacted] coincide y se encuentra dentro del inmueble ubicado en la [redacted] que el demandado tiene en propiedad y posesión según contratos de fechas [redacted]

RESPUESTA: El cuestionamiento que se hace es confuso; toda vez que el inmueble propiedad del actor según su contrato de fecha [redacted] es un predio de [redacted] metros de fondo por [redacted] metros de largo y no tiene salida a la vía pública por estar ahogado entre otros.

En cuanto a que estas dimensiones y figura geométrica pudieran coincidir y encontrarse dentro del inmueble ubicado en la [redacted] Toluca, que es el inmueble del demandado; esto no es posible porque el inmueble del demandado tiene [redacted] metros cuadrados de superficie según su contrato y [redacted] metros según la realidad física.

En cuanto a si puede estar dentro del otro contrato de fecha [redacted] predio del actor y esto otro tiene distintas medidas y colindancias con las que no es posible establecer lo que se solicita en el presente cuestionamiento.

13.- El perito hará sus observaciones.

OBSERVACIONES:

En cuanto a las dimensiones, figura geométrica y aspecto físico del predio del actor; estas son claras y precisas puesto que es sencillo de entender el fondo de este negocio:

[Handwritten signature]

1. _____

6

7

- a).- El predio del actor tiene [redacted] de ancho por [redacted] metro de largo.
- b).- No cuenta con salida a la vía pública.
- c).- Su colindancia [redacted] lo es con el inmueble del hoy demandado.
- d).- Por el inmueble del demandado es factible constituir la servidumbre de paso que se demanda.
- e).- En su lado [redacted] por ser la salida menos gravosa y más corta a la [redacted].
- f).- Es decir en la esquina [redacted] de del predio del actor.

En cuanto a los inmuebles descritos en las documentales que exhibe el demandado, estas medidas no corresponden a lo que se observa en la realidad física, y por tanto no guardan verdadera identidad predio.

7.- Que el perito emita sus conclusiones.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que los inmuebles propiedad de los colitigantes, se localizan en términos del [redacted] en el poblado de [redacted] siendo ambos colindantes y contiguos. Quedando en el [redacted] el inmueble de actor y en el [redacted] el inmueble del demandado; tal y como se aprecia en los anexos gráficos que acompañan a este dictamen.

SEGUNDA.- Que el inmueble propiedad de actor es un predio ahogado, sin salida a la vía pública, según su contrato [redacted] fecha [redacted] celebrado entre el Sr. [redacted] en su carácter de Vendedor, y el Sr. [redacted] ROMERO, en su carácter de comprador, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL [redacted] metros, con J. [redacted]
- AL [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted] metros, con [redacted]
- AL [redacted] metros, con propiedad privada.

SUPERFICIE: [redacted] metros cuadrados.

TERCERA.- Que derivado de lo anterior el actor y propietario del predio dominante, demanda una servidumbre de paso precisamente sobre el predio sirviente y propiedad del demandado, situándose esta franja de

[Faint illegible text]



REGISTRADO EN
TOLUCA
SEGUNDA...

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

4
13/000131

terreno en el lado oriente del inmueble de este último, y cuyas medidas y colindancias solicitadas son:

Al [redacted] metros, con [redacted]
Al [redacted] metros, con [redacted]
Al [redacted] metros, con terreno del hoy demandado.
Al [redacted] metros, con propiedad privada.

Superficie [redacted] metros cuadrados.

CUARTA.- Que las documentales que exhibe el demandado como los contratos privados de compraventa de fecha [redacted] no guardan identidad de predio en la realidad física, con los inmuebles que supuestamente describen.

QUINTA.- Que no obstante lo anterior, lo cierto y que observó el propio Juez del conocimiento, es que el predio ahogado propiedad del actor es de figura geométrica rectangular (como se describe en el contrato privado de compraventa de fecha [redacted] a favor del actor), y el predio propiedad del demandado tiene una figura geométrica rectangular, alargada de [redacted] quedando este inmueble sobre el lado Norte de [redacted]

Como bien se observa en el conjunto de anexos gráficos que acompañan a este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. JUEZ pido:

UNICO: Tener por rendido en tiempo y forma el presente dictamen pericial, de manera técnica y científica. Ratificándolo en este momento en todas y cada una de sus partes, y reconociendo como mías las firmas que lo calzan; para que surta sus efectos legales.

Protesto lo necesario.

Toluca, México, diciembre de dos mil quince

ATENTAMENTE:

El perito designado por la parte actora

[redacted]
Arq [redacted] [redacted]
Ced. Prof. No. [redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INMIGRACION
TOLUCA
SERVICIOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

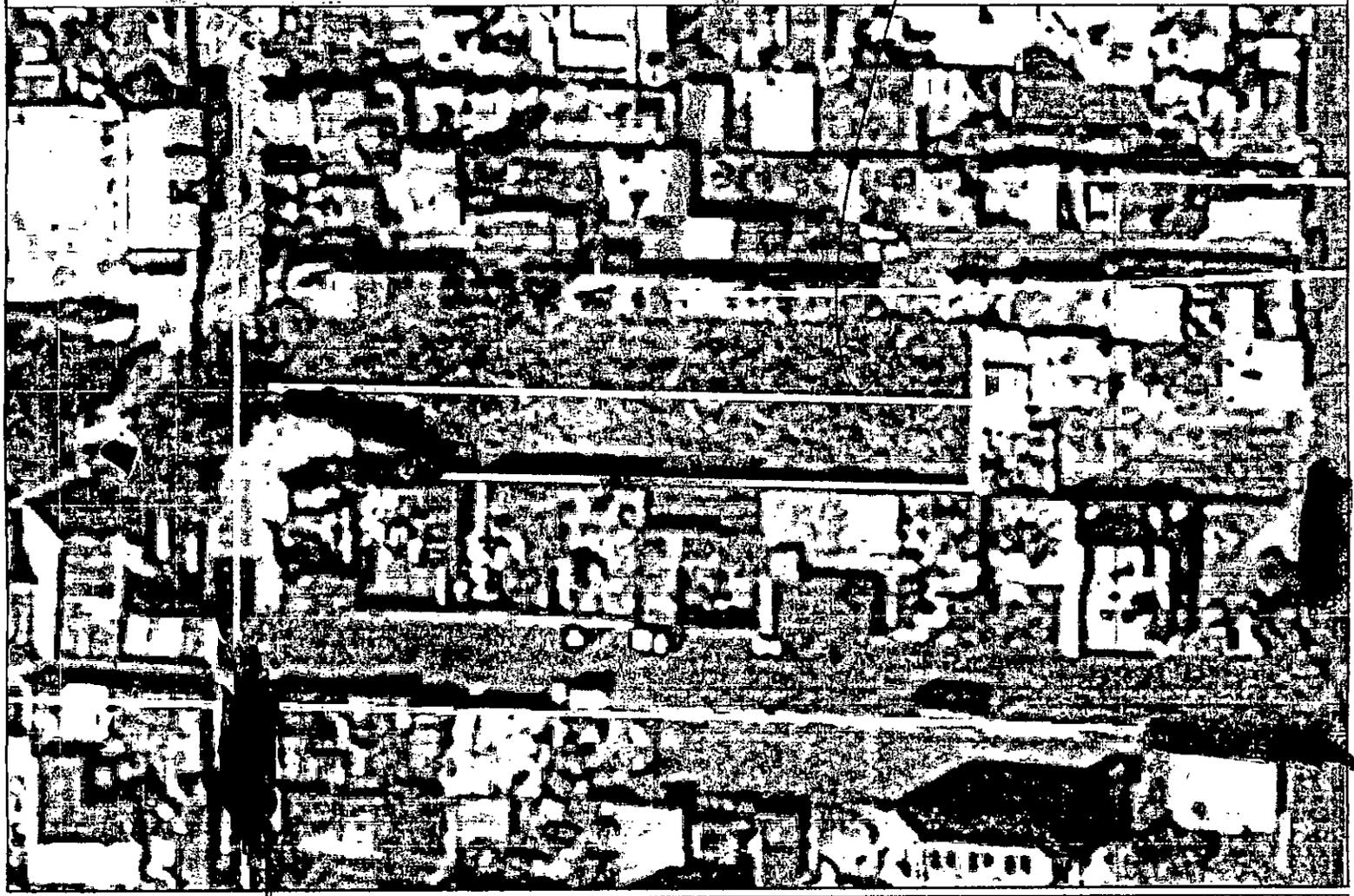
45

132
000132

PROPIEDAD PRIVADA

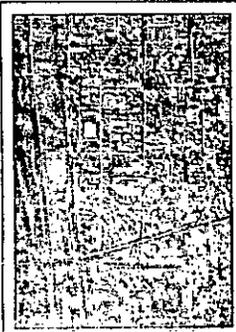
PROPIEDAD PRIVADA

PROPIEDAD PRIVADA

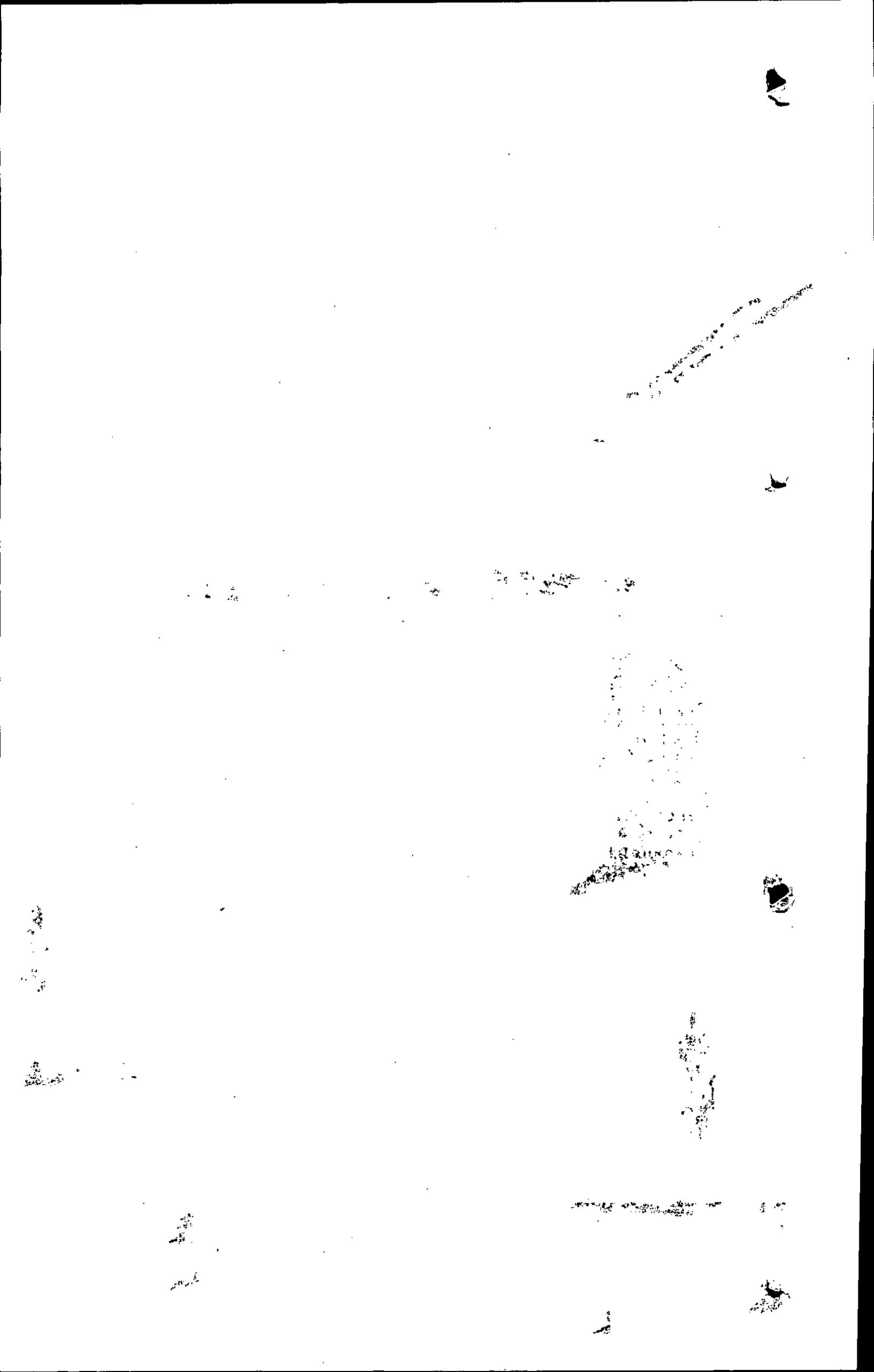


NORTE

CEDELA PROFESIONAL:



ARQ. JUAN MARTIN
MONROY AGOSTA



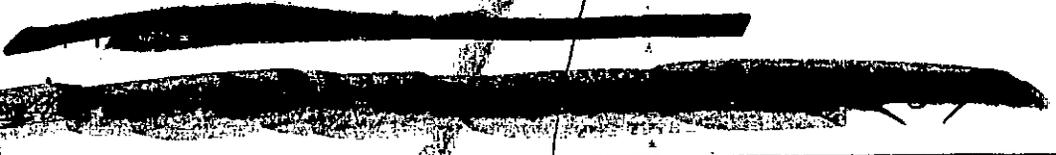
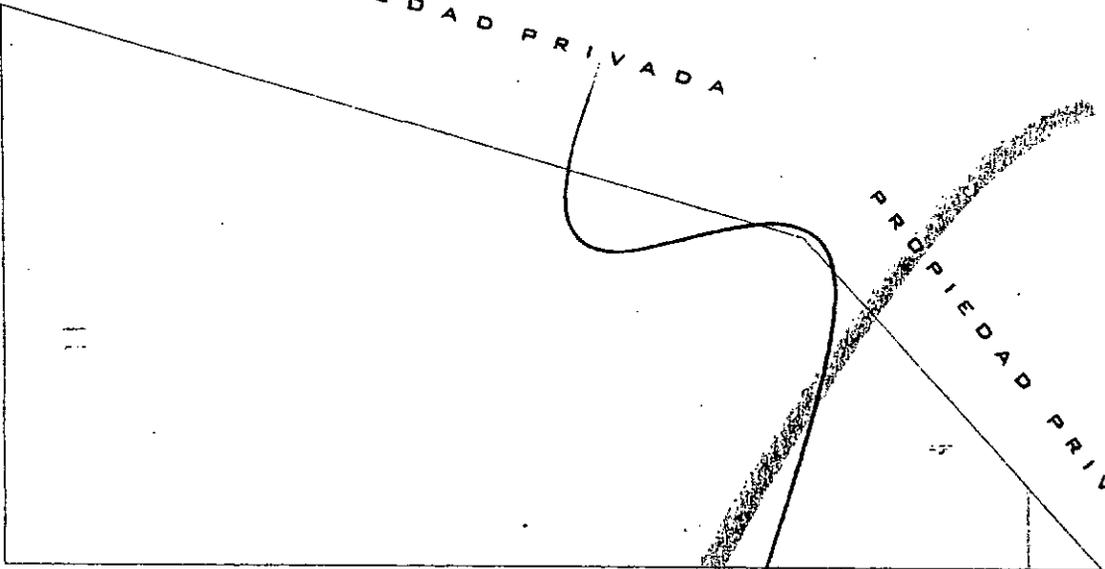
133

000123

PROPIEDAD PRIVADA

PROPIEDAD PRIVADA

CALLE MANZANARES



GEOLIA PROFESIONAL:

NORTE



ARQ. JUAN MARTIN MONROY ACOSTA



[Faint, illegible horizontal text or markings]

[Faint, illegible markings or text]

170388
JUL 1
1964

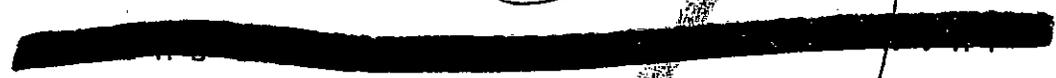
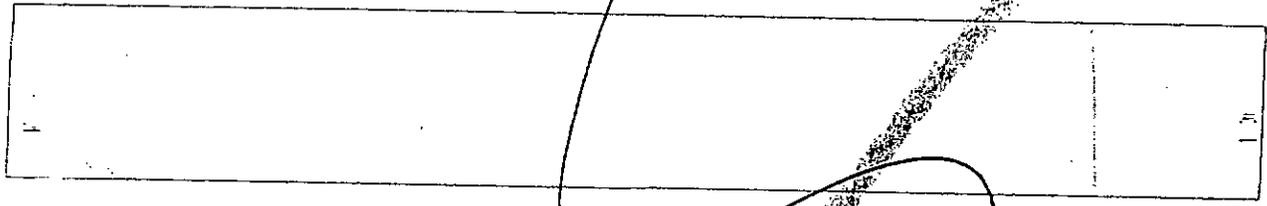
[Faint, illegible markings or text]

87

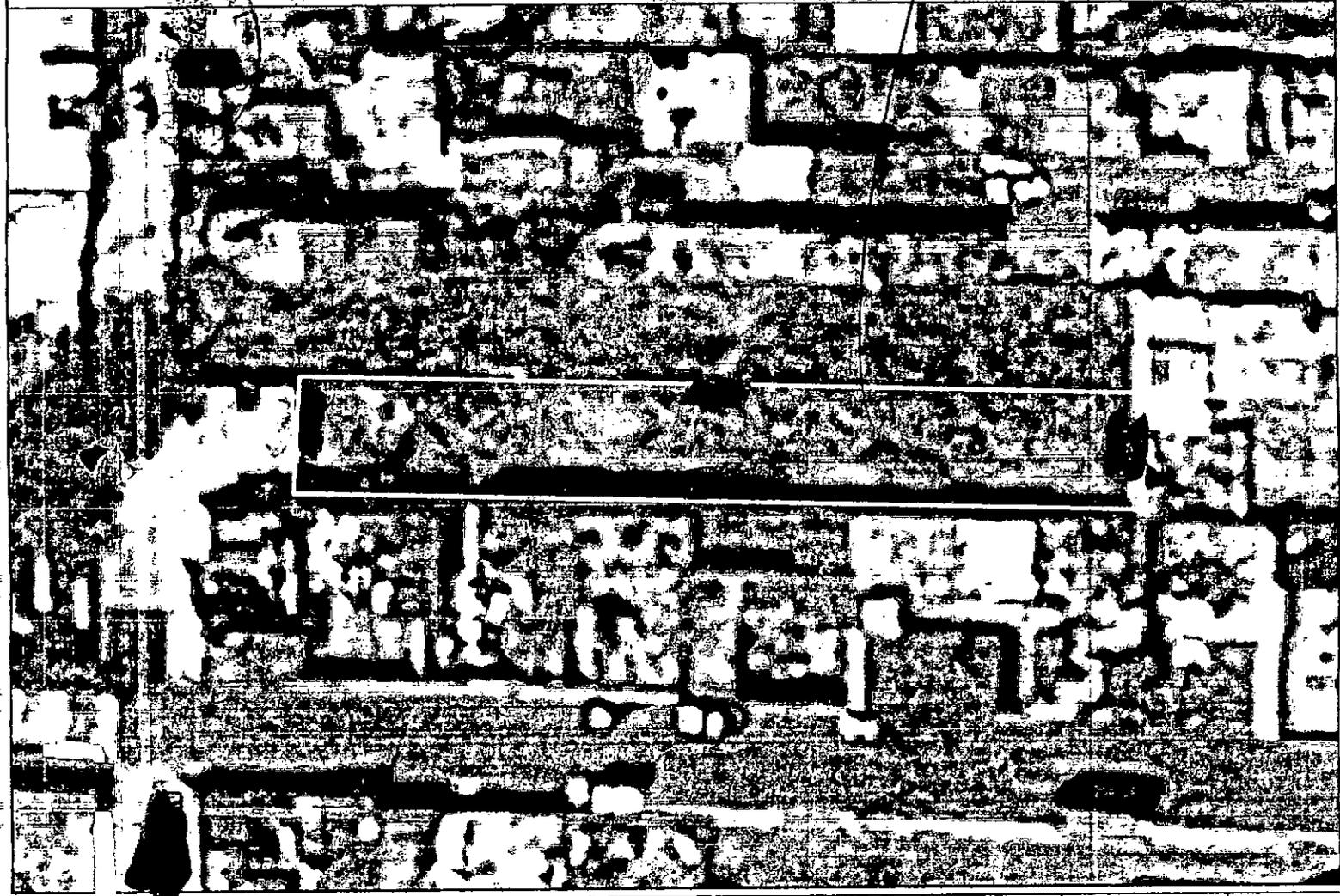
134

000134

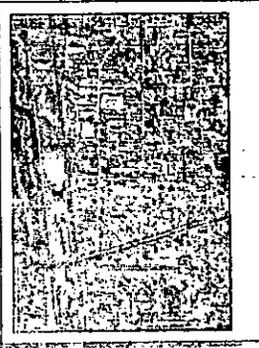
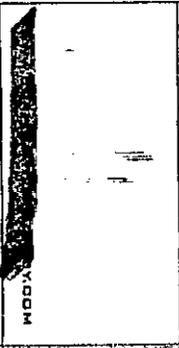
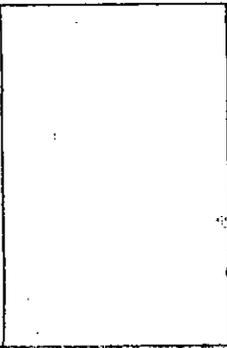
PROPIEDAD PRIVADA



ARRENDAMIENTO DEL ACTOR CON



MR. JUAN MARTIN MONROY ACOSTA



NOTA



CEDELA PROFESIONAL



Faint, illegible markings or text.



SECCION
TOLU
MEXICO

Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en veintiún fojas signado por [REDACTED] presentado en oficialía de partes común a las veinte horas con treinta y dos minutos, del siete de los corrientes, registrado con la promoción 9795/2015, anexando un plano. Conste.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, fundamento en los artículos 1.312 y 1.313 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el dictamen pericial encomendado.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

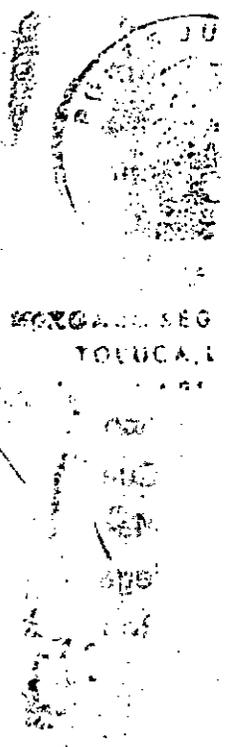
[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

NOTIFICACION.- En diez y seis del mes de enero, del año dos mil y once, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda Sala de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE a los señores, de fecha diez y seis, por Medio de lista y boletín judicial número 2961, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México DOY FE.

C. NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]
LIC. EUGENIA LETICIA HERRANDEZ ESTRADA



PARA JUZGADOS DEL FUERO COMUN Y TRIBUNALES FEDERALES, PERICIALES EN MATERIA DE:
 ARQUITECTURA, ING. CIVIL, TOPOGRAFÍA, DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN, AVALUOS, GRAFOSCOPIA,
 DACTILOSCOPÍA, FOTOGRAFÍA FORENSE, FONOMETRÍA, EDICIÓN DE VIDEO, HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE Y
 CRIMINALISTICA.

[REDACTED]
ARQUITECTO
 [REDACTED]
 [REDACTED]

EXP. No.: 656/2015
 JUICIO: Ordinario Civil.

ACTOR: G [REDACTED]
 DEMANDADO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita agregar al expediente

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

P R E S E N T E:

[REDACTED] en mi carácter de perito en materia de **ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA**; designado por la parte actora en el expediente citado al rubro citado; vengo a decir a Ud. que por una verdadera omisión involuntaria, no agregué el plano que ahora exhibo y que es de medular importancia para entender ubicación propuesta de la constitución de la servidumbre de paso que demandó el actor.

Toda vez que bajo protesta de decir verdad, la imagen quedó almacenada en la memoria del equipo de impresión empleado, razón por la cual ahora estoy solicitando a su Señoría, tenga a bien agregarla al cuerpo del dictamen exhibido de mi parte, ante la Oficialía Común de Partes del Palacio de Justicia de esta ciudad de Toluca, México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. JUEZ atentamente pido:

ÚNICO: Tener en consideración lo formulado en el presente escrito acordándolo en mi favor.

PROTESTO LO NECESARIO.

Toluca, México, diciembre de 2015

ATENTAMENTE:

[REDACTED SIGNATURE]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 8 DE DICIEMBRE DE 2015 14:7:35

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 10

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: EXHIBE DICTAMEN

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 08 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 14:06:14

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9822/2015

NOTAS Y DOCS: DICTAMEN PERICIAL EN 4 FOJAS

PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

137 48

000137

PROPIEDAD PRIVADA

ROSELLIO QUENGA

SE VIS...
QUE...
MEX...



LEVANTAMIENTO
TOPOGRAFICO

No. 11512

ARG. J. [REDACTED]

CECULA PROFESIONAL: [REDACTED]

ORIENTACION



NORTE

URB...
MARIA
CA...

LOCALIZACION

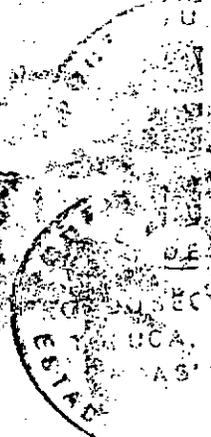


[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DIBUJO:

[REDACTED]

REVISOR:
ARQ. JUAN MARTIN
MONROY ARISTA

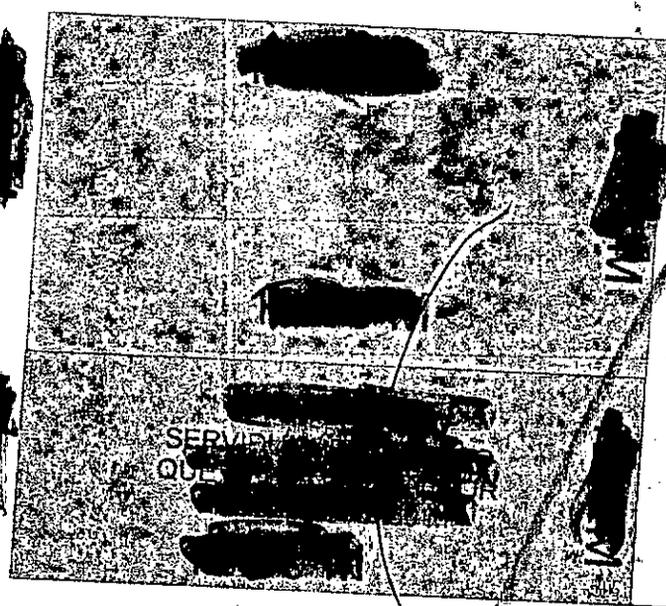


RECEIVED
FOR
MAIL

RECEIVED

PROPIEDAD PRIVADA

CALLE



Handwritten signature or initials



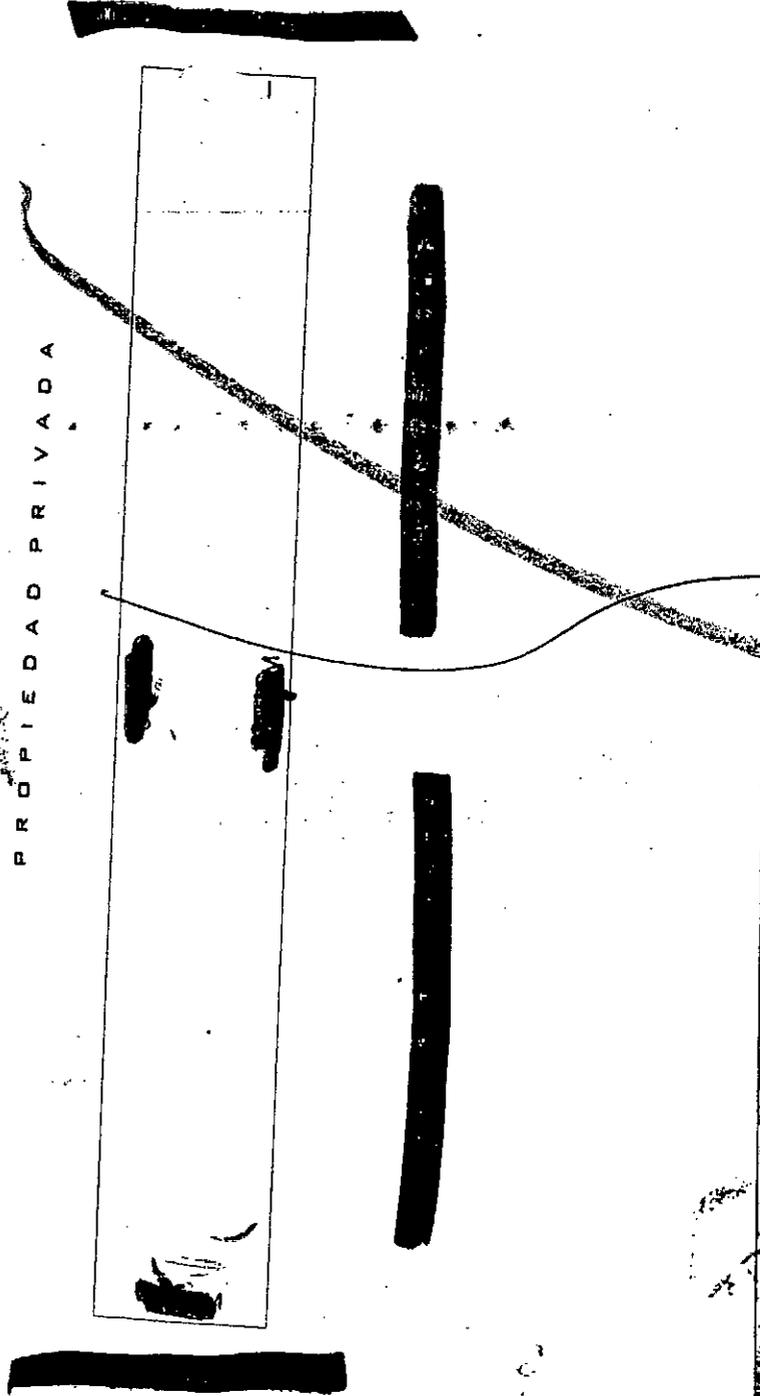
| | | | | | | | |
|--|---|--|------------------------------------|---------------------|--|---------------------------------|---|
| <p>LEVANTAMIENTO
TOPOGRAFICO</p> <p>No 21512</p> | <p>ARG. [Redacted]</p> <p>Cedula Profesional:</p> | <p>ORIENTACION</p> <p>Z
O
R
T
E</p> | <p>UBICACION</p> <p>[Redacted]</p> | <p>LOCALIZACION</p> | <p>MM</p> <p>11 VO
PROV
CANTON
[Redacted]</p> | <p>DISEÑO</p> <p>[Redacted]</p> | <p>ARG. [Redacted]</p> <p>REVISOR</p> <p>[Redacted]</p> |
|--|---|--|------------------------------------|---------------------|--|---------------------------------|---|

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREOS
7130
TOLUCA
MEXICO

139 42

000139

PROPIEDAD PRIVADA



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

No. 71-512

ARG. [REDACTED]

CECULA PROFESIONAL [REDACTED]

ORIENTACION



UBICACION



MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

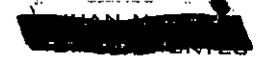
LOCALIZACION



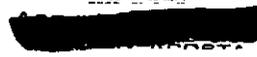
[Handwritten signature]

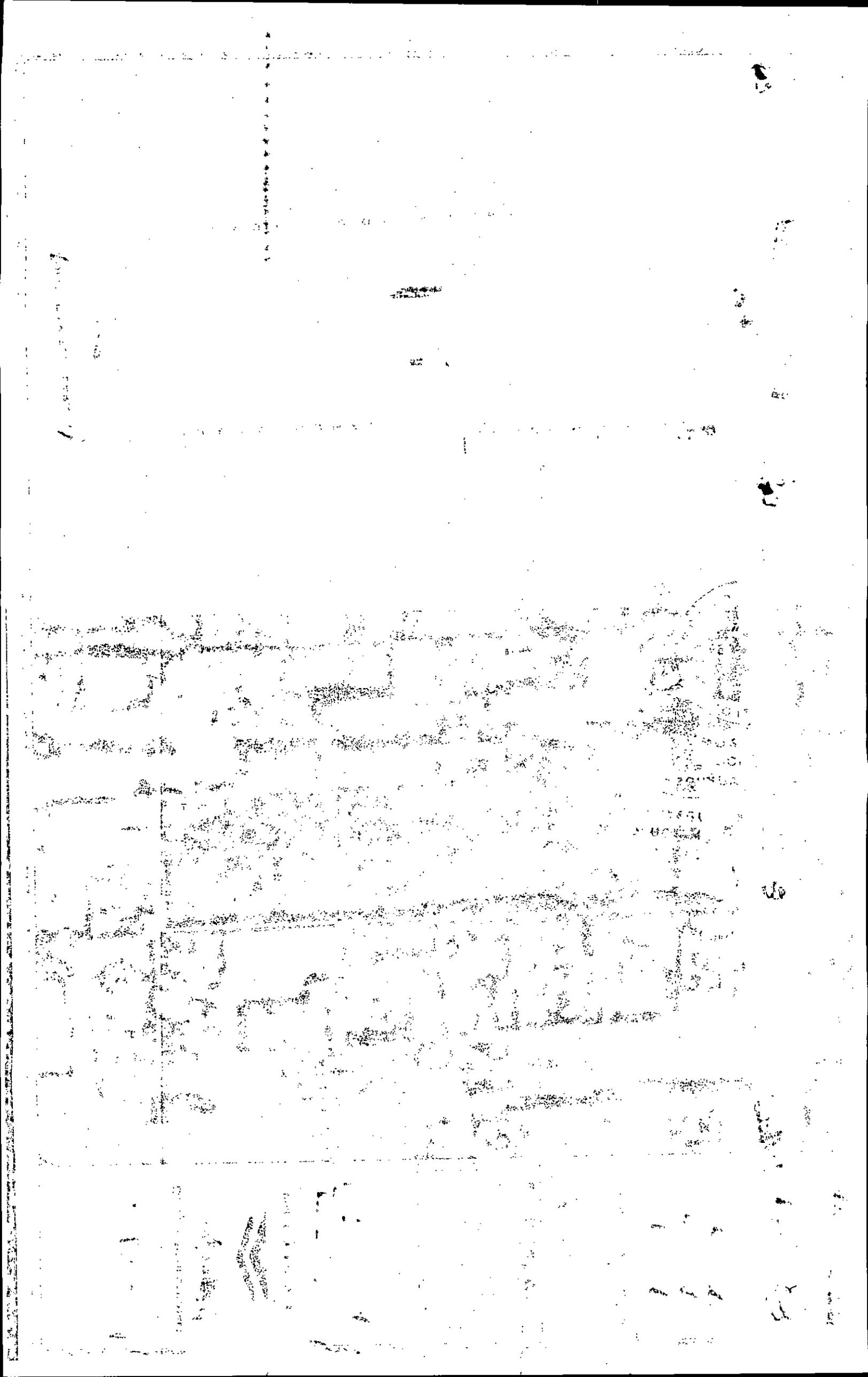


DIBUJO:

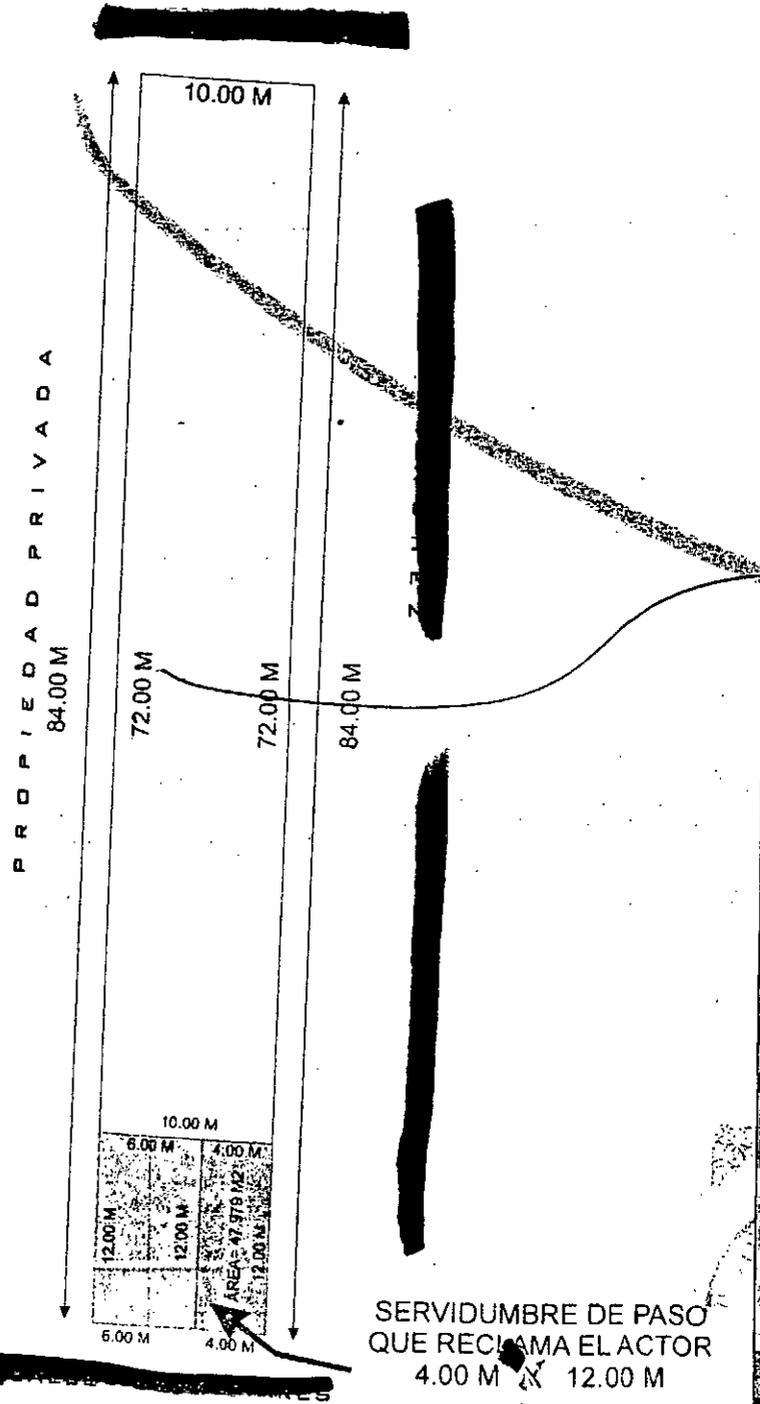


REVISO:





140 93
000140



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

No. 71,512

ARQ. [REDACTED]

CEDULA PROFESIONAL: 1737752

ORIENTACION

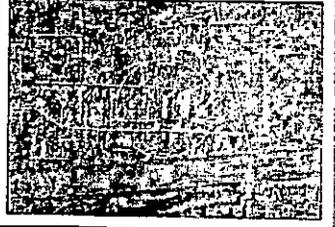


UBICACION



MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

LOCALIZACION



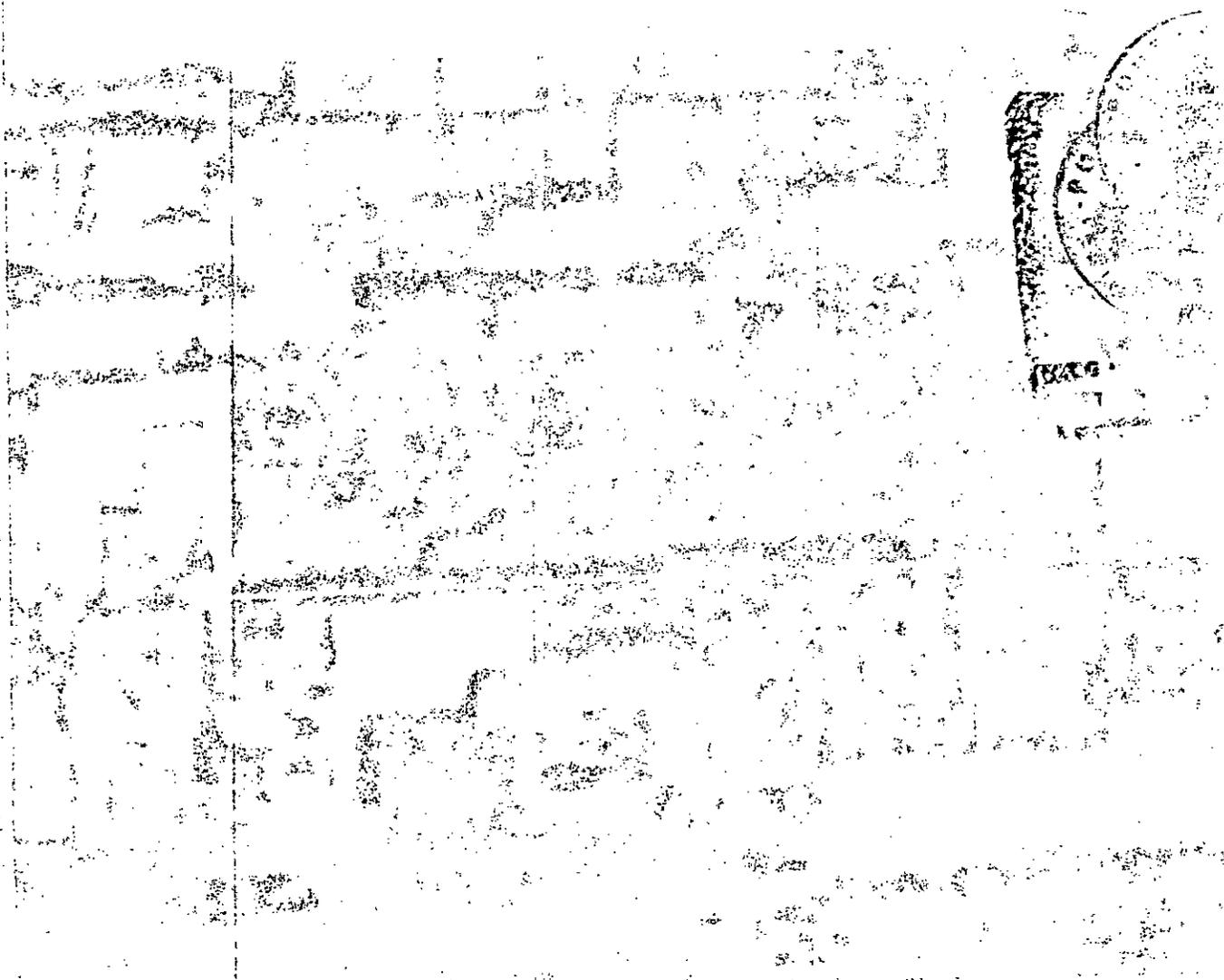
WWW.CORPORATIVOMONROY.COM

[REDACTED]

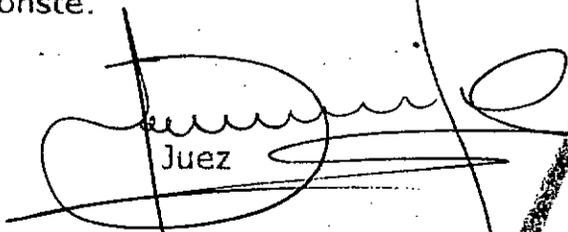
DIBUJO:

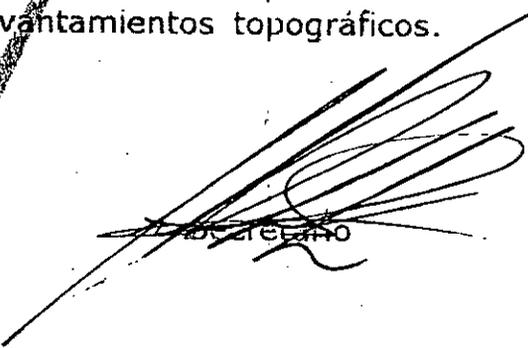
[REDACTED]

REVISOR: ARQ. JUAN MARTIN MONROY ACOSTA



Toluca, Estado de México, diciembre nueve, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por el Arquitecto [REDACTED] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las catorce horas con seis minutos del ocho de los corrientes, registrado con la promoción 9822/2015, al que acompaña cuatro levantamientos topográficos. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, diciembre nueve, de dos mil quince.

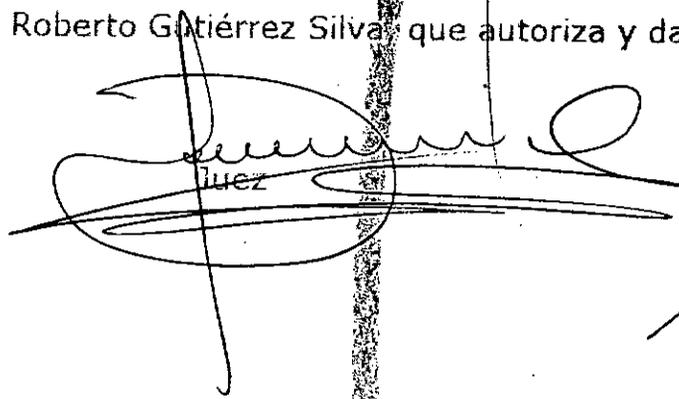
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a lo pedido, porque su solicitud es extemporánea, considerando que el plazo de prueba ha concluido.

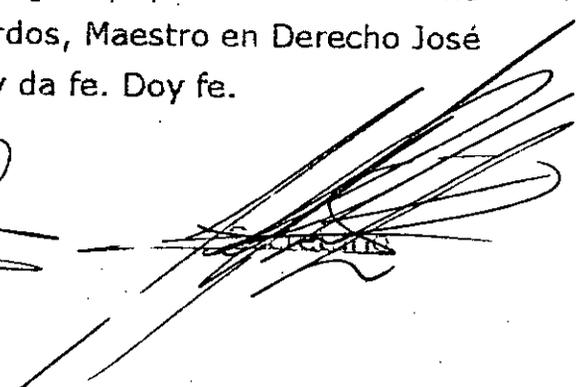
Notifíquese.



UNDOCIV
MEXICO
CHETAP

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTA DE NOTIFICACION.- En dos horas, del día 20 del mes de Septiembre, del año 1962 en Quintana Roo, el suscrito Notificador del Juzgado Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, NOTIFIQUE auto, de fecha 15 de Septiembre de 1962, por Medio de lista y boletín judicial número 2962, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1062 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA





MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



TESORERÍA MUNICIPAL
CATASTRO MUNICIPAL

142 45

000142

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Toluca, México, 03 de Diciembre de 2015

EXPEDIENTE: 656/2015
OFICIO NÚMERO: 2112/2015

M. EN D. ANTONIO FLORES ÁNGELES

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

En cumplimiento a su oficio número **2112/2015** de fecha veinte de noviembre del año en curso, y recibido en la Subdirección de Catastro el día treinta del mes y año de su emisión, a través del cual solicita informe si ante esta autoridad catastral fue incorporado el bien inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral [redacted] al respecto le informo lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda en el archivo de la Subdirección de Catastro, no cuenta con fecha de incorporación al padrón catastral de la clave [redacted] toda vez que la misma fue incorporada ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). Por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada en brindarle lo requerido.

No omito hacer mención, que actualmente se encuentra registrada a favor del C. [redacted], actualización que se realizó con base a la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio emitida en fecha [redacted] con número de [redacted], sirva encontrar anexo al presente copia certificada del documento en mención.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE



VÍCTOR AUGUSTO ROGEL BÉREZ
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

C. C. P. EXPEDIENTE/ARCHIVO. 203011400/CAT/2840/2015.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



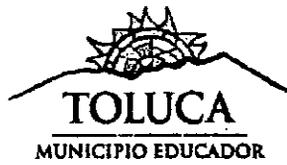
| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 8 DE DICIEMBRE DE 2015 - 14:43:55 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 1 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SÍNTESIS: | REMITE INFORME |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 08 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 14:42:25 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 9826/2015 |
| NOTAS Y DOCS: | COPIA CERTIFICADA EN DOS FOJAS |
| PROMOVENTES: | ROQUEL PEREZ... |



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



143 96
TESORERÍA MUNICIPAL
CATASTRO MUNICIPAL 000143

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

VICTOR AUGUSTO ROGEL PÉREZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEPENDIENTE DE LA
TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TOLUCA----

-----CERTIFICO-----

LAS PRESENTES FOJAS ÚTIL UNA CARA, ES COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE
LA CLAVE CATASTRAL [REDACTED] QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
171 FRACCIONES VII y XVIII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS Y 3.26 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE
TOLUCA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO; A LOS SIETE
DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ATENTAMENTE

VICTOR AUGUSTO ROGEL PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CATASTRO



www.toluca.gob.mx

SECRET

TESORERIA
2013
SUBDIRECCION

SECRETARIA

RECIBO
TO
REC

15

194 EXP 158475
000144
47



Tesorería Municipal Subdirección de Ingresos



DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES

Clave Catastral [REDACTED] Clave Catastral Original [REDACTED] FOLIO 5810

Datos de la Operación

Operación Realizada Compra - Venta Donación Cesión de Derechos Permuta Información de Dominio
 Sucesorio Testamentario Usucapión Otro

Datos del acto traslativo de dominio cuando se hace constar en escritura pública

Fecha de otorgamiento [REDACTED] No. de escritura [REDACTED] Número de Notaría [REDACTED]
 Domicilio de la Notaría [REDACTED]
 Nombre del Notario [REDACTED]

Datos de la resolución judicial o administrativa

Autoridad que dictó la resolución [REDACTED] Fecha de resolución o sentencia [REDACTED] Fecha en que causa ejecutoria [REDACTED]

Datos del Nuevo Propietario

No. de Razon Social [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] C.U.R.P. [REDACTED]
 Domicilio para p[ro]p[ri]etario [REDACTED]
 No. Exterior: 5/N No. Interior [REDACTED] Colonia o Fraccionamiento [REDACTED]
 Código Postal [REDACTED] Población [REDACTED]
 Municipio [REDACTED] Entidad Federativa [REDACTED] DE MEXICO

Datos del Anterior Propietario

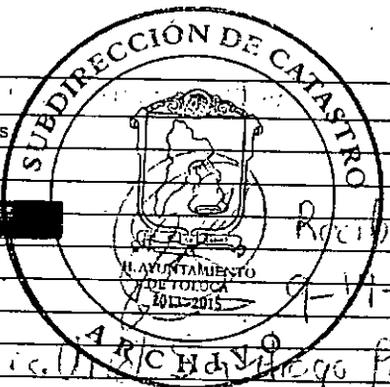
Nombre o Razon Social [REDACTED]

Datos del Predio

Utilización [REDACTED] No. Exterior 5/N No. Interior [REDACTED]
 Entre las calles [REDACTED] Código Postal [REDACTED]
 En la Colonia o Fraccionamiento [REDACTED] Población [REDACTED]
 Superficie de Terreno [REDACTED]
 Superficie Construida [REDACTED]

Medidas y Colindantes

| Orientación | Medidas | Colindantes |
|-----------------|------------|-------------|
| AL NOROCCIDENTE | [REDACTED] | [REDACTED] |
| AL SUROCCIDENTE | [REDACTED] | [REDACTED] |
| AL SURESTE | [REDACTED] | [REDACTED] |
| AL NOROCCIDENTE | [REDACTED] | [REDACTED] |



De conformidad con el artículo 47 fracciones VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presento y firmo esta declaración bajo protesta de decir verdad, la cual se apegará a lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115, 116, y 117 del presente Reglamento.

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Contribuyente
[REDACTED] | Notario
[REDACTED] |
| Nombre y Firma
[REDACTED] | Nombre y Firma
[REDACTED] |



ESTA PARTE ES PARA USO EXCLUSIVO DE LA TESORERIA

| Valores | | Liquidación | |
|------------------|------------|-------------|------------|
| Deducción de Ley | [REDACTED] | Importe | [REDACTED] |
| Operación | [REDACTED] | Recargas | [REDACTED] |
| Avalúo | [REDACTED] | Multa | [REDACTED] |
| Catastral | [REDACTED] | Otros | [REDACTED] |
| Base Gravable | [REDACTED] | TOTAL \$ | [REDACTED] |



Fecha de Recepción [REDACTED] Fecha de Entrega [REDACTED] Número de Recibo Oficial [REDACTED] Número de Registro [REDACTED] Clave según la Contraloría [REDACTED]

FINIS



INSTRUCTIVO

Lea cuidadosamente este instructivo antes de llenar el formato.
El trámite se iniciará cuando el interesado haya reunido todos los requisitos.

Para todos los casos, se deberá anotar en el espacio señalado:

CLAVE CATASTRAL: La Clave Catastral que aparece en el certificado de clave.

CLAVE CATASTRAL ORIGINAL: Si el predio 1 se origina de una subdivisión deslinde, fraccionamiento, etc., la Clave Catastral del predio Original.

DATOS DE LA OPERACIÓN:

OPERACIÓN REALIZADA: El acto traslativo de dominio del Predio en cuestión (Compra-Venta, Donación, Cesión de Derechos, Permuta, Información de Dominio, Sucesorio Testamentario, Usucapión).

FECHA EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN: La fecha con números arábigos, iniciando de izquierda a derecha con el día, con el número del mes y finalmente con los dos últimos dígitos del año.

DATOS DEL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CUANDO SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA: La fecha de firma definitiva de la escritura, número de la misma, número de la Notaría que protocoliza la escritura, ubicación de la Notaría, Nombre completo del Notario y Nombre del Estado donde se encuentra la Notaría.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA: La autoridad que dictó la resolución, la fecha de la misma y en la cual causó ejecutoria, según el caso.

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO:

NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL: El nombre o nombres de los nuevos propietarios o en su caso la razón social si se trata de una persona Física Jurídica Colectiva; anotando en el caso de persona física el nombre (s) y sus apellidos.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: El número de Registro de los nuevos propietarios.

DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES: El nombre de la calle o calles, incluyendo el número exterior e interior cuando lo tenga así como la Colonia o Fraccionamiento, su Código Postal, la población cuando sea el caso, Municipio y Estado de la Entidad Federativa.

DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO:

NOMBRE (S) RAZÓN SOCIAL: El nombre o nombres DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS o en su caso la Razón Social, si se trata de una Persona Física Jurídica Colectiva; anotando en el caso de Persona Física el nombre (s) y sus apellidos.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN DEL PREDIO: El nombre de la calle incluyendo el número exterior e interior cuando lo tenga, entre que calles se encuentra, la superficie en metros cuadrados del terreno y construcción.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: La orientación, las medidas en metros lineales y las colindancias.

SELLO DEL NOTARIO: En caso de que el acto traslativo de dominio se haya hecho constar en Notaría Pública, el Notario deberá estampar su sello correspondiente.

Anexar a este formato la siguiente documentación en original y fotocopia.

- 1.- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD: (Escritura, Contrato, Resolución Judicial o Administrativa con el auto que la declara ejecutoriada según el caso o Cédula de Contratación de Corett).
- 2.- CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL: (Expedidos por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal).
- 3.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIÓN DE MEJORAS: (Expedido por el Departamento de Traslado de Dominio de la Tesorería Municipal).
- 4.- CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDOS DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE. (Expedido por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca).
- 5.- AVALÚO: (Practicado por un Perito Valuador que cuente con registro del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México). (En caso de que la operación se haya realizado durante el periodo 1984 a 1997).

Para uso exclusivo de la Tesorería

Una vez revisada la presente Declaración con sus documentos anexos y realizado el procedimiento referido en el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta que, la operación traslativa de dominio manifestada causa el impuesto sobre traslación de dominio a tasa 0%.

Los datos manifestados en la presente declaración, quedan sujetos a verificación, en su caso, por parte de la autoridad catastral municipal en términos del artículo 184 del propio Código Financiero.

Toluca de Lerdo, México, [redacted] de [redacted] de [redacted]

Elaboró

Nombre y Firma

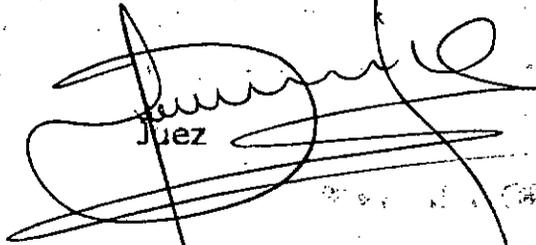
Tesorerera Municipal

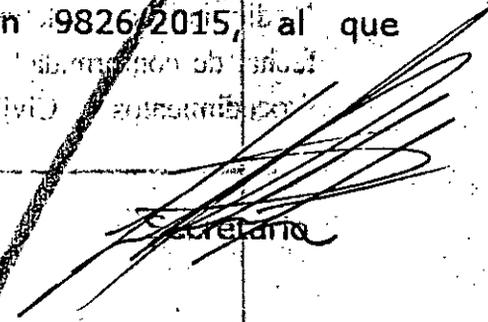
Nombre y Firma

EXPLORATION



Toluca, Estado de México, diciembre nueve, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una foja, signado por el Subdirector de Catastro de municipio de Toluca, Estado de México, presentado en oficialía de partes de este juzgado a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del ocho de los corrientes, registrado con la promoción 9826/2015, al que acompaña una copia certificada. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, diciembre nueve, de dos mil quince.

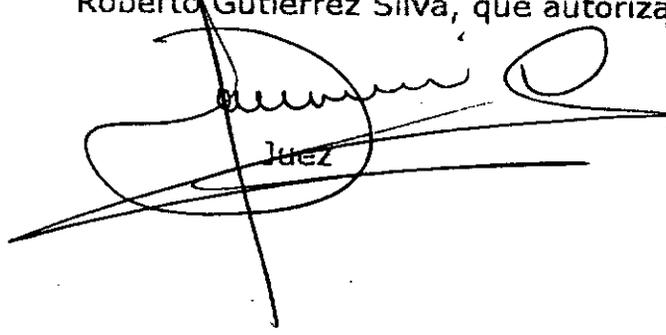
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por rendido el informe de la autoridad oficiante, el plazo de prueba ha concluido.

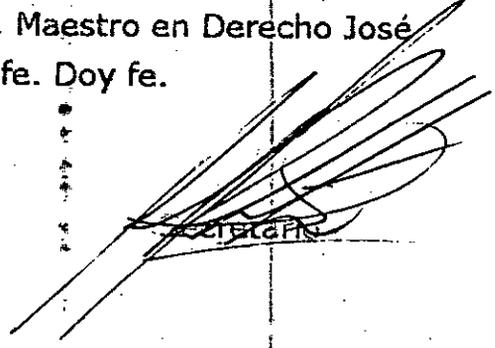
De forma que, es evidente que el oferente no realizó las gestiones pertinentes para que el desahogo en los términos ordenados en el auto de trece de noviembre de dos mil quince.

Con base en lo anterior y con apoyo en el artículo 2.130 del Código Procesal Civil, se declara la deserción de la prueba marcada como cuatro del escrito ofertorio de pruebas del actor, por la insatisfacción de la carga procesal que se le impuso en el indicado en la parte *in fine* del párrafo precedente.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

SECRETARÍA
JUDICIAL

SECRETARÍA
JUDICIAL

NOTIFICACION.- En NOVIEMBRE
veinte horas, del día 21 del mes de NOVIEMBRE, del año 1962
Queretaro, el suscrito Notificador del Juzgado Sección 1
Primera Instancia del Distrito Judicial de Atlixco, México, NOTIFIQUÉ
Queretaro, de fecha 21 de noviembre de 1962, por
Medio de lista y boletín judicial número 2162, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

REGADON
TOLU

1962
NOVIEMBRE
21

AE

OE

AU

El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que el plazo de tres días concedido al demandado, para impugnar el dictamen emitido por el perito designado por el actor, inició el diez de diciembre de dos mil quince y feneció el catorce del mismo mes.

Certificación otorgada el quince de diciembre de dos mil quince. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

M. ~~...~~ José Gutiérrez Silva

ASOCIACION
AMERICANA

100-100000-100000



REAR
TOL

2015 DIC 14 PTE 8 25 EXPEDIENTE: 656/2015

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE:

SAUCIO DE JUSTICIA
OFICIALIA DE PARTES
COMÚN

LIC. [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos, ante usted, expongo:

Toda vez que por auto de fecha 08 de diciembre de 2015, publicado el día 09 del mismo mes y año fue exhibido el dictamen pericial por el perito designado por la parte actora, por medio del presente escrito, vengo a [REDACTED] el dictamen emitido por el perito señor J. [REDACTED] en base a las siguientes consideraciones técnicas que exigen los diferentes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la procedencia de la referida impugnación y en los siguientes términos:

A.- Primeramente y como se argumentó al dar contestación a la demanda, el contrato base de la acción del actor, consiste en un supuesto contrato privado de compraventa el cual establece que el inmueble referido en el mismo contrato se ubica en el interior de la calle lo que resulta por demás incongruente con el dictamen emitido porque sin tener una ubicación precisa del inmueble en forma por demás sorprendente pretende ubicar el inmueble que dice el actor es de su propiedad precisamente en una fracción del inmueble propiedad de mi poderdante.

B.- Asimismo, el perito designado por la parte actora no solamente no toma en cuenta los argumentos vertidos por el actor en su escrito de demanda al reconocer las medidas y colindancias del inmueble propiedad de mi poderdante sino que ahora con su dictamen emitido pretende modificar uno de los contratos que amparan la propiedad de mi poderdante, específicamente el contrato de fecha [REDACTED] maniobras que lleva a cabo el perito de mi contraparte con la finalidad de tratar de identificar el inmueble del actor que ampara su supuesto contrato dentro del inmueble propiedad de mi poderdante; aunado a lo anterior, dice el perito que se constituyó en el inmueble sin embargo, las medidas que refiere en su dictamen no son acordes a la realidad, por lo tanto el dictamen pericial carece de credibilidad.

C.- El perito del actor realiza apreciaciones subjetivas, lo anterior en base a que el mismo refiere constituirse en el predio

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODERA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA
25 8 09 11 010 310

FECHA: 14-12-2015

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 9984/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 3
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: EDUARDO HERNANDEZ CHAVEZ
SÍNTESIS: IMPUGNA DICTAMEN



OFICIALIA DE PARTES
COCINA DE SALAS
CIVILES Y PENALES
TOLUCA, MEX.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20:24:20 del día Lunes, 14 de Diciembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS



PROMOVIENTE
[REDACTED]

149 102
000163



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION
TIPO DE DOCUMENTO:
JUZGADO:
NO. EXPEDIENTE:
RAMO:
INSTANCIA:
FOJAS:
CUADERNO:
SINTESIS:
FECHA Y HORA DE RECEPCION:
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:
NOTAS Y DOCS:
PROMOVIENTES:

15 DE DICIEMBRE DE 2015 - 8:39:27
PROMOCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
656/2015
CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
3
PRINCIPAL
IMPUGNA DICTAMEN
14 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 20:24:20
9984/2015
SIN ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICINA DE PARTES

15/12/2015 08:33



ESTADO LEGUN
TOLUCA, ME
QUINTA AECB

D.- El perito del actor realiza manifestaciones jurídicas que son propias del juzgador, es decir esta prejuzgando en el dictamen que se impugna a favor del actor, por lo tanto está afectado de credibilidad.

En el apartado de "Fondo del Asunto" que refiere el perito del actor, manifiesta que el perito determinará "Si por el lado [REDACTED] del inmueble propiedad del demandado es factible la constitución de la servidumbre de paso que demanda el actor; por ser la distancia más cercana e idónea de salida y entrada a la vía pública denominada [REDACTED]

[REDACTED] Estado de México." El lado oriente como lo refiere el actor no colinda con la [REDACTED] para determinar la supuesta servidumbre de paso, por lo tanto no hay identidad ni congruencia con lo que refiere el perito del actor en el dictamen que se impugna.

Al dar contestación a las preguntas a) y b) del cuestionario del actor, el perito de éste manifiesta la descripción de los inmuebles estipulados en fechas [REDACTED] propiedad de mi poderdante y del supuesto contrato que describe el supuesto inmueble del actor, sin embargo, **omite exhibir los croquis de ubicación y el plano de su levantamiento topográfico.**

En relación a la pregunta letra c) del cuestionario del actor, este no exhibe el levantamiento topográfico para dar contestación a esta pregunta. Ahora bien en relación a la respuesta que refiere el perito de mi contrario, es de manifestar a su Señoría que mi poderdante adquirió del señor [REDACTED] la totalidad del inmueble con superficie de [REDACTED] metros cuadrados a través de los contratos exhibidos en autos, los cuales unidos conforman el inmueble en su totalidad, es decir si hay identidad entre los inmuebles que amparan los contratos de mi poderdante.

En relación a la pregunta f) del cuestionario del actor, el perito de mi contraparte no ubica el predio.

En relación a la pregunta g) del cuestionario del actor y que dice: "El perito determinará cuál es el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública, el perito responde: "...La vía pública más cercana al predio dominante, lo es la calle Manzanares, pasando antes y necesariamente por el predio sirviente propiedad del demandado. **Precisamente por la colindancia oriente del mismo." RESPUESTA QUE NO ES ACORDE YA QUE LA SERVIDUMBRE DE PASO PRETENDE OBTENERLA DE UN PREDIO QUE TIENE ACCESO POR EL LADO ORIENTE Y POR LO TANTO NO HAY IDENTIDAD CON EL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE.**

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS CONCLUSIONES REFERIDAS POR EL PERITO DEL ACTOR NO SON ACORDES Y POR LO TANTO CARECE DE CREDIBILIDAD EN EL PRESENTE JUICIO.

Vertical text or markings on the left side of the page.

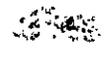


Faint, illegible text or markings in the upper middle section.

Faint, illegible text or markings in the middle right section.



Faint, illegible text or markings in the lower left section.



EN CUANTO A LAS RESPUESTAS DADAS AL CUENTIONARIO DEL DEMANDADO, EL PERITO CONTESTO LO SIGUIENTE:

A la pregunta 1), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder, basta dar lectura a la pregunta y respuesta.

A las preguntas 4) y 5), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder, ya que si se pueden delimitar.

A la pregunta 6), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder, ya que como es de advertirse mi poderdante adquirió del señor [REDACTED] la totalidad del inmueble con superficie de [REDACTED] m² cuadrados a través de los contratos exhibidos en autos, los cuales unidos conforman el inmueble en su totalidad, es decir si hay identidad entre los inmuebles que amparan los contratos de mi poderdante.

A la pregunta 7), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder.

A la pregunta 8), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder.

A la pregunta 9), es falso lo manifestado por el perito del actor, basta darse cuenta de las medidas y colindancias de los contratos de mi poderdante.

A las preguntas 10), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder.

A las preguntas 11) y 12), el perito del actor no contesta lo que se le pregunta, evade responder.

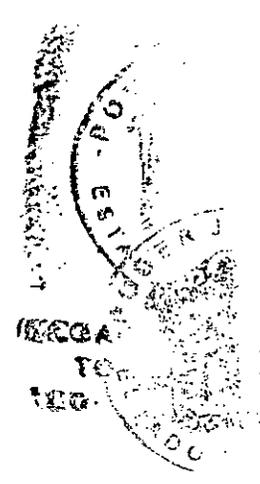
En cuanto a las conclusiones que vierte del perito del actor, las mismas carecen de credibilidad por las razones expuestas en el presente escrito

Por lo anteriormente expuesto;
A Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

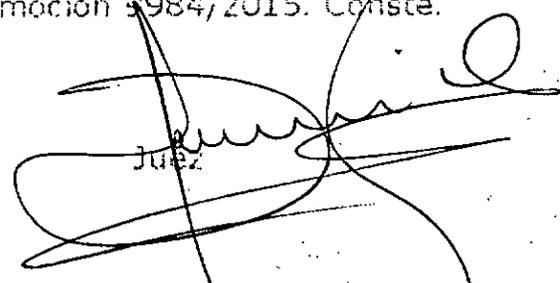
**PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, MÉXICO, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN**

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO

Toluca, Estado de México, diciembre quince, de
Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito de
fojas, signado por el Licenciado [REDACTED]
presentado en oficialía de partes de término a las veinte horas
veinticinco minutos del catorce de los corrientes; registrado con la
promoción 9984/2015. Conste.


Juez

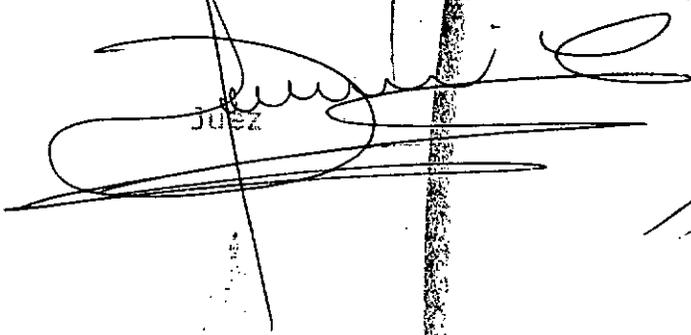

Secretario

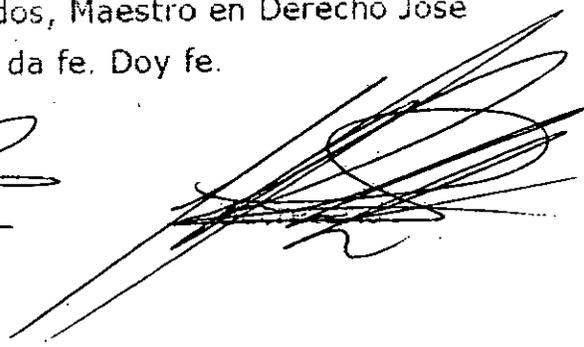
Toluca, Estado de México, diciembre quince, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con
fundamento en los artículos 1.302 y 1.303 del Código de
Procedimientos Civiles, se tiene por formulada la impugnación que
plantea, en torno al dictamen que emitió el perito designado por el
actor.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de
Cuadría Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,
Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma
legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José
Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez



NOTIFICACION.- En 7 de Mayo de 1966
10 horas, del día 7 del mes de Mayo, del año 1966,
Quito, el suscrito Notificador del Juzgado Quito
Primera Instancia del Distrito Judicial de Quito. NOTIFIQUE
Quito, de fecha 7 de Mayo de 1966, por
Medio de lista y boletín judicial número 7866, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 152 del Código de
Procedimientos Cíviles en el Estado de México.
DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



SECRETARIA DE JUSTICIA
TOLUCA



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



TESORERIA MUNICIPAL
CATASTRO MUNICIPAL

406 (15)

000153

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2015 DIC 16 PM 5 44

Toluca, México, 03 de Diciembre de 2015
203011401/4470/2015

PALACIO DE JUSTICIA
OFICIALÍA DE PARTES
COMÚN

EXPEDIENTE: 656/2015
OFICIO NÚMERO: 2159/2015

M. EN D. ANTONIO FLORES ÁNGELES

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a su oficio número **2159/2015** de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, y recibido en la Subdirección de Catastro el día dos de los corrientes, a través del cual solicita informe si el predio ubicado en Calle Manzanares, sin número, controlado con la clave catastral [REDACTED] se encuentra incorporado a favor del C. [REDACTED] respecto le informo que efectivamente la clave mencionada se encuentra incorporada en el padrón catastral a favor de la persona que nos ocupa.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables consideraciones.

ATENTAMENTE



VICTOR AUGUSTO ROGEL PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

C. C. P. EXPEDIENTE/ARCHIVO. 203011400/CAT/2861/2015.
PRE/YLE

www.toluca.gob.mx

PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO, EDIFICIO C. SEGUNDO PISO. UTB 010 A CENTRO. DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO
TOLUCA MÉXICO. C.P. 50000. TELS.: 773.5000 - 276.1900 EXT. 319

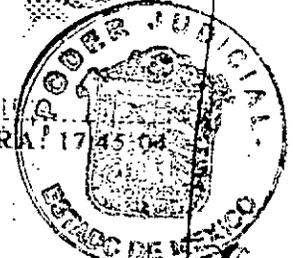
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DE LA JUDICATURA

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 16-12-2015

17:45:45 HORA



OFICIALIA DE PARTES:
COMUN DE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 10062/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: ABDIEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ
SÍNTESIS: RINDE INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 17:43:45 del día Miércoles, 16 de Diciembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVENTE(S):



154 000154



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

| | |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 17 DE DICIEMBRE DE 2015 - 8:32:24 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 1 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | RINDE INFORME |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 16 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 17:43:45 |
| CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: | 10062/2015 |
| FOTAS Y DOCS: | SIN ANEXOS |
| PROMOVENTES: | [REDACTED] |



ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO



BOGADO S.
TOLUCA

Toluca, Estado de México, diciembre diecisiete, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una, signados por el Subdirector de Catastro, [redacted] presentado en esta oficialía a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, del dieciséis de los corrientes registrado con la promoción 10062/2015 Conste.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, Estado de México, diciembre diecisiete, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por rendido el informe del Subdirector de Catastro, [redacted] por haberse realizado en forma extemporánea, pues el periodo de desahogo de pruebas feneció el siete de diciembre de dos mil quince.



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Con apoyo en los numerales 1.134 y 1.138 del Código Procesal Civil se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de trece de noviembre de dos mil quince, por lo que se declara la deserción de la prueba documental identificada como cuatro del escrito de ofrecimiento de pruebas.

Notifiquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Eva María Marlen Cruz García, que autoriza y da fe. Doy fe.

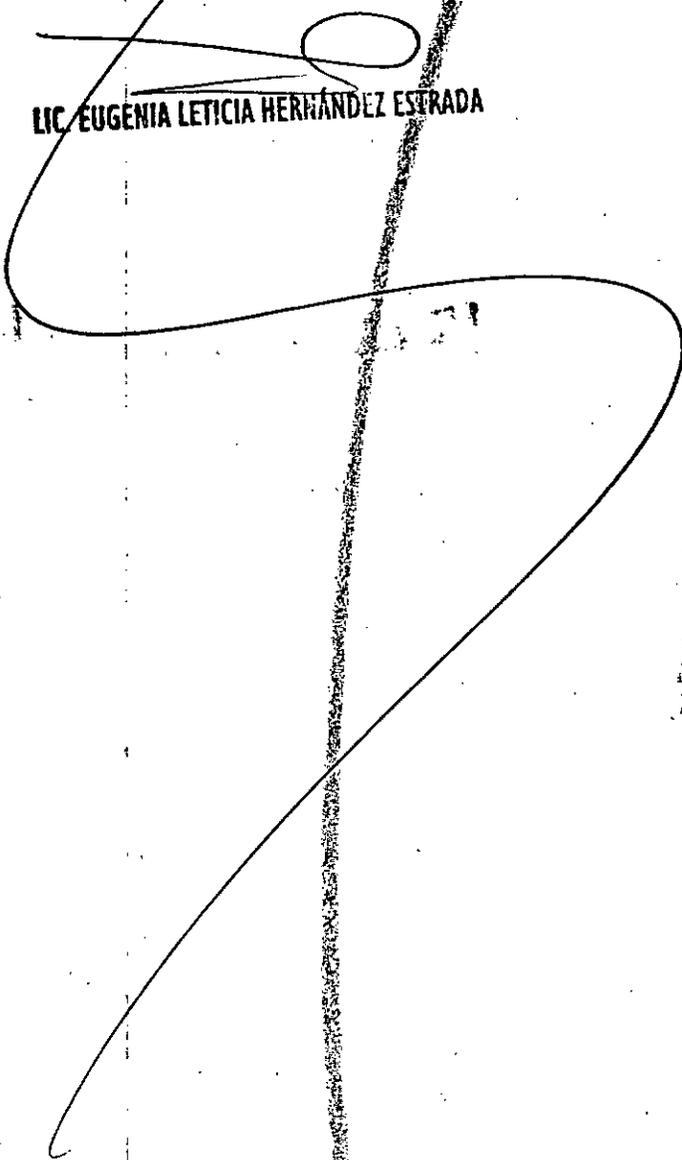
[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

NOTIFICACION.- En DOCE horas, del día 15 del mes de NOVIEMBRE, del año dos mil 05, el suscrito Notificador del Juzgado PRIMERA INSTANCIA de TOLENTINO, NOTIFIQUE AL de fecha 15 de noviembre de 2005 a LOS, por Medio de lista y boletín judicial número 796, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1152 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR


LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA


IRROGADO
TOLU
EQU

156

109

LIC. [REDACTED]

000156

EXPEDIENTE: 656/2015

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E:**

LIC. [REDACTED] con la personalidad reconocida, ante Usted, expongo:

Tomando en consideración que los dictámenes periciales en materia agrimensura exhibidos por los peritos de las partes son discordantes, por medio del presente escrito solicito de su Señoría se nombre perito tercero en discordia, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto;

A USTED C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado

TOLUCA, MEXICO 08 DE ENERO DE 2016

LIC. [REDACTED]

Arg. y unben LIC. 384/2016
7. Discordia.



JUNDO CIVIL
MEXICO
SECRETARIA



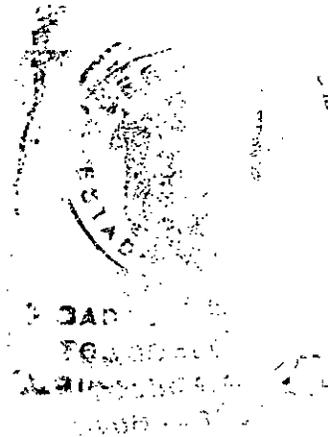
007



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 8 DE ENERO DE 2016 - 14:9:0
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SOLICITA PERITO TERCERO
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 08 DE ENERO DEL 2016 - 14:07:04
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 124/2016
NOTAS Y DOCS: SA
PROMOVENTES: [REDACTED]



Toluca, Estado de México, enero once, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las once horas con treinta y cinco minutos, registrado con la promoción 8626/2015. Conste.

[Handwritten signature of Juez] Juez [Handwritten signature of Secretario] Secretario

Toluca, Estado de México, enero once, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, fundamento en el artículo 1.316 Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos de las partes son discordantes, este Tribunal nombra como perito tercero en discordia a la arquitecta Yunuen Ariceaga Davila, quien fue designado por el Departamento de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante clave 384/2016.

Quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido, hecho que sea emitirá su dictamen correspondiente.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature of Juez] Juez [Handwritten signature of Secretario] Secretario

DE NOTIFICACION.- En Toluca, Estado de México siendo las ocho y treinta horas, del día doce del mes de Enero, del año dos mil dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, NOTIFIQUE Auto, de fecha once de enero de dos mil dieciséis a las partes, por Medio de lista y boletín judicial número 7973, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1102 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



ABOGADO
TOLUCA
MEXICO



ABOGADO
TOLUCA
MEXICO



004981
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL

198

04158

2016 ENE 14 PM 5 22

FECHA: 12 de Enero de 2016
EXPEDIENTE NÚM: **656/2015**

CLAVE DE LLAMADA: **384/16**

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO**

C. JUEZ SEGUNDO PALACIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
OFICINA DE PARTES
PRESENTE

La que suscribe Yunuén Ariceaga Dávila, en mi carácter de PERITO adscrito a la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, por este medio comparezco ante Usted C. Juez, para exponer lo siguiente:
Toda vez que fui asignada como **PERITO TERCERO EN DISCORDIA, en Materia de Arquitectura y Agrimensura**, del expediente citado al rubro, en este acto y con fundamento en lo estatuido por los artículos 96, 171, 173 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, **ACEPTO EL CARGO CONFERIDO y PROTESTO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO**, para los efectos legales a que haya lugar.

En este entendido, manifiesto los siguientes datos de identificación:
Nombre: Yunuén Ariceaga Dávila. Edad: 50 años. Estado civil: casada. Nacionalidad: Mexicana. Grado académico: Posgrado.

Asimismo manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que cuento con experiencia como perito en materia en la que fui designada, con antigüedad de 20 años de práctica profesional, por lo cual, tengo capacidad y conocimiento suficiente para emitir un dictamen sobre la materia que versa la prueba pericial. Aunado a ello, hago de su conocimiento que el cargo se desempeñará con prontitud y bajo los principios de objetividad, probidad y profesionalismo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado al calce del presente escrito.

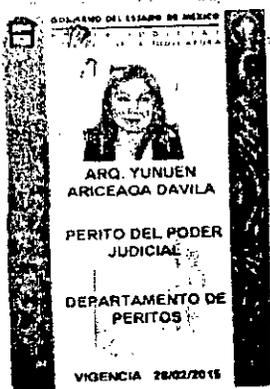
En mérito de lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, respetuosamente pido:

UNICO: CON EL ESCRITO DE CUENTA, TENER POR ACEPTADO Y PROTESTADO DEL CARGO CONFERIDO.

PROTESTO LO NECESARIO

YUNUEN ARICEAGA DAVILA

PERITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Formulario de identificación personal con datos de contacto y un código de barras.

PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE PERITOS

Josefa Ortiz de Domínguez Norte No. 366, Col. Santa Clara. CP 50060, Toluca, Estado de México
Tels. (722) 226-04-94 Ext. 16637, 16638, 16639, 16640, 16641 y 16642
direccion.peritos@pjudomex.gob.mx
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

180400

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 14-01-2016

HORA: 17:19:27

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN

ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

NO. PROMOCIÓN: 280/2016

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIÓ: KAREN RAMIREZ HINOJOSA

SÍNTESIS: ACEPTACION CARGO PERITO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 17:21:07 del día Jueves, 14 de Enero de 2016

DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS**

PROMOVENTE(S):

YUNUEN ARICEAGA DAVILA



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA MEXICO

JUZGADO
TOLUCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

159
242
000159

| | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| FECHA Y HORA DE IMPRESION | 15 DE ENERO DE 2016 - 8:37:43 |
| TIPO DE DOCUMENTO: | PROMOCION |
| JUZGADO: | JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA |
| NO. EXPEDIENTE: | 656/2015 |
| RAMO: | CIVIL |
| INSTANCIA: | PRIMERA INSTANCIA |
| FOJAS: | 1 |
| CUADERNO: | PRINCIPAL |
| SINTESIS: | ACEPTACION CARGO PERITO |
| FECHA Y HORA DE RECEPCION: | 14 DE ENERO DEL 2016 - 17:21:07 |
| CTRL INTERNO DE LA PROMOCION: | 280/2016 |
| NOTAS Y DOCS: | SIN ANEXOS** |
| PROMOVENTES: | ARICEAGA DAVILA YUNUEN |

RECIBIDO
2016
01/15

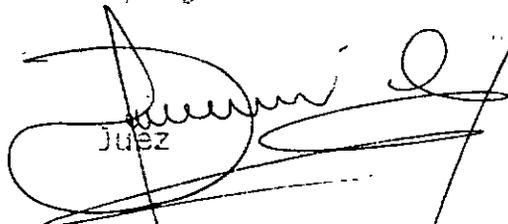


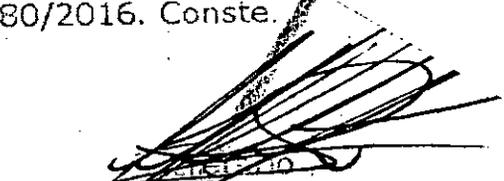
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

12



Toluca, Estado de México, enero quince, de
Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito
signado por la Arquitecta Yunuén Ariceaga Dávila, pre
oficialia de partes común de término a las ocho horas con tre
siete minutos, registrado con la promoción 280/2016. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, enero quince, de dos mil dieciséis.

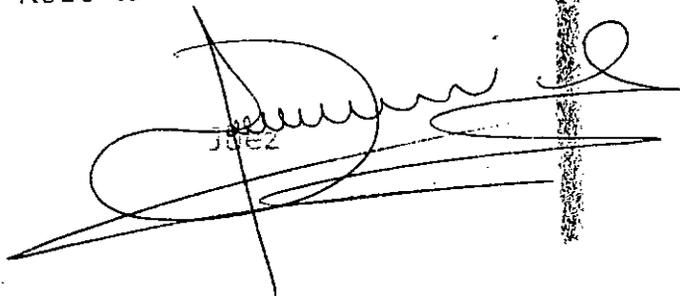
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con
fundamento en el artículo 2.231 del Código de Procedimientos
Civiles, se tiene a la Arquitecta Yunuén Ariceaga Dávila, aceptando
y protestando el cargo de perito tercero en discordia en materia de
Arquitectura y Agrimensura.

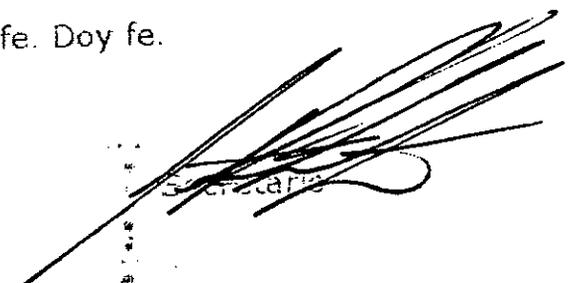
Se le hace saber que deberá emitir su avalúo dentro del plazo de
diez días, para así estar en posibilidad de continuar con la secuela
procesal.

Con apoyo en el diverso 1.318 del Código Adjetivo Civil, se impone
la obligación a las partes de brindar las facilidades necesarias, para
que el perito esté en aptitud de emitir su valuación.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de
Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,
Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma
legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José
Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En Toluca, Mexico
ocho y cinco horas, del día diecinueve del mes de enero, del año dos mil
dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Primera Instancia
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
015 20, de fecha quince de enero de los años, por
Medio de lista y boletín judicial número 7877, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 152 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
----- DOY FE. -----

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO



SALA CIVIL

DEPENDENCIA: SEGUNDA SALA CIVIL TOLUCA.

NÚMERO DE OFICIO: 263

EXPEDIENTE: 656/2015

TOCA: 13/2016

ASUNTO: SE DEVUELVEN TESTIMONIOS

Toluca, México, 04 de febrero de 2016.

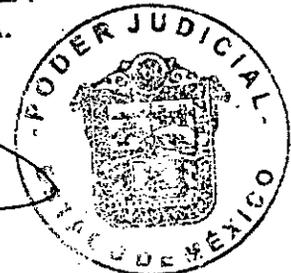
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.

En cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala en el toca al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto, devuelvo a Usted testimonios del expediente 656/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] constantes de 42 y 53 fojas.

Asimismo, remito copia certificada de la sentencia de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA.

LIC. LILIANA ROJAS CRUZ



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 8 DE FEBRERO DE 2016 - 9:11:58
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: DEVUELVE TESTIMONIOS
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 08 DE FEBRERO DEL 2016 - 09:10:19
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 889/2016
NOTAS Y DOCS: LO DESCRITO EN EL OFICIO DE REMISION
PROMOVENTES: SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



MICRODOS
TOLUCA
SEGUNDA

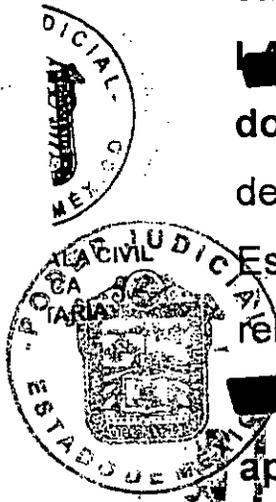


415 162 0091652



TOLUCA, MÉXICO, A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTOS, para resolver los autos del toca 13/2016, formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de [REDACTED] [REDACTED] en contra del auto de ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), dictado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, derivado del expediente 656/2015 relativo al juicio ordinario civil, promovido por [REDACTED] en contra del [REDACTED] apelante, y



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA

ACT

RESULTANDO:

1. En el procedimiento que se menciona, previos los trámites de rigor, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), que se transcribe en su parte conducente:

"... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.104 del Código de

Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por ofrecida la prueba superveniente que indica, por lo siguiente:

- Los justiciables sólo tiene la posibilidad de ofrecerla, cuando no se haya tenido conocimiento de ellas.

Es decir, al tener en cuenta que el artículo invocado acota qué casos, podrán exhibirse documentos después de fijada la litis, es evidente que la posibilidad de exhibir o solicitar algún medio de prueba, queda fuera del alcance de los justiciables.

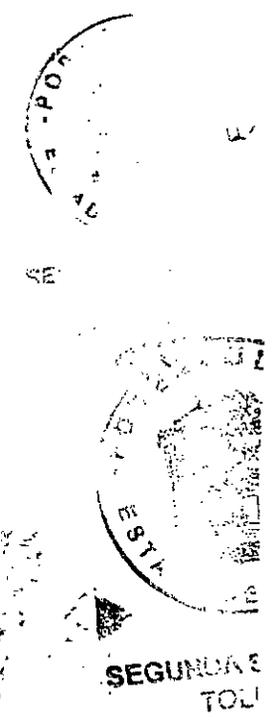
Aunado que su poderdante, debió cerciorarse de la posibilidad de su causante de transferirle el dominio del inmueble que adquirió y que está vinculado a este proceso.

De forma que, existe una presunción de que su poderdante si tiene conocimiento de los documentos existentes a favor de Raymundo Lara Alcántara, ya que además los mismo están inscritos en la oficina registral de Toluca."

2. Inconforme con el auto que se encuentra transcrito en el resultando que antecede, el **LICENCIADO [REDACTED]** en su carácter de apoderado legal de **[REDACTED]** interpuso recurso de apelación, en el que expresó agravios.

3. Con la llegada del testimonio a esta Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, se formó el toca en que se actúa y se sustanció el recurso en lo correspondiente.

4. Finalmente se turnaron los autos para la presentación oportuna del proyecto de resolución que en esta fecha se dicta, y



166 163 000183 2

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México.



CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA.

Esta Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, es competente para conocer del presente asunto en términos de los artículos 1.1, 1.8 fracción I, 1.366 del Código de Procedimientos Civiles, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. RESUMEN DE AGRAVIOS.

Los agravios hechos valer por el LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de [REDACTED] se proceden a estudiar para los efectos del artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

El inconforme, después de citar los antecedentes del juicio principal, expresa que el auto impugnado le causa agravios en base a que se dejaron de aplicar los artículos 1.134, 1.138, 1.250, 1.251, 1.257, 1.258 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, así como los principios de fundamentación y motivación que toda resolución debe revestir, y el principio de seguridad jurídica de las partes.

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA, MÉXICO

Aduce que tal y como se acreditó con las documentales ofrecidas y exhibidas, consistentes en el acuse de recibo de la solicitud de **diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014)**, dirigido al subdirector de Catastro Municipal y en la que se solicitó copias certificadas de todas y cada una de las constancias que se exhibieron para dar de alta el inmueble ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] identificado con la clave catastral [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] metros cuadrados, así como la contestación a la solicitud antes citada, por parte de la Licenciada María del Carmen Alarcón Estrada, subdirectora de Catastro Municipal de **quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014)** y con la que se acreditó que el bien inmueble antes citado fue incorporado al padrón catastral en el IGCEM, antes de [REDACTED].

Sin embargo, en la citada contestación la subdirectora manifestó no contar con la documentación requerida, se acreditó que su poderdante no pudo obtener la documentación solicitada antes de la contestación de la demanda, misma que fuera base para dar de alta el inmueble ante catastro, y no fue así, hasta que el subdirector técnico quien firmó en suplencia por ausencia del Director de Catastro, informara que el inmueble motivo del oficio fue incorporado al padrón catastral antes de [REDACTED]

[REDACTED] anexando copia

Ponencia I



117 164 3

0001648



PODER JUDICIAL

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México.



ESTADO DE MÉXICO

certificada de los antecedentes que se encuentran en el archivo de esta institución, exhibiendo copia del instrumento número [redacted] volumen [redacted] el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: volumen [redacted] partida [redacted] [redacted] bro p [redacted]

Señala que fue cuando su poderdante tuvo conocimiento del instrumento exhibido, razón y motivo por el cual la prueba superviniente solicitada a través del escrito que recayera el auto impugnado, se encuentra en el supuesto del artículo 2.104 fracción III del código procesal civil, y por lo tanto la misma debe ser admitida y mandar su desahogo, ya que fue ofrecida en términos de ley.

Que atento a lo anterior, el resolutor pasa por alto los artículos 1.134, 1.138, 1.250, 1.251, 1.257, 1.258 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, así como los principios de fundamentación y motivación que toda resolución debe revestir, y el principio de seguridad jurídica de las partes, ya que no hace guardar con mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, cuando la dirección del proceso está confiada a su persona, debiendo admitir la prueba superviniente ofrecida, ordenar su desahogo y valorarla en términos de ley al momento de dictar sentencia, ya que para conocer la verdad puede



LA CIVIL

valerse de cualquier documento que este reconocido por la ley, tenga relación inmediata con los hechos controvertidos y que en su momento sea necesaria para el efecto de mejor proveer en el asunto que nos ocupa.

III. ESTUDIO DE AGRAVIOS.

Los agravios que han quedado reseñados, resultan **infundados** de acuerdo a las siguientes consideraciones jurídicas.

Debe dejarse establecido, que por razón de orden y método ésta Sala analiza los agravios formulados por la apelante, en forma individual y por grupos, sin que con ello se violen sus Derechos Humanos.

Tiene aplicación al caso, el criterio de Jurisprudencia de la Novena Época. Registro 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C. J/304. Página: 1677; que establece:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la

165 178 000165 4

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México.



cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

En primer término, es menester hacer mención a lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.101, 2.102, 2.103 y 2.104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 2.100.- A toda demanda o contestación deberá acompañarse, necesariamente:

I.- El o los documentos en que funde su derecho.

Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se hallen los originales;

II.- El documento con el que se acredite el derecho de comparecer a nombre de otro, en su caso;

III.- Copia del escrito y los documentos, cuando haya de correrse traslado al coligante.

Artículo 2.101.- Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, y deberán acompañarlos a la demanda o contestación, siempre que existan los originales en un protocolo o archivo público del que puedan pedir y obtener copias autorizadas de ellos.

Artículo 2.102.- Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales a efecto de que a costa del solicitante, el Juez ordene la expedición.

ACTUALIZACIONES

ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
SALA CIVIL
TOLUCA

Artículo 2.103.- La presentación de documentos fundatorios del derecho, cuando sean públicos, podrá hacerse por copia simple, si el interesado manifiesta que carece de otra fehaciente, pero no producirá ningún efecto si dentro del plazo de prueba no se presenta con los requisitos legales necesarios.

Artículo 2.104.- Después de la demanda, o contestación, no se admitirán al actor ni al demandado, en su caso, otros documentos, que los que se hallen en los casos siguientes:

- I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- II. Los anteriores, respecto de los cuales, protestando decir verdad, **asevere la parte que los presente no haber tenido conocimiento antes de su existencia, salvo prueba en contrario.** En estos casos los documentos deberán ofrecerse dentro de los tres días siguientes al en que tuvo conocimiento de su existencia;
- III. Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas no imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la demanda o contestación, en su caso.

Los preceptos legales en comento, evidencian en principio los documentos que deben ser acompañados al escrito de contestación de demanda, en la especie aquellos que sirvan para desvirtuar el derecho de la parte actora; y así asegurar la probabilidad de su conclusión con una sentencia a su favor, y para que el procedimiento se siga bajo el principio de buena fe, mediante la presentación de



REC.

SU



SEGUNDA
TO



RECIBIDA
TO
1980

CCG

20



PODER JUDICIAL

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México.



ESTADO DE MÉXICO

esos documentos, desde su primera intervención en el juicio, a través de la contestación de la demanda.

Sin embargo, el numeral 2.100 debe ser interpretado armónicamente y de manera sistemática con los restantes preceptos legales antes transcritos; a partir de lo cual válidamente debe arribarse a la conclusión de que no únicamente los documentos fundatorios del derecho deben exhibirse conjuntamente con el escrito de demanda o contestación, sino todos los que la parte promovente tenga a su disposición, entendiéndose que tiene a su disposición los que se encuentran en un protocolo o archivo público, del que pueda pedirse y obtenerse copias autorizadas, dado que después de la demanda o contestación, sólo se admitirán los documentos que no se haya obtenido conocimiento a ese momento, o que no haya sido posible adquirir por causas ajenas al promovente, y se hayan solicitado oportunamente al archivo o lugar donde se encuentren.

En efecto, el artículo 2.100 establece, entre otras cosas, que existe la obligación ineludible de exhibir, junto con el escrito de contestación de demanda, el o los documentos en que funde su derecho, y si bien no se aclara cuáles son esos documentos, lo cierto es que el resto de los dispositivos transcritos nos dan la respuesta.

10
 SALA CIVIL
 R.M.
 JUDICIAL
 MEXICO
 SALA CIVIL
 JCA

Así, el artículo 2.100 del ordenamiento en análisis dispone que en el caso de que no tuviera los documentos a su disposición, designará el archivo o lugar en que se hallen los originales, lo cual denota, a *contrario sensu*, que todos aquellos documentos que sí se encuentren en poder del actor, debe exhibirlos junto con el escrito inicial de demanda.

Debe entenderse que las partes tienen a su disposición los documentos, y deberán acompañarlos a la demanda o contestación, siempre que existan los originales en un protocolo o archivo público del que puedan pedir y obtener copias autorizadas de ellos, lo que denota que aún en el supuesto de que no se cuente físicamente con el documento, se entiende que lo tienen a su disposición y por ello también se debe hacer relación del mismo desde el escrito de contestación de demanda.

Lo anterior, denota que efectivamente los documentos a que se refiere el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se refiere a todos aquellos con los que cuente físicamente o estén a su disposición.

De hecho, en términos del artículo 2.102, se establece que si la parte no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales a efecto de que a costa del solicitante, el Juez ordene la expedición.



DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN. EL ARTÍCULO 2.100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL HECHO DE NO ESTABLECER QUE AQUEL DEBE EXHIBIRSE EN ORIGINAL. El citado artículo 2.100 dispone que al escrito de demanda o contestación deben acompañarse, entre otros, los documentos en que se funde la acción, y si éstos no estuvieran disponibles, deberá designarse el archivo o lugar en que se encuentren los originales. Ahora bien, la circunstancia de que ese precepto legal no establezca que dichos documentos deben exhibirse en original, no lo torna violatorio de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues del análisis sistemático de los artículos 2.101, 2.102 y 2.103 del Código indicado se advierte que: a) los documentos pueden estar disponibles o no; b) en caso afirmativo, las partes deben acompañar los originales a la demanda o contestación; c) si no los tuviere a su disposición designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales para que a costa del solicitante el juez ordene la expedición; y, d) puede presentarse copia simple del documento público fundatorio del derecho, siempre y cuando se haga con los requisitos legales necesarios dentro del plazo de prueba, ya que de lo contrario no producirá efectos jurídicos. En tales condiciones, resulta evidente que el aludido marco normativo prevé elementos ciertos sobre el aspecto que regula y brinda la posibilidad de defensa a las partes sobre los documentos aportados en juicio, pues permite que éstas conozcan su contenido y que aquéllos sean objeto de debate. Además, en términos del artículo 1.302 del referido Código, pueden impugnarse los documentos presentados al contestar la demanda, al reconvenir o al contestar ésta, o dentro de los tres días siguientes a la apertura del plazo de prueba, tratándose de los presentados hasta entonces; de ahí que la sola presentación de copias certificadas de documentos privados no genera inseguridad jurídica a las partes ni limita su capacidad de defensa en el juicio.

Por su parte, el artículo 2.104 de manera específica establece que no se admitirán al actor ni al demandado, en su caso, otros documentos distintos de los mencionados en los artículos anteriores, mismos que han sido examinados, y sólo establece las siguientes excepciones:

I. Cuando los documentos sean de fecha posterior a la fecha en que se presentó la demanda;



SEGUNDA
TOL



113 421 000163 7 22

II. Cuando los documentos sí sean de fecha anterior, pero que se manifieste protestando decir verdad, que no se tenía conocimiento de su existencia con anterioridad;

III. Cuando no haya sido posible adquirir con anterioridad el documento respectivo, por causas no imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la demanda o contestación, en su caso.

En este sentido, fuera de las excepciones señaladas anteriormente, todos aquellos documentos con que cuenten las partes, deben ser exhibidos junto con el escrito inicial de demanda o la contestación.

Así en el caso en concreto, debe decirse que si bien es cierto, el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015), el Subdirector Técnico del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral de México, rindió el informe solicitado en autos, anexando entre otros documentos copia certificada del instrumento 18163, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el libro primero, sección primera, partida número [REDACTED] volumen [REDACTED] página [REDACTED] de [REDACTED]; el cual aún suponiendo, que el ahora inconforme hubiera tenido hasta ese momento

ALA CIVILICA

ACTUACIONES

122
169
000168
93

PODER JUDICIAL

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México.



ESTADO DE MÉXICO

Se sostiene lo anterior, dado que la interpretación armónica y sistemática de los preceptos legales transcritos anteriormente, permiten concluir que es necesario que con el escrito de contestación de demanda en un juicio ordinario civil, se exhibian todos los documentos en los que las partes litigantes funden su derecho, sea el actor o el demandado y que obren en su poder, o en caso de no tenerlos, debe designar el archivo o lugar en que se encuentren los originales.

Dado que posterior a esos momentos procesales, únicamente pueden exhibirse los que no hayan tenido conocimiento (desconocimiento manifestado bajo protesta de decir verdad) o que no hubieran sido posible adquirir, pero que hubieran sido solicitados oportunamente. Lo cual no acontece en el caso en concreto, porque se trata de documentos (informe) que pudo solicitar oportunamente, sin que el recurrente lo haya hecho antes de contestar la instaurada en su contra y en su caso manifestar la imposibilidad de presentarlo.

En esta tesitura, no le asiste razón jurídica al apelante, al asegurar que debe de admitirse el informe que pudiera rendir el Titular del Instituto de la Función Registral, al no haber manifestado que ya había solicitado el mismo, o su imposibilidad de solicitarlo, al contestar la instaurada en su contra; pues estaba obligada a presentarlo en ese acto, o



SALA CIVIL
CA

en su defecto presentar el oficio mediante el cual lo solicitó y manifestar que no se le había expedido, dado que al momento de su ofrecimiento no se manifestó su desconocimiento o que no los tuviera a su disposición o que le hubiera sido imposible obtenerlos, pues esta manifestación sólo fue en relación al instrumento público número 18163.

Además, debe señalarse que si fueron ofrecidos como prueba, implica que tiene relación con el derecho del demandado discutido en juicio, razón de más para exhibirlos desde su contestación de demanda.

En efecto, de conformidad con el artículo 2.104 los únicos documentos que pueden ser exhibidos con posterioridad al escrito de contestación de demanda, son aquellos que sean de fecha posterior o los que, siendo de fecha anterior, se asevere, bajo protesta de decir verdad, no haber tenido conocimiento antes de su existencia, o bien no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas no imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la demanda o contestación, en su caso.

En el caso en concreto, no se observa que el informe que solicita el inconforme, se ubique en alguno de los supuestos señalados en el precepto legal en comento, pues no existía ninguna razón para haberlas ofrecido con





170 123 000170 29 9

posterioridad a su escrito de contestación, pues se insiste es un informe que se solicita a una institución de carácter público, la cual de acuerdo al artículo 8.4 del Código Civil, dentro de sus obligaciones está la de expedir copias certificadas y simples de las inscripciones, anotaciones, constancias que obren en los registros, así como certificaciones de no existir asientos o de especie determinada sobre bienes.

Entendiéndose como certificación de acuerdo al artículo 8.5 del ordenamiento en cita, el acto a través del cual el Registrador da fe de los asientos, actos o constancias inscritos en los libros correspondiente, folios electrónicos, registros o archivos del Registro Público de la Propiedad, o bien de la inexistencia de los mismo, así como también de las constancias que obren en los archivos respectivos.

En este sentido, es indudable, que el informe que solicita rinda el titular del Instituto de la Función Registral (registro público) pudo haberlo solicitado antes de presentar su escrito inicial de demanda, más aún cuando con el mismo trata de acreditar que el bien del cual señala es propietario, no está afectado o tiene algún gravamen, o bien manifestar la imposibilidad de presentarlos, y al no hacerlo así, ya no es dable admitirlos en un momento posterior.

ACTUALIZACIONES



ALA CIVIL
ICA

Por ende, si su exhibición se hizo de manera inoportuna, al no hacerlo con el escrito de contestación de demanda, sino como prueba superviniente, siguiendo los principios de exactitud, método, orden y congruencia, es claro que deben inadmitirse los referidos medios de prueba, ya que de hacerlo se incurriría en una infracción legal por parte del a quo.

Apoyando a lo anterior el siguiente criterio federal:

Registro 2009641. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Página 1747. Tesis Aislada.

PRUEBA DOCUMENTAL EN EL JUICIO CIVIL. POR REGLA GENERAL, FUERA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.104 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBEN EXHIBIRSE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS CON QUE CUENTEN LAS PARTES JUNTO CON EL ESCRITO INICIAL DE LA DEMANDA O DE SU CONTESTACIÓN. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 2.100 a 2.104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se advierte que los documentos que deben exhibirse conjuntamente con el escrito de demanda o contestación, son todos los que la parte promovente tenga a su disposición, dado que después de la demanda o contestación, sólo se admitirán aquellos respecto de los cuales no se haya tenido conocimiento en ese momento, o no haya sido posible adquirir por causas ajenas al promovente, y se hayan solicitado oportunamente al archivo o lugar donde se encuentren. En este sentido, el citado artículo 2.104, específicamente establece que no se admitirán al actor ni al demandado, en su caso, otros documentos distintos de los mencionados en los artículos anteriores, y sólo señala como excepciones aquellos que sean de fecha posterior a aquella en que se presentó la



SEGUNDA
TOLU



SEGUNDA
TOLU

129
17/000171 15
10



PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

Segunda Sala Regional Civil de Toluca, México

demanda cuando sean de fecha anterior, pero que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se tenía conocimiento de su existencia con anterioridad, o cuando no haya sido posible adquirirlos con anterioridad, por causas no imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la demanda o contestación. De ahí que se concluya que, por regla general, fuera de las excepciones señaladas, todos aquellos documentos con que cuenten las partes deben ser exhibidos junto con el escrito inicial de la demanda o de su contestación.



LA CIVIL
A
RIA



LA CIVIL
CA

En consecuencia, ante lo **infundado de los agravios** expuestos por el **LICENCIADO** [redacted] en su carácter de apoderado legal de [redacted] se confirma el auto impugnado.

IV.- Al no actualizarse el presente asunto de alguna de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace condenación en costas judiciales en esta instancia.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el auto impugnado.

SEGUNDO. No se hace especial condenación en costas

judiciales, en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, **GLADIS DELGADO SILVA, HÉCTOR PICHARDO ARANZA y T. ISAIÁS MEJÍA ÁVILA** bajo la presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, quienes actúan con la secretaria de Sala Licenciada **LILIANA ROJAS CRUZ**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MGDA. PRESIDENTA
GLADIS DELGADO SILVA

MAGISTRADO
T. ISAIÁS MEJÍA ÁVILA

MAGISTRADO
HÉCTOR PICHARDO ARANZA

SECRETARIO
LILIANA ROJAS CRUZ.



SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO

125
172172
26

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

RAZON DE NOTIFICACION- En Toluca, México, a las ocho horas, con cuarenta minutos, del día veintinueve de enero del dos mil dieciséis, el Notificador adscrito a la Segunda Sala Civil de Toluca, México, notifico sentencia de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis a la parte actora [REDACTED] por medio de lista y Boletín Judicial numero 7985, surte efectos de notificación personal, se anexa instructivo para constancia legal. Atento al contenido de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168 y 1.182, del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. -----

Doy fe. -----

ACTUARIA

NOTIFICADOR. LIC. JOSE RODEA HERNANDEZ.

JUDICIAL
TOLUCA

CIVIL
TOLUCA
1600

15/7.16

**SINTEXTO
SINTEXTO**



SEGUNDA DA
COLUB

JUDICIAL



DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MEXICO.

LISTA

NOTIFICO A LA PARTE ACTORA GUMESINDO MARTINEZ ROMERO,

ACTOR:

DEMANDADO:

TOCA NUMERO: 13/2016. JUICIO: ORDINARIO CIVIL EN EL NUMERO DE
EXPEDIENTE: 656/2015.

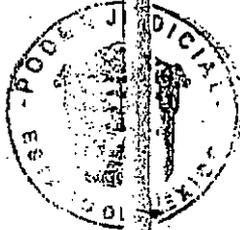
LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL
REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, DICTARON
SENTENCIA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

SIENDO A LAS 8:40 HORAS, DEL 28 DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS, SURTIENDO EFECTO LEGALES DE
NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LA PARTE NOTIFICADA. DOY FE.

NOTIFICADOR LIC. JOSE RODEA HERNANDEZ

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el auto impugnado



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA
SECRETARIA

MEXICO

JU

SIENDO A LAS

DEL

NOTIFICADOR

EM

SAI

LUCI

SEGUNTO

En
Re
Fe
Ma
Fe
En
Se

126
173
12
173

126
173
12
77

JUDICIAL



DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.
SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MEXICO.

LISTA

NOTIFICO A LA PARTE ACTORA [REDACTED]

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

TOCA NUMERO: 13/2016. JUICIO ORDINARIO CIVIL. EN EL NUMERO DE
EXPEDIENTE: 656/2015.

LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL
REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO DICTARON
SENTENCIA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el auto impugnado.

SEGUNDO. No se hace especial condenación en costas



REGISTRAS A CIVIL
TOLUCA
SECRETARIA

AL
XII

F. J. U.

A CIVIL



127
174
0001763
28

JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.
SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MEXICO.

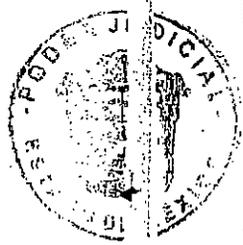
NOTIFICO AL APELANTE A [REDACTED]
DOMICILIO: UBICADO [REDACTED]
MEXICO.

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

TOCA NUMERO: 13/2016. JUICIO: ORDINARIO CIVIL. EN EL NUMERO DE
EXPEDIENTE: 656/2015.

LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL
REGIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO DICTARON
SENTENCIA DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



REGISTRAS LA CIVIL
SALA
SECRETARIA

15/01/16



A SALA CIVIL
TOLUCA



RESUELVE

PRIMERO. Se confirma el auto impugnado.

SEGUNDO. No se hace especial condenación en costas

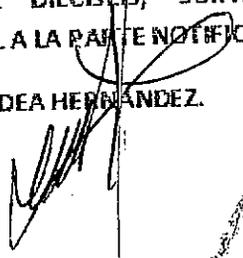
judiciales, en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia, del Estado de México, **GLADIS DELGADO SILVA**, **HÉCTOR PICHARDO ARANZA** y **T. ISAIÁS MEJÍA ÁVILA** bajo la presidencia y ponencia de la primera de los nombrados, quienes actúan con la secretaria de Sala Licenciada **LILIANA ROJAS CRUZ**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

INSTRUCTIVO QUE DEJO en poder del Sr. Rueda
Jose Rueda Hernandez
SIENDO LAS 17:20 HORAS, DEL dos DEL MES
DE Febrero DEL DOS MIL DIECISEIS, SURTIENDO EFECTOS LEGALES DE
NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LA PARTE NOTIFICADA. -----DOY FE.-----

NOTIFICADOR LIC. JOSE RODEA HERNANDEZ.



SECRETARIA DE SALA LICENCIADA
LILIANA ROJAS CRUZ

7661

P
Pr
Ju
Re
Er
Re
Fe
Ma
Fe
Er
Se

128
000173
175
99

14

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

RAZON NOTIFICACIÓN. En Toluca, México, a las diecisiete horas, con veinte minutos, del **dia dos de febrero del dos mil dieciséis**, el Notificador adscrito a la Segunda Sala Civil de Toluca, México; me constituí legalmente en el domicilio señalado como del apelante [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura de la calle y colonia visible en las placas metálicas de las esquinas, por el número que le corresponde al inmueble, y finalmente por el informe de la persona que acude a mi llamado quien ser el LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED], identifica con cédula profesional número 4927601, agregando, que si es el domicilio de la persona a notificar, que le refiero busco; por lo que, por su conducto le notifico la **sentencia del veintiocho de enero del dos mil dieciséis**, dictada en el **Toca numero 13/2016**, mediante instructivo que contiene los puntos resolutiveos de la sentencia de mérito; surtiendo efectos de notificación personal y dejó en poder de la persona que atiende en el domicilio, quien enterado, si firma de recibido únicamente en la copia del instructivo que agrego a la presente para debida constancia y efectos legales correspondientes: conforme a los artículos 1.174, 1.184 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. --- Doy fe. ---

Notificador. LIC. JOSE RODEA HERNANDEZ,



OLYMPIA
SINTERTONS

ADAMS
TOLL
FRANKS

124
170

PODER JUDICIAL

000175



ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, CERTIFICA: que las presentes copias fotostáticas, son fiel y legal reproducción de su original, constantes de catorce fojas útiles, lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.-----DOY FE-----

ACTUACIONES
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA.
LIC. JULIANA ROJAS CRUZ.



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

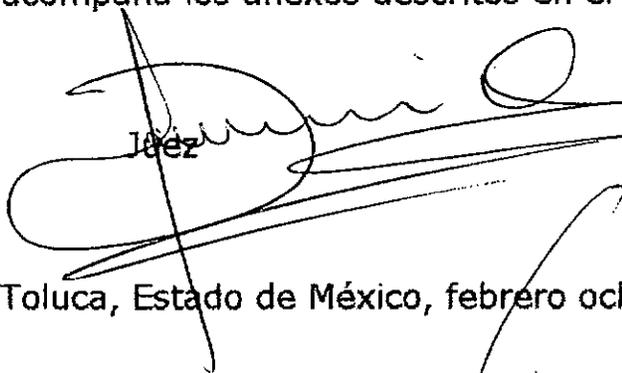
SECRET

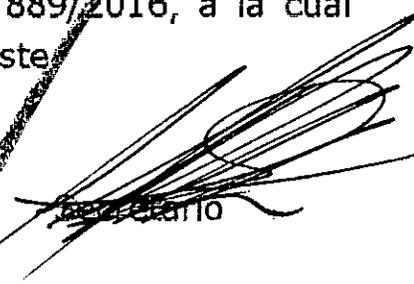
SECRET

SECRET

SECRET

Toluca, Estado de México, febrero ocho, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con el oficio signado por la Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil regional de Toluca, presentado en oficialía de partes de este juzgado a las nueve horas con diez minutos, registrado con la promoción 889/2016, a la cual acompaña los anexos descritos en el mismo. Conste

Juez 

Secretario 

Toluca, Estado de México, febrero ocho, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.392 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por recibidos los instrumentos que devuelve la Sala oficiante, así como la copia certificada de la resolución dictada en el toca de apelación 13/2016, que en su parte conducente a la letra dice:

"[...] **PRIMERO.**- Se **confirma** el auto impugnado. [...]"

Con base en lo anterior y con apoyo en los artículos 1.205 y 1.210, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la resolución dictada por el Tribunal de Alzada el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria por ministerio de ley.

En terminos del artículo 1.173, fracción III, del Código Adjetivo Civil, mediante notificación personal hágase saber a las partes, la devolución de los documentos, así como la remisión de la copia certificada de la ejecutoria dictada.

Procédase al resguardo de los documentos.

Practíquese la anotación que corresponda en el Libro de Gobierno.

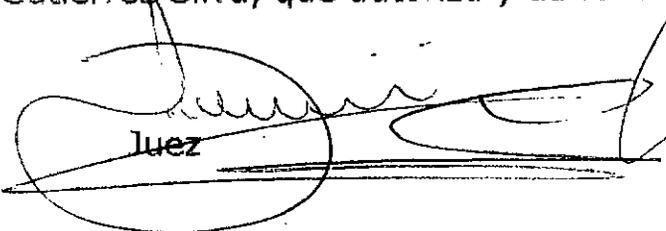
Notifíquese personalmente.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con

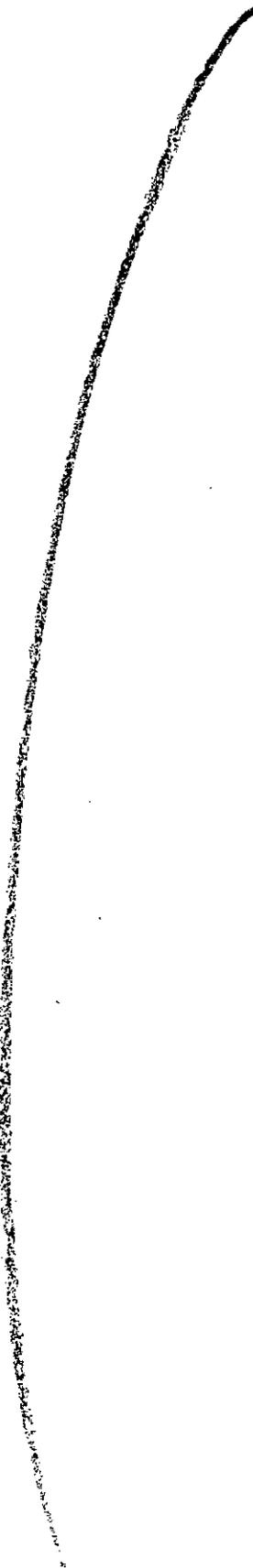


SECRETARÍA DE ACUERDOS

Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto
Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario





178
000131/3

DE NOTIFICACION.- En Toluca, Mexico
once y cinco horas, del día veinte del mes de Septiembre, del año 1960
de la Ley, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Mexico, NOTIFIQUE
al Sr. [illegible], de fecha veinte y cinco de Septiembre, a veinte y cinco, por
Medio de lista y boletín judicial número 7991, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 102 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de Mexico.

DOY FE.

*actuarial que surda [illegible] de notificación
personal y con el fin de [illegible] por
medio de lista y boletín judicial de [illegible]
de este mismo [illegible] de [illegible]*

C. [illegible]

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

[Faint stamp or text, illegible]



MEXICO SE
TOLUCA



MEXICO SE
TOLUCA
SEGUNDA

179 132

000170

TOLUCA, MEXICO A once DE Septiembre
 DE dos mil dieciséis
 PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EL C. PERSONA
 AUTORIZADA POR LA PARTE [Redacted] EN EL PRESENTE
 JUICIO QUIEN SE IDENTIFICA CON los autos
casos 101 A QUIEN POR SU CONDUCTO
 Y MEDIANTE LECTURA INTEGRAL QUE LE HICE DE los autos
que antecede DE FECHA once de Septiembre
de dos mil dieciséis (EL) O (LA) QUIEN ENTERADO Dijo
 QUE LO OYE, Y SE DA POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL, FIRMANDO AL
 CALCE Y PARA CONSTANCIA LEGAL DOY FE

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

4 de Septiembre 2016
~~[Redacted Signature]~~
~~[Redacted Signature]~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Large handwritten signature/initials]



GRADUERIA
TOLUCA ME
MEXICO

1954



EXPEDIENTE : 656/2015

ACTOR :

DEMANDADO :

JUICIO :

ORDINARIO CIVIL

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E

La Arq. Yunuén Ariceaga Dávila, designada por este Juzgado para intervenir como Perito Tercero en Discordia en Materia de Arquitectura y Agrimensura, por medio de este escrito solicito lo siguiente:

Que a través de este juzgado que dignamente preside, y para poder dar continuidad al asunto que nos ocupa, se notifique a las partes que el **jueves 3 de marzo del año en curso, a las 9:30 horas, se encuentren presentes en los estrados de este juzgado**, para que en su compañía nos traslademos al domicilio objeto de la valuación y me señalen los límites del mismo para poder emitir el estudio requerido.

Por lo anterior, y sin más por el momento, agradezco la atención a la presente.

Toluca, México, 11 de febrero de 2016.

Atentamente

ARQ. YUNUÉN ARICEAGA DÁVILA
MIEMBRO DEL CUERPO DE PERITOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE PERITOS

Josefa Ortiz de Domínguez Norte No. 306, Col. Santa Clara
CP 50060, Toluca, Estado de México.
Tels. (722) 266 0494 Ext. 16637, 16638, 16639, 16640, 16641 y
16642
direccion.peritos@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 15 DE FEBRERO DE 2016 - 11:40:26
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: SE NOTIFIQUEN A LAS PARTES
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 15 DE FEBRERO DEL 2016 - 11:38:38
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 1121/2016
NOTAS Y DOCS: SIN
PROMOVENTES: ARICEAGA DAVILA YUNNUEN

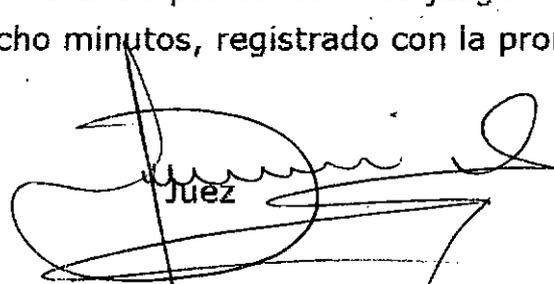
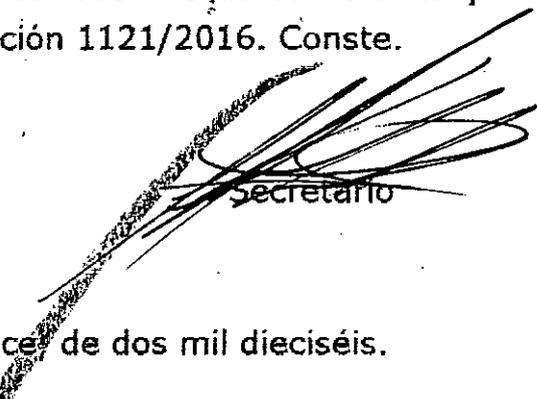


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO

Toluca, Estado de México, febrero quince, de dos mil dieciséis, del 00018
Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por la Arquitecta Yunuen Ariceaga Dávila, presentado en oficialía de partes de este juzgado a las trece horas con treinta y ocho minutos, registrado con la promoción 1121/2016. Conste.


Juez 
Secretario

Toluca, Estado de México, febrero quince, de dos mil dieciséis.

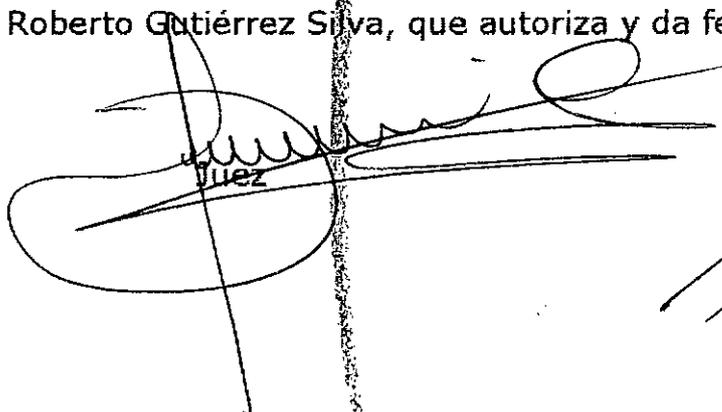
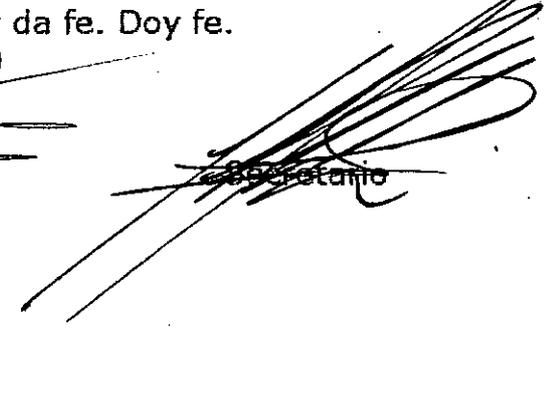
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.318 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil dieciséis, para que las partes comparezcan en este juzgado, a fin de que en compañía de la perito tercero en discordia, se trasladen al inmueble afecto a este proceso, y de esta manera, la facultativa este en aptitud de realizar el estudio físico, que servirá de sustento al dictamen encomendado.



Mediante notificación personal, cítense a las partes.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez 
Secretario



REGISTRADOR
TOLUCA
MEXICO



18204

182 000183

Toluca, Mexico a dieciséis DE Septiembre
 DE los mil novecientos
 PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EL C. [REDACTED] PERSONA
 AUTORIZADA POR LA PARTE [REDACTED] EN EL PRESENTE
 JUICIO QUIEN SE IDENTIFICA CON [REDACTED]
[REDACTED] A QUIEN POR SU CONDUCTO
 Y MEDIANTE LECTURA INTEGRAL QUE LE HICE DE [REDACTED]
[REDACTED] DE FECHA seis de Septiembre
de los mil novecientos (EL) O (LA) QUIEN ENTERADO DIJO
 QUE LO OYE, Y SE DA POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL, FIRMANDO AL
 CALCE Y PARA CONSTANCIA LEGAL [REDACTED] DOY FE.

C. NOTIFICADORA.

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

~~[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]~~

[Circular stamp]
 H. J. CIVIL
 TOLUCA
 MEXICO

Fig

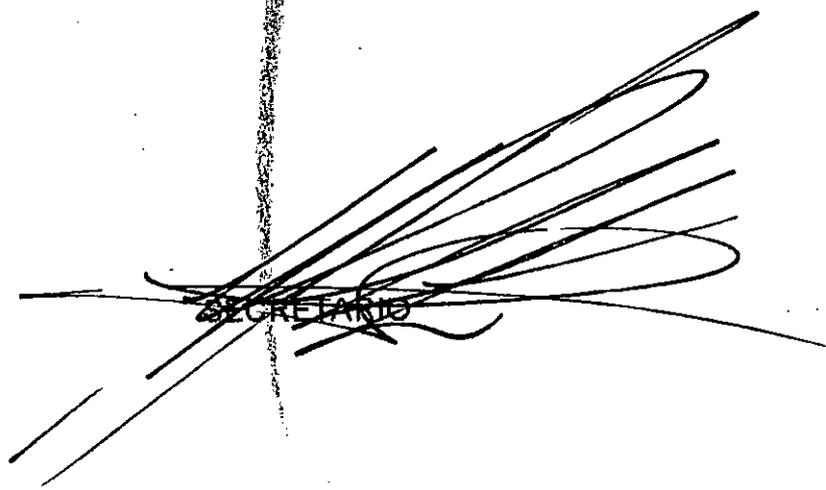


COMPARECENCIA DE PERITO

En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil dieciséis, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la presente comparecencia, ante el Licenciado José Roberto Gutiérrez Silva, Segundo Secretario de Acuerdos, comparece la Arquitecta Yunuen Ariceaga Dávila, Perito Tercera en discordia designada por este Tribunal, quien se identifica con Gafete del Poder Judicial del Estado de México, con clave de servidor público número 2641, de igual modo, se encuentra presente el apoderado legal de la parte demandada, [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional [REDACTED], expedida por la Secretaría de Educación Pública; documentos que se tienen a la vista y se devuelven a las interesadas por así solicitarlo. Por lo que estando integrados los autos, se declara abierta la presente comparecencia, para el efecto de que la Perito antes mencionada, se constituya en compañía del apoderado legal de la parte demandada en el área destinada para periciales, a efecto de que se trasladen al inmueble objeto de este proceso, para que la perito se encuentre en condiciones de rendir su dictamen. Con lo que, se da por terminada la presente, firmando los que intervinieron en ella. Doy fe.


PERITO
[Faint stamp text: MEXICO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]


APODERADO


SECRETARIO

████████████████████

██████████

██████████
██████████
██████████
██████████
██████████
██████████



EXPEDIENTE : 656/2015
ACTOR : [REDACTED]
DEMANDADO : [REDACTED]
JUICIO : ORDINARIO CIVIL

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a la designación hecha por este Juzgado para intervenir como **Perito Tercero en Discordia en materia de Arquitectura y Agrimensura**, la que suscribe, **ARQ. YUNUÉN ARICEAGA DÁVILA**, por este medio me permito presentar a usted la pericial solicitada:

ANTECEDENTES Y PRESTACIONES

La suscrita para estar en condiciones de dar el debido cumplimiento al cargo conferido, se documentó en los antecedentes que corren agregados al expediente que nos ocupa, desprendiéndose que la diligencia pericial encomendada, consiste en la identificación topográfica de la SERVIDUMBRE DE PASO la cual se solicita su reconocimiento. Una vez analizados los documentos que conforman el expediente, la suscrita se trasladó al inmueble ubicado en [REDACTED]

METODOLOGIA

Una vez apersonada en el sitio, se procedió a identificar mediante las medidas y colindancias de los documentos agregados en autos, los predios de las partes y la fracción materia del presente juicio. En el sitio se encontraba el demandado quien me facilito el acceso al inmueble y me señalo los limites de su predio según sus constancias de antecedente y Contratos de Compra venta de fechas: 1.- Instrumento [REDACTED]

3.- 7 [REDACTED] 3.
Realice la investigación y recabe los datos técnicos de campo necesarios para la identificación. Procedí a recorrer la superficie. Se realizó levantamiento topográfico obteniendo las medidas y colindancias del área.

PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE PERITOS

Josefa Ortiz de Domínguez Norte No. 306, Col. Santa Clara
CP 50060, Toluca, Estado de México.
Tels. (722) 266 0494 Ext. 16637, 16638, 16639, 16640, 16641 y
16642
direccion.peritos@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx

1. [Illegible text]

1. [Illegible text]

[Illegible text]



[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

ESTADO DE TOLUCA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA
TOLUCA
MEXICO



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 19 DE ABRIL DE 2016 - 11:31:10
 TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
 JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
 NO. EXPEDIENTE: 656/2015
 RAMO: CIVIL
 INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
 FOJAS: 10
 CUADERNO: PRINCIPAL
 SINTESIS: REMITE DICTAMEN
 FECHA Y HORA DE RECEPCION: 19 DE ABRIL DEL 2016 - 11:31:03
 CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 2906/2016
 NOTAS Y DOCS: 5 PLANOS
 PROMOVENTES: ARICEAGA DAVILA YUENEN

[Handwritten signature and scribbles]

134
185

00012

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE DEFENSA
RECORDS SECTION

Se ubico el lugar en la ortofoto satelital a la escala 1:5000 producto de un archivo digital que en su construcción se basa en proyección universal transversa de mercator UTM, datum horizontal norteamericano de 1927 (NAD27) esferoide de Clarke 1866.

La suscrita para llevar a cabo el cumplimiento a la diligencia encomendada utilizó el método de la interpretación topográfica de los documentos agregados al expediente que nos ocupa de acuerdo a la posición geográfica que guarda en el lugar, sustentando dicha interpretación en levantamiento topográfico, mediante coordenadas UTM con apoyo de un navegador GPS Map 60CSx marca Garmin. Una vez realizado lo anterior, se realizó el plano respectivo e ilustraciones así como la información técnica para ilustrar a su señoría. Procedí a dar respuesta a los cuestionarios base de la prueba pericial.

OBSERVACIONES

La suscrita se constituyó al predio ubicado en la calle manzanares s/n y mediante los croquis y planos agregados en autos se ubicó la zona de la supuesta localización de los predios.

D I C T A M E N

CUESTIONARIO DE LA PARTE ACTORA en materia de AGRIMENSURA Y ARQUITECTURA

[Redacted]

El perito, previo a imponerse de los autos, conocer su contenido, así como acudir al lugar de los hechos, expondrá en su dictamen y se constituirá físicamente a los predios de referencia:

Pregunta a).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble ubicado en Calle [Redacted] y colindancias.

- Al N [Redacted] metros, colinda con propiedad [Redacted];
- Al E [Redacted] metros, colinda con [Redacted];
- Al S [Redacted] metros, colinda con [Redacted];
- Al O [Redacted] metros, colinda con [Redacted].

Superficie : [Redacted] metros cuadrados.

d

1942

1943

1944

Respuesta: La suscrita ubicada sobre [redacted] se apersono en el predio sin número. De acuerdo a la inspección física, el predio localizado sobre la calle manzanares señalado en la pregunta actualmente, forma parte de un predio mayor. Físicamente este predio no está delimitado, se observa que forma parte de un predio mayor.

Por otro lado, se observa que en la zona, los lotes son rectangulares: con longitud predominante hacia el interior y su frente, con un ancho menor a la longitud.

Se presenta ilustración grafica del mismo conforme a sus medidas y colindancias mencionadas en la pregunta. VER ILUSTRACION GRAFICA 1.

Pregunta b).- La descripción gráfica y ubicación del inmueble [redacted] con las siguientes medidas y colindancias:

- Al [redacted] : [redacted] metros, colinda con [redacted]
- Al [redacted] : [redacted] metros, colinda con [redacted]
- Al [redacted] : [redacted] metros, colinda con [redacted]
- Al [redacted] : [redacted] metros, colinda con [redacted].
- Superficie : [redacted] metros cuadrados.

Respuesta: La suscrita ubicada sobre la calle manzanares, se apersono en el predio sin número. De acuerdo a la inspección física del predio localizado sobre la calle manzanares, su ubicación sería la de un lote interior, con longitud predominante hacia el interior. Se presenta ilustración grafica del mismo conforme a sus medidas y colindancias mencionadas en la pregunta VER ILUSTRACION GRAFICA 2.

Por otro lado se observa que en el Hecho 2 de la DEMANDA, se menciona que el "acceso sobre la calle a mi predio se desprende según plano que anexo a la presente, se encuentra a una distancia de [redacted] metros [redacted] metros, según la colindancia del lado norte [redacted] se describe en el referido plano", es decir describí el predio del demandado de forma irregular según lo refiere en las medidas de las propias distancias (oriente y poniente), por lo que se deduce que el predio del actor, tendría la misma configuración al sur. VER ILUSTRACION GRAFICA 3.

De la misma forma, el Contrato de Compra venta que ampara su predio describe una línea recta de [redacted] mts. en ambos lados oriente y poniente, así como al norte y sur de [redacted] metros, es decir se describe un polígono en forma rectangular con líneas rectas. VER ILUSTRACION GRAFICA 2.

SECRET

Pregunta f).- El perito determinará, si el predio dominante tiene acceso a la vía pública.

Respuesta: De acuerdo a la descripción del contrato de fecha [REDACTED] el predio documentalmente se ubica con colindantes en los cuatro vientos, siendo un predio ahogado.

Pregunta g).- El perito determinará, cual es el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública.

Respuesta: Como no se puede determinar la identidad topográfica del predio del actor por la inconsistencia de ubicaciones respecto con el predio del demandado, no es posible determinar cuál el punto más cercano y viable para que el predio dominante pueda tener acceso a la vía pública.

Pregunta h).- El perito dirá la metodología y técnicas empleadas en su estudio.

Respuesta: Se describen en los antecedentes de este Dictamen. Se identificó el polígono en la ortofoto satelital a la escala 1:5000 producto de un archivo digital que en su construcción se basa en proyección universal transversa de mercator UTM, datum horizontal norteamericano de 1927 (NAD27) esferoide de Clarke 1866. La suscrita para llevar a cabo el cumplimiento a la diligencia encomendada utilizó el método de la interpretación topográfica de los documentos agregados al expediente que nos ocupa de acuerdo a la posición geográfica que guarda en el lugar, sustentando dicha interpretación en levantamiento topográfico mediante coordenadas UTM con apoyo de un navegador GPS Map 60CSx marca Garmin. Posteriormente se analizó la forma de los predios según las medidas descritas en los diferentes documentos que se exhiben en autos. Se realizó una ilustración grafica de la ubicación de los predios según contratos de compra venta y procedí a realizar planos que se agregan como ANEXOS del 1 al 5 a este dictamen.

Pregunta h).- El perito emitirá de manera clara sus conclusiones.

Respuesta:

Físicamente no se pudo constatar la identidad del predio del actor, dado que no hay una definición de identidad topográfica del predio, ya que existen incongruencias de su identidad en las diferentes documentales que exhibe; la descripción del contrato no coincide con la situación física que presenta en sobre posición con el predio del demandado, así como tampoco con el croquis que agrega a la demanda, y a la descripción de las medidas descritas que se describen en la demanda. Las tres descripciones son diferentes, por lo que no

1944

1944

1944

una definición de la identidad topográfica del predio para poder determinar ubicación y superficie real de la servidumbre solicitada.

CUESTIONARIO DE LA PARTE DEMANDADA

[Redacted]

Para el efecto de emitir su dictamen, el perito analizará adecuadamente el escrito de demanda de la parte actora hechos 2 y 3 donde el actor describe los predios y señala y dice textualmente "el acceso sobre la calle a mi predio se desprende según el plano anexo a la presente se encuentra una distancia de [Redacted] metros a [Redacted] metros según distancia del lado [Redacted], el plano que exhibe junto con su escrito de demanda, así como el contrato privado de compraventa de fecha [Redacted] exhibido por el actor, los contratos privados de compraventa [Redacted] por la parte demandada de fechas de [Redacted] y diciembre de [Redacted], y determinará:

Junta 1.- El perito y una vez constituido en el inmueble motivo de la presente, base a lo señalado por el actor en su escrito de demanda así como en su contrato de compraventa, determinará la existencia e identidad del predio que dice es de su propiedad.

Respuesta: Físicamente no se pudo constatar la identidad del predio del actor, ya que no hay una definición de identidad topográfica del predio, ya que existen incongruencias de su identidad en las diferentes documentales que exhibe; la descripción del contrato no coincide con la situación física que se presenta en sobre posición con el predio del demandado, así como tampoco con el croquis que agrega a la demanda, y a la descripción de las medidas descritas que se describen en la demanda. Las tres descripciones son diferentes, por lo que no hay una definición de la identidad topográfica del predio para poder determinar la ubicación y superficie real de la servidumbre solicitada.

Junta 2.- El perito ubicará si la [Redacted] tiene placa que haga mención al interior de dicha calle o si existe en el interior la citada calle.

Respuesta: No existe sobre la [Redacted], placa que haga mención al interior de dicha calle o en el interior de la citada calle.

Junta 3.- El perito se constituirá en el inmueble ubicado en la [Redacted] y en base a sus contratos de compraventa que exhibirá junto con su escrito de contestación de demanda.

d
6

1927

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



[Illegible text]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOLUCA

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

Respuesta: La suscrita me constituí en el inmueble ubicado en la [REDACTED] n.º [REDACTED], [REDACTED], en base a los contratos de propiedad del señor [REDACTED] en base a lo señalado en el lugar por el mismo, realice una restitución de las fracciones descritas en los contratos de fecha [REDACTED] y de fecha [REDACTED] de los cuales se conforma físicamente una sola unidad topográfica, la cual coincide con la superficie existente en el lugar.
VER ILUSTRACION GRAFICA 1 y 4.

Pregunta 4.- El perito analizará adecuadamente el contrato privado de compraventa del demandado de fecha [REDACTED] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en la [REDACTED] [REDACTED], propiedad del [REDACTED].

Respuesta: Hecho. Se realiza una **ILUSTRACION GRAFICA ANEXO 1 y 5** con la delimitación de la totalidad del inmueble ubicado en la [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED].

Pregunta 5.- El perito analizará adecuadamente el contrato privado de compraventa del demandado de fecha [REDACTED] y delimitará físicamente en sus medidas y colindancias de la totalidad del inmueble ubicado en [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED].

Respuesta: Hecho. Se realiza una **ILUSTRACION GRAFICA ANEXO 4** con la delimitación de la totalidad del inmueble ubicado en la [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED].

Pregunta 6.- Una vez establecidas las medidas y colindancias de los predios descritos en los dos contratos exhibidos por el señor [REDACTED] el perito determinará si en forma física los predios descritos en dichos contratos son y corresponden al predio o predios que se ubican en la [REDACTED] [REDACTED] como propiedad del señor [REDACTED].

Respuesta: Los predios descritos en los documentos [REDACTED] [REDACTED] sí corresponden a una sola unidad topográfica, que es la misma y que coincide físicamente con el predio ocupado y a nombre del [REDACTED].

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

demandado, ubicado sobre la [redacted] Ver ilustración grafica 5.

Pregunta 7.- El perito determinará en base a lo señalado en el numeral 4 del presente, si el contrato que presenta el actor de fecha [redacted] del predio al que se refiere en sus medidas y colindancias, corresponde a la parte restante de la totalidad del inmueble, debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho 2, reconoce por los vientos Oriente y Poniente que el demandado tiene [redacted] metros y [redacted] respectivamente de su contrato de fecha [redacted], esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

Respuesta: No, no corresponde a la parte restante de la totalidad del inmueble, debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho 2, reconoce por los vientos [redacted] que el demandado tiene [redacted] metros y [redacted] respectivamente de su contrato de fecha [redacted]. Al ubicar dichas medidas, estas se ven afectadas en sobreposición por el predio del actor en una superficie, constatando que el predio del actor se sobrepone en una porción al predio del demandado con una superficie de [redacted] m². Ver ilustración grafica anexo 3.

Pregunta 8.- El perito determinará la superficie total que representa el plano exhibido por el actor, considerando como lo señala el predio que dice es propiedad del demandado y el que dice es propiedad del actor.

Respuesta: La superficie total que describe el plano exhibido por el actor, es de [redacted] m².

Pregunta 9.- En consecuencia de lo anterior, el perito determinará físicamente cual es la superficie real existente de los predios que se dice corresponde al actor y demandado.

Respuesta: Dado que el predio del actor no tiene una identidad topográfica en virtud de las inconsistencias que presenta en las diferentes documentales mencionadas en las respuestas a las preguntas que anteceden, no es posible determinar la identidad topográfica y superficie real del predio del actor. Documentalmente se menciona que tiene una superficie de [redacted] m². Por otro lado, el predio del demandado en base a sus dos documentales de compraventa de fecha [redacted] y [redacted] de [redacted] conforman una sola unidad topográfica con una superficie de total de [redacted] m². Según documentales.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OPEN

TO SE-UP
MICA, MC
.....

.....

.....

.....

Cabe mencionar que la superficie real del predio amparado con el Contrato de compra y venta de fecha [REDACTED] según programa determinado para ello, obtiene una superficie de [REDACTED].

Pregunta 10.- El perito determinará si en el plano exhibido por el actor se contempla y delimita el contrato del demandado de fecha 02 de diciembre de 1984, debiendo tomar en cuenta que el actor en su escrito de demanda específicamente en el hecho 2, reconoce por los vientos Oriente y Poniente que el demandado tiene 19.65 metros y 15 metros respectivamente de su contrato de fecha 2 de diciembre de 1984, esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble.

Respuesta: El plano exhibido por el actor NO contempla y delimita el contrato del demandado de fecha [REDACTED]. Sin embargo en el hecho [REDACTED] la demanda SÍ reconoce por los vientos Oriente y Poniente que el demandado tiene [REDACTED] metros y [REDACTED] metros respectivamente de su contrato de fecha [REDACTED], esto al tratar de ubicar en su escrito de demanda el acceso sobre la calle de su supuesto inmueble. Por otro lado existe una diferencia respecto de la ubicación física del predio del actor, toda vez que con la ubicación de acuerdo a sus medidas y colindancias, estaría afectando la fracción que ampara el contrato de compra venta de fecha [REDACTED] a favor del demandado. Ver Ilustración grafica Anexo 3.

Pregunta 11.- Determinará el perito si a la fecha se observa signo alguno de división de predios del bien inmueble ubicado en [REDACTED].

Respuesta: No.

Pregunta 12.- Una vez contestadas las respuestas de la 1 a la 11 del presente cuestionario, el perito determinará si el bien inmueble descrito en el contrato base de la acción del actor de fecha [REDACTED] coincide y se encuentra dentro del inmueble ubicado en la [REDACTED] que el demandado tiene en propiedad y posesión según contratos de fecha [REDACTED].

Respuesta: No es posible determinarlo dado que físicamente no se pudo constatar la identidad del predio del actor, dado que no hay una definición de identidad topográfica del predio, ya que existen incongruencias de su identidad en las diferentes documentales que exhibe; la descripción del contrato no coincide con la situación física que presenta en sobre posición con el predio del demandado, así como tampoco con el croquis que agrega a la demanda, y a la descripción de las medidas descritas que se describen en la demanda. Las tres

[Illegible text]



LIBRARY
TO THE
[Illegible text]

descripciones son diferentes, por lo que no hay una definición de la identidad topográfica del predio del actor.

Pregunta 13.- El perito hará sus observaciones.

Respuesta: Físicamente no se pudo constatar la identidad del predio del actor, dado que no hay una definición de identidad topográfica del predio, ya que existen incongruencias de su identidad en las diferentes documentales que exhibe; la descripción del contrato no coincide con la situación física que presenta en sobre posición con el predio del demandado, así como tampoco con el croquis que agrega a la demanda, y a la descripción de las medidas descritas que se describen en la demanda. Las tres descripciones son diferentes, por lo que no hay una definición de la identidad topográfica del predio para poder determinar la ubicación y superficie real de la servidumbre solicitada.

Por lo anteriormente expuesto a usted Sr. Juez, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con este escrito en el que rindo mi dictamen pericial y que protesto haber realizado a mi leal saber y entender.

Toluca, Estado de México, 18 de abril de 2016.

Atentamente,



ARQ. YUNUEN ARICEAGA DAVILA
Miembro del Cuerpo de Peritos Adscritos al
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

0702

ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO DEL DEMANDADO SEGÚN
CONCORDANCIAS DEL [REDACTED] DE
[REDACTED] DE FECHA [REDACTED]

ANEXO 1

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

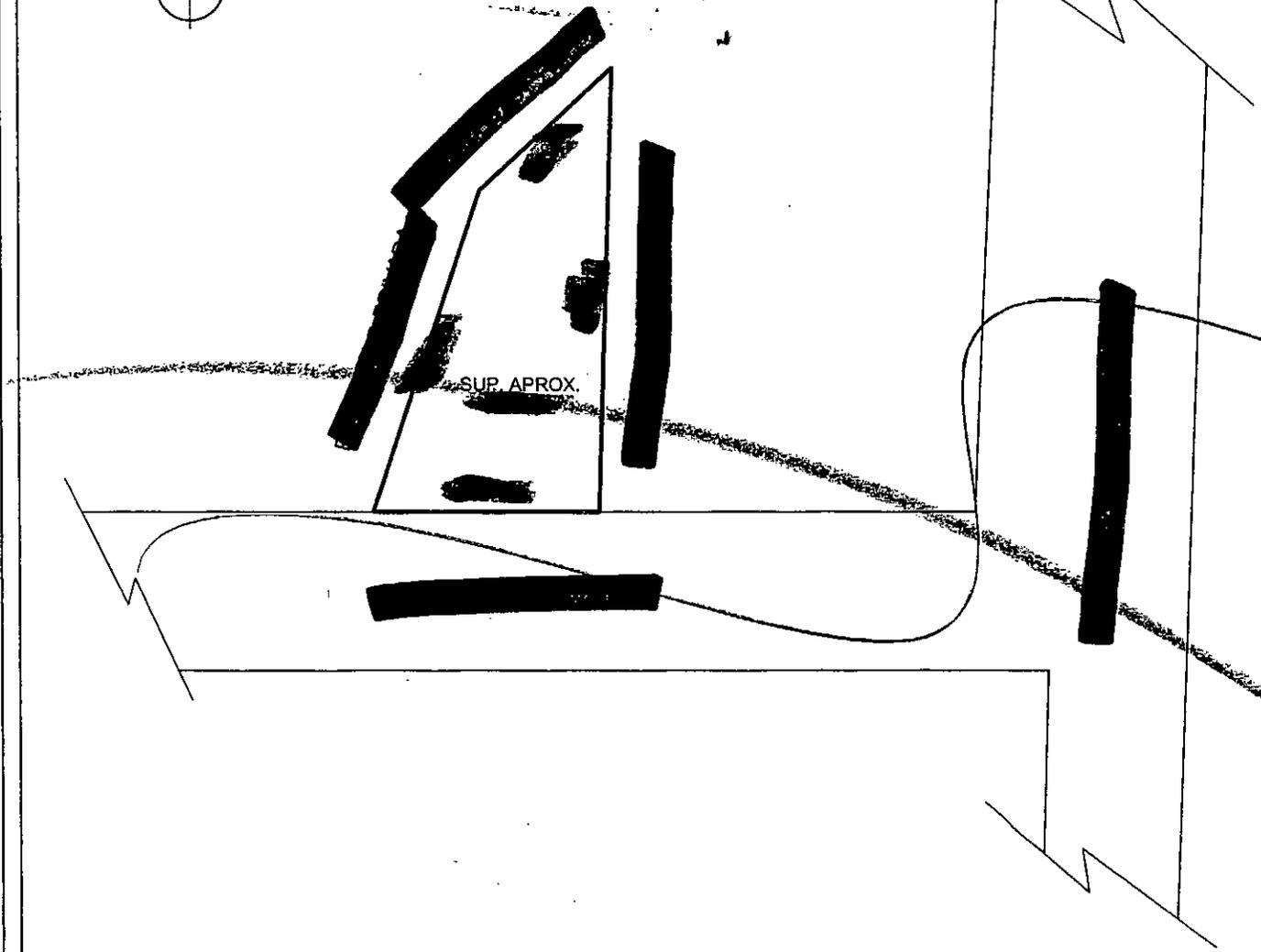
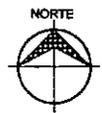


ILUSTRACIÓN GRÁFICA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 656/2015

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO :
[REDACTED]

REALIZÓ:
PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA
DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA:

ARQ. YUNUEN ARICEAGA DAVILA PERITO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

DIBUJO:
NFG

FECHA:
ABRIL 2016

[Signature]
YUNUEN ARICEAGA DAVILA

ESCALA: 1/5000

1419
56100195

1111
1111

1111
1111
1111

1111
1111

1111
1111

ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO DEL ACTOR SEGÚN MEDIDAS Y
COORDINADAS DEL CO [REDACTED] COMPRA [REDACTED]

ANEXO 2

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

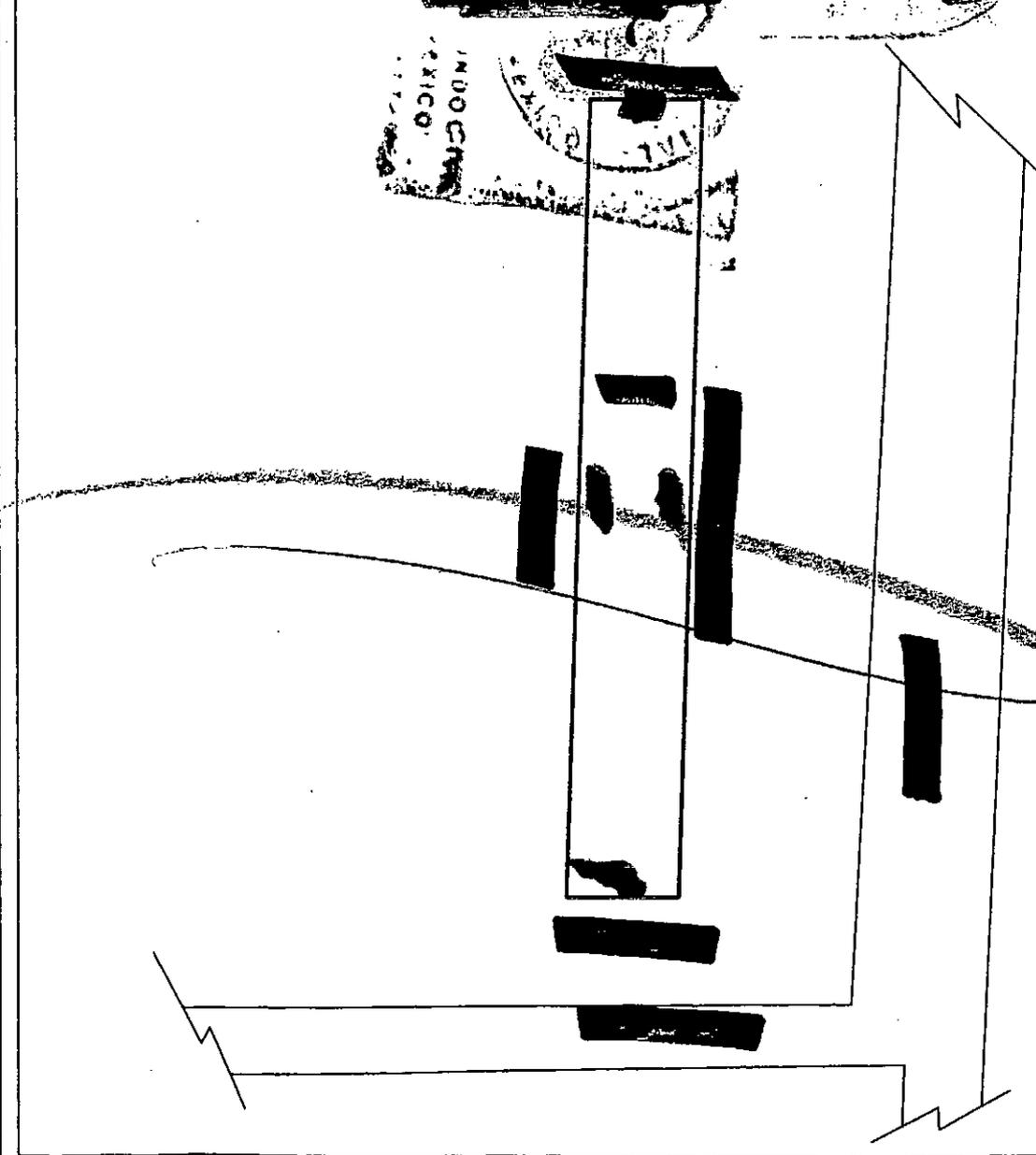


ILUSTRACIÓN GRÁFICA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 656/2015

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO:
[REDACTED]

REALIZO:
PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA
DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA:

ARQ. YUNUEN ARICEAGA DA [REDACTED] PERITO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

DIBUJO:
NFG

FECHA:
ABRIL 2016

ESCALA: 5/E

150
14/04/2016

11

11

11

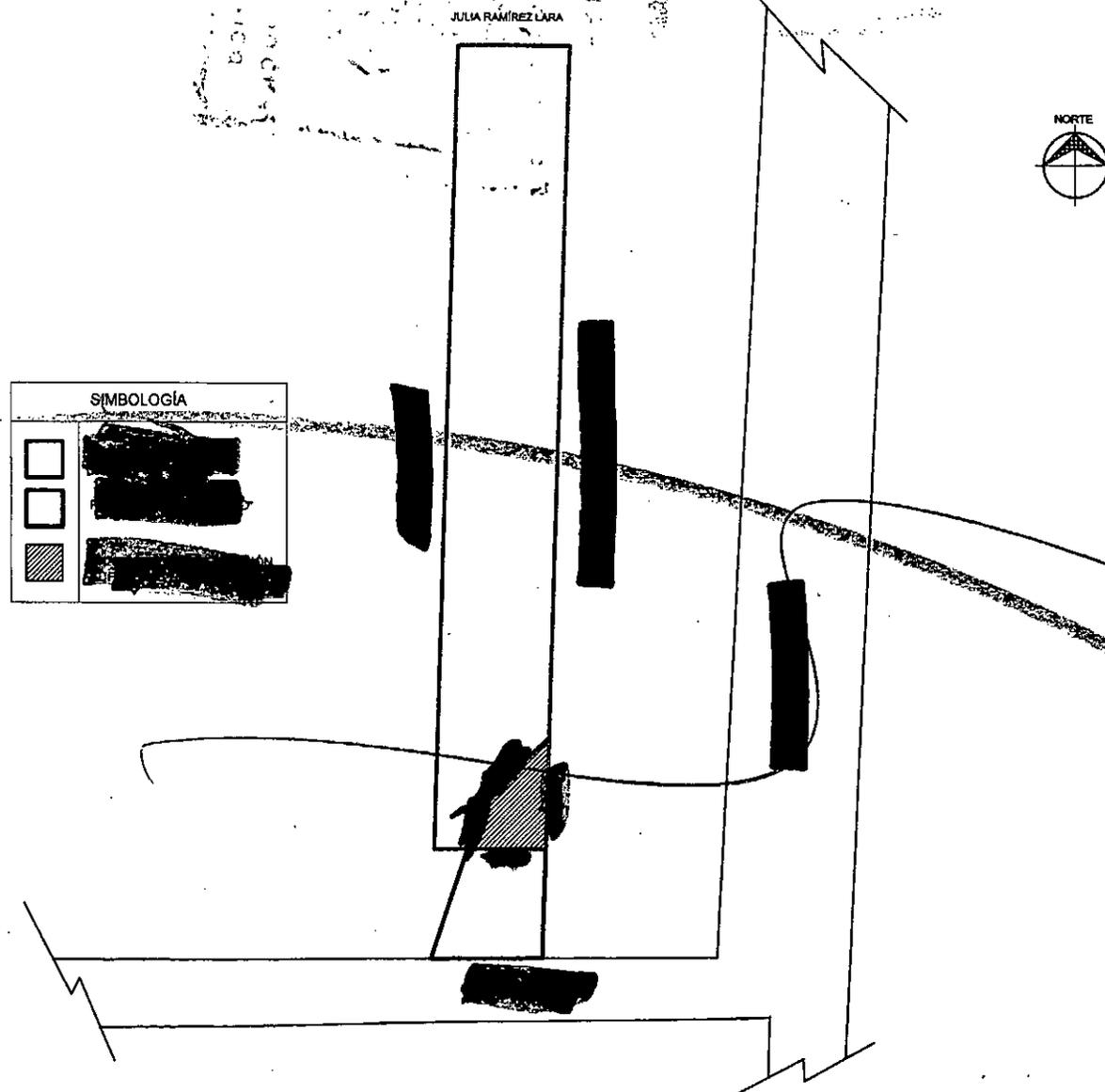
11

11

11

ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO DEL ACTOR ILUSTRADO EN COLOR VERDE Y PREDIO DEL DEMANDADO ILUSTRADO EN COLOR ROJO, DONDE SE MUESTRA TRASLAPE O SOBREPOSICIÓN.

ANEXO 3



| SIMBOLOGÍA | |
|------------|------------|
| | [Redacted] |
| | [Redacted] |
| | [Redacted] |

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

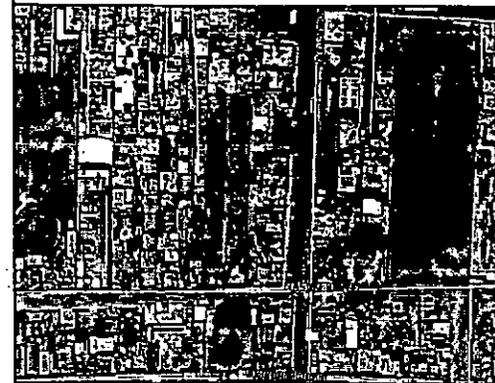


ILUSTRACIÓN GRÁFICA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 656/2015

ACTOR: [Redacted]

DEMANDADO: [Redacted]

UBICACIÓN DEL PREDIO: [Redacted]

REALIZO:
PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA:

ARQ. YUNUEN ARICEAGA DÁVILA PERITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Yunuen Ariceaga Davila

DIBUJO:
NFG

FECHA:
ABRIL 2016

ESCALA: S/E

151
002197

Vertical text or markings at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

10 11

12 13

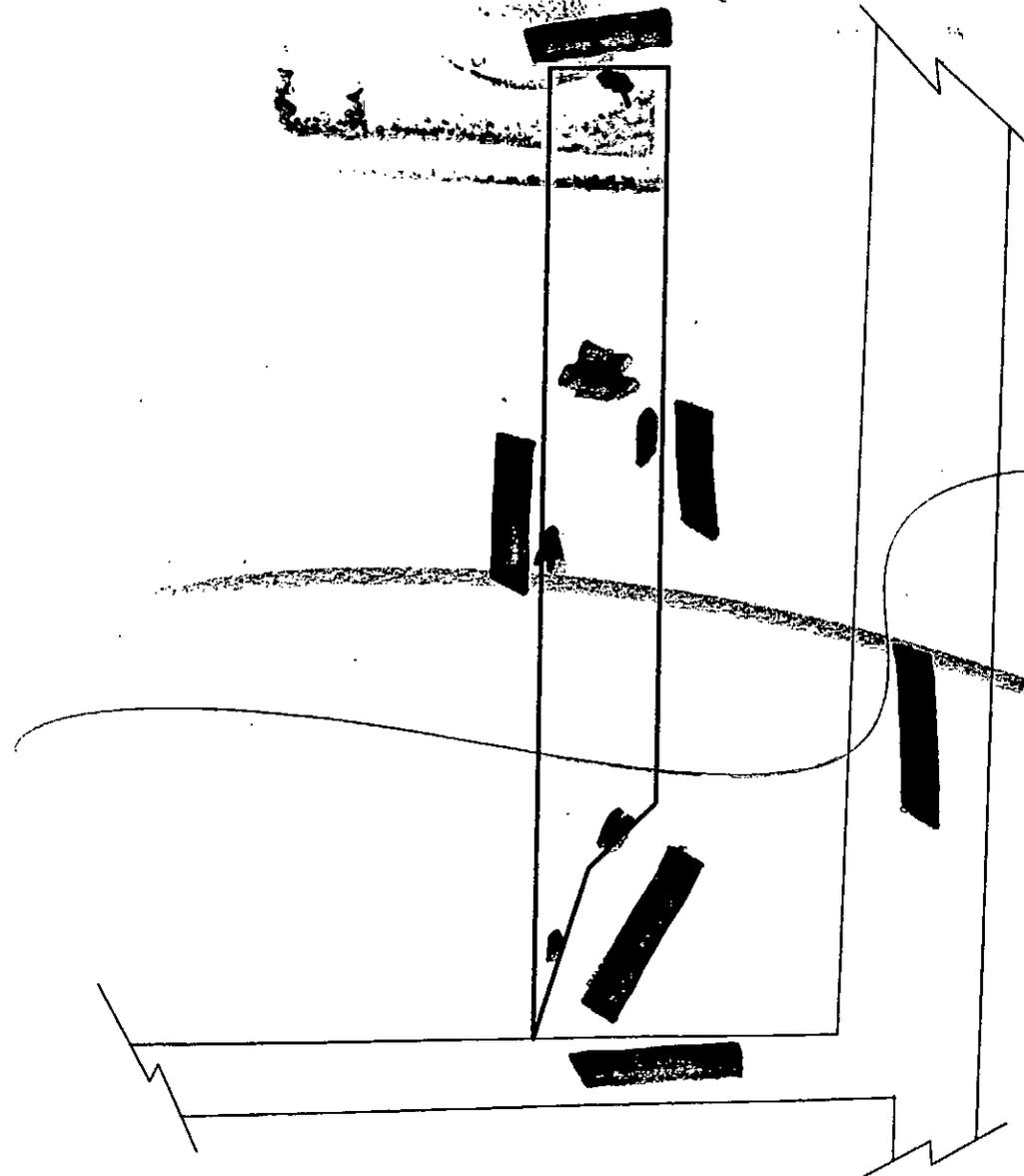
14 15



16 17

ILUSTRACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO DEL DEMANDADO SEGÚN MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE FECHA [REDACTED]

ANEXO 4



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

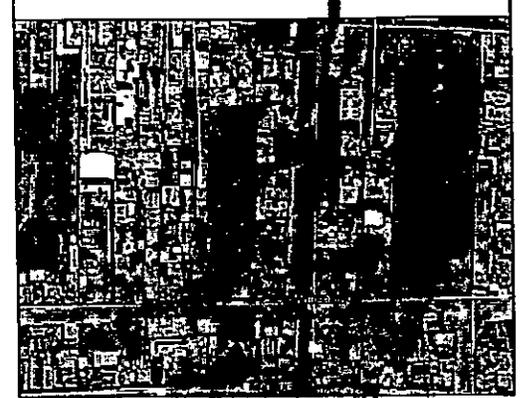


ILUSTRACIÓN GRÁFICA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 656/2015

ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO :
[REDACTED]

REALIZO:
PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA:

ARQ. YUNUEN ARICEAGA DÁVILA PERITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIBUJO:
NFG

FECHA:
ABRIL 2016

ESCALA: S/E

132

149

00198

11

11

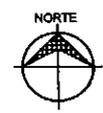
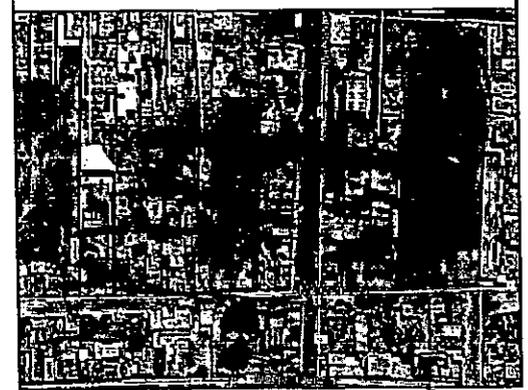
11

11

11

ILUSTRACIÓN GRÁFICA DE LOS PREDIOS DEL DEMANDADO SEGÚN MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMODATENTA DE FECHA [REDACTED] ANEXO 5 DE SE [REDACTED]

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



| SIMBOLOGÍA | |
|--------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | [REDACTED]
- SUP. TO [REDACTED] |
| <input type="checkbox"/> | PR
ME
CON [REDACTED] |

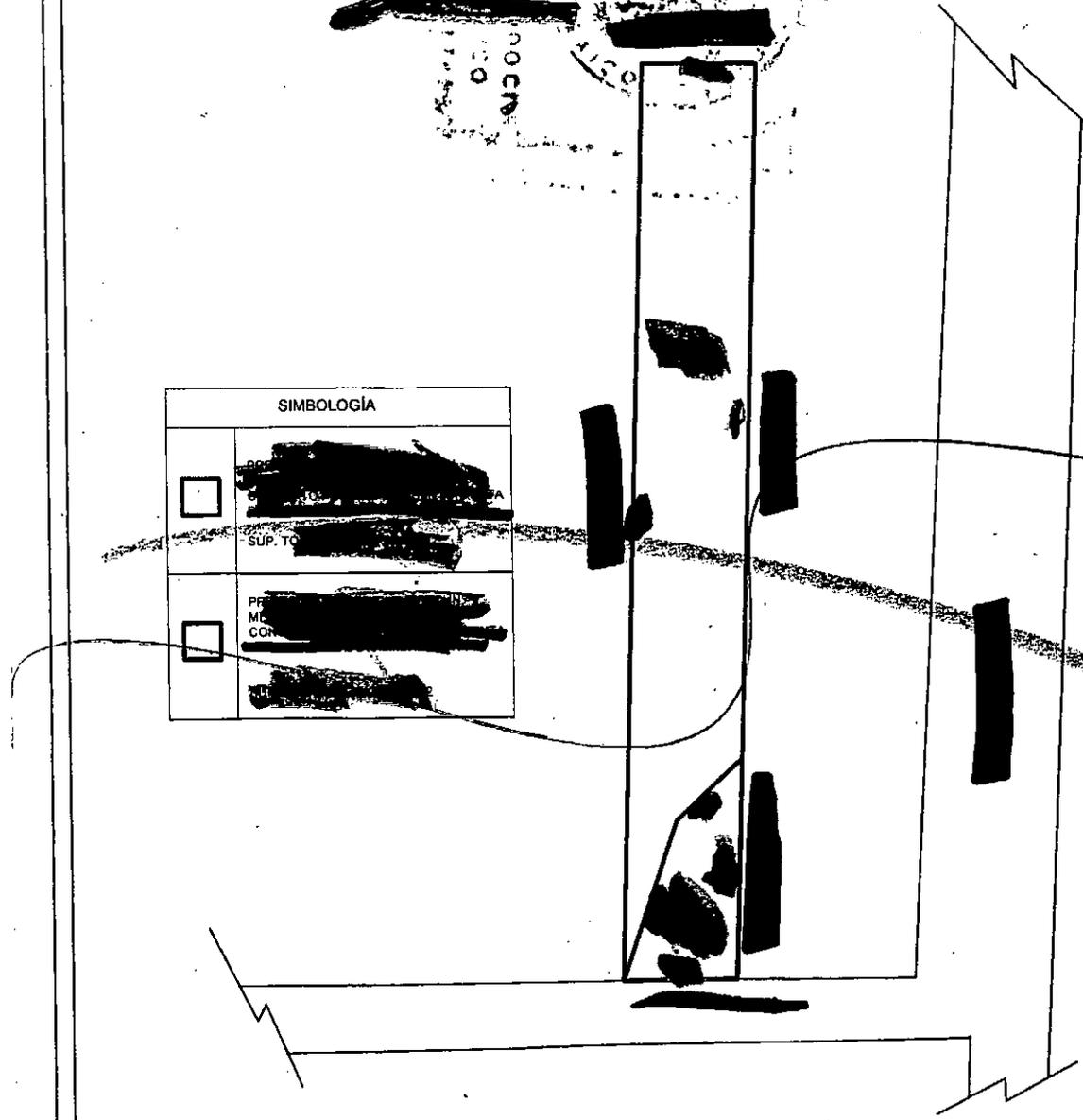


ILUSTRACIÓN GRÁFICA

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 656/2015

ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO :
[REDACTED]
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

REALIZO:
PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA:
ARQ. YUNUEN ARICEAGA DÁVILA PERITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

| | | |
|----------------|----------------------|---------------|
| DIBUJO:
NFG | FECHA:
ABRIL 2016 | ESCALA: 1/500 |
|----------------|----------------------|---------------|

153

199
17

6870

1

1

1

1

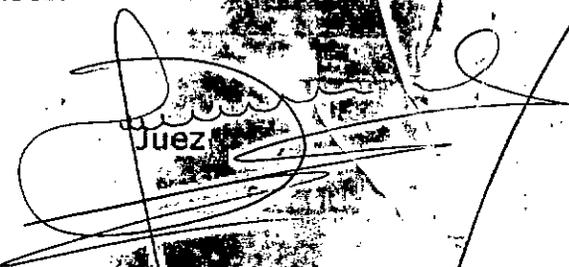
1

1



ADUSE
TOLUCA, M
MUNDA REC

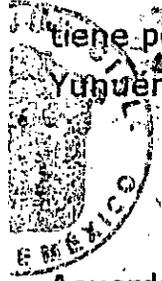
Toluca, Estado de México, abril diecinueve, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en quince fojas, signado por la Arquitecta Yunque Ariceaga Dávila, presentado en oficialía de partes de este juzgado a las once horas con treinta y un minutos, registrado con la promoción 2906/2016 anexa dictamen. Conste.


Juez


Secretario

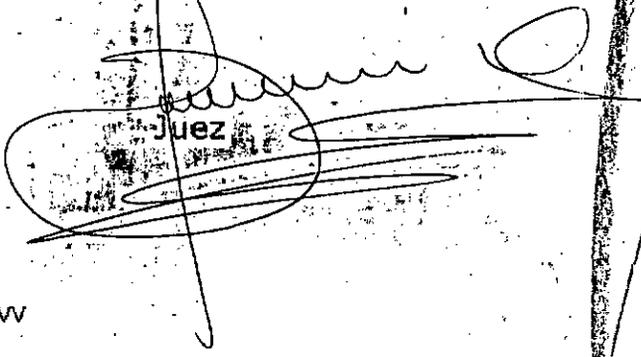
Toluca, Estado de México, abril diecinueve, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.316 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido y rendido el dictamen de la perito tercero en discordia Yunque Ariceaga Dávila.



Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Eva María Marlen Cruz García, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En veinte y cinco
diez horas, del día veinte del mes de abril, del año dos
mil novecientos, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia en Michoacán
Estado, de fechas de veintidós a veintidós por
Medio de lista y boletín judicial número 5036 de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1.º del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



RECORADO
TOLU
1924

201000201

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA.

CUADERNO DE PRUEBAS
DE LA PARTE DEMANDADA

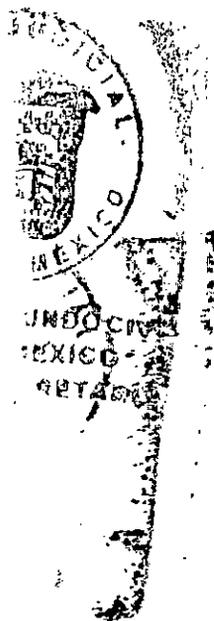
EXPEDIENTE
656/2015

PROCESO
ORDINARIO CIVIL

ACTOR
[REDACTED]

DEMANDADO
[REDACTED]

656/2015



[REDACTED]



1950 345
1210
1000 10

[REDACTED]



2015 NOV 13 PM 7 35

EXPEDIENTE: 656/2015

V.S

PALACIO DE JUSTICIA
OFICIALIA DE PARTES
COMUN

OFRECEN PRUEBAS



C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE

[REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, ante Usted comparezco y expongo:

Tomando en consideración que en esta fecha 13 de noviembre de 2015 fenece el término para el ofrecimiento de pruebas, por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.250 y 2.126 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, estado dentro del término concedido para tal efecto, vengo a ofrecer de mi parte, las siguientes:

PRUEBAS

1.- **DOCUMENTALES**, consistentes en los contratos privados de [REDACTED], con los que acredito la compra venta en su totalidad del bien inmueble Ubicado en la [REDACTED] a un costado de la iglesia de [REDACTED] que me fuera vendido por el señor [REDACTED] del cual tengo la propiedad y posesión, documentales que fuera exhibidas al contestar la demanda y que obran en autos, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

2.- **DOCUMENTALES**, consistentes en copia simple de la certificación identificada con el numero de folio [REDACTED] de fecha [REDACTED] copia simple del recibo predial identificado con el número [REDACTED] de fecha [REDACTED] copia simple de la cédula de declaración predial identificada con el número de folio [REDACTED] documentales que fueran exhibidas al contestar la demanda y la ultima al desahogar la prevención ordenada por su Señoría por auto de fecha 22 de octubre de 2015 y que obran en autos, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

3.- **DOCUMENTAL**, consistente en el acuse de recibo de la solicitud presentada por el ocursoante al Titular de la Subdirección de Catastro Municipal

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 13-11-2015

HORA: 19:36:59

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN

ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

NO. PROMOCIÓN: 9147/2015

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 6

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIÓ: KAREN RAMIREZ HINOJOSA

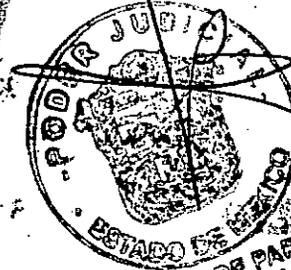
SÍNTESIS: OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19:37:32 del día Viernes, 13

DOCUMENTOS Y NOTAS: UN TRASLADO DE INTERROGATORIO

PROMOVENTE(S):

[REDACTED]



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SALAS DE
COMUN DE SALAS DE
TOLUCA, MEXICO

TOLUCA
NOV 13

243 2 000203

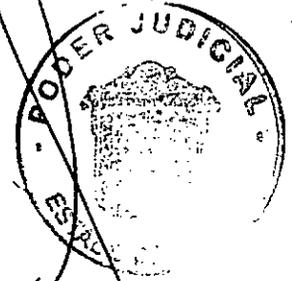


GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION
TIPO DE DOCUMENTO:
JUZGADO:
NO. EXPEDIENTE:
RAMO:
INSTANCIA:
FOJAS:
CUADERNO:
SINTESIS:
FECHA Y HORA DE RECEPCION:
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:
NOTAS Y DOCS:
PROMOVENTES:

17 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:29:23
PROMOCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
656/2015
CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
6
PRINCIPAL
OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 19:37:32
9147/2015
UN TRASLADO DE INTERROGATORIO**
[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

RECORDED
INDEXED
MAR 10 1964
FBI - MEMPHIS

de Toluca, México en fecha [redacted] en la que solicito copias certificadas de todas y cada una de las constancias que se exhibieran para dar de alta el inmueble ubicado en [redacted] sin número [redacted] identificado con la clave catastral [redacted] 19-24, con una superficie aproximada de [redacted] metros cuadrados, documental que fuera exhibida al contestar la demanda y que obra en autos, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

4.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en la contestación de [redacted] que diera la Licenciada Estrada Subdirectora de Catastro a la solicitud presentada en [redacted] 2014 por el ocursoante y con la que se acredita que el bien inmueble ubicado en [redacted] México identificado con la clave catastral [redacted] a nombre de [redacted] fue incorporado al padrón catastral en el IGECEM antes de [redacted] documental que fuera exhibida al contestar la demanda y que obra en autos, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

5.- DOCUMENTAL, consistente en el contrato de [redacted] base de la acción del actor de [redacted] y con el que se acredita la procedencia de la excepción de falta de identidad hecha valer al no existir identidad del bien inmueble que se describe en el citado contrato, esto es, la dirección de ubicación del inmueble que se establece en el supuesto contrato de compraventa no coincide con las medidas y colindancias descritas en el mismo; por otro lado, el citado contrato no coincide con lo manifestado por el actor en el hecho uno de su demanda al referir la dirección del citado inmueble, documental que fuera exhibida por el actor en su escrito de demanda y que obra en autos, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

6.- INFORME, que se sirva rendir el **INGENIERO [redacted] DE CATASTRO (IGECEM),** con domicilio en [redacted] **NUMERO [redacted]** y respecto de lo siguiente:

A.- Deberá informar si ante catastro fue dado de alta el bien inmueble ubicado en la [redacted] en número [redacted] con una superficie de 823.00 metros cuadrados identificado con la clave catastral [redacted] nombre del señor [redacted] antes de [redacted]

B.- Deberá informar sobre la existencia de la documentación respecto del bien inmueble identificado con la clave catastral [redacted] nombre del señor [redacted] y que se ubica en la [redacted] México, con una superficie de 823 metros cuadrados, debiéndose anexar al oficio que se gire copia debidamente sellada de la certificación con

1945

1946

1947

1948

1949

1950



205000705

número de folio [redacted] de fecha [redacted] y copia de la cédula de declaración predial serie D número de folio [redacted]

C.- Para el caso de ser afirmativa la respuesta, exhibir copias certificadas de la documentación con la que se dio de alta el inmueble referido.

Para lo cual se deberá girar el correspondiente oficio, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

7.- **INFORME**, que se sirva rendir la **SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL**, con domicilio en: [redacted]

[redacted] y respecto de lo siguiente:

A.- Deberá informar si ante catastro fue dado de alta el bien inmueble ubicado en la [redacted] sin numero [redacted] con una superficie de [redacted] metros cuadrados identificado con la clave catastral [redacted] nombre del señor [redacted] antes d [redacted] debiéndose anexar al oficio que se ordene copia debidamente sellada de la certificación con número de folio [redacted] de fecha [redacted] copia de la cédula de declaración predial serie D número de folio [redacted] recibo [redacted] de fecha 1 [redacted] acuse de recibo de fecha [redacted] y contestación dirigida al ocursoante por la Subdirectora de Catastro de fecha [redacted]

B.- Para el caso de ser afirmativa la respuesta, exhibir copias certificadas de la documentación con la que se dio de alta el inmueble referido en el inciso que antecede o en su caso certificación de que si fue dado de alta ante catastro antes de 1998.

Para lo cual se deberá girar el correspondiente oficio, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

8.- **CONFESIONAL**, consistente en el pliego de posiciones que deberá absolver en forma personalísima y no por apoderado el señor [redacted] el día y hora que para tal efecto se señale, y quien deberá ser [redacted] con el apercibimiento de ley, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

9.- **CONFESION EXPRESA**, que realiza el actor en el hecho uno de su escrito de demanda al manifestar: "Conforme al [redacted] de compraventa de fecha [redacted] el cual anexo al presente del cual se desprende que adquiri el inmueble en el que se describe, mismo que soy propietario y poseedor desde la fecha que se indica el ubicado en el interior de la [redacted]"

1102

1 2 3 4 5

6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

201 202 203 204 205 206 207 208 209 210

211 212 213 214 215 216 217 218 219 220

[redacted] perteneciente [redacted]
Circunstancia esta que es contraria a lo establecido en el supuesto contrato base del actor, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

10.- TESTIMONIAL, consistente en el interrogatorio al tenor del cual deberán ser interrogados los señores [redacted] y al efecto de dar cumplimiento al artículo 1.334 del Código Procesal Civil en vigor manifiesto:

07-Dic-9:00

I.- Nombre y domicilio de los testigos:

[redacted] y [redacted]
primera con domicilio en [redacted] COLONIA [redacted]
[redacted] NUMERO [redacted]
[redacted] MEXICO, la segunda con domicilio en [redacted]
[redacted] NUMERO [redacted]
[redacted] y el tercero con domicilio en [redacted]

II.- Los testigos deberán ser citados en sus domicilios.

III.- Los puntos sobre los que versara su testimonio lo son sobre la propiedad y posesión en su totalidad del demandado y hasta la actualidad del inmueble ubicado en [redacted] sin número E [redacted] que adquiriera del señor [redacted]

IV.- La relación del testimonio lo es con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.
V.- Se exhibe interrogatorio y copia del mismo.

INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL SERAN EXAMINADOS LOS TESTIGOS DE NOMBRES [redacted] [redacted]
EXPEDIENTE: 656/2015, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO.

- 1.- SI CONOCE AL SEÑOR AMADO [redacted]
- 2.- DESDE CUANDO LO CONOCE.
- 3.- POR QUE LO CONOCE.
- 4.- SI CONOCE EL INMUEBLE UBICADO EN LA [redacted] A UN C [redacted] PROPIEDAD [redacted]
- V. [redacted]

[Faint, illegible text and markings at the top of the page]

[Faint, illegible text and markings in the middle section of the page]



MEXICO SEGU
TOLUCA, ME
LEGUNDA RECA

5.- DESDE CUANDO LO CONOCE.

6.- POR QUE LO CONOCE.

7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA PREGUNTA CUATRO.

8.- QUE DIGA EL TESTIGO QUIEN TIENE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE SEÑALADO EN EL NUMERO CUATRO DEL PRESENTE INTERROGATORIO.

9.- QUE DIGA DESDE CUANDO TIENE EN POSESIÓN LA PERSONA QUE REFIERE EL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] MEXICO (A UN COSTADO DE LA [REDACTED] MEXICO).

10.- QUE DIGA PORQUE TIENE LA POSESIÓN LA PERSONA QUE REFIERE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED] MEXICO (A UN COSTADO DE [REDACTED]).

11.- QUE DIGA COMO HA SIDO LA POSESIÓN LA QUE SE REFIERE.

12.- QUE DIGA SI ESA POSESIÓN HA SIDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

13.- QUE DIGA SI ESA POSESIÓN HA SIDO DE MANERA PACIFICA.

14.- QUE DIGA SI ESA POSESIÓN HA SIDO CONTINUA.

15.- QUE DIGA SI ESA POSESIÓN HA SIDO PÚBLICA.

16.- QUE DIGA SI ESA POSESIÓN HA SIDO DE BUENA FE.

17.- DARA LA RAZÓN DE SU DICHO

Prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

11.- LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto y en todo lo que me favorezca, prueba relacionada con lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda del actor.

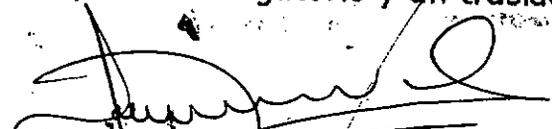
Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Juez, atentamente pido:

[Handwritten signature]



Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en seis fojas signado por A [REDACTED] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las diecinueve horas con treinta y siete minutos, del trece de los corrientes, registrado con la promoción 9147/2015, anexando, un interrogatorio y un traslado. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, visto su pedimento, se tiene por presentado a [REDACTED] con fundamento en el artículo 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de pruebas de la parte demandada.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.265, 1.267, 1.268, 1.269, 1.272, 1.273, 1.281, 1.287, 1.293, 1.297, 1.326, 1.327, 1.328, 1.334, y 1.335, 1.356 y 1.357, 2.129, 2.131 y 2.132 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento y citación de la parte contraria, se anuncian las siguientes pruebas:

La prueba confesional a cargo de [REDACTED] se admite, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo, en razón de no haber exhibido el pliego respectivo, el cual deberá ser presentado dentro del plazo de tres días.

Con el apercibimiento que de no hacerlo, se dejara de recibir esta probanza a su más entero perjuicio.

La prueba testimonial a cargo de [REDACTED] se admite y para su desahogo se señalan las nueve horas del siete de diciembre de dos mil quince.

Queda a disposición de su contraparte copia del interrogatorio para el efecto de formular repreguntas, las cuales podrán ser presentadas hasta antes del inicio de la diligencia respectiva.

Anexando a los mismos, con copia certificada de la parte relativa del escrito de ofrecimiento de pruebas:

Queda a disposición del oferente los libelos citados, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

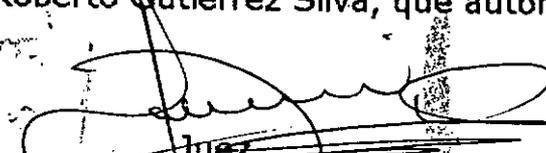
Se indica que le corresponde al oferente realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, hasta antes de que fenezca el plazo probatorio, se declarará la deserción de los medios de convicción que con éstos se mandan preparar.

La confesional expresa, se admite y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

La presuncional en su doble aspecto, legal y humana, admite y se tiene por desahogada, dada su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

NOTIFICACION.- En veinte y seis horas, del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinte y seis, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, de fecha diecinueve de noviembre de 2006, de esta misma Medio de lista y boletín judicial número 7976, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México DOY FE.

NOTIFICADO
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

AGAD...
TOLU...
AGAD...
TOLU...
AGAD...
TOLU...
AGAD...
TOLU...

COMPARECENCIA PARA RECIBIR OFICIOS Y COPIAS CERTIFICADAS.

Toluca, México; veintitrés de noviembre de dos mil quince, comparece ante este Juzgado [REDACTED] quien se identifica con **CÉDULA PROFESIONAL**, misma que ya obra en autos expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública y manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es con fin de **RECIBIR DOS OFICIOS Y DOS JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS**, en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, firmando de recibido para debida constancia legal. DOY FE.

COMPARECIENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRET

SECRET
1951
10/27

2015 NOV 23 PM 7 40

EXPEDIENTE: 656/2015

PALACIO DE JUSTICIA
OFICIALIA DE PARTES
COMÚN

V.S

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE**

[REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, ante Usted comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, estando dentro del término concedido por auto de f [REDACTED] publicado el 18 del mismo mes y año, vengo a exhibir sobre [REDACTED] que contiene pliego de posiciones que deberá absolver en forma personal el actor en el presente juicio señor [REDACTED], por lo que solicito se señale día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el p[ro]curante y con el apercibimiento de ley al actor para el caso de no comparecer al desahogo de dicha prueba.

Por lo anteriormente expuesto;
A Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

**PROTESTO LO NECESARIO
TOLUCA, MÉXICO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015**

LIC. [REDACTED]

19-23 - 01 - D - C 10.00

JUDICIAL
MEXICO
RETA...

JUDICIAL
MEXICO
RETA...

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 23-11-2015

HORA: 19:43:46

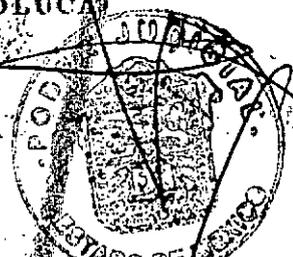
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 9372/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: KAREN RAMIREZ HINOJOSA
SÍNTESIS: EXHIBE PLIEGO DE POSICIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19:44:31 del día Lunes, 23 de Noviembre de 2015.

DOCUMENTOS Y NOTAS: ** UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES**

PROMOVENTE(S):

[REDACTED]



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO

REGISTRADO
TOLUCA
NOV 23 2015

12

213000213



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:48:45

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: EXHIBE PLIEGO DE POSICIONES

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 - 19:44:31

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9372/2015

NOTAS Y DOCS: ** UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES**

PROMOVENTES: [REDACTED]

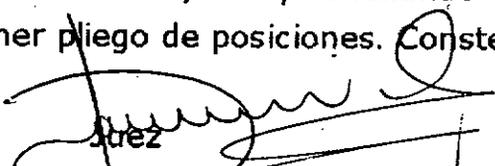


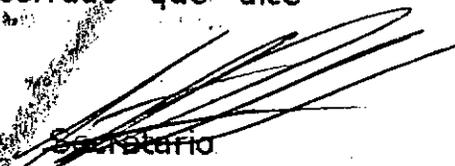
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICINA DE PARTES



ADONIS
SOLUCA M
BUNIA S
LA S
LA S

Toluca, Estado de México, noviembre veinticuatro, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja signado por ██████████ presentado en oficialía de partes común a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos, del veintitrés de los corrientes, registrado con la promoción 9372/2015, anexando un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre veinticuatro, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.269, 1.272 y 1.273 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el sobre cerrado que se dice contiene pliego de posiciones.

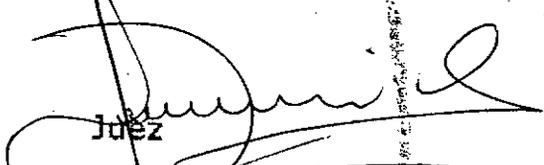
Con apoyo en el numeral 1.273 del Código Procesal Civil, para su desahogo, se señalan las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil quince.

Túrnense los autos a la notificadora para que cite al actor ██████████ en forma personal o por conducto de su representante, si tiene facultades para ello, para que comparezca el día y hora indicados.

Apercibido que de no hacerlo se le declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez



NOTIFICACION. En Toluca
ocho ~~veinte~~ horas; del día veinte del mes de noviembre del año dos
mil el suscrito Notificador del Juzgado Segundo de
Primera Instancia ~~del~~ Tribunal Judicial de Toluca NOTIFIQUE
ciudad, de fecha veinte, a los por
medio de lista y boletín judicial número 2950 en su misma
forma y conformidad con lo establecido por el Artículo 1162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de Mexico
DOY FE.

NOTIFICADO

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

~~[Handwritten scribbles]~~



AGADORES
TOLUCA
SEGUNDA



AGADORES
TOLUCA
SEGUNDA

TOLUCA, MEXICO A veintidós DE noviembre
 DE dos mil quince
 PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EL C.
[REDACTED] PERSONA
 AUTORIZADA POR LA PARTE actora EN EL PRESENTE
 JUICIO QUIEN SE IDENTIFICA CON [REDACTED]
00000 2015 A QUIEN POR SU CONDUCTO
 Y MEDIANTE LECTURA INTEGRAL QUE LE HICE DE [REDACTED]
que artículo DE FECHA veintidós de noviembre
de dos mil quince (EL) O (LA) QUIEN ENTERADO DIJO
 QUE LO OYE, Y SE DA POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL, FIRMANDO AL
 CALCE Y PARA CONSTANCIA LEGAL DOY FE

C. NOTIFICADORA

Yo, [REDACTED] personalmente al [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] por [REDACTED] [REDACTED]
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 a los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



UNIDAD
MEXICO
SECRETARÍA

COMESINDO MARTIN 2 BOM 2 150

[Signature]
 LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA

[Large handwritten signature]
[Handwritten number 2]
[Handwritten date 2015]



MEGADOSEGU
TOLUCA, M.
IGUNDA SEC

AGOSTO 19
TOLUCA, M.
IGUNDA SEC

75 210
000216

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

Nombre: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
N [REDACTED]
T [REDACTED]

Se le hace saber que en el cuaderno de pruebas de la parte demandada del expediente número 656/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED], El Juez segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETAR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



TOLOSA,
GUNDER.

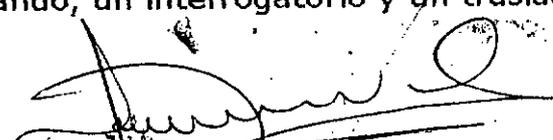


TOLOSA,
GUNDER.

16

217
000217

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en seis fojas signado por [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las diecinueve horas con treinta y siete minutos, del trece de los corrientes, registrado con la promoción 9147/2015, anexando, un interrogatorio y un traslado. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, visto su pedimento, se tiene por presentado a [redacted] con fundamento en el artículo 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de pruebas de la parte demandada.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.265, 1.267, 1.268, 1.269, 1.272, 1.273, 1.281, 1.287, 1.293, 1.297, 1.326, 1.327, 1.328, 1.334, y 1.335, 1.356 y 1.357, 2.129, 2.131 y 2.132 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento y citación de la parte contraria, se anuncian las siguientes pruebas:

La prueba confesional a cargo de Gumesindo Martínez Romero, se admite, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo, en razón de no haber exhibido el pliego respectivo, el cual deberá ser presentado dentro del plazo de tres días.



Con el apercibimiento que de no hacerlo, se dejara recibir esta probanza a su más entero perjuicio.

MEGADO SEGUNDO CIVA
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETAR

La prueba testimonial a cargo de [redacted] se admite y para su desahogo se señalan las nueve horas del siete de diciembre de dos mil quince.

Queda a disposición de su contraparte copia del interrogatorio para el efecto de formular repreguntas, las cuales podrán ser presentadas hasta antes del inicio de la diligencia respectiva.

Ante la imposibilidad del oferente para presentar a sus testigos, t rnense los autos a la notificadora para que cite a:

- [redacted] en el domicilio ubicado en [redacted]
[redacted]
[redacted]
M [redacted]
- [redacted] en el domicilio ubicado en [redacted] de la
[redacted]
M xico.
- [redacted] en el domicilio ubicado en [redacted]
[redacted]
[redacted]

Para que comparezcan a este Juzgado a rendir su testimonio el d a y hora antes indicados, apercibidos que de no hacerlo, ser n acreedores a una multa de cinco d as de salario m nimo, que ser  aplicada a favor del Fondo Auxiliar de la Administraci n de Justicia.

Queda apercibido el oferente que para el caso de que los domicilios proporcionados para citar a los testigos sean inexactos se declara la deserci n de la prueba.

Las documentales identificadas de la uno a la cinco, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

En relaci n a las documentales consistentes en los informes que deber n rendir:

1. El Director de Catastro (IGECEM), ubicado en [redacted]
[redacted]
2. Subdirector de Catastro municipal, ubicado en [redacted]
[redacted]

Por tanto, g rense oficios a tales instituciones, para dentro del plazo de tres d as contados a partir del d a siguiente su recepci n, informen lo requerido por el oferente.

SECRETAR A DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
RECORDADA
1900

A
C
F
S
N
q
s
L
S
L
ti
C
A
C
M
le
R
A

17

21800213

Anexando a los mismos, con copia certificada de la parte relativa del escrito de ofrecimiento de pruebas.

Queda a disposición del oferente los libelos citados, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se indica que le corresponde al oferente realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, hasta antes de que fenezca el plazo probatorio, se declarará la deserción de los medios de convicción que con éstos se mandan preparar.

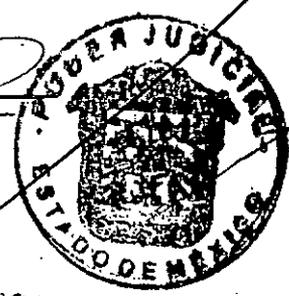
La confesional expresa, se admite y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

La presuncional en su doble aspecto, legal y humana, admite y se tiene por desahogada, dada su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Garantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez



[Handwritten signature]
Secretario

ACUADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDO SECRETARIO

AMA

NOTARDE NOTIFICACION.- En Toluca del mes de noviembre del año 1976
10 horas, del día 10 del mes de noviembre del año 1976
Quinta, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
1976, de fecha 10 de noviembre de 1976, de esta misma
Medio de lista y boletín judicial número 7976, del Código de
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

NOTIFICADOR
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



REGADO 370
TOLUCA
SEGUNDA

Rol

AMA

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL DEJO EN PODER DE

~~_____~~, QUIEN DIJO SER ~~_____~~ PERSONA QUE SI SE IDENTIFICA _____

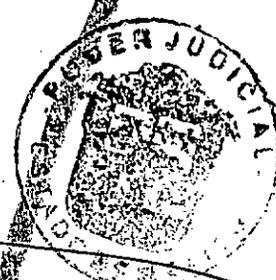
ACTUACIÓN QUE SURTE EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LEGAL, A LAS 07:00 HORAS, CON 2:00 MINUTOS, DEL DÍA 01, DEL MES DE diciembre DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

resibi notificacion

~~_____~~

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIVIL
ESTADO DE MÉXICO

COPIA
NICO
1828

LIBRARY
UNIVERSITY OF TORONTO
1962 JUN 10
100 ST. GEORGE ST.
TORONTO, ONT. M5S 1A5
SERIES
UNIVERSITY
TORONTO

RAZÓN DE CITACIÓN. En el [REDACTED], [REDACTED], las once horas con diez minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de mi adscripción en auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, en el expediente **656/2015**, me constituyo plena y legalmente en el domicilio señalado en autos como del **TESTIGO [REDACTED]**, sito en **CALLE [REDACTED]**; cerciorada de ser el domicilio donde actúo por así indicármelo el nombre de la calle, Barrio y Municipio, por el número exterior oficial del inmueble, e informes de vecinos del lugar, procedo a llamar al domicilio en que se actúa, siendo atendida por una persona del sexo femenino quien dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED], persona ante quien me identifico con gafete oficial del cargo que ostento, hago saber el motivo de mi comparecencia, en uso de la palabra expresa: el domicilio en que se actúa es el buscado, donde vive, refiriendo quien me atiende ser la persona buscada; ciudadana la cual me atiende se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] identificación de la cual se da fe de tener a la vista, cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante y le devuelvo por serle de utilidad; en tal circunstancia procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende y en cumplimiento al auto dictado por el Juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, México en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, mediante instructivo que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, **CITO al TESTIGO [REDACTED]**, para que comparezca a este Juzgado, debidamente identificada, **A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** al desahogo de la prueba TESTIMONIAL, con el apercibimiento que de no hacerlo, será acreedor a una multa de cinco días de salario mínimo, que será aplicada a favor del fondo auxiliar de la Administración de Justicia; lo anterior en el expediente **656/2015**, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]. Acto seguido la persona que me atiende recibe instructivo, si firma por su recibo en la copia del referido instructivo, el cual se agrega a los autos para constancia legal; actuación la cual surte efecto de **citación personal y legal**, con término en lo dispuesto por los artículos 1.167, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174 del código de

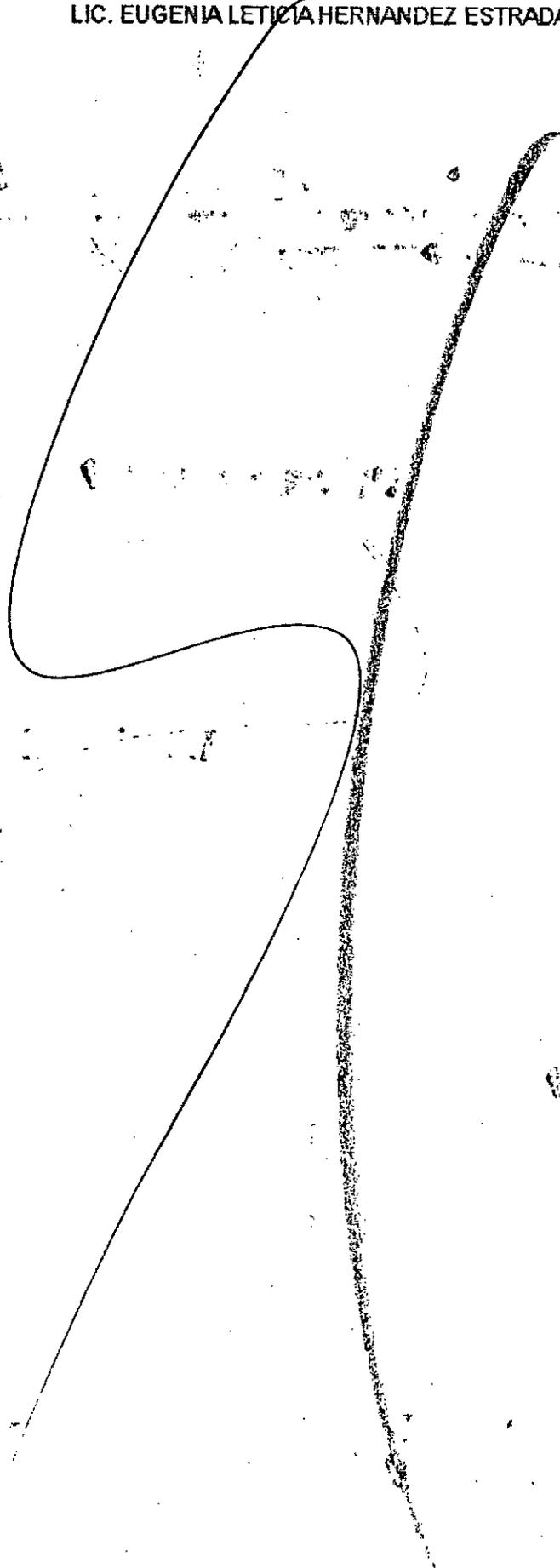
procedimientos civiles en vigor para el Estado de México.-----

DOY FE -----



NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



REGISTRADO SE
TOLUCA. B
REGUNGASE

20

2022

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104. Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

Nombre: [REDACTED]

[REDACTED]

Se le hace saber que en el cuaderno de pruebas de la parte demandada del expediente número 656/2015, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] El Juez segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto un auto que a la

SECRETARÍA

JUICIO CIVIL
MEXICO
SECRETARIA

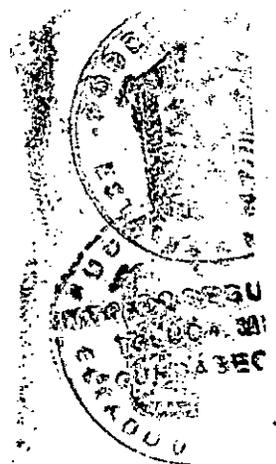


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA

17
24
42
58

1870

1870



MEXICO
TOLUCA
SEGUNDA

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en seis fojas signado por [redacted] presentado en oficialía de partes de este juzgado a las diecinueve horas con treinta y siete minutos, del trece de los corrientes, registrado con la promoción 9147/2015, anexando, un interrogatorio y un traslado. Conste.

[Handwritten signature]
Juez *[Handwritten signature]* Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, visto su pedimento, se tiene por presentado a [redacted] con fundamento en el artículo 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de pruebas de la parte demandada.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.265, 1.267, 1.268, 1.269, 1.272, 1.273, 1.281, 1.287, 1.293, 1.297, 1.326, 1.327, 1.328, 1.334, y 1.335, 1.356 y 1.357, 1.129, 2.131 y 2.132 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento y citación de la parte contraria, se anuncian las siguientes pruebas:

La prueba confesional a cargo de [redacted] se admite, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo, en razón de no haber exhibido el pliego respectivo, el cual deberá ser presentado dentro del plazo de tres días.

Con el apercibimiento que de no hacerlo, se dejara de recibir esta probanza a su más enterro perjuicio.

La prueba testimonial a cargo de [redacted] se admite y para su desahogo se señalan las nueve horas del siete de diciembre de dos mil quince.

Queda a disposición de su contraparte copia del interrogatorio para el efecto de formular repreguntas, las cuales podrán ser presentadas hasta antes del inicio de la diligencia respectiva.



SECRETARÍA
JUDICIAL



SECRETARÍA
JUDICIAL
TOLUCA, MÉXICO

Ante la imposibilidad del oferente para presentar a sus testigos, túrnense los autos a la notificadora para que cite a:

- [Redacted] en el domicilio ubicado en [Redacted]
[Redacted] Santa María Zozoguan, Tlax.
[Redacted]
- [Redacted] en el domicilio ubicado [Redacted]
[Redacted]
- [Redacted] en el domicilio ubicado en [Redacted]
[Redacted] Santa María Zozoguan, Tlax.
[Redacted]

Para que comparezcan a este Juzgado a rendir su testimonio el día y hora antes indicados, apercibidos que de no hacerlo, serán acreedores a una multa de cinco días de salario mínimo, que será aplicada a favor del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia.

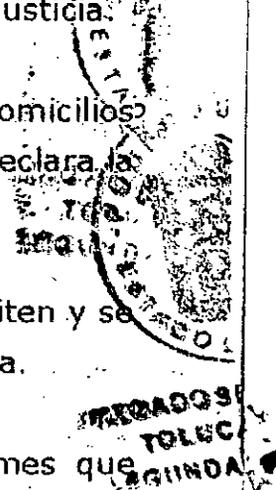
Queda apercibido el oferente que para el caso de que los domicilios proporcionados para citar a los testigos sean inexactos se declara la deserción de la prueba.

Las documentales identificadas de la uno a la cinco, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

En relación a las documentales consistentes en los informes que deberán rendir:

1. El Director de Catastro (IGECEM), ubicado en [Redacted]
[Redacted] colonia [Redacted]
2. Subdirector de Catastro municipal, ubicado en [Redacted]
[Redacted] colonia Centro
[Redacted]

Por tanto, glrense oficios a tales instituciones, para dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente su recepción, informen lo requerido por el oferente.



Anexando a los mismos, con copia certificada de la parte relativa del escrito de ofrecimiento de pruebas.

Queda a disposición del oferente los libelos citados, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se indica que le corresponde al oferente realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, hasta antes de que fenezca el plazo probatorio, se declarará la deserción de los medios de convicción que con éstos se mandan preparar.

La confesional expresa, se admite y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

La presuncional en su doble aspecto legal y humana, admite y se tiene por desahogada, dada su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.

Notifíquese.



Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

SECRETARIO

Juez

Secretario

AMA

NOTIFICACION.- En Toluca del mes de noviembre del año 1976
08:00 horas, del día 10 del mes de noviembre del año 1976
Quinta, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
avda, de fecha 10 de noviembre de 1976, de esta misma
Medio de lista y boletín judicial número 7976 del Código de
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



Rot

AMA

23 27424

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL DEJO EN PODER DE Clemente Rosendo Rodriguez

Rodriguez QUIEN

DIJO SER la persona suscrita

PERSONA QUE SI SE IDENTIFICA Clemente Rosendo Rodriguez

Clemente Rosendo Rodriguez

ACTUACIÓN QUE SURTIÓ EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LEGAL,

A LAS once HORAS, CON veinte MINUTOS, DEL DÍA

uno, DEL MES DE diciembre DE DOS MIL QUINCE. DOY

FE.

~~Clemente Rosendo Rodriguez~~

01-12-2015 Clemente Rosendo Rodriguez

NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



ABOGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDA SECRETARIA



ABOGADO
SEGUNDO CIVIL
SECRETARIA

Faint, illegible markings or text in the upper middle section of the page.

1900
MAY 10
1900
MAY 10
1900
MAY 10

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYAMA
GUAYAMA
PR
1900

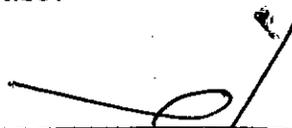
RAZÓN DE CITACIÓN. En el [REDACTED] las once horas con veinte minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Eugenia Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de mi adscripción en auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, en el expediente **656/2015**, me constituí plena y legalmente en el domicilio señalado en autos como del **TESTIGO** [REDACTED] sito en [REDACTED] mejorada de ser el domicilio donde actúo por así indicármelo el nombre de la calle, Barrio y Municipio, por el número exterior oficial del inmueble, e informes de vecinos del lugar, procedo a llamar al domicilio en que se actúa, siendo atendida por una persona del sexo masculino quien dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED] persona ante quien me identifiqué con gafete oficial del cargo que ostento, hago saber el motivo de mi comparecencia, en uso de la palabra expresa: el domicilio en que se actúa es el buscado, donde vive, refiriendo quien me atiende ser la persona buscada; ciudadano el cual me atiende se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] identificación de la cual se da fe de tener a la vista, cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante devuelvo por serle de utilidad; en tal circunstancia procedo a entender la diligencia con la persona que me atiende y en cumplimiento al auto dictado por el Juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Toluca, México en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, mediante instructivo que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, **CITO al TESTIGO** [REDACTED] para que comparezca a este Juzgado, debidamente identificado, **A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** al desahogo de la prueba **TESTIMONIAL**, con el apercibimiento que de no hacerlo, será acreedor a una multa de cinco días de salario mínimo, que será aplicada a favor del fondo auxiliar de la Administración de Justicia; lo anterior en el expediente **656/2015**, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED].

Acto seguido la persona que me atiende recibe instructivo, si firma por su recibo en la copia del referido instructivo, el cual se agrega a los autos para constancia legal; actuación la cual surte efecto de **citación personal y legal**, con término en lo dispuesto por los artículos 1.167,



SECRETARÍA
GENERAL

1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174 del código de procedimientos civiles*
en vigor para el Estado de México. ----- DOY FE -----


NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



25 00226

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.**

Avenida Dr. Nicolás San Juan No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Toluca, México. C. P. 50010.



INSTRUCTIVO

Nombre: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] LOZEGUAPAN, TOLUCA,
[REDACTED]

Se le hace saber que en el cuaderno de pruebas de la parte demandada del expediente número 656/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por [REDACTED], en contra de [REDACTED], El Juez segundo civil de primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto un auto que a la letra dice:

RECEBIÓ
SECRETARÍA



AGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SECRETARÍA

11. 11. 11

11. 11. 11

11. 11. 11

11. 11. 11

11. 11. 11

11. 11. 11

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete, de dos mil quince,
el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en seis fojas
signado por [redacted] presentado en oficialía de partes
de este juzgado a las diecinueve horas con treinta y siete minutos,
del trece de los corrientes, registrado con la promoción 9147/2015,
anexando, un interrogatorio y un traslado. Conste.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

Toluca, Estado de México, noviembre diecisiete de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, visto su pedimento, se tiene por
presentado a [redacted] con fundamento en el artículo
2.129 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese cuaderno de
pruebas de la parte demandada.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.265, 1.267, 1.268, 1.269,
1.272, 1.273, 1.281, 1.287, 1.293, 1.297, 1.326, 1.327, 1.328,
1.334, y 1.335, 1.356 y 1.357, 2.129, 2.131 y 2.132 del Código de
Procedimientos Civiles, con conocimiento y citación de la parte
contraria, se anuncian las siguientes pruebas:



ADOCADO
RICO
RETARDA

La prueba confesional a cargo de [redacted] se
admite, sin que haya lugar a señalar día y hora para su desahogo,
en razón de no haber exhibido el pliego respectivo, el cual deberá
ser presentado dentro del plazo de tres días.

Con el apercibimiento que de no hacerlo, se dejara de recibir esta
probanza a su más entero perjuicio.

La prueba testimonial a cargo de [redacted]
[redacted] se admite y para su
desahogo se señalan las nueve horas del siete de diciembre de dos
mil quince.

Queda a disposición de su contraparte copia del interrogatorio para
el efecto de formular repreguntas, las cuales podrán ser
presentadas hasta antes del inicio de la diligencia respectiva.

Ante la imposibilidad del oferente para presentar a sus testigos, t rnense los autos a la notificadora para que cite a:

- [Redacted] en el domicilio ubicado en calle [Redacted]
- [Redacted] el domicilio ubicado en [Redacted] de [Redacted] A [Redacted] Zoroquiarran Toluca, Estado de M xico.
- [Redacted] el domicilio ubicado en [Redacted] Estado de M xico.

Para que comparezcan a este Juzgado a rendir su testimonio el d a y hora antes indicados, apercibidos que de no hacerlo, ser n acreedores a una multa de cinco d as de salario m nimo, que ser  aplicada a favor del Fondo Auxiliar de la Administraci n de Justicia.

Queda apercibido el oferente que para el caso de que los domicilios proporcionados para citar a los testigos sean inexactos se declara la deserci n de la prueba.

Las documentales identificadas de la uno a la cinco, se admiten y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

En relaci n a las documentales consistentes en los informes que deber n rendir:

1. El Director de Catastro (IGCEM), ubicado en [Redacted]
2. Subdirector de Catastro municipal, ubicado en [Redacted]

Por tanto, g rense oficios a tales instituciones, para dentro del plazo de tres d as contados a partir del d a siguiente su recepci n, informen lo requerido por el oferente.

igos,
calle
uca,
anta

e la
o de

alle
ica,

dia
ran
ara

los
la

se

ie

e,
ar

y
y

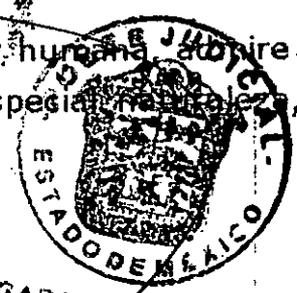
Anexando a los mismos, con copia certificada de la parte relativa del escrito de ofrecimiento de pruebas.

Queda a disposición del oferente los libelos citados, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Se indica que le corresponde al oferente realice las gestiones necesarias para su pronta cumplimentación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, hasta antes de que fenezca el plazo probatorio, se declarará la deserción de los medios de convicción que con éstos se mandan preparar.

La confesional expresa, se admite y se tiene por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

La presuncional en su doble aspecto, legal y humana, se tiene por desahogada, dada su propia y especial naturaleza, con conocimiento y citación de la contraria.



Notifíquese.

REGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SEGUNDO SECRETARIO

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

PROCURADOR
JUDICIAL
SECRETARIO

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]
Secretario

AMA

NOTIFICACION.- En Toluca a las 08:00 horas, del día 20 del mes de Noviembre del año 1946.
Quinta, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
20, de fecha 15 de Noviembre a las 10:00 por
Medio de lista y boletín judicial número 7946, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México.

NOTIFICADO

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
LEGONDA

Rot

AMA

28 279 000220

LO QUE SE LE HACE SABER POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO EL CUAL DEJO EN PODER DE Rosa Flores Nossiro, QUIEN DIJO SER la persona buscada PERSONA QUE no SE IDENTIFICA

ACTUACIÓN QUE SURTI EFECTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LEGAL, A LAS once HORAS, CON diez MINUTOS, DEL DÍA 13, DEL MES DE diciembre DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.

~~[Redacted signature]~~

NOTIFICADORA
LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



REGADO SEGUNDO
TOLUCA, MEXICO
PRIMERA SECRETARIA



UNION
MEXICO
SECRETARIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

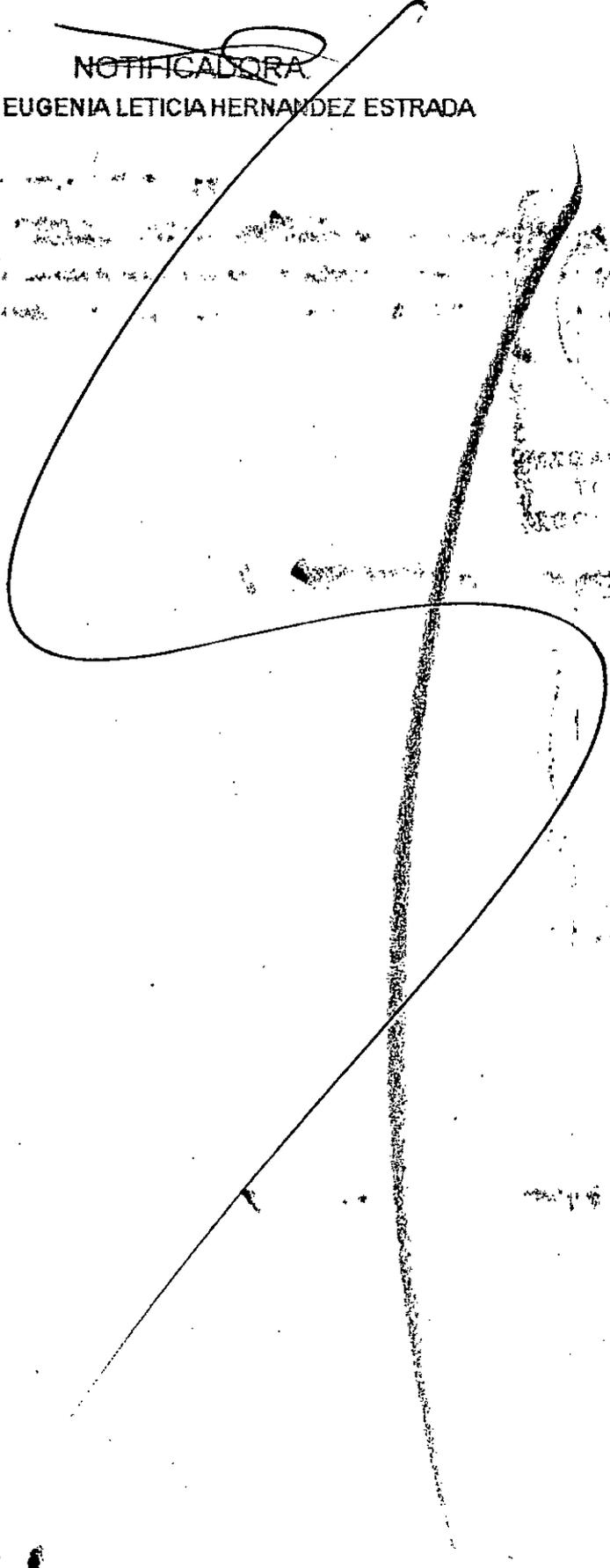
RAZÓN DE CITACIÓN. En el [REDACTED],
 Toluca, [REDACTED] las once horas con treinta minutos del día
 uno de diciembre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Eugenia
 Leticia Hernández Estrada, notificadora adscrita al juzgado segundo civil
 de primera instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México; en
 cumplimiento a lo ordenado por el Juez de mi adscripción en auto de
 fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, en el expediente
656/2015, me constituí plena y legalmente en el domicilio señalado
 en autos como del **TESTIGO** [REDACTED] sito
 en CALLE [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] SA,
 [REDACTED] perciorada de ser el domicilio donde actúo por así indicármelo
 el nombre de la calle, Barrio y Municipio, por el número exterior oficial
 del inmueble, e informes de vecinos del lugar, procedo a llamar al
 domicilio en que se actúa, siendo atendida por una persona del sexo
 femenino quien dice llamarse bajo protesta de decir verdad [REDACTED]
 [REDACTED] persona ante quien me identifico con
 gafetè oficial del cargo que ostento, hago saber el motivo de mi
 comparecencia, en uso de la palabra expresa: el domicilio en que se
 actúa es el buscado, donde vive, refiriendo quien me atiende ser la
 persona buscada; ciudadana la cual me atiende no se identifica con
 documento alguno por lo cual procedo hacer constar su media filiación,
 ser de sesenta y tres años de edad, complexión delgada, tez morena,
 cara redonda, ojos negros, pelo completamente cano, sin dientes en la
 parte superior, estatura un metro con sesenta centímetros; en tal
 instancia procedo a entender la diligencia con la persona que me
 atiende y en cumplimiento al auto dictado por el Juez segundo civil de
 primera instancia del distrito judicial de Toluca, México en fecha
 diecisiete de noviembre del año dos mil quince, mediante instructivo
 que lo contiene íntegro y al cual doy lectura, **CITO al TESTIGO** [REDACTED]
 [REDACTED], para que comparezca a este Juzgado,
 debidamente identificada, **A LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE
 DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** al desahogo de la prueba
TESTIMONIAL, con el apercibimiento que de no hacerlo, será acreedor a
 una multa de cinco días de salario mínimo, que será aplicada a favor del
 fondo auxiliar de la Administración de Justicia; lo anterior en el
 expediente **656/2015**, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de
 Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al
Juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED]
 [REDACTED] en contra de [REDACTED] Acto seguido la
 persona que me atiende recibe instructivo, sí firma por su recibo en la
 copia del referido instructivo, el cual se agrega a los autos para constancia



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO

legal; actuación la cual surte efecto de **citación personal y legal**, con término en lo dispuesto por los artículos 1.167, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174 del código de procedimientos civiles en vigor para el Estado de México.----- DOY FE -----

~~NOTIFICADORA~~
LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

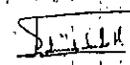
231

000231

30

NOMBRE: [REDACTED]
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
 LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]
 EMISION: [REDACTED] VIGENCIA HASTA: [REDACTED] FIRMA: [REDACTED]

031 1903
1100
11438A


 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

 FERNANDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 [REDACTED]
 [REDACTED]



ALCANTARA
POLICIA
MUNICIPAL

2)

28200232

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERA ABSOLVER EL SEÑOR [REDACTED] EN EL EXPEDIENTE 656/2015 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO.

documentos

documentos

Museo

Impresora

No he como contrato

Impresora

Impresora

1.- QUE EN BASE A SU CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE EXHIBE CON SU DEMANDA, EL INMUEBLE DEL QUE DICE ES POSEEDOR Y PROPIETARIO SE UBICA EN LA [REDACTED] TOLUCA, MEXICO.

2.- QUE EN RAZON A LA PREGUNTA ANTERIOR Y DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE USTED EXHIBE, COMO BASE DE SU DEMANDA, EL INMUEBLE DEL QUE USTED DICE ES POSEEDOR Y PROPIETARIO, SE ENCUENTRA A PIE DE CALLE.

3.- QUE POR CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL INMUEBLE QUE USTED DICE ES DE SU POSESION Y PROPIEDAD, NO NECESITA LA SERVIDUMBRE DE PASO QUE USTED RECLAMA.

4.- QUE POR UBICARSE EN CALLE EL INMUEBLE QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD TIENE ACCESO POR LA VIA PUBLICA.

5.- QUE USTED SABE PERFECTAMENTE QUE LA CALLE [REDACTED] EN EL [REDACTED] DE SANTA ANA, TOLUCA, MEXICO, NO TIENE ACCESO A LA VIA PUBLICA.

6.- QUE USTED SABE PERFECTAMENTE QUE LA CALLE [REDACTED] EN EL [REDACTED] DE SANTA ANA, TOLUCA, MEXICO, NO TIENE ACCESO A LA VIA PUBLICA.

7.- QUE USTED CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR QUE EL INMUEBLE QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE LA CALLE [REDACTED] EN EL [REDACTED] DE SANTA ANA, TOLUCA, MEXICO.

8.- QUE EL INMUEBLE QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD ES DISTINTO DEL INMUEBLE QUE EN SU TOTALIDAD TIENE EN PROPIEDAD Y POSESION SU ARTICULANTE.

9.- QUE USTED INTENCIONALMENTE, OMITIÓ SEÑALAR EL INMUEBLE QUE SU ARTICULANTE TIENE EN POSESION Y PROPIEDAD, EN EL PLANO BASE DE SU ACCION Y QUE EXHIBIÓ A ESTE JUZGADO.

10.- QUE POR SER DISTINTO EL INMUEBLE QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE SU ARTICULANTE, USTED OMITIÓ SEÑALARLO EN EL PLANO QUE EXHIBE A ESTE JUZGADO.

11.- QUE AL OMITIR SEÑALAR EL INMUEBLE DE SU ARTICULANTE EN EL PLANO QUE EXHIBE A ESTE JUZGADO, USTED ESTA CONCIENTE DE QUE EL TERRENO QUE DICE ES DE SU PROPIEDAD, NO SE IDENTIFICA CON LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE SU ARTICULANTE.

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

32

233
000233

NO PROPIETARIO

12.- QUE USTED SABE PERFECTAMENTE QUE SU ARTICULANTE ES PROPIETARIO Y POSEEDOR DE LA TOTALIDAD DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO [REDACTED] MANTENIENDO SU BIEN EN SU MANEJO

13.- QUE USTED CARECE DE PROPIEDAD Y POSESIÓN ALGUNA DE ALGUN BIEN INMUEBLE QUE COLINDE CON SU ARTICULANTE.

NO PROPIETARIO
NO CON BIENES

14.- QUE USTED CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE DEL QUE SU ARTICULANTE ES PROPIETARIO Y POSEEDOR.

15.- QUE USTED SIN DERECHO ALGUNO PRETENDE APROPIARSE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO QUE SU ARTICULANTE TIENE EN PROPIEDAD Y POSESIÓN.

NO PROPIETARIO

16.- QUE USTED SABE PERFECTAMENTE BIEN QUE LOS INMUEBLES POSESIÓN Y PROPIEDAD DE SU ARTICULANTE, PERTENECIERON AL TÍO DE SU ARTICULANTE DE NOMBRE RAYMUNDO LARA ALCANTARA

PROTESTO LO NECESARIO

TOLUCA, MÉXICO; 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]



1902
JAN 12
1903

33 2010234

Audiencia confesional

En Toluca, México, siendo las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil quince, fecha señalada para que tenga verificativo la celebración de la presente audiencia ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que al final firma y da fe de lo actuado.

Se hace constar que se encuentra presente [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral —sin la asistencia de su abogado patrono—; el Licenciado E [REDACTED] —apoderado del demandado—, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.

Identificaciones que se tienen a la vista y se devolverán a los interesados al finalizar la presente audiencia.

Se declara abierta la presente audiencia.

Se procede a extraer del secreto del juzgado, el sobre cerrado que dice contiene pliego de posiciones que absolverá Gumesindo Martínez Romero, y se procede a su calificación en los términos siguientes:

1. Se descalifican la uno y dos, por referirse a hechos que constan en documentos;
2. Se descalifican la tres, cuatro, ocho, de la nueve a la once, por no estar formuladas en términos claros y precisos;
3. Se descalifican la cinco, doce, catorce y dieciséis, porque no se refieren a hechos propios del absolvente; y
4. Se descalifican la seis y quince, por referirse hechos no controvertidos.

De conformidad con el artículo 1.271, fracciones I, III, VII y VII, del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se procede a protestar a [REDACTED] [REDACTED], haciéndole saber bajo protesta de decir verdad y bajo el

apercibimiento de la pena en que incurre el que comete el delito de falsedad en declaraciones; manifestando que se conduciria con verdad en la diligencia en la que va a intervenir y firma al margen para constancia legal.

Se procede al desahogo de la prueba, quien dice tener los siguientes generales: llamarse como ha quedado escrito, originario de [redacted] en [redacted] M [redacted] instrucción escolar, sin embargo manifiesta que sabe leer y escribir.

Se procede a formular las posiciones que fueron calificadas de legales.

7. No.
13. No.

Se da por terminada la presente a las diez horas con quince minutos del día de la fecha, firmando los que intervinieron Doy fe.

[Handwritten signature]
Jue.

[Handwritten signature]
Absolvente

[Handwritten signature]
Apoderado legal del demandado

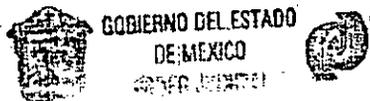


GRADO
TOLUC
MAYO 2

[Large handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



2015 DIC 3 PM 6 41

34



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

203235



PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES
COMUN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, diciembre 03 de 2015

[Redacted]

M. EN D. ANTONIO FLORES ÁNGELES
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE

En relación con el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita se informe lo requerido en el apartado marcado como 6 del escrito de ofrecimiento de pruebas del juicio ordinario civil 656/2015; me permito informar a usted lo siguiente:

Respecto al punto A se informa que una vez agotada la búsqueda en la base de datos del registro alfanumérico del padrón catastral que obra en este Instituto, fue localizado un registro con la clave catastral [Redacted] el cual se advierte que dicho inmueble fue incorporado al padrón catastral antes del año [Redacted]

En relación a los puntos B y C, se anexan al presente copias certificadas de los antecedentes con los que se cuenta en el Archivo de este Instituto, respecto del inmueble identificado con la clave catastral [Redacted], consistentes en diez fojas útiles por una sola de sus caras.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL MENOR DE 15 DÍAS, DEL DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, 20, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FIRMA EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

ARQ. GRACIANO HERNÁNDEZ CHAVEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO

C. c. p. M. en D. Marcelo Martínez Martínez, Director General de IGCEM
Archivo.

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 03-12-2015

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 9717/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: EDUARDO HERNANDEZ CHAVEZ
SÍNTESIS: INFORME



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SALAS
CIVILES Y PENALES DE
TOLUCA, MEXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18:40:11 del día Jueves, 03 de Diciembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: UNA IMPRESION DE CONSULTA AL PADRON
PROPIEDADES.
UN EXPEDIENTE EN DIEZ FOJAS CERTIFICADO.

PROMOVENTE(S):
GRACIANO HERNANDEZ CHAVEZ

35 20236



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



FECHA Y HORA DE IMPRESION 4 DE DICIEMBRE DE 2015 - 8:41:42

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 03 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 18:40:11

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 9717/2015

NOTAS Y DOCS: UNA IMPRESION DE CONSULTA AL PADRON: PROPIEDADES. UN EXPEDIENTE EN DIEZ FOJAS CERTIFICADO.

PROMOVENTES: HERNANDEZ CHAVEZ GRACIANO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICINA DE PARTES



MEGADON
TOLU
ACQUIN

Clave Catastral ²³⁷

Municipio [REDACTED] A

Edificio [REDACTED]

Número Interior S/N Uso Específico H 01 HABITACIONAL

Datos del Propietario

Nombre [REDACTED]

R. F. C. SN

C. U. R. P.

Domicilio Fiscal

[REDACTED] LAN

Terreno / Construcción

| | |
|---------------------------|--------|
| Superficie Terreno Propio | 81 |
| Construcción Propia | 0 |
| Porcentaje en Condominio | 0.0000 |
| Superficie Terreno Común | 0 |
| Construcción Común | 0 |

Unidades Constructivas con Sups. <> M2

Valor Catastral

| | |
|---------------------|--------|
| Terreno Propio | 60,183 |
| Terreno Común | 0 |
| Construcción Propia | 0 |
| Construcción Común | 0 |
| Total | 60,183 |

Fecha de Captura

[REDACTED]

Fecha de Impresión

[REDACTED]

W. J. ...



DOSS
OLUCA
1911



CEDULA DE DECLARACION PREDIAL

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PREDIO

1 ANOTE LA CLAVE CATASTRAL CON QUE VIENE PAGANDO (VER RECIBO DE PAGO ANTERIOR)
EMPLECE A LLENAR DE IZQUIERDA A DERECHA

2 SUPERFICIE DE TERRENO [REDACTED] M²

3 SUPERFICIE DE CONSTRUCCION [REDACTED] M²

4 REGIMEN DE PROPIEDAD (marque con una X)
 PRIVADA
 URBANA
 OTRA

5 USO ESPECIFICO DE LA EDIFICACION (marque con una X)
 ESTABILIMIENTOS
 COMERCIAL Y SERVICIOS
 INDUSTRIAL

6 CALLES [REDACTED]

7 NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR [REDACTED]

8 NUMERO Y/O LETRA INTERIOR [REDACTED]

9 ENTRE LAS CALLES DE [REDACTED] Y [REDACTED]

10 FRACCIONAMIENTO, COLONIA O PARAJE [REDACTED]

11 CODIGO POSTAL [REDACTED]

12 LOCALIDAD [REDACTED]

13 MUNICIPIO [REDACTED]



DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR ACTUAL

15 APELLIDO MATERNO [REDACTED]

DELEG. REGIONAL TOLUCA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[REDACTED]

LOS CONTRIBUYENTES SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE VERDAD EN EL ENTENDIDO DE QUE QUEDAN A SALVO LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA VERIFICAR SU VERACIDAD

PARA USO DE CATASTRO

NOMBRE DE QUIEN REVISO Y APROBO LA CEDULA
 ABR 12 1984
 Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral
 FECHA

18 CLAVE CATASTRAL

| | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| MPID. | ZONA | MANZANA | LOTE | EDIF. | CONDominio |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

19 NUMERO DE SECTOR [REDACTED]

20 CLAVE CALLE [REDACTED]

21 CLAVE FRACC. COL. O PARAJE [REDACTED]

22 CLAVE LOCALIDAD [REDACTED]

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN ASIGNA LA CLAVE CATASTRAL
 DIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION
 DELEGACION TOLUCA

FIRMA [REDACTED] FECHA [REDACTED]

(1) ESTA DECLARACION DEBERA PRESENTARSE CON EL ULTIMO RECIBO DE PAGO PARA SU REVISION Y PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL.
 (2) ORIGINAL PARA EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL Y COPIA PARA EL CONTRIBUYENTE.



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN



DELEG. REGION

propiedad que hace prueba plena, careciendo de inscripción en el
certificado de la Registración de Bienes de esta ciudad de la capital
del Estado que también hace prueba plena, se demuestra que el inmueble
está inscrito a nombre de [REDACTED]
valor fiscal de [REDACTED]

[REDACTED] y con la testimonial en virtud de no haberse convalidado
se probó que el promovente ha poseído el inmueble objeto de
las diligencias desde hace más de cinco años en forma pública,
continua, pública de buena fé y a título de propietario, y
pendientemente de que las dos últimas condiciones son presun-
ciones legales que hacen prueba plena, los requisitos mencio-
nados son considerados como necesarios para convertir a un pro-
prietario de un inmueble, según lo señala la ley, en propietario
según lo se ha cumplido con estas condiciones, se han hecho
las publicaciones y se recibió la testimonial con los requisi-
tos de ley; por tanto, es procedente declarar que desde el día de
la presente se ha iniciado la posesión y por consiguiente se ha conver-
tido en propietario el señor en virtud de la prescripción legal
hecho en su favor; esta declaración se tiene como título
de propiedad y será inscrito en el Registro Público de la Propiedad
en la oportunidad procesal. Por lo expuesto y con funda-
mento en los artículos 765, 766, 773, 782, 810, 811, 812, 828 y
829 del Código Civil; 51, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208,
209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222,
223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236,
237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249,
250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262,
263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275,
276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288,
289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301,
302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314,
315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327,
328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340,
341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353,
354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366,
367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378,
379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390,
391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403,
404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416,
417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429,
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442,
443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454,
455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466,
467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478,
479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490,
491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502,
503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514,
515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526,
527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538,
539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550,
551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562,
563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574,
575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586,
587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598,
599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610,
611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622,
623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634,
635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646,
647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658,
659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670,
671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694,
695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,
707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718,
719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730,
731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742,
743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754,
755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766,
767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778,
779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790,
791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802,
803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814,
815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826,
827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838,
839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850,
851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862,
863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874,
875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886,
887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898,
899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910,
911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922,
923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934,
935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946,
947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958,
959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970,
971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982,
983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994,
995, 996, 997, 998, 999, 1000



SE DECLARA que [REDACTED]
procedente declarar la posesión con las condiciones antes
mencionadas, sobre el inmueble descrito en el presente y
por lo tanto se ha convertido en propietario por prescripción
SE DECLARA que la presente declaración se tiene como título de pro-
piedad y será inscrito en el Registro Público de la Propiedad
en la oportunidad; y para ese efecto remítase al Registrante
de Bienes de esta ciudad que indique el promovente. SE DECLARA que
el presente es responsabilidad del Ilustre Promotor
de Bienes de esta ciudad. SE DECLARA que la presente
no tiene efecto retroactivo.



DELEG. DEF



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOLUCA
SEGUNDA

Lic. R. René Santín Villavicencio

NOTARIO PUBLICO NUM. 1

AV. J. V. VILLADA 204

TOLUCA DE LERDO

TELE. 7-34-00



de este Distrito, por ante el Secretario con quien actúa
FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE QUE LO REFERIDO E INSERTO CON
DA FIELMENTE CON SU ORIGINAL MISMO QUE OBEA EN EL EXPEDIENTE
RESPECTIVO EL CUAL SIENE AL APENDICE DE DOCUMENTOS DEL PROTOCO
LO QUE SE ENCUENTRA EN EL NUMERO DE LA PRESENTE.- DOY FE.-

En Toluca de Lerdo, a los _____ días del mes de _____ de 19__.-
Firma del Notario

CONTENIDO DEL APENDICE

1.- Escritura de compra y venta de terreno del Titular: _____

2.- _____ de la Escritura de

3.- _____ que contiene

4.- _____ de Don. Ramón

5.- _____ de Toluca, Méx.

6.- _____ de Don. Raymundo Lara Alcantar

7.- Valor Fiscal -

8.- _____

9.- _____

10.- _____ de los bienes ot

11.- _____ ubicado en el Poblado

12.- _____ Méx.

13.- _____ Fracción VI. Inciso C. Liquidada

14.- _____ esta nota al 2% S/O _____

15.- _____ Lic. R. René Santín Villavicencio

16.- _____ Toluca, Méx. a

17.- _____ de Registro de la Nota 2715.- Que

18.- _____ Toluca, Méx., a 15 de mayo de

19.- _____ Oficina Federal de Notarías.- Si no

20.- _____ el fundamento: Expone el fundamento.- Exento de Impo. S.

21.- _____ de la ley

22.- _____

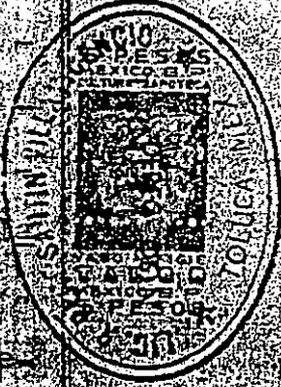
23.- _____

24.- _____ Gobierno del Estado de

25.- _____ Com. de



Handwritten signature and scribbles on the right margin.





DELEG. REGIONAL

Impuesto Pagó Diferencias sobre Traslado de Dominio. - Cuentas de
cación de pago. - 1.2.º de D. (S.º 1.º de D.º). Recibo Oficial 192722. - Impuesto de
NUEVE QUINCE). Recibo Oficial 192722. - Impuesto de
Fomento a la educación 28.40 Total 217.90. - Días Meses Años
Distrito 14 Receptoría 13 Importe 101. Cuenta 192722. - Firma
del Cajero. - Una firma ilegible. - Un Sello de la Receptoría de
Rentas de Santa Ana ~~El Toluca~~, Méx. -

SE PRESENTA EN ORIGINAL CON COPIA EN EL PROYECTO DE
ABEYDICE A UN CARGO DE FONDO SE SACA PARA RAYON DUEÑOS DE MAYO
PARA NOY VIENTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE
Y EN OCHO HORAS VUELLEN CON SUS ESTAMPILLAS DE LA SUBDIRECCION
LAS CONSTANCIAS INSCRITAS EN LA PRESENTE OBRAS
DEBEN SER COPIADAS.



S.º



TOLUCA

del Registro Público de la Propiedad

de la Sección Primera de las

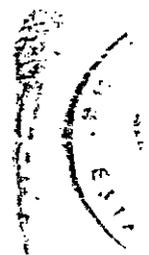
de la Sección de los Volúmenes

TOLUCA

DE LA PROPIEDAD



TOLUCA, MEXICO



75235
TC
7100

ESTADISTICA Y CONTABILIDAD
TOLUCA



171654

H. Ayuntamiento Constitucional
1991 - 1993 Toluca, México.

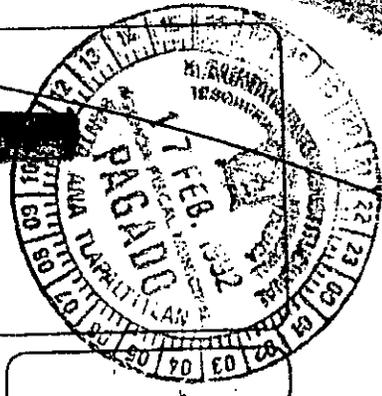
171654

RECIBO OFICIAL P [REDACTED]

EL C.

DOMICILIO [REDACTED]

POR CONCEPTO DE: [REDACTED]



| |
|-------------------|
| REG. FED. C. |
| CLAVE: [REDACTED] |
| LIQUIDACION |
| IMPORTE - 50234 |
| FOMENTO EDUC. |
| RECARGOS |
| EJECUCION |
| MULTA |
| Bonific. |
| TOTAL [REDACTED] |

9 [REDACTED] 2

PERIODO DEL PAGO

CLAVE DE PAGO

DIS REC. MUN. CUENTA

AAA

0 [REDACTED] 4

FECHA

CONTRIBUYENTE

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

NOTA. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

000243
283



ENGOSES
TEQUILA
QUINDA 48



DELEG. REGI

M 3 244

Impuesto del Timbre

MAY 24 19 830525

600.00

Impuesto Sobre la Renta

Lugar para marcar con la máquina registradora o para anotar el número y fecha del recibo oficial

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

NOTARIO No. 1

Oficina Federal de Hacienda Principal, Subalterna o Agencia.

de su conocimiento que se otorgó ante mí la Escritura cuyos datos son:

Escritura Núm. 5

Fecha de la Escritura

Volumen

PROCM. DE LA 3ª DESEO. DEL JUIC. DE INDO. DE DOM. RENDI

DA EN EL

COM. FOR. DE RAMONDO LARA AGUIARRA.

Valor de la operación

Valor de la operación

Valor analítico practicado Institución autorizada

CAUCHA COG.

Fecha de

Objeto de la operación

IMPUESTO DEL TIMBRE

TOLUCA

Fracción VI.

Inciso C.

Acordado por lo que debe pagarse esta

causa al 2% de 600.00

CAUSA: 600.00



25

de 197...

Oficina Federal de Hacienda Principal, Subalterna o Agencia

VERIFICA:

15 de MAYO

de 197...

El Jefe de la Oficina.

Form # 699.

DIVISION DE FIDEICOMISO

AVALUO No.

I.—ANTECEDENTES.

INSTITUCION QUE PRACTICA EL AVALUO: MULTIBANCO COMERMEX, S.A.
Banca Múltiple.

AUTORIZADOR: ARQ. FRANCISCO MARTINEZ No. 613

ASISTENTE: LIC. [REDACTED]

FECHA DE AVALUO: 23 [REDACTED] 79

VALOR DE AVALUO: [REDACTED]

DESCRIPCION DEL TERRENO QUE SE VALUA Y NUMERO DE CUENTA PREDIAL:

TERRENO

DESCRIPCION DEL PREDIO: [REDACTED] s/n. [REDACTED]

CARRERA INMUEBL: [REDACTED]



II.—CARACTERISTICAS URBANAS:

Ciudad de Toluca ZONA: [REDACTED]

Porcentaje de construcciones: 40% POBLACION: MEDIA.

Tipos de construcciones dominantes en la zona: ANTIGUA.

Tipos de construcciones municipales: ALGUNOS.

Fecha de muerte del autor de la Sucesion:

MULTIBANCO COMERMEX

[Faint, illegible text]



DELEG. REL

1960
TOLUC
1960

24

III.—TERRENO

DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LIMITROFES Y ORIENTACION.

AS Y COLINDANCIAS SEGUN: SOLICITUD DE AVALUO.

CROQUIS

DE: [REDACTED] ts., con [REDACTED]
 DE: [REDACTED] ts., con [REDACTED]
 ANGE: [REDACTED] ts., con [REDACTED]
 ENTE: [REDACTED] ts., con [REDACTED]

COEFICIENTE SEGUN: [REDACTED]

UNIDAD TOPOGRAFICA MEDIDA:

PARA [REDACTED]

IV.—AVALUO FISICO O DIRECTO

TIPO: [REDACTED] R. C. RUSTICO.

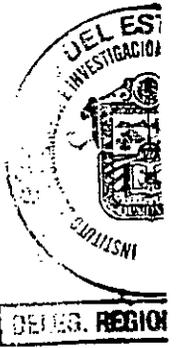
ANCHO DE CALLE: [REDACTED]

| SUPERFICIE M ² | VALOR UNITARIO | COEFICIENTE Y CONCEPTO | VALOR RESULTANTE | VALOR DE LA FRACCION | VALOR TOTAL |
|---------------------------|----------------|------------------------|------------------|----------------------|-------------|
| 223.30 | [REDACTED] | I | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

VALOR FISICO O DIRECTO

[REDACTED]

RM



V.—AVALUO POR CAPITALIZACION DE RENTAS REALES O ESTIMADAS

RENTAS MENSUALES O RAZONES DE RENTA ESTIMADA:

RENDA BRUTA MENSUAL: \$

DEDUCCIONES MENSUALES ESTIMADAS EN UN \$

PRODUCTO LIQUIDO MENSUAL: \$

PRODUCTO LIQUIDO ANUAL: \$

ALICANDO EL PRODUCTO LIQUIDO ANUAL
 AL TIPO DE INTERESES APLICABLE AL
 DETERMINAR EN VALOR DE CAPITALIZACION DEL

VI.—CONCLUSIONES SOBRE EL VALOR COMERCIAL:

VALORES VALUADOS: \$

VALOR COMERCIAL TOTAL: \$

VALOR REALIZACION DE RENTAS: \$

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR COMERCIAL
 RESPONDE A:

TREINTA MIL PESOS DE 100 M. N.

LA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL

23 DE MARZO DE 1973

Y PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR

SE REFIERE TAMBIEN AL:

VALOR AL 16 DE ENERO DE 1962 ES:

VALOR AL 16 DE ENERO DE 1973

VALUADOR

MULTIBANCO COMERMEX
 Institución de Depósito, Ahorro
 y Fideicomiso.

ML

RM/Fac

EL QUE SUSCRIBE C. OCTAVIO AVILÉS ESTRADA, DELEGADO REGIONAL DEL IGECEM EN TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE, CONSISTENTE EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ESTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU DEBIDO COTEJO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

C. OCTAVIO AVILÉS ESTRADA
DELEGADO REGIONAL DEL IGECEM EN TOLUCA



DELEG. REGIONAL TOLUCA

Toluca, Estado de México, diciembre cuatro, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio en una foja signado por el Subdirector Técnico del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, presentado en oficialía de partes de término a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del tres de los corrientes, registrado con la promoción 9717/2015, al que acompaña un juego de copias certificadas. Conste.

[Handwritten signature]
Juez *[Handwritten signature]*
Secretario

MEXICO
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

Toluca, Estado de México, diciembre cuatro, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, con apoyo en el artículo 1.261 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe que emite la autoridad oficiante, así como por exhibidas las copias que acompaña.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez *[Handwritten signature]*
Secretario

hoy en la ciudad de TEHUACÁN del mes de SEPTIEMBRE del año 2011
ocurre a las 10:00 horas de la mañana en el Juzgado 100 de
Primera Instancia del Distrito Judicial de TEHUACÁN NOTIFIQUE
2011, de fecha 20 de Septiembre a LOS RIBOS, por
Medio de lista y boletín judicial número 2959, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 162 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1944
DOMICILIO: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOMICILIO: [REDACTED]
FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

48
249

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 58 SEXO: M
DOMICILIO: [REDACTED]
FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]
EMISIÓN: [REDACTED] ZUTU: [REDACTED] VIGENCIA HASTA: [REDACTED]

30000
A. 200
30000

INE

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX 31694403<<5326078711904
4411042H2512314MEX<01<<16565<9
ROSSANO<RODRIGUEZ<<<CLEMENTE<<<

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DORAS O EMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5047976002E5

12 15 18 09

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DORAS O EMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5323047518891

12 15 18 09

Illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Illegible text in the middle section of the page.

Illegible text below the middle section.



Illegible text below the seal, possibly a signature or date.

250

AG
000250

Audiencia testimonial.

En Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del siete de diciembre de dos mil quince, fecha señalada para que tenga verificativo la presente audiencia, ante presencia del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, quien al final firma y da fe.

Comparece el Licenciado [redacted] —apoderado legal de [redacted], quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional [redacted] expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, así como los testigos ofrecidos por su poderdante: [redacted]

[redacted] quienes se identifican con credencial para votar [redacted] expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral.

Identificaciones que se tienen a la vista y se devolverán a los interesados al concluir la presente audiencia.

Se hace constar la inasistencia del actor.

Se declara abierta la presente audiencia.

Con fundamento en los artículos 1.337 y 1.338 del Código de Procedimiento Civiles, se procede la calificación del interrogatorio, en los términos siguientes:

Se califican de legales de las preguntas, uno, cuatro, y de la siete a la diez.

AG
José Roberto Gutiérrez Silva
Antonio Flores Ángeles

Se descalifican las restantes, por no ser conducentes con la cuestión debatida.

A continuación se procede a protestar a los testigos en términos de ley, haciéndoles saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, por lo que manifiestan que es su voluntad conducirse con verdad en la presente audiencia.

Se procede a identificar a [REDACTED] quien dijo llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originaria de Tlaxcala, [REDACTED] años de edad, de estado civil soltera, ocupación al hogar, con instrucción escolar primaria terminada, no tiene parentesco con la oferente, sin el interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.

Se procedé a identificar a [REDACTED] quien dijo llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originario de Michoacán, [REDACTED] años de edad, de estado civil soltero, ocupación al hogar, actualmente se encuentra en una clase de educación de adultos, de forma que sabe leer y escribir poco, no tiene parentesco con la oferente, sin el interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.

Se procede a identificar a [REDACTED] quien dijo llamarse como ha dicho y ha quedado escrito, ser originario de Tlaxcala, [REDACTED] años de edad, de estado civil casado, actualmente está jubilado, con instrucción escolar primaria terminada, no tiene parentesco con la oferente, sin el interés personal en el presente juicio, sin sentimiento de enemistad u odio con ninguna de las partes.

J. [REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo, se procede al formular el interrogatorio a los testigos.

| | | | |
|-----------|---|--|---|
| PREGUNTAS | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Primera | Si. | Si, si lo conozco. | Si, si lo conozco. |
| Cuarta | Si. | Si. | Si, también lo conozco, muy bien. |
| Siete | Pues yo a mi parecer, es de ancho, mide diez y de largo, ochenta, a mi parecer, nada más. | Aproximadamente, son ochocientos metros, y colinda con mi persona. | Exactas no, aproximadamente no más, tendrá diez de ancho por ochenta de fondo, no me acuerdo del nombre del señor con el que colinda. |
| Ocho | El señor [REDACTED] | El señor [REDACTED] | El [REDACTED] |
| Nueve | [REDACTED] mi [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] s. | [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ochenta y tres. | Que yo que sepa, me di cuenta desde el ochenta y tres. |
| Diez | Porque desde que lo compró, es de él. | Porque lo compró. | Porque yo vi que la compró, además me llamó para testigo de |

100

Juan María Salas

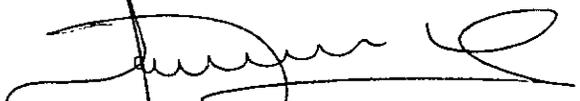
Antonio [REDACTED]

DOCTRINARIO

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|--|---|
| | | | él. |
| La razón de su dicho | Porque lo conozco, somos vecinos. | Porque, como vecinos, uno se entera de todo, uno lo ve, como ese señor está viviendo ahí porque lo compró. | Porque nos conocemos con el señor [redacted] nos llevamos muy bien, nos conocemos desde que éramos jóvenes. |

Previa lectura ratifican lo expuesto, firmando al calce y al margen para constancia.

Se da por terminada la presente a las nueve horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al calce y al margen los que intervinieron en ella. Doy Fe.

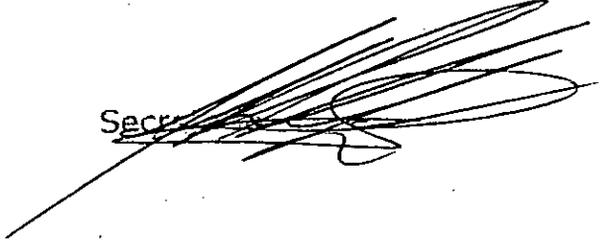

 Juez

Testigo


Testigo


Testigo


Apoderado legal de la oferente

Secr




REGISTRADO SE TOLUCA X REGORDA 11

000252

LIC. [REDACTED]

EXPEDIENTE: 656/2015

001638

GOBIERNO DEL ESTADO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
PRESENTE:
2015 DIC 7 41
PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA
OFICIALÍA DE PARTES

LIC. [REDACTED] con la personalidad reconocida,

Que por medio del presente escrito y toda vez de que el día de la fecha se vence el término de desahogo de pruebas, por medio del presente escrito y en base a que por auto de fecha 04 de agosto de 2015 se declaró que el día 07 del mes y año tuve conocimiento de la existencia de las escrituras publicas del inmueble propiedad del señor [REDACTED] en le vendiera a mi poderdante el inmueble de su propiedad en forma total a través de los contratos exhibidos junto con su escrito de contestación de demanda, por medio del presente escrito, vengo a ofrecer como prueba superviniente el informe que rinda el Director del Instituto de la Función Registral, con domicilio conocido en Av [REDACTED] ESCUELA [REDACTED] MACADALENA [REDACTED] a efecto de que informe, describa y remita copias certificadas del bien inmueble inscrito bajo los siguientes datos registrales V [REDACTED] 1 [REDACTED] 9, asimismo manifieste si el citado inmueble reporta anotación alguna o gravamen, lo anterior con la finalidad de acreditar que el inmueble en su totalidad está inscrito ante dicho instituto, no reporta ninguna anotación o gravamen para que sea reducida la superficie que ampara ante dicho instituto el inmueble y que está inscrito a nombre de la persona que me vendió, el señor Raymundo Lara Alcantara, prueba que relaciono con todos y cada uno de lo manifestado por el ocursoante al dar contestación a los hechos de la demanda.

Asimismo, solicito se conceda al ocursoante un término extraordinario únicamente para el sólo efecto de desahogar la prueba que se ofrece en el presente escrito.

Por lo antes expuesto;
A USTED G. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado

TOLUCA, MEXICO; 07 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. [REDACTED]

UNBOCHS
MEXICO
CO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 07-12-2015

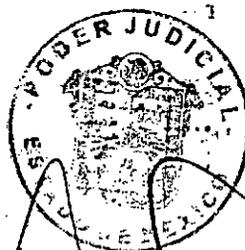
HORA: 19:39:37

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN
ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
NO. PROMOCIÓN: 9793/2015
MATERIA: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIÓ: JORGE MARTINEZ CID REYES
SÍNTESIS: PRUEBA SUPERVINIENTE

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19:40:35 del día Lunes, 07 de Diciembre de 2015.
DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS

PROMOVIENTE(S):

[REDACTED]



OFICIALIA DE PARTES COMÚN
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA, MEXICO

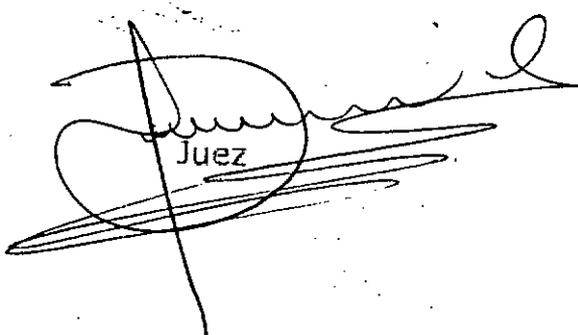


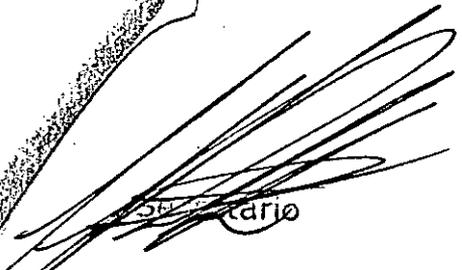
000000



254
000254

Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por el Licenciado [REDACTED], presentado en oficialía de partes común a las diecinueve horas con cuarenta, minutos del siete de los corrientes, registrado con la promoción 9793/2015. Conste.


Juez


Secretario

Toluca, Estado de México, diciembre ocho, de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.104 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por ofrecida la prueba superveniente que indica, por lo siguiente:

- Los justiciables sólo tienen la posibilidad de ofrecerla, cuando no se haya tenido conocimiento de ellas.

Es decir, al tener en cuenta que el artículo invocado acotó en qué casos, podrán exhibirse documentos después de fijada la *litis*, es evidente que la posibilidad de exhibir o solicitar algún medio de prueba, queda fuera del alcance de los justiciables.

Aunado que su poderdante, debió cerciorarse de la posibilidad de su causante de transferirle el dominio del inmueble que adquirió, y que está vinculado a este proceso.

De forma que, existe una presunción de que su poderdante si tiene conocimiento de los documentos existentes a favor de [REDACTED] ya que además los mismo están inscritos en la oficina registral de Toluca.

Notifiquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,



7

Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez

[Handwritten signature]

AMA

NOTIFICACION.- En veinte y cinco días, del año dos mil veinte y tres, del día nueve del mes de septiembre, el suscrito Notificador del Juzgado cuarto de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, de fecha veinte y cinco de septiembre de 2023, por medio de lista y boletín judicial número 2161, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1162 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

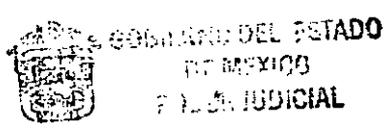
C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



REGISTRADO
TOLUCA
MEXICO

[Handwritten mark]



LIC. [REDACTED]

2016 ABR 27 PM 8 23

EXPEDIENTE: 656/2015
ALEGATOS

OFICIALÍA DE PARTES
COMÚN

C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED] con la personalidad reconocida, ante Usted, expongo:

Tomando en consideración que por auto de fecha 21 de abril de 2016 publicado el día 22 del mismo mes y año, se concedió a las partes el término de tres días para formular alegatos, por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente, presento los siguientes:

ALEGATOS



1.- El actor en el presente juicio no acredita la acción intentada en el presente juicio, ni justifica la misma, por las razones siguientes:

a).- En primer lugar, como se desprende del documento base de la acción del actor y que consiste en el contrato privado de compraventa de [REDACTED] el mismo fue celebrado entre el señor [REDACTED] como vendedor y el actor [REDACTED] como comprador, esto es, el vendedor de inmueble que ampara el contrato exhibido por el actor es persona diversa a la que aparece como titular de un inmueble con superficie de 822 metros cuadrados en el Instituto de la Función Registral y que lo es [REDACTED] Alcántara (tal y como se aprecia del informe que rindiera [REDACTED] el ABO. Graciano H. [REDACTED] que acompañara copia certificada del instr. [REDACTED] Cabe agregar que el señor [REDACTED] fue la persona que vendió a mi poderdante el inmueble que ampara el instrumento antes referido el cual fuera incorporado ante [REDACTED] con la clave catastral [REDACTED] venta que se formalizara a través de los contratos exhibidos por mi poderdante y que obra en autos, mismos que no fueron objetados por el actor, por lo tanto, el contrato exhibido por el actor carece de valor alguno para intentar la acción que deduce, máxime que el inmueble que se describe en el contrato del actor no existe y no guarda identidad alguna



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

OFICIALIA PARTES DE TERMINO TOLUCA

FECHA: 27-04-2016

ORA

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCIÓN

ADSCRIPCIÓN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

NO. PROMOCIÓN: 3275/2016

MATERIA: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 3

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIÓ: DIEGO LUGO DUARTE

SÍNTESIS: ALEGATOS

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20:26:19 del día Miércoles, 27 de Abril de 2016.

DOCUMENTOS Y NOTAS: SIN ANEXOS.

PROMOVENTE(S):

[REDACTED]



OFICIALIA DE PARTES
COMUN DE SALAS
CIVILES Y PENALES
TOLUCA MEXICO

ESTADO DE MEXICO
TOLUCA MEXICO

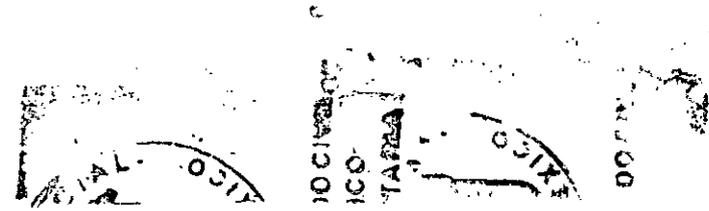
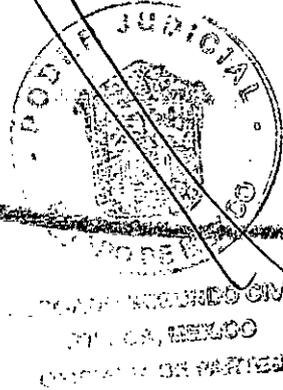
256
000256



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



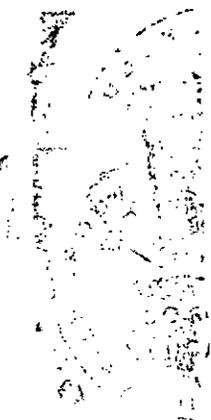
FECHA Y HORA DE IMPRESION 28 DE ABRIL DE 2016 - 8:44:43
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 3
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: ALEGATOS
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 27 DE ABRIL DEL 2016 - 20:26:19
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3275/2016
NOTAS Y DOCS: SIN ANEXOS
PROMOVENTES: [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
TOLUCA, MEXICO
REGISTRADO EN
TOLUCA, MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or address.



ROAD-180
TOLUCA,
MEXICO

250

000250

Por lo antes expuesto;

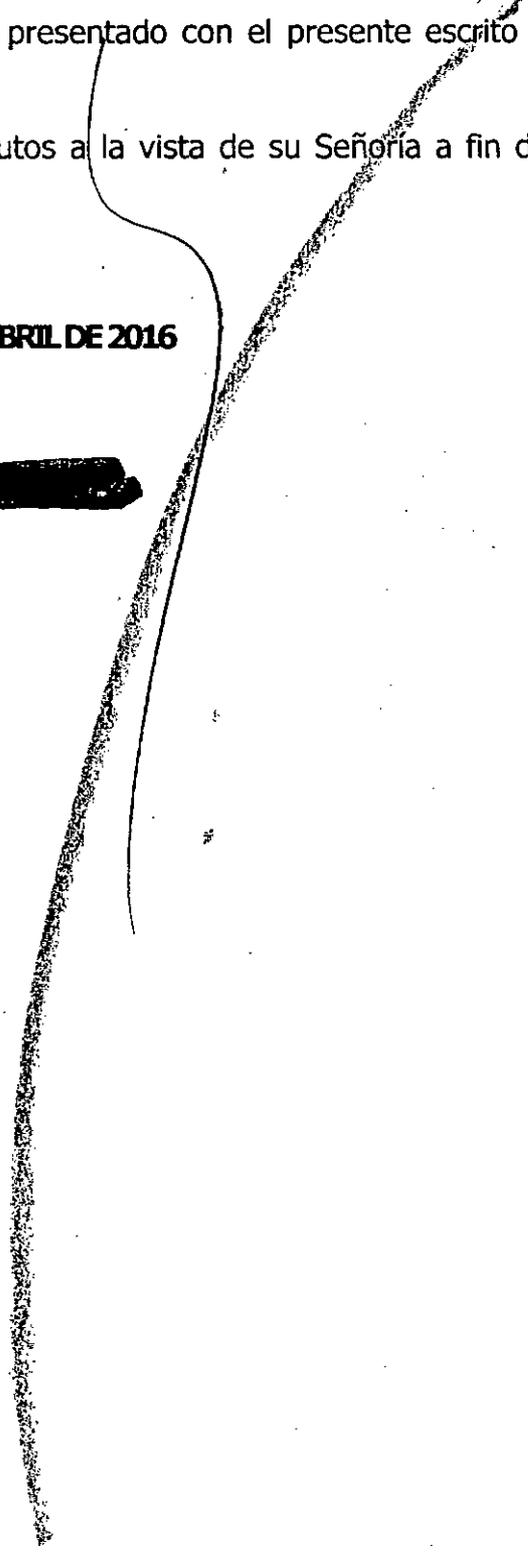
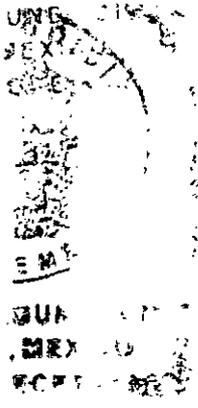
A USTED C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con el presente escrito a través del cual se formulan alegatos.

SEGUNDO.- Turnar los autos a la vista de su Señoría a fin de que dicte sentencia definitiva.

TOLUCA, MEXICO; 27 DE ABRIL DE 2016

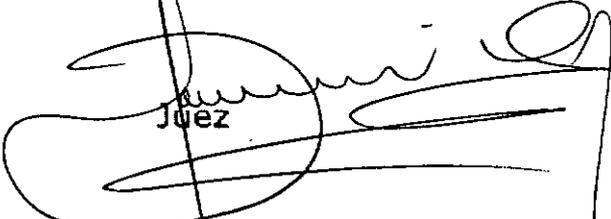
LIC. E

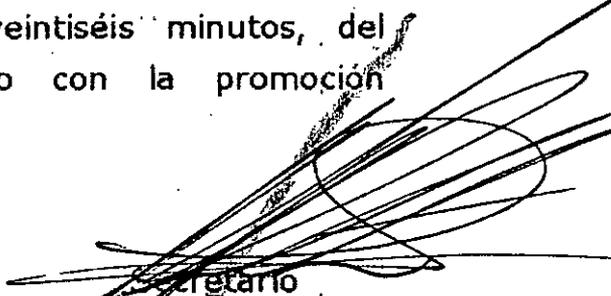




TRIGUERO
REGADO SAGUI
TOLUCA, ME
A QUINCE DE OCT

Toluca, Estado de México, abril veintiocho, de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta al Juez con un escrito en tres fojas signado por [redacted], presentado en oficialía de partes de este juzgado a las veinte horas con veintiséis minutos, del veintisiete de los corrientes, registrado con la promoción 3275/2016. Conste.


Juez


Secretario

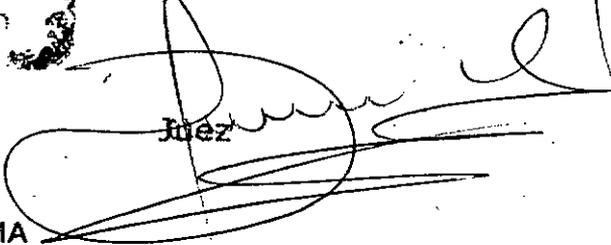
Toluca, Estado de México, abril veintiocho, de dos mil dieciséis.

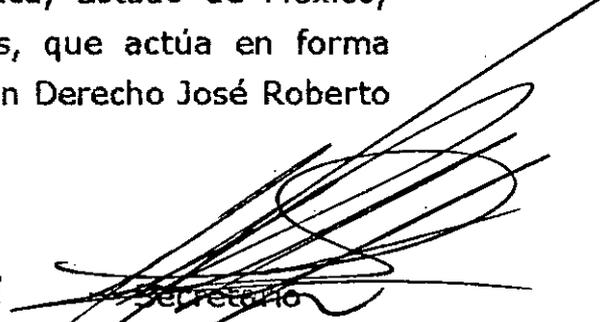
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los alegatos.

Con fundamento en el numeral 2.129 del Código de Procedimientos Civiles, glócese al principal los cuadernos de pruebas de la partes.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario

ICIAL
TICO

DO CIV
100
ETA

UNO
MEXICO

AMA

DE NOTIFICACION - En Toluca del mes de Septiembre del año 1953
a las 10 horas del día 10

Señor, el suscrito Notificador del Juzgado Segunda NOTIFIQUE
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca

Estado, de fecha 10 de Septiembre, a las Partes, por
Medio de lista y boletín judicial número 8013 de esta misma

fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1,152 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

C. NOTIFICADOR

EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA



MEGAC
TOLU
1953

LIC. [REDACTED] [REDACTED]

EXPEDIENTE: 656/2015

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E:**

LIC. E. [REDACTED], con la personalidad reconocida, ante Usted, expongo:

Toda vez que se han desahogado las pruebas ofrecidas por las partes y ha fenecido en periodo de alegatos, por medio del presente escrito, solicito se turnen los autos a la vista de su Señoría a fin de que dicte sentencia definitiva en el presente juicio.

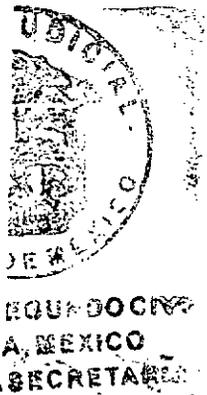
Por lo antes expuesto;

A USTED C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado

TOLUCA, MEXICO; 02 DE MAYO DE 2016

LIC. [REDACTED]



Handwritten marks at the top of the page.

Handwritten marks in the upper middle section.

Handwritten marks in the lower middle section.

Vertical text on the right side, including a circular stamp and the word "RECORDED".

Small handwritten mark on the right edge.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

261 000261

FECHA Y HORA DE IMPRESION 2 DE MAYO DE 2016 - 9:59:51

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE: 656/2015

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

FOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

SINTESIS: SE DICTE SENTENCIA

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 02 DE MAYO DEL 2016 - 09:59:47

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 3356/2016

NOTAS Y DOCS: SIN

PROMOVENTES: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIAIA DE PARTES



62



1950

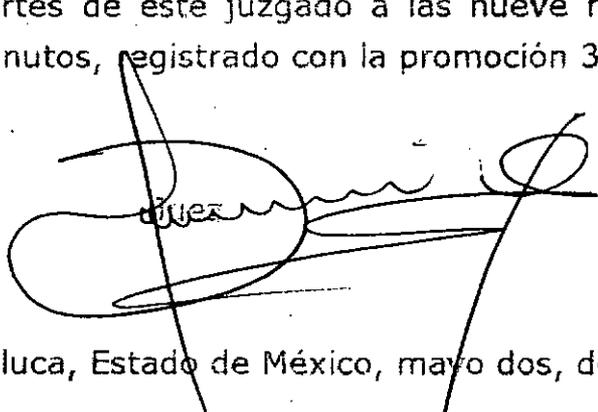
14



15

16

Toluca, Estado de México, mayo dos, de dos mil dieciséis, el Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por el Licenciado ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ presentado en oficialía de partes de este juzgado a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, registrado con la promoción 3356/2016. Conste.

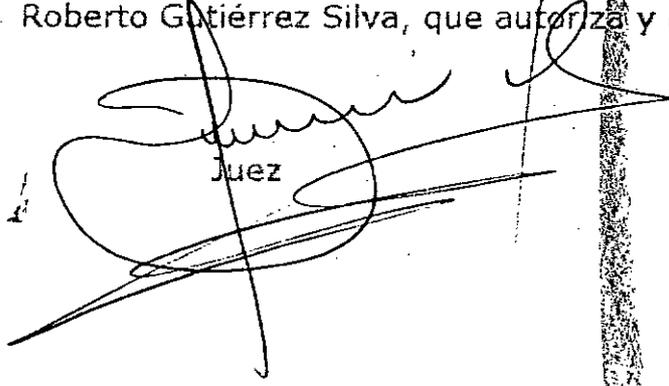

Juez

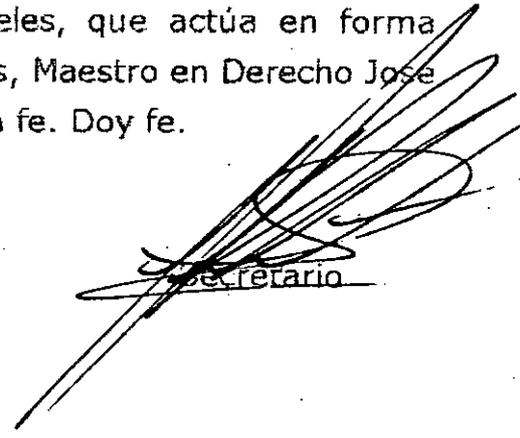
Toluca, Estado de México, mayo dos, de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.193, párrafo tercero y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles, túrnense los autos, para dictar la resolución que en Derecho corresponda, quedan las partes debidamente citadas para oírse.

Notifíquese.

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Jose Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario



NOTIFICACION.- En Toluca, del año 1948
ocho horas del día tres del mes de mayo, del año 1948
dieciocho, el suscrito Notificador del Juzgado Segundo Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca. NOTIFIQUE
cuando, de fecha los dieciocho de mayo de 1948, por
Medio de lista y boletín judicial número 6045, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1152 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA
1948

Sentencia definitiva

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mayo diecinueve de dos mil dieciséis.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 656/2015, relativo al proceso ordinario civil, promovido por G. [REDACTED] [REDACTED], en contra de A. [REDACTED] [REDACTED]

Resulta

I. El [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED] [REDACTED] en la vía ordinaria civil, en contra de A. [REDACTED] [REDACTED] las prestaciones invocó en los incisos A), B), C), D) y F) de la demanda, por economía procesal se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran en esta parte.

II. El veinticuatro de septiembre se admitió a trámite el escrito inicial de demanda y se ordenó emplazar al demandado. Esto aconteció el ocho de octubre. Mediante escrito presentado el veintiuno de octubre se apersonó a proceso a dar contestación a la instaurada en su contra; todas las fechas de dos mil quince.

III. Se indicó fecha para la audiencia de conciliación y depuración procesal, ésta se verificó el cinco de noviembre de dos mil quince y no fue posible allanar las pretensiones de las partes; se abrió el proceso a desahogo de pruebas; realizado lo anterior; se pasó al período de alegatos; y se llegó al momento de dictar la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Se considera

I. Señala el artículo 1.195 del Código de Procedimientos Civiles, que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas, las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán ocuparse exclusivamente de las personas, cosas, acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio, decidiendo todos los puntos litigiosos. Cuando éstos hubieran sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

JUDICIAL
SECRETARÍA
ESTADO DE MÉXICO

II. Ahora bien, de las constancias procesales advertimos que el actor ejercita una acción real en contra de [REDACTED] concretamente, la acción confesoria, entre otras accesorias.

En observancia al precepto 1.252 del Código de Procedimientos Civiles el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus defensas y excepciones; por consiguiente, para la procedencia de la pretensión que ejercita el actor en términos del artículo 2.8 del Código antes invocado, debe acreditar los elementos constitutivos de la pretensión, que son:

- a). Que quien la ejerce, sea titular del derecho real del inmueble o poseedor del predio dominante;
- b). Que la acción se dirija contra el tenedor o poseedor jurídico que contraría el gravamen;
- c). Que se declare el reconocimiento del gravamen y las obligaciones derivadas del mismo.

Análisis del elemento: Que quien la ejerce, sea titular del derecho real del inmueble o poseedor del predio dominante:

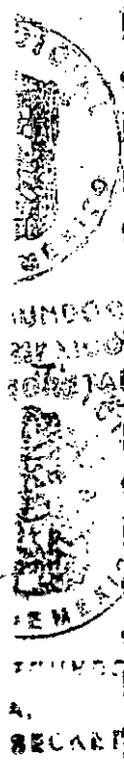
El actor expuso que el [REDACTED] [REDACTED] adquirió el inmueble que se describe en el contrato que anexa, y que el inmueble del cual es propietario carece de salidas a la vía pública y que de manera dolosa el demandado realiza la construcción de una casa, no obstante que le había informado de la existencia de una servidumbre de paso, y que al mostrarle el documento de su propiedad, se desprende que del lado sur tiene una línea de diez metros sin acceso; que el acceso a su predio, según el plano que anexó se encuentra a una distancia de 10.65 metros a quince metros, según la colindancia del lado norte y sur.

Que la servidumbre que refiere y que se ilustra en el plano que anexo tiene las medidas y colindancias siguientes: al sur: 4 metros con [REDACTED]; al norte: [REDACTED] metros con propiedad de [REDACTED]; al poniente: quince metros con [REDACTED] al oriente: [REDACTED]

Por su parte el demandado hace notar que en el contrato base de la acción, se habla de un inmueble que está en [REDACTED] número y en los hechos de la demanda refiere que es un inmueble que está en el interior [REDACTED] existe una discrepancia entre lo narrado y el contrato; debiéndose entender que si se encuentra en [REDACTED]

El acto jurídico que refiere el actor, pretende acreditarlo con la documental privada consistente en el contrato privado de compra venta sobre el inmueble, celebrado el [REDACTED] noventa y ocho [REDACTED] embargo, mediante auto de [REDACTED] de [REDACTED] se tuvo por objetado el documento.

Respecto a la objeción, el demandado argumentó entre otras cosas, que del documento basal se desprende que el inmueble carece de identidad, es decir, que la dirección de ubicación del inmueble que menciona el contrato no coincide con lo manifestado por el actor en el hecho uno de su escrito inicial.



Así las cosas, con sustento en los artículos 1.302 y 1.303 del Código de Procedimientos Civiles, se considera fundada la objeción planteada por el demandado, lo anterior con base en las consideraciones siguientes: en el contrato base la dirección del inmueble aparece como [REDACTED]

[REDACTED] del hecho uno refiere que se ubica en el interior de calle Manzanares, sin número, en el poblado [REDACTED]

[REDACTED] la anterior discrepancia en la ubicación del inmueble, se robustece con la inspección judicial ofrecida por el actor, a la que con fundamento en el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio, por tratarse de una prueba desahogada por servidor judicial en ejercicio de sus funciones y que tiene fe pública, prueba que en el caso concreto resulta en contra del propio oferente, ya que el punto marcado con el inciso a) no fue calificado de legal, bajo el argumento de que al estar constituidos en [REDACTED] los predios ubicados son diversos y no se arrojaron datos puntuales para la ubicación del mismo, además de que en determinado momento, todos ellos tienen acceso a la calle.

De igual forma, de autos se desprende que los dictámenes periciales en materia de agrimensura y arquitectura de inmuebles, emitidos por [REDACTED] Z. y Arquitecta Yunuén Ariceaga Dávila, con sustento en el precepto 1.359 del Código de Procedimientos Civiles con base a las reglas de la sana crítica, a las máximas de la experiencia y a los principios lógicos a la valoración de la prueba adquiere valor probatorio contra el oferente de la prueba, ya que al ser prueba idónea para ese objetivo, y ser emitidos por especialistas en la materia, analizaron ampliamente la documentación aportada al proceso, ambos se ubicaron físicamente en la zona, sin que pudieran identificar plenamente el inmueble.

Además, la perito Yunuén Ariceaga Dávila al dar contestación a la pregunta b) del cuestionario de la actora, mencionó que si el actor describe el predio del demandado como un predio irregular, por deducción el predio del actor tendría la misma configuración por el lado sur, circunstancia que el actor nunca manifiesta en sus hechos, ya que según su documento base y la narración de sus hechos, se trata de un predio regular. La perito argumenta que no hay una definición clara de la forma del predio del actor, existiendo además una sobreposición del predio del actor, sobre el predio del demandado.

En efecto, los peritos fueron categóricos al emitir el dictamen y determinar que fue imposible definir la ubicación del predio del actor, dado que su contrato describen medidas que no coinciden con el croquis que agregó a su demanda.

Por lo que se refiere al dictamen emitido por [REDACTED] perito designado por el actor, aun cuando refiere haberse constituido físicamente en la tanto del predio dominante como del predio sirviente, y haber señalado los métodos y técnicas para el desarrollo del dictamen, no se comparte la opinión del especialista, ya que con las respuestas a las preguntas formuladas por la partes, claramente se evidencia que pretende beneficiar al oferente, al referir que las medidas de los predios del demandado físicamente no coinciden con las que aparecen en sus contratos de compraventa, sin embargo, de los levantamientos topográficos que anexo a su dictamen, los predios son de forma irregular, por lo

pertinente. Por derivación de esto, deviene innecesario el estudio de las excepciones y defensas opuestas por el demandado, pues a nada práctico nos llevaría su análisis y valoración.

Es ilustrativa a lo anterior la tesis VI/10.86 C, emitida por el entonces Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable trescientos treinta y cinco, del Tomo XV-2, Febrero de 1995, Materia Civil, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, de epígrafe: "**EXCEPCIONES. RESULTA OCIOSO EXAMINARLAS, SI NO SE ACREDITA LA ACCIÓN.**" No habiendo acreditado el actor la acción que ejercitó, se debe absolver al demandado de las prestaciones reclamadas, de donde resulta que es ocioso estudiar las excepciones que este último haya opuesto, en virtud de que éstas se caracterizan como el medio de defensa que se opone a la vida jurídica o a las incidencias de la citada acción, y si ésta no se justifica, y por ende no se materializan sus efectos, la oposición que se haya hecho valer en su contra ya para dilatarla o para destruirla, es de innecesario análisis al dejar de existir materia a controvertir."

En razón de esto, se absuelve al demandado Amado Vázquez Lara del pago de las prestaciones peticionadas al no quedar acreditados los elementos de la pretensión ejercida.

III. Por no actualizarse ninguno de los supuestos ha que se refiere el artículo 1.227 del Código Procesal Civil, no se hace especial condena en costas en esta instancia y cada una de las partes contendientes debe pagar las que hubiese erogado.

Por lo expuesto, considerado y fundado se:

Resuelve

Primero. [REDACTED] constitutivo de la pretensión, planteado en proceso ordinario civil, y [REDACTED] personó a proceso y plantea excepciones y defensas.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y forma que corresponda. Por consiguiente, se

absuelve a [REDACTED] las prestaciones reclamadas en este juicio.

Tercero. No se hace especial condena en costas en esta instancia y cada una de las partes contendientes debe pagar las que hubiese erogado.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las partes en el domicilio procesal indicado en autos.

En definitiva lo resuelve y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, que actúa con secretario judicial Licenciado en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, al final firma y da fe de lo actuado. Doy fe.

[Handwritten signature]
Juez



Es la última hoja de la resolución de fondo de mayo diecinueve de dos mil dieciséis, emitida en el expediente 656/2015.



6

[Redacted]

11



PODER JUD
ESTADO DE
TOLUCA
REGISTRADO SEC
SEGUNDA

12

COPIA
CLUC

13

HABENDE NOTIFICACION.- En 10 de Mayo del año 1958
10 horas, del día 10 del mes de Mayo
1958, el suscrito Notificador del Juzgado 1o de lo Civil
Primera Instancia del Distrito Judicial de 1o de Mayo, NOTIFIQUE
1o de Mayo, de fecha 10 de Mayo de esta misma
Medio de lista y boletín judicial número 8056
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1o del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

actúan que surde efecto y notificación
personas y lista al fin de dar a
medio de lista y boletín judicial 8056
de este mismo día del año 1958

[Signature]
LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



JUDICIAL
MEXICO
SECRETARIA



MEXICO
MEXICO



MEXICO
MEXICO

020260

JUJUA, MEXICO A veinte DE Mayo
 DE dos mil dieciséis
 PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EL C.
Enrique Valdez Gomez PERSONA
 AUTORIZADA POR LA PARTE de mi parte EN EL PRESENTE
 JUICIO QUIEN SE IDENTIFICA CON copie autentica de
cc 201 49 27 601 A QUIEN POR SU CONDUCTO
 Y MEDIANTE LECTURA INTEGRAL QUE LE HICE DE la Sentencia
de fecha 20 de mayo de 2016 DE FECHA 20 de mayo de 2016
de las mil dieciséis (EL) O (LA) QUIEN ENTERADO OIJO
 QUE LO OYE, Y SE DA POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL, FIRMANDO AL
 CALCE Y PARA CONSTANCIA LEGAL DOY FE.

C. NOTIFICADORA

LIC. EUGENIA LETICIA HERNANDEZ ESTRADA


 20- mayo 2016



SEGUNDO CIVIL
 CA. MEXICO
 LA SECRETARIA



SEGUNDO CIVIL
 CA. MEXICO
 LA SECRETARIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.



INTO ADDRESS
TOLUCA
MEXICO



INTO ADDRESS
TOLUCA
MEXICO

El Segundo Secretario de Acuerdos, **certifica** que el plazo de diez días concedido a las partes para interponer recurso de apelación, en contra de la sentencia de fondo de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, inició el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y feneció el tres de junio de dos mil dieciséis.

Lo que se certifica el ocho de junio de dos mil dieciséis. Doy fe

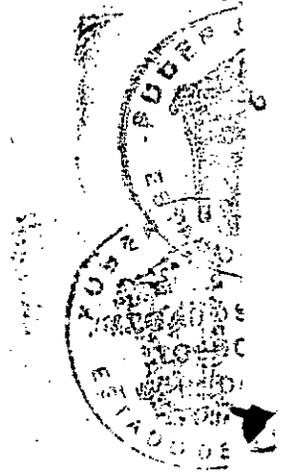
Secretario

~~M. P. José Roberto Gutiérrez Silva~~

SECRETARÍA DE ACUERDOS
EXICCO
SECRETARÍA

SECRETARÍA DE ACUERDOS
EXICCO
SECRETARÍA

[Faint, illegible handwritten text]



ESTADOS UNIDOS
TOLUCA.

17

1

270
000270

L [REDACTED]

EXPEDIENTE: 656/2015

**C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOLUCA, MÉXICO
P R E S E N T E:**

LIC. [REDACTED] con la personalidad reconocida, ante Usted, expongo:

Tomando en consideración que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio no fue recurrida por las partes, por medio del presente escrito, solicito de decreto que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, solicito se me expidan copias certificadas de todo lo actuado y documentos exhibidos por las partes, así como dos juegos de copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, lo anterior, por serme necesarias para otros fines.

SECRETARÍA
SEGUNDO CIVIL
A. MEXICO
SECRETARÍA

Por lo antes expuesto,

A USTED C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, SOLICITO:

UNICO.- Se acuerde de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

TOLUCA, MEXICO 09 DE JUNIO DE 2016

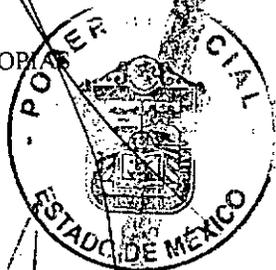
LIC. [REDACTED]

TOLUCA, MEXICO
SECRETARÍA
SEGUNDO CIVIL
A. MEXICO
SECRETARÍA



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura

FECHA Y HORA DE IMPRESION: 10 DE JUNIO DE 2016 - 12:2:12
TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
NO. EXPEDIENTE: 656/2015
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
SINTESIS: CAUSE EJECUTORIA, SOLICITA COPIAS
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10 DE JUNIO DEL 2016 - 12:02:06
CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION: 4681/2016
NOTAS Y DOCS: SIN
PROMOVENTES: [REDACTED]

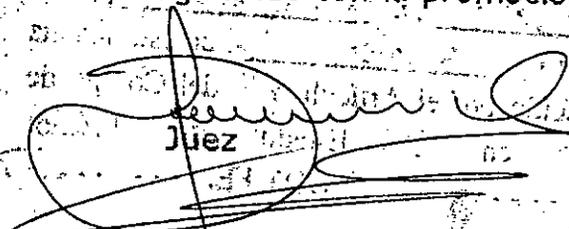


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
OFICIAL DE PARTES



271
000271

Toluca, Estado de México, trece de junio, de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un escrito en una foja, signado por el Licenciado [redacted] presentados en oficialía de partes de este juzgado a las doce horas con dos minutos, registrado con la promoción 4681/2016. Conste...


Juez

Toluca, Estado de México, trece de junio, de dos mil dieciséis.

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA

Agréguense a sus autos, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.205 y 1.210, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara que resolución de fondo de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ha causado ejecutoria porque no fue recurrida.

JURDICO CIVIL
SECRETARIA

Con apoyo en el artículo 1.131 del Código invocado, expídase a costa del demandado, copias certificadas de las constancias que indica, previa toma de razón que por su recibo exista en autos.

DISTRICTO JUDICIAL DE TOLUCA

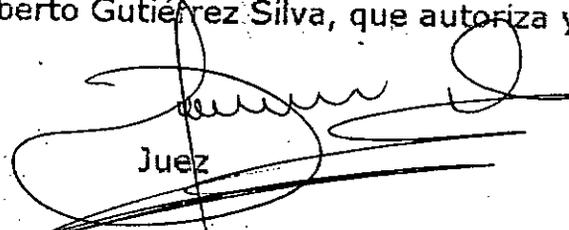
Al tratarse de un asunto concluido, quedan a disposición de las partes los documentos que exhibieron, previa toma de razón que por su recibo exista en autos.

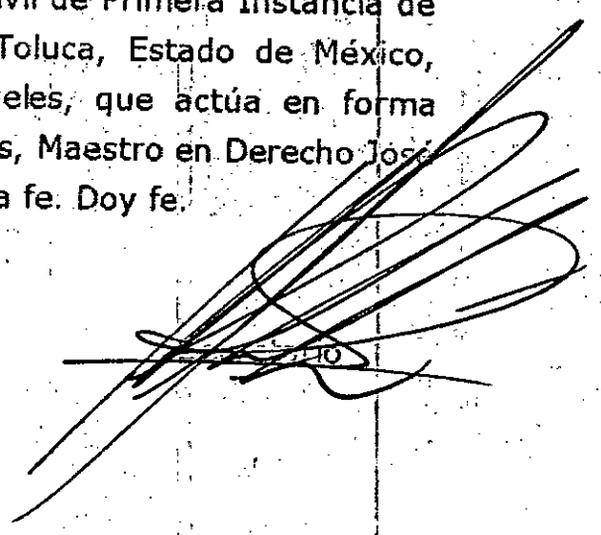
JURDICO CIVIL
SECRETARIA

Hecho que sea, de conformidad con los artículos 125, fracción I y 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, archívese el presente proceso como definitivamente concluido, previa la anotación en el Libro de Gobierno.

Notifíquese

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Ángeles, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez



NOTIFICACION.- En Toluca
10 horas, del día cuatro del mes de Junio, del año 1955
delegado, el suscrito Notificador del Juzgado de Toluca
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
al Sr. D. Juan, de fecha del 1 de Junio de 1955, por
Medio de lista y boletín judicial número 875, de esta misma
fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 132 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México

DOY FE.

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA HERNÁNDEZ ESTRADA



ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA

COMPARECENCIA

Toluca, México, junio treinta de dos mil dieciséis, presente en el local de este Juzgado, [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que se tiene a la vista y se devuelve a su presentante, de la cual ya obra copia simple en autos, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es con la finalidad de recibir:

Un juego de copias certificadas de todo lo actuado, documentos del actor, y dos de la resolución, y los documentos exhibidos de su parte.

Lo que en este acto se le hace entrega, firmando por su recibo previa lectura de conformidad, para debida constancia legal. DOY FE.



COMPARECIENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS
M. en D. ROBERTO GUTIERREZ SILVA.

1900



ROBERTO
TOLUCA, MEXICO
1900



Toluca de Lerdo, México a 15 de agosto de 2016.

PETICIÓN: 00354/1-1/2016

TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA
P R E S E N T E

Distinguido Juzgador:

A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"En términos de la Ley de Transparencia vigente en la entidad y en ejercicio de mi derecho humano constitucionalmente respaldado, con todo respeto vengo a solicitar en versión pública el expediente 656/2015 del Juzgado 2o civil de Toluca Estado de México, en versión pública gracias" (sic)

Para estar en posibilidad de dar respuesta a la petición comentada, de manera atenta solicito a usted, de no haber inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones para que se nos proporcione la información solicitada en VERSIÓN PÚBLICA, es decir, un documento en el que se eliminan, suprimen o borran datos personales e incluso patrimoniales que permitan identificar o hacer identificables a las partes, testigos o peritos que intervienen en determinado juicio, en su caso se nos indique cuales son los datos que se pueden proporcionar.

No omito comentarle que la procedencia de entregar la información, será analizada por el Comité de Transparencia institucional, por lo que agradeceré nos informe si la misma encuadra en algún supuesto de clasificación como reservada o confidencial de conformidad con la Ley de la materia; asimismo, dado que la petición debe ser contestada dentro del plazo legal, cuya fecha límite es el próximo cinco de septiembre, mucho agradeceré considere la urgencia del caso.

Tampoco omito manifestar que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha propuesto reiteradamente en sus criterios, a manera de ejemplo, que en la certificación emitida por el funcionario legalmente autorizado para ello, se mencione la leyenda siguiente:

"La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento legal; y se expide con motivo de la solicitud de acceso a la

Josefa Ortiz de Domínguez Nte. 306. Colonia Santa Clara, Toluca, México
Tel. (722) 167 9200 Ext. 16882
unidad.transparencia@pjedomex.gob.mx

PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**información pública _____, constante de _____ fojas, debidamente
selladas, foliadas y rubricadas."**

Sin más por el momento, reciba la confirmación de mi admiración y respeto.

ATENTAMENTE

**DR. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COORDINADOR
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Archivo.

274
000274



Gobierno del Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Consejo de la Judicatura



FECHA Y HORA DE IMPRESION

15 DE AGOSTO DE 2016 - 15:13:43

TIPO DE DOCUMENTO:

PROMOCION

JUZGADO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA

NO. EXPEDIENTE:

656/2015

RAMO:

CIVIL

INSTANCIA:

PRIMERA INSTANCIA

FOJAS:

1

CUADERNO:

PRINCIPAL

SINTESIS:

SOLICITA

FECHA Y HORA DE RECEPCION:

15 DE AGOSTO DEL 2016 - 15:13:40

CTRL. INTERNO DE LA PROMOCION:

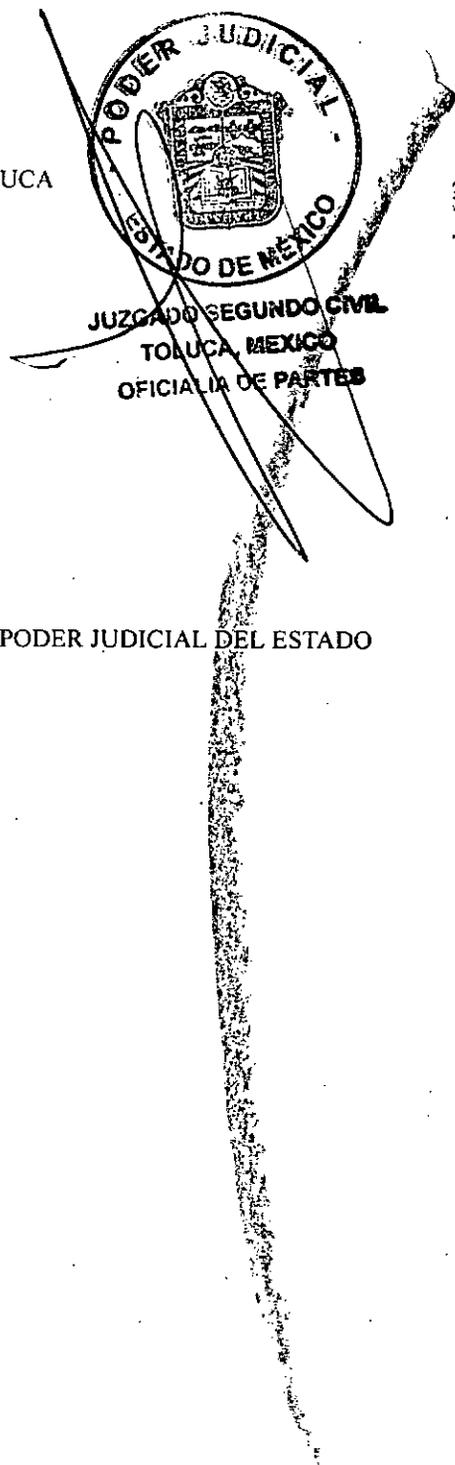
6360/2016

NOTAS Y DOCS:

SIN

PROMOVENTES:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO





MEXICO

TOLUCA



MEXICO

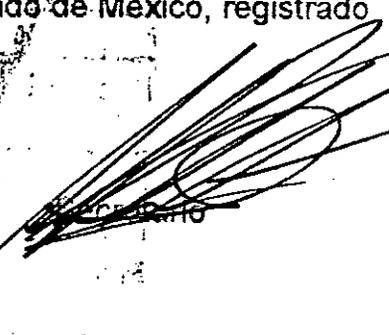
TOLUCA

SEGUNDA

275
000275

Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el Segundo Secretario da cuenta al Juez con un oficio signado por el titular de la Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de México, registrado con la promoción 6360/2016. Conste.


Juez


Secretario

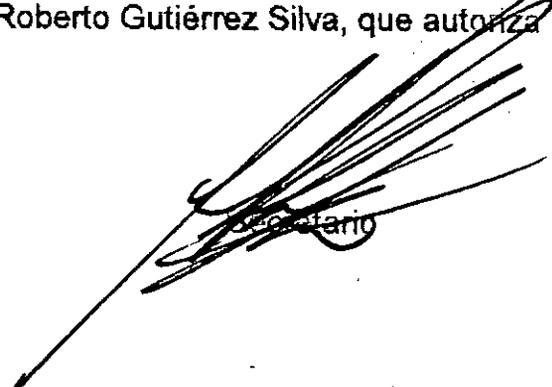
Toluca, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

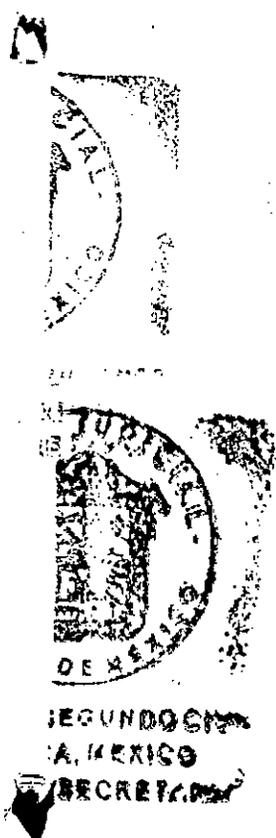
Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 3, fracción XLV y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, remítase al titular de la unidad de información, copia certificada en versión pública de este sumario, para que esté en aptitud de dar respuesta a la petición de José Aguilera Aguilera.

Notifíquese

Acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Carlos Bastida Fonseca, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, que autoriza y da fe. Doy fe.


Juez


Secretario



NOTA DE NOTIFICACION.- En 70110 del mes de agosto del año 1960
10 horas, del día 10 del mes de agosto del año 1960
Agencia, el suscrito Notificador del Juzgado Casos Civiles
Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, NOTIFIQUE
auto, de fecha 10 de agosto de 1960 por
Medio de lista y boletín judicial número 810, de esta misma
fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 116 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
DOY FE.....

C. NOTIFICADOR

LIC. EUGENIA LETICIA BARRERA DEL ESTRADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA
SEGUNDA

Las presentes son copias del original que se tuvo a la vista y que obra en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y concuerdan fielmente en las partes no testadas. Se entregan en versión pública conforme al artículo 2, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener datos clasificados en términos de los artículos 20 y 25 del citado ordenamiento legal; y se expiden con motivo de la solicitud de acceso a la información pública de José Aguilera Aguilera, constantes de 275 fojas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas. Doy fe.



SECRETARÍA DE INTERIOR
ESTADO DE MÉXICO

~~Secretario de Acuerdos.~~

M. en D. José Roberto Gutiérrez Silva



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TOLUCA, MEXICO
SECRETARÍA

